Se recuerda el debido control conforme a las normativas vigentes de las cuestiones de privacidad y protección de datos personales a través de la inicialización o anonimización de los datos.

CAMARA PENAL CONCLUSIONAL - Sala 2
R.R.C.A.A.E.L.J.F.Y.G.M.F. S/ HOMICIDIO AGRAVADO (ART. 80 INC 1°) ART. 80, PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD, HOMICIDIO AGRAVADO (ART. 80 INC 2°)
Nro. Expte: xxxxx/2016
Nro. Sent: 0 Fecha Sentencia: 07/10/2021

Registro: 000xxxxx

FALLO

CAUSA: R. R, C, A, A E, L, J.
F Y G, M. F s/HOMICIDIO AGRAVADO (ART. 80 INC
1°) ART. 80, PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD, HOMICIDIO AGRAVADO (ART. 80 INC 2°). Expediente N° xxxxxx/2016
Víctima: A, O, M, DE LOS A, B,
C.
Fecha del Hecho: 28/10/2016.

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 7 de octubre de 2021.

AUTOS Y VISTO: La presente causa seguida en contra de R, C, R., A, E, A, y M F, G, quienes fueron asistidos respectivamente por los letrados Mario Leiva Haro, Ernesto Garcia Biagosch junto a Ileana Carolina Antoniella Bataglia y Aurora del Carmen Diaz Argañaraz.
El Tribunal de la Cámara Penal Conclusional Sala II se integró por la Sra. Vocal Dra. Stella Maris Arce - quien presidió el debate oral y público -, la Sra. Vocal Dra. Alicia B. Freidenberg y el Sr. Vocal Dr. Eduardo Romero Lascano, con la Secretaría Actuaria a cargo de la Dra. María Victoria Pasteris.
Asistió, por el Ministerio Público Fiscal, la Dra. Estela Velia Giffoniello, titular de la Fiscalía de Cámara Penal Conclusional de la II Nominación. Por la querella, lo hicieron la Dra. Silvia Furque de Morfil y el Dr. Geronimo Martínez (Artículo 417, inc. 1 del Código Procesal Penal de Tucumán, en adelante CPPT).

RESULTA
En el día y la hora fijada, se abrió la audiencia de debate oral, público, continuo y contradictorio y se verificó la presencia de las partes. En dicha oportunidad, luego de ser consultadas, las partes manifestaron que no deseaban plantear cuestiones preliminares conforme el Art. 392 del CPPT.
Identificación de los imputados
Según los datos personales brindados en debate oral, los imputados se identificaron como:

a) R, C, R, : xxxxxxx, DNI xxxxxxxx, xx años de edad, nacido el xx/xx/ xxxx, domiciliado en xxxxxxx xxxxx N° xxx de xxx xxxxxx xxxxxxxx. De estado civil xxxxxx, sin hijos. Perito Criminalístico. En la actualidad trabaja en una xxxxxxxx. Al momento del hecho cumplía funciones como oficial ayudante del xxxxxxxxxxxxxxxxxx, xxxxxxxx.

b) A, E, A.: xxxxxxx, DNI xx xxx xxx, xx años, nacida el xx/xx/xxxx. Sin hijos. Domiciliada en xxxxxxxx n° xxxx, xxx xxxxxxx Xxx xxxxxx. xxxxxxxxxxxxxxxx. Secundaria completa.

c) M, F, G.: xxxxxx, DNI xx xxx xxx, xx años, nacido el xx/xx/xxxx. 3 hijos. Domiciliado en calle xxxxxxxxx al xxx de xxxxxxxx. De estado civil soltero. Cumplía funciones de guardia xxxxxx xxxxxx xxxxxxxxx de la Provincia al momento del hecho (actualmente en actividad). Secundario incompleto.

Hechos históricos objeto de acusación

Del requerimiento fiscal de elevación a juicio de fecha 13/12/2017 surgieron los diferentes hechos históricos materia de investigación que a continuación se transcriben de manera textual:

1. "Que el día viernes 28/10/2016 a horas. 21:40 aproximadamente en circunstancias que la victima M, A, O, se hizo presente junto a su hijo en común B, C, de xxxxxxxxxxxx, en su domicilio sito en Pje xxxxxxxx nro xxx de x° xxx xxxxxx de esta ciudad, habiendo sido previamente citada por R, R, C, fue que los tres abordaron el automóvil marca Volkswagen GOLTREND, dominio xxxxxxx, de color rojo con vidrios polarizados de su propiedad - que se encontraba estacionado en el garage de la propiedad al momento de la llegada de A, O, al lugar- y R, C,. que conducía el vehículo, de manera premeditada, portando su arma reglamentaria y haciendo uso de su conocimiento como xxxxxxxxxxx y xxxxxxxxxx, se dirigió a las inmediaciones del xxxxxxxx y terminal de ómnibus nueva de esta ciudad, donde luego de mantener una fuerte y violenta discusión con A, O, a quien propinó golpes porque le adjudicaba insistentemente la paternidad del menor B, C, que es fruto de un encuentro mantenido en el año xxxx y de una relación paralela que mantuvo con la misma, y que previo a este día y por distintos medios había intentado comunicarse con R, R, C, para lograr un acercamiento con su hijo, la retuvo contra su voluntad en el interior del vehículo, ejerciendo violencia física y psicológica, sobre la misma y aprovechándose de que se encontraban en una zona con escaso tráfico, de noche y a cargo de un menor de edad, circunstancia que anulaban sus posibilidades de defensa e incluso la de huir del auto, y - entre horas. 21:40 y 24:00 del mismo día viernes, con la finalidad de ponerle fin a la amenaza que representaba la victima A, O, y la misma existencia de su hijo B, C, para su vida laboral y su relación estable de más de 9 años con la ciudadana E, A, actuando sobre seguro le quitó la vida a M, A. y al hijo que tenían en común B, C, .. Posteriormente, R, R, C, para encubrir su acción, trasladó los cuerpos de las victimas en el baúl de su automóvil, hasta un lugar indeterminado por esta instrucción y ocultó los cadáveres de M, Á, y de su hijo en común B, C, de x, los cuales hasta la fecha no fueron habidos, todo con el único propósito de lograr su impunidad. ".

2. "que A, A E, teniendo conocimiento que R, R.

C, había ocasionado la sustracción y posterior muerte dolosa de la ciudadana A, O, M, Á, y el menor B, C, entre el día 28/10/2016 y 30/10/2016 aproximadamente, siendo la forma o manera de su muerte hasta la fecha objeto de la presente investigación, A, A, E, omitió denunciar a la justicia, cuando por ser policía federal en actividad tiene conocimiento de su obligación de promover la persecución penal antes hechos de esta naturaleza, sumado a que colaboro con R, entre el día 04/11/2016 y 05/11/2016 a ocultar rastros, pruebas y demás evidencia provenientes del ilícito antes mencionado, entorpeciendo así la investigación penal como el hallazgo de los desaparecidos hasta la fecha, colaborando así a R, a sustraerse de la acción de la justicia, eludir su procesamiento y lograr su impunidad.-".

3. "Que en fecha a determinar, comprendida entre el 28/10/2016 y el 07/11/2016, M, F, G. de manera maliciosa recibió un celular marca SAMSUNG GT- xxxxxM, SAMSUNG GALAXY GRAND NEO PLUS, IMEIxxxxxxxxxxxxxxx, con batería, SIM CARD, y dos tarjetas de memoria de 2 G (una colocada en la abertura correspondiente y otra suelta en el interior del teléfono que salió despedida al sacarse la tapa) de propiedad y uso de R, R, C, a sabiendas de la Investigación penal en curso en contra del mismo por la desaparición física de A, O. M, Á, y de C, B, de público y notorio conocimiento, con la finalidad de ocultar información vital para la instrucción y de esta manera entorpecer el descubrimiento de la verdad, coadyuvando así al imputado R, R, C, al encubrimiento del hecho intimado al mismo ".

Declaraciones de los imputados

Los imputados escucharon las respectivas acusaciones contenidas en la requisitoria fiscal transcripta anteriormente. Luego de ser interrogados sobre sus datos personales y condiciones de vida fueron impuestos de sus derechos constitucionales en orden a la opción de declarar en el debate o guardar silencio (sin que esta última opción pueda ser interpretado en su contra). Todos los imputados declararon en la audiencia de debate.

a) Declaración de R, C, R,

1. Contó cómo conoció a M, . A mediados del año 2014 la conoció a M, en un boliche llamado "xxxx". Se fue en su auto con M, y se fue a un hotel alojamiento. Tuvieron relaciones sexuales y no supo más nada (dijo que no se pasaron los números telefónicos).

A finales del año 2015 volvió a tener un contacto con M, . Le llegó una solicitud de amistad vía Facebook y la aceptó (indicó que su perfil era "xxx" R,). Dijo que charlaron de forma normal. Ella le planteó que había tenido un hijo y tenía la duda de si era de él, fruto de la única relación que tuvieron. Admitió que no se cuidó la noche que estuvo junto a M, . Le dijo que la única forma de sacarse la duda era mediante un análisis de ADN pero ella le contestó que eso le generaría "muchos problemas". No sabía nada de la vida de M, (apenas que era una "xxxxxxxxxx"). En ese entonces dijo que estaba en pareja con E, A, . Bloqueó a M, de la red social "Facebook". Dijo que le llegaban otras solicitudes y cuando las aceptaba era M, y la bloqueaba sistemáticamente. Nunca más tuvo un contacto con M, .

Al año 2016, en septiembre, la volvió a ver personalmente. Una noche de un viernes llegó a su casa de manera imprevista. Relató que vio una chica con un bebé en brazos y un taxi con el motor encendido. Se presentó como M,

y el bebé era B, . Le dijo que necesitaba hablar con él pero le pidió que vayan a otro lugar. Sacó su auto y ella se fue en el taxi y lo siguió. Fueron a plaza Alsina. En ese momento se dio cuenta que eran cuatro personas las que bajaron del taxi. M, y B, y una mujer con un menor. Hablaron de su vida privada. Le dijo que reconociera a su hijo y él le mencionó la duda que le había planteado el año anterior. Dijo que le volvió a mencionar la necesidad de hacerse un ADN. Insistió que nada le afectaba ni le impedía reconocer a un hijo como en ese entonces se lo planteaba M, . Tenía trabajo estable, obra social, una posición buena. Expresó que M, le dijo que él le había arruinado la vida con B, y que ahora ella se la iba arruinar a él. Empezó a llover y la llevó hasta la terminal nueva. A su auto subió también la chica que la acompañó a M, con una menor (dijo no saber quién era).

Un mes después M, volvió a aparecer de manera imprevista. Fue el viernes 28 de octubre. Estaba viendo tele y su papá le dijo que alguien lo buscaba. Vio escondida a una chica con un bebé y cuando abrió el portón pudo ver que era M, y B, . Le dijo que necesitaba hablar con él y se imaginó de qué se trataba (supuesto hijo). Le dijo que pase, pero no aceptó. Le pidió que saliera de su casa. Dijo que estaba vestido con camiseta de atlético, short y ojotas. Se puso unas zapatillas y partió. Mencionó el recorrido que hizo. Paró al frente del 107 y dijo que al frente había una garita. Charlaron sobre su vida y ella le planteó nuevamente lo de la paternidad de B, . Afirmó que le volvió a mencionar lo del ADN para confirmar que era cierto lo que le decía. Se lo negó como la última vez. Sólo buscaba arruinarle la vida y no entendió qué significaba. B, empezó a molestarse y llegó un momento en que le dijo que se tenía que ir porque iba a salir esa noche y le ofreció acercarla hasta su casa (hasta ese momento no sabía dónde vivía). Le dijo que no tenía por qué saber dónde vivía. Le dijo si podía ir hasta el parque a hablar unos minutos más. Aceptó (volvió a mencionar el recorrido que realizó). Entre las vías del tren y el bar "J" se paró (dijo que esa noche estaba cálida y agradable). Volvió a salir el tema de B, . El bebé ya empezó a llorar. Calculó entre 1 o 2 horas y nunca vio que le haya dado una mamadera o el pecho. Se bajó del auto y lo paseó (siempre en brazos). Vio que le dio unas galletas. En esas bajadas que hizo vio que habló con alguien por teléfono. No escuchó con quién. Le llamó la atención que cuando mandaba mensajes ocultaba el celular (dijo que giraba su cuerpo escondiendo la pantalla). En un momento le dijo que B, se había hecho la caca y él le ofreció que lo cambiara en la parte de atrás y le dijo que tenga cuidado porque no tenía fundas el auto. Llegó a escuchar que un momento mencionó a una tal F, y que hablaban de una "lista" de algún baile. Él le dijo que se tenía que ir y le preguntó dónde iría. M, le dijo que ella también tenía que salir y no estaba así. Eran cerca de las 23:30 – 00:00. Le dijo que arrancara y que ella le iba a decir por dónde ir (mencionó nuevamente el recorrido). Cuando se bajó en el xº xxxxxxxx le dijo si allí era donde vivía y le dijo que no tenía por qué saber. Volvió a su casa en xº xxx xxxxx y fue lo único que supo de ella.

Habló de F, M, e indicó que era la misma persona que fue esa vez a la plaza y fue la que charló con M, por teléfono la última vez que la vio. La conoció con el devenir de la causa.

Antes de llegar a su casa se desvió y fue hasta el boliche "Y" con la intención de encontrar a E, (la relación estaba prácticamente terminada pero en buenos términos). Graficó la disposición del ingreso al boliche. Quería darle "xxxxxx" (sic). Estuvo parado, arrancó y volvió a su casa. Se bañó y salió devuelta al boliche "G". Llegó y se estacionó al frente. Estuvo

media hora y no la encontró. Decidió volver a su casa. En el trayecto venía pensando qué podía hacer, no se quería volver a dormir. No tenía ningún compromiso (dijo que estaba de licencia por una operación realizada 2 semanas atrás. Le indicaron reposo para no hacer actividad física debido al neumotórax que le había producido la operación). Relató una historia en la que su compañera de trabajo le había presentado a su amiga M, C, a quien le mostró por redes sociales. Relató un episodio ocurrido en un tercer tiempo de un campeonato de fútbol en donde un compañero de equipo le comentó que conocía a M, C, y él fue quien le pasó su contacto. Mencionó que su compañero de equipo le dijo que M, siempre se juntaba los viernes en su casa a tomar con sus amigas (afirmó que M, vivía en xxxxxxxxx). Dijo que no la conocía personalmente a C, pero sabía todo de ella. Quería algo "seguro". Manejó y fue un impulso. Después le "cayó la ficha" y se dio cuenta que estaba haciendo una locura. Nada le aseguraba que la iba a encontrar. Se arrepintió y, a la altura de Famaillá, se volvió. Dijo que manejó 15 minutos desde el Mercofrut hasta Famaillá. Mencionó acerca de un mensaje de E, pasada las 06:00 y ahí se dio cuenta que ella había salido.

El sábado, después de desayunar, se fue a retirar unas fundas del auto que había comprado el día anterior. El viernes a la mañana le compró unas sandalias porque cumplía años su hermana el domingo. La acompañó E, y después la acercó hasta su trabajo. Las fundas las compró en "Ruta 66" y dijo que las buscó hace tiempo. Relató un episodio en que un amigo le vomitó el auto (mencionó el mes de Agosto) y había tirado la gran mayoría. Dijo que buscaba las mismas fundas y no las encontraba y la idea era que le quedara de repuesto. Dijo que las consiguió pero, como no aceptaban tarjeta de crédito, las señó con $100. Eso fue el viernes a la mañana con la idea de retirarla a la siesta. Se le pasó el horario y empezaba el partido de Atlético. Entonces lo dejó para el sábado. En el local hizo la compra con la tarjeta de débito y le devolvieron la seña. Sacó fotos de la funda y del ticket de compra y se la pasó a su amigo que se había comprometido a pagarle (el mismo que le vomitó la anterior). Salió esa noche y se mandó mensajes con su compañera de trabajo (se encontró con ella). El domingo no salió de su casa porque era el cumpleaños de su hermana A, . Solo salió 10 minutos a hacer una compra hasta el almacén que atendía la madre de E, .

El lunes hizo su vida normal. No cumplía del todo su reposo. Se consideró una persona activa. En un momento del día su madre le dijo que unas mujeres lo buscaban. Describió dos personas (una señora y una chica). No sabía quiénes era. No se identificaron y la Sra. y a los gritos lo acusó de que tenía secuestrada a su hija. Con el devenir de la causa se enteró que esa señora era A, O, madre de M, . La chica era F, M, . Por lo gritos salieron sus padres. No entendía nada, no sabía de qué le hablaban. Esas dos personas se fueron. Más tarde fue a ver a sus compañeros de futsal. En un momento sonó su celular y atendió. Era un oficial de la comisaría 11 quien le informó que una mujer lo había denunciado respecto a un supuesto secuestro y dijo que se limitó a hacer una constatación en el domicilio. El teléfono se lo había pasado su padre. A la noche regresó a su casa y su padre le mencionó un episodio en donde luego de que se retiró el móvil policial, unas 4 motos pasaron por la puerta de la casa y las personas gritaron y lo amenazaron. Dijo que fue a la comisaría y no le dieron ningún tipo de explicación. No quisieron tomarle la denuncia por las amenazas.

El martes volvió a la comisaría con su padre a pedir información y le dijeron que se quedara tranquilo. Le dijeron que sólo lo mencionaban en una

denuncia. Volvió a su casa y acompañó a E, hasta el cementerio de Cochuchal (donde estaba enterrada su abuela) porque era el día de los muertos. Fue en su auto E, su hermano N, y la novia de él. Volvieron del cementerio.
El miércoles se quedó en su casa y sólo se encontró con su jefa de Unidad de ese entonces. Se encontraron en una estación de servicios de Plazoleta Dorrego. Quería comentarle lo que le había ocurrido el día lunes. Expresó que ante ese tipo de situaciones correspondía poner en conocimiento al inmediato superior. Antes de terminar la charla le preguntó si tenía algún abogado de confianza que le recomendara y le pasó el teléfono de un abogado amigo de ella. Le preocupaba su situación administrativa, no la denuncia en sí. Volvió a su casa y no salió para nada. Lo llamó al abogado y le dijo que si conocía de alguien del centro de monitoreo para poder ver las cámaras.
El día jueves recordó que le mandó un mensaje a su compañero de promoción O, V, . Le preguntó si conocía a alguien del centro de monitoreo y le pasó el contacto de V, M, (también compañero de promoción). V, que trabajaba en la División Homicidios, le preguntó qué tenía que ver con una causa de una desaparición de una chica y que ya había tomado intervención Fiscalía. Se preocupó y tomó dimensión del hecho. Dijo que V, le ofreció que vaya a hablar con sus superiores para dar una explicación y que había aceptado. Pero, por recomendación de su abogado, dijo que no correspondía que vaya a la división y desistió de ir. Después de ahí se fue a casa de su hermana que había quedado en cuidarla (su hermana estaba de viaje). Fue con E, y pasó la noche ahí.
El viernes la acercó a E, e hizo unos trámites. Pasó por un lavadero de la calle Santa Fe que anteriormente lo había llevado tras el hecho del vómito. Recordó la búsqueda que había hecho de limpieza de tapizados y quería hacerle un repaso antes de ponerle las fundas nuevas. Se consideró obsesivo de la limpieza y la pulcritud. Dijo que ese día lo dejó al mediodía y que a la tarde ya estaba listo. Volvió a su casa y le puso las nuevas fundas. Se encontró a la noche con V, M, en las canchas de fútbol 5 de la terminal. Le preguntó cómo podía hacer para consultar las filmaciones y le dijo que no sabía con qué seguridad cuáles cámaras andaban y cuáles no. Le dijo que respecto al pedido de las filmaciones lo hacía la justicia a través de un oficio y no con una simple nota como pretendía a indicación de su abogado. El segundo encuentro nunca se pudo hacer porque al día siguiente lo detuvieron.
A la noche pasó por el taller de un amigo. Dijo que tenía que devolver un foco de luz baja que le había prestado un tiempo atrás tras un viaje a Corrientes. Su amigo siempre trabajaba en el turno noche y no podía llegar a devolver el foco. Su amigo dejó dicho en el taller que pasaría y ahí fue a devolver el foco prestado. Dijo que le mandó un mensaje a E, para buscarla y ella estaba en casa de una amiga tomando fernet. Le molestó la actitud por la situación que estaba viviendo. Tampoco quería subir porque en su baúl tenía la notebook de su hermana, su arma reglamentaria y las municiones (relató lo referente a las municiones). Se fue nuevamente a casa de su hermana y ahí pasó a la noche.
Sábado a la mañana su madre lo llamó diciéndole que estaba la policía con una orden de allanamiento y detención. Se presentó voluntariamente y desde ese día quedó detenido. Luego de 2 años salió en libertad.
2. En oportunidad del interrogatorio de la Sra. Fiscal respondió a sus preguntas.
· Dijo que no recibió amenazas de parte de M, ni escuchó que tuviera deudas. El día 28/10/2016 M, estuvo en todo momento en el

asiento del acompañante con B, en brazos. Sólo fue a la parte de atrás a cambiar a B, cuando se hizo la caca. Su número de celular terminaba en xxx (al día de hoy no sabe cuál número tiene). Tuvo una misma línea pero muchos aparatos. No conocía a F, sólo por la causa. No recordó qué tipo de zapatillas se puso ese día. Volvió a relatar el episodio del lavado "escrupuloso" de su auto en el mes de agosto tras el vómito de su amigo. A su auto siempre lo hacía lavar. Volvió a llevarlo al mismo lavadero porque ya lo conocía para que lo repasen antes de ponerle una funda nueva.

· No tuvo ningún intercambio verbal subido de tono con M, (Fiscal indicó partes de su primera declaración en sede judicial). Nadie lo vio en la puerta de los boliches xxxxxx y xxxxxx. Su relación con E, estaba virtualmente terminada, pero en muy buenos términos. A M, le dijo que se estaba por casar con E, para no hacerla sentir mal como mujer.

· Dijo que uso mal el término "amigovia" referido a M, C, . Después de hablar con su amiga R, F, en el equipo de futsal su compañero "xxxxx xxxxx" fue quien le pasó el contacto y su dirección. En su declaración "le cortaron" (sic) eso y así no pudo explicar esa parte. Nunca llegó a xxxxx y nadie lo vio en ese trayecto. No se bajó en ninguna estación de servicios.

· El pub que salió el sábado se llama "xxxxxx" pero no recordó con quién. Explicó que pasada las 05:00 buscó a su compañera C, O, a la salida de un boliche. Fue al hotel alojamiento "xxxxxxx".

· Cuando fue a la comisaría no había quién le tomara la denuncia de las amenazas.

· En ese momento su abogado era "xxxxxx" (no recordó su nombre).

· Habló con V, y con M, .

· No supo precisar cuándo fue la primera vez que le confirmó que B, era su hijo. Luego dijo que en septiembre del 2016 le confirmó cuando la vio personalmente.

· Nunca supo ni vio a quién mandaba mensajes M, porque no le interesaba con quién lo hacía. Sí le interesaba saber de B, pero pretendía saber la verdad y quería confirmarlo con un ADN.

· Nunca supo dónde vivía M, . Dijo no tener el poder de averiguar dónde lo hacía.

· La última vez que utilizó y accionó su arma fue a finales del año 2015 (octubre/noviembre/diciembre) en un curso de ingreso en donde era el instructor y lo hizo en el polígono de la policía. No portaba el arma porque estaba de licencia. La única vez que lo hacía fue cuando cuidaba la casa de su hermana, para protección.

· No recordó cómo estaba vestida M, ni B, . Afirmó que M, llevaba un "bolsito de mano". Cuando hacía pasear a B, dejaba el bolso adentro del auto. Cuando se fue finalmente se bajó con el bolso y con

· Buscó en su teléfono celular porque su padre es profesor del xxxxxxxx y tuvo una duda. Es una persona mayor y no era habitué a la tecnología y buscó 3 palabras "descomposición de cadáver". No buscó cómo descomponer, cómo hacer, cómo desaparecer, cómo borrar. Lo hizo exclusivamente por pedido de su padre. Era profesor con varias materias dactiloscopia y fotografía judicial y también suplía a otros profesores cuando salían de licencia.

· No supo decir los horarios. "No tenía un cronómetro" para medir cuanto demoraba en ir y venir. La dejó a M, cerca de la medianoche. Volvió a relatar la secuencia de esa noche.

· Explicó que la Fiscal de instrucción le preguntó "por qué había sangre en el auto". A él le sorprendió esa pregunta y contestó en su oportunidad que

podía ser por alguna raspadura de sus amigos del futsal o por el traslado de lechones recién carneados que compraba en el complejo y podría haber salido el hocico o la pata. Afirmó que no había sangre en su auto porque era muy limpio. No tendría que haber habido sangre, lo mismo que si le hubieran preguntado por aceite o lavandina.

· Respecto a la colcha de bebé su mamá la había encontrado tirada en el piso y la levantó pensando que era de algún vecino.

3. A preguntas de la querella respondió:

· A la salida del boliche estuvo con M, y estuvo con ella en el hotel alojamiento "El xxxx" y estuvo con ella lo que duró el turno.

· Relató nuevamente el episodio entre la madre de M, y su amiga. Dijo que la señora nunca dijo de quién se trataba. La chica que estaba con la señora decía que tenía mensajes de su amiga en la que estaba en el interior de la terminal y que la había golpeado a M, . Dijo que nunca estuvo en el interior de la terminal esa noche.

· Después del partido de futsal de sus amigos, y luego que le comentara su papá lo ocurrido, fue a la comisaría. Dijo que no le tomaron la denuncia porque no había quién lo haga. Reconoció su firma de fs. 08. Aclaró que pidió que le tomaran una declaración espontánea y reconoció que en algún momento hablaron de una tal "M, " pero no sabía a qué M, se refería (dijo conocer cinco personas de nombre M,).

· No se sentía hostigado. La querella remarcó una serie de palabras tomadas textual de sus declaraciones. No sintió hostigamiento sino más bien una obsesión.

· No sintió intranquilidad ni inseguridad. Sí una incertidumbre.

· Si sabía de una acción judicial para pedir un ADN pero consideró que no hacía falta.

· Al momento del hecho tenía un celular J2. No lo usó a su teléfono para nada. No quería usar su whatsapp para que E, no lo viera "en línea".

· Cuando la dejó a M, habrá sido 23:30 o 00:00. Dijo que era (y es) una zona muy insegura.

· No sabía dónde vivía F, . Con el devenir de la causa supo dónde vivía. F, en ese momento vivía con su concubino.

· Un día domingo le mandó una solicitud de amistad a C, . Le empezó a mandar whatsapp y recordó que lo invitaba al cerro y le dijo que no porque estaba recién operado. Relató la conversación que tuvo por whatsapp. Lo que menos tenía en la cabeza era juntarse y ver a alguien. Era para después.

· Nunca le dieron la información de las cámaras de seguridad. Su amigo no lo supo y esa segunda reunión no se dio.

· Afirmó que informó el lavadero donde había llevado a lavar su auto, el de la calle Santa Fe. Negó haber hecho una "limpieza profunda", solo pidió un repasado porque estaba limpio. No supo decir las tarifas ni los tipos de limpieza, indicó que no se dedicaba a eso.

· Su jefa en ese entonces era M, . Le comentó el incidente con la señora A, . Remarcó que a esa fecha no tenía ninguna denuncia en su contra. A su entender, no debía comentarle que portaba su arma reglamentaria cuando cuidaba la casa de su hermana. Nunca le preguntó de si tenía familiares que trabajaran en la justicia.

· No sabía cambiar lamparitas de un foco. Si sabía cambiar ruedas. No sabía medir el aceite.

· Las fundas tenían elásticos y las puso solo. Las fundas las colocó después de lavar el auto.

· No recordó qué día buscó las palabras claves en google. Fue previo a su detención. Sólo le buscó eso. Dijo que su padre tenía una duda en una de las materias que ese día tenía que dar. Cuál era su duda o el fin no lo supo.
· M, C, vivía en xxxxxxxx, creía que en xxxxxxx al xxx.
· De camiseta, short y zapatillas fue a xxxxxxxxx. Nunca se bajó del auto. Calculó que media hora pudo haber estado en el interior del auto. No supo precisar momentos.
· B, N, A, era hermano de E, . No tenía contacto con él. N, no salía a bailar. Tenía una diferencia de edad de casi 10 años.
· Tampoco se bajó cuando fue a xxxxxx.
· Durante el año entre 3 o 4 veces compraba lechones. Era más cómodo ponerlo adelante o atrás, nunca en el baúl.
· Su hermana C, vivía en xxx xxxx. Por cuestiones de seguridad la iba a cuidar. Solo trasladaba la computadora de su hermana que era "el libro gordo de petete".

4. A las preguntas que hizo la defensa de A, respondió:

· Con E, se conocían del 2006 y fueron cerca de 10 años lo que compartieron. En los primeros meses del 2016 ella había hecho un viaje a Cancún con las amigas y yo le puse fin. No supo decir con exactitud la fecha.
· No recordó la fecha del viaje de E, a Cancún.
· E, era de su grupo íntimo y fue en quien pensó para mandarle el mensaje para que la acompañara a su madre. Vivía a la vuelta de su casa.
· E, no estaba instalada en sí, pero tenía ropa y se quedó en su casa en muchas oportunidades.
· El viernes 4 de noviembre, al momento de llegar al departamento de la amiga de E, en referencia al dinero explicó que era el dinero personal. Estaba de short y no podía cargar su billetera ni su arma. No tenía ningún bolsillo.
· La actitud de E, era como un desinterés ante la situación.
· E, en ese entonces, era agente furriel. No portaba arma ni uniforme. Hacía tareas administrativas.
· Cuando tenían ganas de verse, se encontraba con E, y dormían juntos. Ella lo visitó cuando estuvo privado de su libertad. Se volvieron a unir a él y a su familia dada las circunstancias que habían pasado.

5. A las preguntas efectuadas por la defensa de G, dijo:

· Sí lo conocía a M, G, . Era su compañero de trabajo. Era su oficial a cargo. Compartía su misma guardia en elxxxxxxxxxxxxx. Su relación que la unía era netamente laboral.
· No recordó cuántos aparatos cambió en su vida. Cuando adquirió su celular J2, su antiguo celular (Grand Neo Plus) lo promocionó en el trabajo. G, se interesó y se lo entregó en caja. Borró todas sus cosas, le sacó el chip y se lo dio. Le dijo que le iba a dar de regalo a su esposa para el día de la madre. Era los primeros días de octubre del 2016. No supo precisar a cuánto lo vendió pero fue en partes. Sólo le dio una parte porque luego lo detuvieron.
· Hay dos V, . Uno, V, O (M, su nombre que trabajaba en ese momento en la División Homicidios) y luego otro de apellido V, (de nombre W,) compañero del xxxxxxxxx. Fue cadete y él fue su profesor.
· Con W, V, y G, tenían un grupo de whatsapp y se

molestaban generalmente con bromas de fútbol.

b) declaración de A, E, A,
1. Afirmó ser ex pareja de R, . Salieron durante 12/13 años (desde el 2006). Dijo conocerlo desde mucho antes, del vecindario. Afirmó que su familia es parte de su familia. Vivió muchos años en su casa. Dijo llevarse bien con las hermanas y los padres de R, . Del hecho relató que en el 2016 una persona con diferentes perfiles truchos le escribía que su novio era el papá de su hijo. No le daba importancia y nunca supo quién era. Esa persona le preguntó si podía pasarle el número de celular de R, . Decía que temía por su vida, que recibió amenazas y que incluso la estafaron. Indicó que los mensajes tenían muchas contradicciones. Primero decía que R, no quería hacerse un ADN, luego si (refirió que los chats vía Facebook los tiene en su poder).
El día 28 de octubre salió a bailar con sus amigas. A la mañana, R, le pidió que lo acompañara al centro. Luego la acercó a su trabajo (Laboratorio Científico de la Policía Federal). Esa semana le tocaba ir a la tarde. Después salió con sus amigas al boliche "L" y le mandó un mensaje a R, para verlo, pero él le dijo que estaba durmiendo. Durmió 2 horas con su jefa (hermana de R,) que vivía en xxx xxxxx y, con el resto de sus compañeros, se fueron a San Pedro.
Luego lo vio a R, el domingo. Él había ido a comprar crema de leche junto a dos sobrinos y hablaron un poco.
El lunes a la noche dijo que R, lo llamó y le preguntó si podía ir a su casa a estar con su madre. Él se iba a ir a hacer una denuncia junto a su padre. Cuando volvió le preguntó qué había pasado y le dijo que una señora había ido a la casa de él y lo había acusado que la tenía a su hija secuestrada. Esa semana le tocaba ir a la mañana a trabajar y, como era tarde, se durmió en casa de R, .
El día de las almas fue al cementerio con su familia a ver la tumba de su abuela.
Esa semana era la "semana de la policía" y se quedó esos días en la casa de Xxx xxxx de la hermana de R, . La casa estaba sola porque la hermana estaba de viaje y el perro estaba solo.
El viernes a la noche estaba en la casa de su amiga en la xxxxxxxxxx y R, le mandó mensaje. Le dijo que subiera, eran todas mujeres. R, contestó que no, estaba con la computadora de su hermana, el arma y balas. Bajó molesta, se subió al auto y se fue a la casa de su hermana. Cuando llegó entró a la habitación en silencio.
El día sábado sonó el teléfono fijo y era la madre de R, . Le dijeron que estaban allanando su casa. Su subieron al auto y la dejó en la esquina de la casa de su abuela.
Empezaron los allanamientos. La detuvieron, la escracharon, perdió su trabajo. La trataron de asesina y se metieron con su vida privada.

2. A preguntas de la Sra. Fiscal, respondió:
· El sábado 29 de octubre se fue con sus compañeros de trabajo a San Pedro.
· El lunes 31 de octubre trascurrió el episodio en que fue esa señora a la casa de R, a acusarlo del secuestro de su hija.
· Estuvo detenida en Bomberos. Sí recibía visitas (padres, hermanas, amigos, amigas). Los nombres de sus amigos eran C, G, L, V, F, N, D F, y J, L, .

· Dijo que sí recibía mensajes mientras estaba detenida. No recordó a qué número. También enviaba mensajes cuando necesitaba que le mandaran algo (agua, comida). Cuando estaba detenida dijo que no se comunicó con R, .
· Cuando dijo "viernes" se refirió al día 4 de noviembre. El viernes 28 que se fue a bailar y el viernes siguiente se juntó en casa de su amiga en Avda. xxxxxxxxxxxx. El sábado a la madrugada fue el episodio de la comunicación por whatsapp con R, .
· El sábado sería "5 de octubre" (sic).
· Después de que R, escribió el mensaje, dijo que no hizo nada. No vio lo que tenía. Cree que luego secuestraron esos elementos (no supo decir si del auto o de la casa de su hermana).
· Con respecto al episodio de la señora que fue a casa de R, le dijo que no le "diera bola".
· No recordó la fecha exacta en la que, por última vez, se comunicó con quien luego se enteraría que era M, .
· No recordó su número de línea. Se dio lectura de fs. 102 vta. (reconoció su firma) y dijo no recordar en el momento el número.
· Nunca los vio personalmente a M, ni a B, . Sólo los conoció por fotos.
· Supo que a R, le secuestraron su celular y "cosas" de la casa. Dijo que en allanamientos a su casa se llevaron ropa, celulares de las personas que estaban ahí, computadora de su hermana y hasta los autos.
· R, le contó a la semana siguiente o a la otra que M, había ido a verlo el 28 de octubre.
· El fin de semana en cuestión no fue ni a xxxxxxxxx ni a xxxxxx, pero alguna vez fue. Ese fin de semana se manejó en taxi.
· B, era su hermano. En el momento del hecho tenía una Eco Sport. No recordó si era gris topo o negro. Su hermana tenía un Ford ka color negro.

3. A pregunta de la querella respondió:
· El viernes 28 de octubre se encontró con R,. Fueron al centro a comprar un regalo para su hermana. No se dijeron qué iban a hacer cada uno a la noche.
· No tenía conocimiento de que le iban a allanar la casa a R, .
· Su tío trabajaba en bomberos y era oficial cuando estaba detenida.
· No supo precisar la ubicación del cementerio donde está enterrada su abuela. "Como a xxxxxxxx" mencionó. Dijo no saber mucho de rutas. Ubicó en la audiencia el lugar donde estaba su abuela dentro del cementerio.
· C, G, es su amigo. La visitó. M, R, es "amigo de un amigo".

4. La defensa de G, no preguntó.
5. A las propias preguntas de sus defensores técnicos respondió:
· No le pareció extraño en ese momento que R, le dijera que tenga su arma y balas. Él era policía.
· En octubre del 2016 (1 o 2 semanas antes del día 28) fue de viaje a Cancún.
· Su reacción fue no "dar bolilla" a la desaparición de M, . Pensó que era una actitud más relacionado a los mensajes que le mandaba personalmente por Facebook.
· R, sí subió a la casa de su amiga cuando le mandó mensajes. No recordó cuánto tiempo estuvo. Tomaron un fernet entre los dos.
· En la policía era personal administrativo. Hacía notas y memorándums.

No usaba ni armas ni uniforme.

6. A las preguntas de la defensa de R, dijo:

· Secuestraron Eco Sport de su hermano y el Ford ka de su hermana. Sólo esos vehículos.

c) declaración de M, F, G,

1. El acusado G, a instancia de su abogada defensora, declaró. Dijo ser inocente. Afirmó que le compró un celular a R, que vendía en su oportunidad.
Se acercó y le preguntó a cuánto lo vendía y le dijo que a $2000. Le dio $1000 que tenía en el bolsillo y el resto en partes. Le iba a regalar el teléfono a su esposa. Le dijo R, que esperara que borrara sus datos personales. Luego de unos días fue hasta la armería donde hacia servicio adicional y se lo dio en la caja original con el cargador. Le entregó $300 en efectivo a R, . Al llegar a su casa le dio el teléfono a su mujer por el día de la madre.
Al teléfono lo compró de buena fe y R, lo vendió de buena fe. Con R, era compañero de Unidad Nº x y sabía que se retiraba por problemas de salud. Cuando estuvo en la Unidad Nº x (ya detenido) le dio los $700 que le estaba debiendo. Nunca usó el teléfono. Insistió en que se lo regaló a su esposa por el día de la madre.

2. A preguntas de la Sra. Fiscal respondió:

· No tiene recibo de la compra del celular. Fue de palabra y de buena fe. Calculó que debería haber mensajes para demostrar que lo compró para el día de la madre.
· Sí conocía a J, V, . Tuvo una conversación a la salida del banco y le comentó que la situación lo tenía cansado y que esa misma tarde iba a entregar el teléfono. Pidió en fiscalía que lo citaran.
· Relató que un día domingo se retiró y el oficial V, lo llamó y le dijo "qué onda con el teléfono que te vendió R, ". Le contestó que lo había comprado a fines de septiembre y entre el 3 o 4 de octubre ya lo tenía al teléfono. V, dijo "yo que vos lo tiro por la ventanilla para no tener quilombo". No le hizo caso porque no tenía qué ocultar. No supo decir por qué dijo eso V, .
· Contó un episodio de un allanamiento cercano a la casa de V, donde su esposa estaba en un cumpleaños (era amiga de la esposa de V,). Supuestamente la policía buscaba el celular de M, .
· Le entregó el celular a su esposa el mismo día que se lo llevó R, . En la caja estaba el celular apagado y su cargador. No había chip ni tarjeta de memoria.
· Agendó a su esposa como "n", "a", "a m".
· No recordó el número de su celular.
· En aquel entonces usaba la empresa Claro y después se pasó a la empresa Personal. El celular era un Samsung Grand Note.
· La entrega del teléfono fue en momento del servicio adicional y había una cámara de seguridad.
· No era amigo de R, sólo compañero.
· El teléfono era de color blanco.

3. A las preguntas de la querella dijo:

· No supo decir de si estaba la cuenta de google de R, .
· Su esposa nunca le dijo que se le borraban las fotos o le aparecían otros contactos. Relató como único problema que su esposa se quejaba porque no podía consultar los números de la quiniela.
· Se enteró que buscaban ese celular por su esposa el día de la fiesta (mes de diciembre del 2016).

4. La defensa de A, no preguntó.

5. A las preguntas de su propia abogada defensora respondió:

· Relató el día del allanamiento a su casa. Su esposa le dio el patrón de seguridad a la policía. Dejó su teléfono celular particular de forma voluntaria y también dibujó el patrón. Lo llevaron a un lugar de alojamiento con detenidos comunes que lo reconocieron. Temió por su integridad física. Declaró en sede judicial. Dijo que se sintió mal por la actitud de la Fiscal. Temió que le pegara. Cerca de las 20:00 volvió a su casa y así como llegó se fue a la guardia.
· Dijo no practicar futsal. Recordó un partido que organizó R, entre personal de los anexos.
· No conocía a O, V, .
· Conoció a W, A, V, . Es guardia cárcel y está privado de su libertad. No lo frecuentó nunca.
· Su suegra vive a 4 cuadras del tanque que abastece el xº N A.
· Dijo sentirse desconcertado al verlo a R, . Dijo no entender por qué estaba involucrado por comprar un celular.
· No sabía instalar whatsapp (se lo instalaron sus hijas). No tenía Facebook ni Instagram. Su esposa igual.
· El día 5 de diciembre fue un lunes. La fiesta en casa de C V, (esposa de V,) fue el viernes o sábado anterior. El día domingo a las 07:00, cuando se retiraba, fue que V, le mencionó el episodio del teléfono. Él era entrante de guardia.
· El agente C, B, y el suboficial M, B, también estaban interesados en comprar el teléfono. Al final lo terminó comprando él.

Pruebas

El probatorio que fue incorporado conforme las reglas del debate se integró, en primer lugar, con las declaraciones de los testigos propuestos por las partes. Tal cual viene siendo sostenido en los últimos fallos dictados por esta Cámara Conclusional que integra la suscripta, resulta necesario aclarar que la transcripción de las manifestaciones de los testigos se hará sólo en su parte pertinente (idéntica postura se tomó respecto a las declaraciones de los imputados).
El avance tecnológico permitió que la totalidad de las audiencias de este extenso debate sean grabadas por lo que su contenido y reproducción se encuentran disponibles para su consulta. De esta manera, dicho material dará integridad al pronunciamiento y facilitará, en su caso, una eventual y completa revisión ulterior de sus fundamentos por las instancias superiores (conf. Fallo "Casal" de la CSJN).

I. Testigos:

1) Declaración testimonial de A, de J, O, DNI xxxxxxxxx (madre de M, A,). Dijo no conocer a los imputados.

a. A las preguntas de la Sra. Fiscal respondió:

· M, salió de su domicilio el 28/10/2016. Salió con B, en brazos. Le dijo que se juntaría con F, M, . No volvió ese día viernes. Se quedó tranquila porque F, solía pasar el día en su casa y quedar dormida con sus hijos. Al no volver M, el domingo, empezó a preocuparse. No respondía los mensajes. Coronel le preguntó a F, si M, estaba con ella y le dijo que no. Ella dijo saber con quién podría estar. Dijo que M, se encontraría con R. No sabía quién era. F, quedó en pasar por su casa luego del trabajo.

El día lunes, se fue temprano al Juzgado de El C, a preguntar si había ido a trabajar y un empleado le dijo que no. Tampoco pidió licencia médica. Llegó F, a su casa y le preguntó si quería acompañarla hasta la casa de R, (la testigo no lo conocía).

Fueron a la casa de R, y preguntaron por él. Primero salió un hombre y le dijo a quién buscaba. Ella dijo "al c" y F, dijo a R,. Se presentó como la madre de M, A, . Luego salió una mujer (madre de R,) y le dijo que su hijo no podía salir porque estaba operado de glándulas y estaba haciendo reposo. Salió R, y le preguntó dónde estaba M, . R, dijo que no sabía a quién se refería. Le preguntó qué tipo de relación tenía y él dijo que la había visto en el 2014 una sola vez. La volvió a ver 2 meses atrás. En ese momento F, dijo que dejara de mentir porque tenía audios en donde M, decía que R, le había pegado y que estuvieron hasta la medianoche. R, no le dio respuesta y le dijo que lo iba a denunciar. El dueño de casa la amenazó y le dijo que no sabía con quién se metía "somos policías federales" (sic).

Fue a la comisaría 11 y la hicieron perder el tiempo. Le dijeron que M, era mayor de edad y que tenía el derecho de estar con quién quisiera. No le quisieron tomar la denuncia. El oficial P, le dijo si quería ir hasta el domicilio y contestó que sí. No se bajó del móvil, sólo los policías. El oficial P, estuvo como 15 minutos y se fue. Le dijo que M, y B, no estaban ahí. Volvió a la comisaría y pidió por favor que le tomaran la denuncia. No querían tomarle. Su hijo (fallecido) exigió que le tomaran o iba a dar parte a Tribunales. Le tomaron y por eso su denuncia tuvo fecha 1 de noviembre.

Dijo que a la noche, cuando ella salía de la comisaría 11, vio que R, y su familia entraban. Quería averiguar de qué se lo acusaba.

M, era una excelente madre. Una excelente hija. M, fue la mejor alumna en la Escuela M, con los mejores promedios, medalla de honor, asistencia perfecta. Tenía proyectos, quería estudiar. M, no se iba a ir a ningún lado sin sus hijos.

El día lunes 31/10/2016 tenía una muestra de educación física de su hijo mayor y le decía F, que no se olvide de ir a la muestra de sus hijos (así se refería). Hoy no está M, ni B, . Hay una persona que estuvo con ellos y fue el último. Los hizo desaparecer.

Relató los problemas que tuvo al momento de la denuncia.

· M, era empleada administrativa del Juzgado de El C,. 3 años de antigüedad. No era de faltar mucho a su trabajo.

· M, se llevó un bolso simple. No se llevó ropa ni de ella ni del bebé.

· B, tenia xxxxxx de edad. No sabía quién era su padre. Después se

enteró que era de R, C, R, .

· Jamás se acercó ningún familiar de R, a preguntar por B, . No los conoció.

· M, no era de desaparecer.

· R, primero negó todo pero cuando F, le desmintió sólo dijo que la conoció en el 2014 y luego la volvió a ver 2 meses atrás. Negó totalmente que la había visto el 28/10/2016.

· Se enteró que ese día 28 tenían planeado salir a la noche. Relató los mensajes entre F, y su hija.

· No tiene celular propio.

· M, no tenía tarjeta de crédito. Era adherente solamente. Tenía tarjeta de débito y no cobró su sueldo.

· M, y C, vivían juntos. Como cualquier pareja normal. Vivían con los chicos. C, amaba a sus 2 hijos. A B, lo reconoció C, .

· B, era un niño muy alegre. Fue la primera en tomarlo en brazos y le cambió su primer pañal. Cuidaba de B, y de Á, .

· Llegó a casa de R, por F, . Lo conoció ahí.

· La familia de R, no fue amenazada de ninguna manera. Las motos eran de J, A, (fallecido en accidente de tránsito) y de C, . Ahí estaba presente el móvil de la policía.

· No recibió ningún mensaje de personas que se hayan hecho pasar por M, .

· B, sí tenía mantitas pero no era de usarla cuando salía con M, . Las mantitas están todas en su casa. También usaba chupetes de distintos colores (celeste también). Estaba aprendiendo a caminar cuando desapareció.

b. A las preguntas de la querellante respondió:

· M, era de carácter alegre. Le gustaba la música. Hacía escuchar y bailar a sus hijos. Á, iba a cumplir x años el xx de noviembre. Al día de hoy pregunta por su mamá y por hermano. Tiene la esperanza de encontrarlos.

· Cobró el sueldo de su hija por medio de una acordada firmada por todos los jueces de la Corte. Se enteró que R, y su abogado C, P, denunciaron al presidente G, . Para la parte civil estaba viva pero para la parte penal estaba muerta.

· Ella y su esposo son vendedores ambulantes de maní, praliné, helado achilata.

· M, no se drogaba ni consumía alcohol.

· M, no tenía previsto viajar. No salió de la provincia nunca.

· M, se movilizaba en taxi. Nunca en colectivo.

· Esa noche M, salió con pullover amarillo con agujeros. De zapatos con poco taco.

· M, tenía pánico a la oscuridad, siempre durmió con la tele encendida. Nunca fue caminando a la casa de F, sola ni a la noche.

· Es muy duro no tener dónde llorar ni llevar una flor a su hija. Mientras no la entierre la seguirá buscando.

· En tribunales se enteró que I, C, estaba separado de M, . Vivían bajo el mismo techo, en su casa. Cuando iba F, M, se iba a casa de sus padres y algunas veces los llevaba a casa de sus padres que queda en Calle xxxxxxxx , al xxx, a una cuadra y media de su casa.

· C, tenía una moto que guardaba en su casa.

· Nunca vio un episodio de violencia entre C, y M, .

· C, trabaja en el bazar de la xxxxxxxxxxx al frente de xxxxxx. Trabajaba en ese entonces en horario comercial.
· Su hija cobraba los 4 o 5 del mes.
· Nunca vio una tendencia de abandono o suicida de parte de su hija.

c. A las preguntas de la defensa de A, respondió:
· El padre de R, le dijo que su hijo tenía una relación de xx años y que estaba para casarse.

d. La defensa de G, no hizo preguntas.

e. A las preguntas de la defensa de R, respondió:
· Si conoce el resultado de un examen de ADN el cual dice que es madre biológica de M, .
· Su relación con M, era buena. Su hija le hablaba mucho sobre sus proyectos.
· Estaba al tanto de su trabajo. Sabía que era maltratada en El C, por los empleados del Juzgado. La humillaban. Era una empleada administrativa y la mandaban a limpiar el baño o levantar papeles.
· Únicamente lo conocía a I, C,.
· M, siempre volvió. Cuando desapareció pensó que estaba en casa de F, . En ese momento vivía, de la Avenida Papa Francisco, una cuadra hacia la derecha. En la bajada del puente.
· No presenció discusión entre su hija e I, . No se insultaban.
· C, se quedaba con los chicos los fines de semana en su domicilio. A veces se quedaba.
· No recordó el número de teléfono de su hija. No vio otro teléfono en poder de M, .
· Hizo un juicio de guarda legal porque está a cargo de A, . C, trabaja en horario corrido. C, ya no vive en su casa. A, vive con ella.

2) Declaración testimonial de F, N, del V, M, DNI xx xxx xxx.
Dijo conocer a R, (lo vio dos veces). A los imputados A, y G, no. A las víctimas sí. Su interés fue que se sepa la verdad.
a. A las preguntas de la Sra. Fiscal respondió:
· M, en el mes de septiembre le comentó que B, no era hijo de C, sino de R, . Hasta ese momento ella no lo sabía. M, le mostró fotos de R, por el face. Le dijo que varias veces pasaba por la casa de R, con su sobrina pero no se animaba a llegar. Le pidió que la acompañara. Tomaron un taxi. M, se acercó y R, se sorprendió de verla. Le dijo que era la primera y última vez que se acercaba así a su casa. Encendió su auto y ellas lo siguieron en el mismo taxi en el que llegaron. Fueron a una plaza. Ellos hablaron y observó que él estaba enojado y en todo tiempo él la señalaba con el dedo pero no sabe de qué hablaban porque estaba lejos. Empezó a llover y se subieron al auto. Ella se quedó con su hija debajo de un árbol. M, le hizo señas para que suba y le pidió a R, que las dejara en la terminal. En ese transcurso ellos no hablaban y al llegar le dijo a M, que sea la última vez que haga eso. M, le contestó que no tenía otra forma de comunicarse con él porque no sabía su celular y lo tenía bloqueado del face. Él le anotó su celular en un cuaderno y le dijo que la llamaría.
La llamó para ver cómo estaba B, pero cortaba la llamada cuando M, le empezaba a preguntar por el tema del reconocimiento.

Ese día viernes M, le preguntó si la iba a acompañar. Tenía que ser esa noche porque una señora la iba a ayudar con rezos para que todo salga bien. Ella estaba en el gimnasio. La buscó por remis y la cruzó en la calle. Le dijo que si la esperaba la acompañaría, pero M, le dijo que ya volvía y que después iban a salir a la noche. Cuando llegó a su casa le llegó un mensaje de M, diciéndole que R, le había pegado tres cachetadas en la cara. Le preguntó dónde estaba porque la iba a buscar. Le mandó un audio para decirle que se tranquilice porque ya se había cansado de pegarle. Le dijo que estaba en el parque. La llamó por teléfono y se cortó. Le preguntó dónde estaba B, y le dijo que estaba en las hamacas con R, . Después me dijo que no iban a salir a la noche y le preguntó si lo dejaban para otro día y contestó con un "ok". No era su forma de contestar. Le pareció raro. Le llegó un mensaje que decía que no vaya a su casa. Al otro día ya no se mandaban las tildes del whatsapp. Le comentó a la madre que se había ido a encontrarse con un chico que había conocido. El domingo llegó tarde y se fue a dormir. El lunes empezaba un nuevo trabajo y leyó el mensaje de I, preguntándole por M, . Le dijo a él que no estaba con ella y quedó en pasar por casa de doña A, para contarle. No le quería decir a I, porque era un tema delicado. Le dijo a la madre y quedaron en ir a la casa de R, . No recordaba bien el lugar pero llegaron. Cuando llegaron salió el padre de R, y preguntó qué querían. A, dijo que buscaba a su hija. Salió la madre de R, y preguntó lo mismo. Salió R, y doña A, le dijo que buscaba a su hija M, . Él dijo no conocer a ninguna M, . Ahí salió ella y lo enfrentó a R, y le dijo que tenía los mensajes y audios. R, dijo que la última vez que la vio fue en septiembre y que no sabía nada. El padre se enojó y preguntó qué querían sacar con todo eso, por qué querían perjudicarlo. El padre de R, dijo que su hijo estaba recién operado. Les dijo que hagan la denuncia. Lo dijo enojado.

Contó lo sucedido en la comisaría con A, . Después de muchas evasivas le tomaron la denuncia. Le ofrecieron un móvil y volvieron a la casa de R, . Su auto ya no estaba y dijeron que se había ido a la cancha. Los policías entraron y le dijeron que no había rastros de una mujer y un niño. Volvieron a la comisaría y le hicieron muchas preguntas a A, hasta que le tomaron la denuncia.

· No recordó los números de celular suyo ni de M, .

· M, era de enviar mensajes escritos o audios. Esa era su forma de comunicarse. Le pareció raro que le haya cortado y pasada las 23:00 le contestó recién con un "ok". Una forma muy corta de responder a diferencia de cómo lo hacía. Después le mando un mensaje común diciendo "no voy". Cuando le preguntó si estaba bien le pareció raro que le contestara "sí y con caritas riéndose".

Antes de que la llamada se cortara le dijo que B, estaba en la hamaca con R, y automáticamente se cortó. Le mandó un whatsapp diciéndole "se cortó" y no le contestó. Le pareció raro porque ella contestaba rápido. Pasó un tiempo y fue que le mandó un mensaje diciéndole "no voy", luego que no vaya a su casa y finalmente otro "ok". Sintió que esos últimos mensajes ya no lo escribió M, .

· el auto de R, era uno rojo. La única vez que subió al auto se lo veía limpio. Eso fue un 28 de septiembre. Estaba medio oscuro el auto por dentro. La otra vez que lo vio al auto lo vio por fuera y estaba bien, limpio no recién lavado. Esa última vez fue cuando llegó con doña A, .

· M, le contó que R, se enojaba y que le causaba gracia. Le dijo que se había dado cuenta por cómo la señalaba. Le comentó que tenía miedo

de ir a la casa de él porque no sabía cómo reaccionaría. Ella le dijo que si iba a su casa no iba a tener más reacción que esa.

· M, quería que R, reconozca que tenían un hijo en común. No quería que le diera el apellido.

· El único vínculo que vio entre R, y B, fue cuando lo alzó un poco en la plaza.

· Se dio cuenta que no recibía los mensajes porque estaba una sola tilde. La llamó y le daba el buzón de vos. No dejó ningún mensaje. Cortaba cuando entraba la contestadora.

· No supo decir si M, tenía deudas.

· M, le contó que B, no era hijo de I, sino de R, R, . Reconoció a R, en el público y lo señaló.

b. A las preguntas de la querellante respondió:

· Cuando fue a casa de R, la madre de M, le dijo "dónde está M, ". R, contestó que no sabía de quien hablaban. Ahí fue que se puso al lado de ella y le dijo que sí la conocía.

· M, le contó que si R, no le creía le iba a decir que se haga un ADN. M, quería que reconozca que B, era su hijo. Nunca le mencionó tema de dinero.

· M, nunca mencionó que se iría de la provincia. Menos con uno sólo de sus hijos. Tampoco por la fecha. M, estaba preparando todo para una muestra de educación física de A, .

· Siempre tomaba remises que los tenía anotados. O tomaba remises que estaban adentro de la terminal. Así pasó en septiembre. M, no usaba colectivo.

· M, no consumía drogas. Tampoco tenía tendencia al suicidio.

· Le gustaba el ambiente de su trabajo. Su meta era estudiar abogacía. No estaba contenta porque estaba con algunos problemas. Cree que estaba yendo a una psicóloga en la parte laboral.

· Hace poco se había separado y, al momento del hecho, estaba viviendo al domicilio de su madre en Calle xxxxxxxx. Su anterior domicilio no le gustaba la zona porque es oscura y peligrosa (zona del Barrio xxxxxxxx).

· Desde el Barrio xxxxxxx a su ex domicilio del xxxxxxxxx metros de distancia. Esos dos barrios se separan por la Avda. Papa Francisco y es un lugar peligroso. M, generalmente volvía a su casa por Calle xxxxx xxxxxx y lo hacía en remis.

· No cree que M, haya vuelto caminando desde ese lugar.

· Los últimos mensajes que se mandaron estuvo con R, R. Le hubiese dicho que tenía poca batería.

· El celular de ella andaba mal. Lo manipulaba y la parte táctil estaba rota. Lo tenía que dar vueltas hasta escribir el mensaje.

c. A las preguntas de la defensa de G, respondió:

· M, tenía un celular color blanco. Creyó que era de marca Motorola.

· Señaló el tamaño del celular de M, . A la mitad de la pantalla tenía apenas unas líneas. No de ruptura, solo la parte de adentro de la pantalla como que cortaba la pantalla.

d. A las preguntas de la defensa de A, respondió:

· M, le comentó que le había escrito a E, . No supo qué le mando pero le contó que tenía un hijo con R, . Supo que A, le dijo que si

tuviera algo que arreglar lo haga con él.
· M, le dijo que R, estaba de novio con E, .

e. A las preguntas de la defensa de R, respondió:
· No recordó qué tipo de celular ni número tenía.
· M, tenía un celular y una Tablet. Siempre se comunicaba al mismo número.
· Con M, eran compañeras de la escuela. Salían a bailar.
· No se quedó a dormir en casa de M, ni ella en su casa. Cuando salían, los hijos de M, quedaban con la abuela.
· Con I, tenían una relación normal. Los dos trabajaban. Eso lo consideraba "normal".
· Dijo de un episodio en donde M, le contó de una pelea con I, por un tema de dinero. Le mostró un moretón que se hizo tras un empujón.
· Alguna vez le contó que M, a veces tenía ganas de correr a I, de la casa.
· M, le comentó que había encontrado una persona que la iba a ayudar a solucionar el problema de ella en el trabajo. Era el delegado comunal y fueron a almorzar dos veces. No la ayudó al final y M, se enojó. M, le comentó que había salido con él y no sabe más. También le dijo de un "histeriqueo" con el Juez de Paz pero siempre con distancia.
· La primera vez que llegó a la casa de R, llegó en remis. No se bajó. R, estaba parado en la vereda. Se estaba por hacer de noche pero la vereda estaba iluminada.
· Cerca de la medianoche le mandó los mensajes que no se enviaron. Después la llamó pero le daba apagado.
· Recordó que M, la llamó cerca de las 22:00 y le dijo que se quede tranquila. El otro fue anterior a las 22:30 y le dijo que ya iba a volver a ver el tema de la ropa y fue cuando se cortó.
· No recibió llamadas de M, a las 00:30 ni a las 00:42.
· Ella entregó su celular a la fiscalía y dijo que de ahí sacaron los mensajes.
· No tiene ningún curso de psicología.
· Su casa quedaba a 4 cuadras de la avenida Papa Francisco.
· Con I, tuvo una relación de amistad. I, la invito a salir y salieron.

f. La querella volvió a preguntar y la testigo respondió:
· De la casa del Ex aeropuerto secuestraron un monitor, una cpu y un celular de su hijo.
· Después de la desaparición de M, fue que comenzó una relación de amistad con C, . Él le dijo que quería saber más de lo que había pasado con M, .

3) Declaración testimonial de I, A, C, DNI xx xx xxx (ex pareja de M,). Dijo conocer a R, y a las víctimas. Al resto de los imputados no. Dijo querer que se haga justicia.
a. A las preguntas de la Sra. Fiscal respondió:
· M, era una buena madre y fue linda su relación con ella mientras duró.
· El día 28/10/2016 se levantó a las 06:00. Le hizo una mamadera al bebé y M, se fue a trabajar. A las 10:00 se despertaron todos. Lo llevó a su hijo mayor a asearse y hacer las tareas diarias. Lo llevó tipo 13:30 al colegio y volvió. Tipo 13:45 llegó M, . Comieron y ella se fue a dormir la siesta.

Se fue a casa de su madre. Tipo 18:00 M, lo llamó y le dijo que ya iba a llegar A, . Le pidió que lo cuidara al bebé y se entró a bañar. Le preguntó si iba a salir y le dijo que sí, que iba a casa de F, . Volvió A, y se fue a casa de su madre con él. Volvió a casa de su suegra antes de las 00:00 a guardar la moto. Durmió con A, .

Al otro día lo paseó al parque y estuvo todo el día con A, Volvió a la noche y no estaba M, . No había nadie en la casa. La llamó y no le contestó. Se fue.

Al otro día su suegro le preguntó por M, y le dijo que le había dicho que estaba en casa de F, . El domingo ya le pareció raro. Se creó un perfil de face para mandarle un mensaje a F, (lo tenía bloqueado). No había tenido resultado. Al otro día le contestó y le dijo "me estás jodiendo". Le dijo F, que estaba entrando a su trabajo, salía y lo volvería a hablar. Tipo 14:00 lo llamó y le preguntó si conocía a algún "R" y le dijo que no. F, dijo que él era "el culpable" (no supo de qué). Supo que se fue F, con la madre de M, a casa de R, . Él se tenía que ir a trabajar. A la noche volvió y directamente fue a la comisaría. Dijo que no querían tomarle la denuncia. Pasada las 00:00 recién le toman. Cuando salió de la comisaría 11 lo vio a R, que entraba a la comisaría con sus padres.

· Desconocía si M, tenía deudas.
· M, era adherente en dos de sus tres tarjetas. El día del hecho no se utilizaron esas tarjetas.
· No supo decir si M, se llevó ropa. No la vio a la noche.
· Convivía con M, pero ya no eran pareja. Acordaron vivir juntos hasta que B, sea más grande.
· En ese momento tenía una moto CG 150 cc. Tenía un teléfono J7 y no se acordó su número.
· Entró a los perfiles de M, pero nunca le contestó. Desde ese viernes siempre pensó que estaba con F, . Después de eso no le entraba en la cabeza hasta que se enteró lo de R, . Se enteró de que fue M, con F, a decirle que B, era su hijo y que la maltrató señalándola con el dedo y golpeándola.
· Participó de búsquedas. Fue hasta San Andres a buscar a una tal "S, P" pero nunca tuvo noticia de nada.
· Nunca hablaron con M, de viajar.

b. A las preguntas de la querellante respondió:

· El lunes que se enteró de todo por F, fue hasta la casa de R, . No entró a su casa. Después fue a la comisaría 11.
· M, era una persona alegre y con metas.
· M, no consumía estupefacientes.
· M, quería hacerle una fiesta a A, . Quería alquilarle un salón para invitar a sus amiguitos como lo hacía en todos sus cumpleaños.
· Desconoce por qué A, no puede cobrar ninguna pensión.
· M, no era de ausentarse. No tenía amigas en otra provincia.
· No se hacían preguntas acerca de las personas con las que estaban cada uno.
· Creyó que B, era su hijo. Aprendió a ser padre con él. M, estaba feliz con B, .
· M, se movilizaba sólo en remis.
· No la veía decaída ni deprimida.
· A la vista de los demás figuraban como pareja. Pero 7 meses antes ya no lo eran. Dormían en camas separadas.

· A, vive actualmente con su abuela. Lo ve día de por medio y le da lo que necesita.
· Nunca tuvo una denuncia por violencia de género.
· De casa de su madre le allanaron y se llevaron un pen drive y su computadora.
· Lo examinaron físicamente en la Morgue.
· Trabajaba en un bazar. Al momento del hecho estaba de licencia. El lunes se tenía que reincorporar. Sus vacaciones fueron de 2 semanas.

c. Las defensas de G, y de A, no hicieron preguntas.

d. A las preguntas de la defensa de R, respondió:
· No recuerda el número de teléfono de M, . Tenía una sola línea y un solo celular. Era un J5. Él se lo regalo 5 meses antes.
· La relación de M, con su madre era buena.
· Nunca tuvo una pelea con M, . No le pegó. Dijo que alguna vez lo trató de "sucio".
· Sabía que la maltrataban en el trabajo. No sabía nada del delegado de El xxxxx.
· Consideró que tuvo participación activa en la desaparición de M, y B, .
· De lunes a viernes estaba en casa con M, . Los fines de semana se iba a casa de su madre con su hijo más grande. B, estaba más apegado a su madre.
· No tenía tiempo para cuidar a su hijo por eso dio la guarda a la abuela.
· No conoce que M, se quedara a dormir en casa de F. Según lo que le decía M, era común que se quedara a dormir en casa de su amiga.
· No sabía por qué M, lo tenía bloqueado de sus redes sociales.
· No recordó si le regaló un J5 o un Galaxy Core 2. Era de color gris o blanco.
· Mantuvo charlas con F, M. Dijo que nunca la invitó a salir. No recordó haber mandado mensajes a F, .
· No le pidió dinero a F, .

4) Declaración testimonial de M, M, C, DNI xx xxx xxx. Sólo conocía a las víctimas. No a los imputados. Dijo necesitar saber qué pasó y cerrar el ciclo.
a. A las preguntas de la Sra. Fiscal respondió:
· El día que desapareció se había ido a la casa de su hermana mayor. El día lunes se enteró que no había regresado M, ni B. Hizo una publicación en Facebook y puso su número y el de su hermana.
Recibió un mensaje con una característica de otro lugar. Intentaron llamar pero no pudieron. Volvió a mandar mensaje a ese número pero no le volvieron a contestar.
Recordó que ese día M, preguntó si podían llevarlo a Á, y preguntó qué podía regalarle para su cumpleaños.
· Nunca lo hubiese dejado a Á, menos para su cumpleaños que era el xxxxxxxxxx.
· M, generalmente salía los días viernes y lo hacía con F, .
· Dijo tener conocimiento que F, se quedaban algunas veces en su casa. M, siempre volvía a su casa.
· Se enteró de la desaparición de M, por un llamado de su mamá.

· No salía de noche con M, .
· No conoce a S, P, . Intercambió mensajes y no tuvo contactos. Posteriormente la bloqueó de Facebook.
· Supo que el celular de R, se apagó en el mismo momento que el de M, . También que buscó cómo descomponer cadáveres y que limpió su auto.

b. A las preguntas de la querellante respondió:
· Negó que M, se lo haya querido llevar a B, .
· M, era alegre. No era una persona triste.
· M, era súper cuidadosa. Siempre se manejaba en taxi, en algún móvil seguro. No habría tomado esa determinación, menos con B, en brazos.

c. Las defensas de G, y de A, no hicieron preguntas.

d. A las preguntas de la defensa de R, respondió:
· M, era hermano de M,. No sabe si le llegó un mensaje de un celular de Salta.
· M, tuvo escenas que lo denigraba a su hermano. Dijo que pudo ser que M, lo tratara de "sucio".
· A veces M, tenía malas reacciones.
· En el último tiempo Á, pasaba más tiempo en su casa y B, con ella. Aproximadamente 1 mes y medio antes de la desaparición.
· Por la información pública que había en ese momento dijo que el celular de R, se había apagado en el mismo momento del de M, . Dijo no tener acceso a la causa.
· Sabía que M, tenía un solo celular y una sola línea.
· La conoce a F, M, y no sabe si recibió un mensaje de características de Salta.
· No sabe si su hermano y F, tenían otro tipo de relación.
· Sabía, por comentarios de M, que tuvo un problema en el trabajo. No supo de ningún problema con un juez de paz.
· No conoce a A, L, M,.

5) Declaración testimonial de A, E, C, DNI xxxxxxxx. Dijo no conocer a los imputados. Sí a las víctimas. Dijo que su interés era la verdad.
a. A las preguntas de la Sra. Fiscal respondió:
· El único mensaje que le llegó fue de una persona llamada S, P. Fue a los 5 días o una semana de la desaparición. Decía que M, estaba bien y que no se preocupen por ella. No contestaba a sus preguntas. Al otro día le mandó un mensaje diciéndole que estaba en casa de un curandero en Villa Alem y que M, pidió que no la busquen y que se quería ir de la casa. Nunca más le contestó. Buscó a M, en hospitales y comisarías.
· Supo que M, fue a una curandera. Eso lo supo por esa S, P . A su entender esa cuenta estaba "pirateada", inventada, para llevar a otro rumbo la investigación. Era una cuenta creada en ese momento para hacer algo. No tenía fotos ni amigos en común.
b. A las preguntas de la querellante respondió:
· Compartía de vez en cuando comidas en casa de su madre. Tenía un buen concepto de ella. Buena chica y que siempre estaba para todos cuando alguien lo necesitaba. Como madre era excelente. Siempre estaba atentos a sus hijos.

· No creyó que M, se pueda haber ido. No tenía motivos.

c. Las defensas de G, y de A. no hicieron preguntas.

d. A las preguntas de la defensa de R, respondió:
· No conoce a A, L, M, .
· Conoce a los hermanos y hermanas de M, .
· Era activo en la búsqueda.
· No sabía que A, L, M, era realmente "S, P" y que era la prima de M, . Tampoco sabía que había creado ese perfil el año 2012.

6) Declaración testimonial de A, F, R, DNI xxxxxxx (hermana de R, C, R,). Dijo conocer a A, . A G, y a las víctimas los conoció por los medios.
a. A las preguntas de la Sra. Fiscal respondió:
· Ese día 28 llegó a la casa de sus padres y era después de las 19:00. Era de noche. Su hermano estaba sacando el auto, estaba dentro. Ingresó al domicilio por el portón que había abierto su hermano y vio a un costado una chica con un chiquito en brazos bajo la sombra de un árbol. Cenó con sus padres y se retiró del domicilio pasada la medianoche.
· Al momento del hecho no vivía ahí. Vive (y vivía en ese momento) en Xxx xxxx.
· Al día siguiente no fue a trabajar y estuvo en su domicilio.
· No recordó su número de celular pero terminaba en xxxxx.
· No recordó recibir un mensaje relacionado con el hecho.
· El número de su hermano terminaba en xxx.
· Del hecho se enteró recién el día martes por la noche. Sus padres le contaron que el día lunes una señora había ido a su casa. También les contó que fueron a la comisaría 11 porque un móvil de esa comisaría había ido a su casa. Se dirigieron ahí para ver qué había y de qué se lo acusaba a su hermano.
· Su hermano estaba con E, A, pero la relación no estaba muy bien el último tiempo. No sabe si sería la pareja en ese momento. Ellos "iban y venían".
· Es Policía Federal. Al momento del hecho estaba en la sub delegación en Concepción. Era oficial de servicio y usaba armas.
· Visitó a su hermano cuando estaba preso en Bomberos y en el penal.
· Su hermano se comunicaba con teléfonos públicos y ellos le compraban tarjetas. No recordó si tenía un celular en bomberos. Había un régimen de visitas (no recordó los días).
· No tuvo relación con M, . No supo de la relación de su hermano con ella.
b. A las preguntas de la querellante respondió:
· Al momento del hecho llevaba 18 años de policía federal.
· Toda la familia estaba preocupada por la acusación a su hermano. R, lo estaba. Cada uno tiene una forma para preocuparse.
· No aconsejó a su hermano, ni como hermana ni como policía.
· A su hermano no recuerda haberle visto un celular en bomberos, sí a otras personas.
· Es normal que los padres vayan a las muestras de educación física.

c. A las preguntas de la defensa de A, respondió.
· Conoce a E, hace mucho, x años. Con su hermano tuvo una

relación bastante larga (entre 8 y 10 años).

· Con su madre se llevaba muy bien. No convivía con su hermano.

· Tenían un grupo de whatsapp y estaba su papá, hermanos y creía que E, . El grupo se llamaba "familia".

d. La defensa de G, no preguntó.

e. A las preguntas de la defensa de R, respondió:

· Ese viernes le pareció ver a su hermano una remera o camiseta de fútbol. Estaba dentro del auto.

· Cuando su hermano estaba detenido se le ocurrió juntar una recompensa para lograr averiguar algo. También hicieron panfletos.

· Presentó en la fiscalía los mensajes que le habían llegado con información de M, . Esos mensajes le llegaron a su teléfono personal y fue cuando ofrecieron la recompensa.

7) Declaración testimonial de A C, H, DNI xxxxxxxxx (madre de R C, R,). Dijo conocer a A, . A G, y a las víctimas no los conocía.

a. A las preguntas de la Sra. Fiscal respondió:

· Del hecho sabe por las investigaciones. Antes no sabía nada. No sabía quién era la chica desaparecida ni su bebé. En la actualidad, por lo que dijeron, ese bebé era hijo de su hijo.

· Cuando fue esa noche a preguntar, M, lo buscaba a su hijo. No la conocía.

· Dijo recibir numerosas llamadas antes del hecho en donde respiraban o suspiraban. Algunas veces preguntaban por su hijo y, cuando preguntaba "de parte de quién", no contestaban. Tuvo que cambiar el número.

· El día del hecho no estaba y no se dio cuenta si estaba su hijo. Entró y estaban sus nietos y su hija.

· No supo el horario en el que regresó su hijo. Después de cenar con su hija, limpió y se fue a dormir.

· Cuando declaró estaba en una crisis emocional fuerte. Tomaba pastillas. No sabía los horarios.

· No se fijó en el horario.

· No supo si su esposo ya estaba jubilado de la policía y era docente también. Daba materias (mencionó dactilografía y fotografía judicial).

· El día lunes fue una señora a buscar a su hijo. Dijo que la señora levantó el tono y lo acusó de que tenía a su hija secuestrada. Nunca dijo a quién. La vio sólo a la señora y no a la chica que dijo que la acompañó. Ella estaba en la pared del vecino.

b. A las preguntas de la querellante respondió:

· Se quedó en su casa con su marido. Su hijo salió al rato y se fue a ver a los compañeros a jugar al futbol.

· Allanaron su casa. Se llevaron todo. Ropa y calzado de su hijo. También ropa. Secuestraron también una computadora que era de su marido y la usaba sólo él.

c. A las preguntas de la defensa de A, respondió.

· E, siempre estuve con ella. Una chica muy buena.

· A veces se quedaba en su casa y dormía. Tenía ropa en su casa.

· Estuvo mucho tiempo con su hijo. No sabe cuánto tiempo.

d. Las defensas de G, y de R, no preguntaron.

8) Declaración testimonial de C, C, R, DNI xxxxxxxx (hermana de R, C, R). Dijo conocer a A,. A G, no. A las víctimas las conoció por la causa.
a. A las preguntas de la Sra. Fiscal respondió:
· Al momento del hecho trabajaba en el Laboratorio Científico de la Policía Federal. Ahí se hacían pericias físicas (documentológicas, caligráficas) y químicas (ley de drogas – cuantificación).
· Se fue de vacaciones a Europa y al regresar a Tucumán sus padres y sus hermanas le comentaron lo que sucedió. Regresó el 28 de noviembre y recién ahí le comentaron.
· Nunca vio a M, ni a B, . Por la televisión los conoció.
· Con su familia tenía un grupo de whatsapp. Estaban sus padres, hermanos, cuñados y una sobrina de x años. A, era su cuñada al momento del hecho. Siempre la trató de cuñada porque con su hermano estuvieron 12/13 años.
· No recibió mensajes sobre el hecho.
· Al momento del hecho su papá estaba retirado de la policía. Enseñaba en el Instituto Almafuerte. Su papá daba dactiloscopia, documentología y fotografía.
· Su padre tenía computadora. A veces la manejaba, no era muy "ducho".
· Su padre usaba celular. Su madre también.
· Vivía sola en una casa y se la dejó a la familia. Le encargó a su hermano porque era el soltero. La casa quedaba en el xº xxxxxxx, xxx vivienda, Mza. x, casa x.
· Relató el viaje a San Pedro con su hermana y E, y sus compañeros de trabajo.

b. A las preguntas de la querellante respondió:
· En el Gabinete se hacía la cuantificación. Ella no lo hacía. No es licenciada ni perito.
· Era jefa de E, en ese momento.

c. A las preguntas de la defensa de A, respondió.
· Estuvo todo el día en San Pedro con el grupo de trabajo. Estaban sus jefes y casi todos sus compañeros (los nombró con nombre y apellido).
· Cuando allanaron le llevaron su computadora, la frazada en la que dormía la perra, ropa íntima del interior del lavarropas y una frazada con la que tapaba la puerta.
d. Las defensas de G, y de R, no preguntaron.

9) Declaración testimonial de R, F, R, DNI xx xxx xxx (padre de R, C R,). Dijo conocer a A, . A G, no. A las víctimas las conoció por la causa.
a. A las preguntas de la Sra. Fiscal respondió:
· Al momento del hecho era retirado de la policía. Trabajaba en el Instituto Almafuerte. Al momento de su carrera hizo cursos y capacitaciones de criminalística. Dijo tener el título superior de Criminalística y Criminología. 3 años de estudio. El título lo habilitó para hacer pericias viales, documentológicas y dactiloscópicas.
· Tenían pantallas cuando dictaban las clases. Tenían un pen drive y

proyectaban las clases. Eso fue hace 4 años. Antes desarrollaba las clases de forma verbal y daba a entender los contenidos de la materia a sus alumnos dentro del aula.

· Al momento del hecho, tenía en su computadora todo el contenido. Siempre antes de dar la clase las preparaba. Manejaba la computadora para lo que a él le interesaba. Sabía ir al lugar donde estaban los programas.

· No buscaba él las cosas para su consulta. Generalmente le pedía a su hijo que lo haga y lo hacía en la computadora.

· El primer contacto que tuvo fue cuando la chica con un bebe en brazos preguntó por su hijo. Él la atendió y su hijo se subió a su auto y salió. No se concentró porque llegaba su hija y sus nietos.

· No podría decir un horario específico de cuándo volvió su hijo. Estaría mintiendo si lo hiciera. Se había ido a acostar. En algún momento lo escuchó volver y volvió a salir. Calculó que después de las 00:00, no tenía un reloj en su cuarto y no estaba pendiente de su hijo.

· Un día lunes una señora lo buscó a su hijo. Le dijo a R, y su hijo salió. Escuchó una conversación fuerte y salió a ver de qué se trataba. Supo después que esa señora era A, . Acusó a su hijo que la tenía a su hija. Él la invitó a pasar para que viera que no era así, pero ella se hizo para atrás. Ahí vio que apareció otra chica que se identificó como F, la amiga íntima de la hija de la señora. Les dijo que no podían gritar en la puerta de su casa ni acusar a su hijo. Esa señora se fue y dijo que iba a hacer una denuncia. A la noche llegó un móvil de la policía y fueron a hacer una constatación por un tema de una chica que supuestamente estaba secuestrada. Hizo pasar a la policía a su casa. La policía les dijo que su hijo sólo estaba mencionado, que se quedara tranquilo. Después se enteró que era de la comisaría 11. Lo llamó a su hijo para avisarle lo que estaba pasando. Después fue a la comisaría a ver qué pasaba y ahí se cruzó con esa señora.

· El auto de su hijo siempre estaba limpio. Estaba en un estado ideal.

b. A las preguntas de la querellante respondió:

· Su hija le comentó que había una persona que decía que tenía todos los datos de la chica desaparecida. Esa persona decía que M, estaba bien con B, .

· No hizo ningún curso tanatológico. Dentro de la currícula de la materia dactiloscopia hay unidades de identificación de personas y, dentro de eso, de todo tipo de cadáveres.

· En la computadora tenía todo ese tema ilustrado (el referido a los cadáveres).

· En el mes de noviembre casualmente dictaba esa parte de la materia. Iba de forma metódica tratando de desarrollar ese tema.

· Sí existió un chat entre F, H, y él. Estaba preocupado por la situación procesal de su hijo. En ese momento se había hecho una pericia al auto de su hijo y él lo iba a proponer como perito de parte. Le pidió que vaya trabajando sobre el tema de luminol. Existió más de 20 positivos de luminol y dijo que esos resultados estaban sujeto a la comprobación de laboratorio. En ese chat dijo que su hijo lavó su auto con clarificante y lo dijo en el sentido de que lo llevó a un lavadero distinto a los que lo hacía habitualmente.

· Su hijo salía a bailar vestido de forma normal.

c. A las preguntas de la defensa de A, respondió.

· Su hijo tenía una relación con E, de mucho tiempo.

· Aclaró el término "señora" al decir que su hijo no tenía "señora"

(esposa).

d. A las preguntas de la defensa de R, respondió.
· Sí le pedía a su hijo que le buscara información. Él no maneja bien ese tema.
· La búsqueda la hizo desde su celular. El link informaba las circunstancias que incidían para descomponer un cadáver (dio como ejemplo el medio ambiente).
· No serviría tener esa información para saber descomponer un cadáver.

e. La defensa de G, no preguntó.

f. La querella volvió a preguntar y el testigo respondió:
· En ese tiempo no le pidió que buscara otro tema. Antes tampoco.
· Recordó que en algún momento le pidió una búsqueda sobre los colores primarios.
· Dijo tener dirección de correo electrónico.
· Por la disgregación cadavérica de los ácidos se empieza a descomponer un cadáver.
· Dijo no saber con qué medios se descompone un cadáver.

10) Declaración testimonial de D, E, C, DNI xx xxx xxx. Dijo no conocer a los imputados. Conocía a las víctimas. Buscó justicia.
a. A las preguntas de la Sra. Fiscal respondió:
· Conocía a M, del trabajo. Lo hacían en distintas entidades pero se ubicaban pasillo de por medio. Sabía que M, tenía una familia constituída y que vivía con sus padres.
· Iban en distintos horarios, pero sabía que tenía dos hijos (A, y B,). Consideró que M, era incapaz de irse y dejar a sus hijos.
· M, comentó que B, era hijo de R, .

b. A las preguntas de la querellante respondió:
· Supo que M, tuvo problemas con su pareja I, .
· Era incapaz de abandonar a sus hijos. Hablaba todo el tiempo de ellos.
· No la vio depresiva ni triste. Tenía muy buena onda, era espontánea y alegre. Estaba feliz con sus hijos.

c. La defensa de A, no preguntó.

d. A las preguntas de la defensa de R, respondió.
· M, no le contaba temas de su vida personal.
· En el trabajo eran como "vecinas". La veía todos los días en el trabajo y veía que cumplía con su deber.
· No conoció a F, M, . Dijo que unos días después le mandó un audio para saber cómo localizar a M, y para saber si sabía algo del tema. Los audios lo recibió en su teléfono.
· No se comunicó por Facebook con F, . Sólo aceptó una solicitud de amistad.
· Afirmó haber mandado un mensaje de texto a F, . Explicó que la supuesta ayuda del delegado era imposible porque siempre tenía muchas anotaciones y nunca cumplía.
· Supo de discusiones y conflictos entre M, e I, . Ella dio a entender que I, sabía que no era su hijo. No supo qué tipo de conflicto

tenía con su pareja.
· No sabía que M, quería separarse.
· Dijo que M, tenía un solo celular marca Samsung y dijo que tenía un solo número.

e. A las preguntas de la defensa de G, respondió:
· Dijo saber de celulares. Sabía que M, tenía un celular marca Samsung.
· El celular de M, funcionaba correctamente.
· La vio por última vez un día de semana en el trabajo. Se estaba por festejar el día de la familia en la comunidad. La vio un día hábil laboral, jueves o viernes.
· Únicamente frecuentaba a M, en espacios libres o en la parada. Se hicieron amigas en el ámbito laboral.
· Recordó que el celular de M, era un Samsung Galaxy. No sabe qué modelo.

11) Declaración testimonial de C, L, O, DNI xx xxx xxx (al momento del hecho trabajaba en la parte de requisas del Penal de xxxx xxxxx). Conocía a R, . No conocía a A, G, ni a las víctimas.
Buscó que se haga justicia.
a. A las preguntas de la Sra. Fiscal respondió:
· En el momento del hecho era compañera de trabajo de R, y eran amigos. En varias oportunidades salió a bailar con R, .
· En el 2016, el 29 de octubre, lo pasó a buscar de un baile. Pasaron un par de horas juntos y la llevó a su casa. La buscó pasada las 05:00 de la madrugada del 30. La buscó por calle San Miguel en un baile y lo hizo en su auto rojo.
· Era un auto "bien", limpio. Fueron a un hotel alojamiento de calle xxxxxxx y estuvo hasta las 08:00 aproximadamente.
· Un año antes empezó una relación. No era formal.
· No sabía que estaba comprometido o de novio. Ningún compañero le comentó que tenía novia. Recordó luego que sí tenía novia (se leyó parte de su declaración en instrucción).
· Por comentarios en el lugar de trabajo se enteró que salía con alguna u otra persona.
· No lo visitó nunca a su casa.
· El día que la buscó recordó que tenía un pantalón de jeans y remera.
· Ese día estaba "normal".
· Esa noche se mensajearon después de las 00:00 y le comentó que estaba en un bar/pub con unos amigos. Después de esa semana no recordó haberse contactado devuelta con él.
· Le decían "B". Lo veía en el penal cuando les tocaba guardia juntos.
· No supo de ninguna relación entre él y M, .
· No sabía el número de teléfono de él.
· Tenía una relación laboral y fuera del penal como amigos ("y un poco más", sic).
· Se enteró de la desaparición de M, y B, por los diarios y la tele.

b. A las preguntas de la querellante respondió:
· La pasó a buscar después de las 5 de la mañana. Era la madrugada del 30 de octubre.

· El hotel estaba ubicada en calle xxxxx xxxxxx. No recordó si R, estaba agitado.
· Sabía que estaba operado pero no recordó si le vio algún apósito.
· No sabe quiénes eran los amigos con los que estaba.

c. Las defensas de A, y R, no preguntaron.

d. A las preguntas de la defensa de G respondió.
· Lo conoció a R, cuando él ingresó al penal.
· Del hecho, aproximadamente 1 año atrás, tuvo una relación "un poco más" con él.
· Lo ubicaba de vista a G, pero no supo dónde trabajaba.
· No ingresaba a la Unidad Nº x. Por cuestiones laborales podía ser que sí. A veces hacía un recorrido y lo veía a él cuando estaba de turno.
· No sabía si R, tenía en venta su celular.

12) Declaración testimonial de Fatima Romina Mamani, DNI xx xxx xxx. Dijo no conocer a los imputados. Conocía a las víctimas.
a. A las preguntas de la Sra. Fiscal respondió:
· Se enteró que M, desapareció cuando su hermana F, le comentó que no tenía contacto con ella.
· Se fue a Salta por voluntad propia. Estaba con una amiga L, V, y vivía en una habitación de un hospedaje.
· Sí vio personalmente a M, una noche que fueron a bailar al boliche "La xxxxx". Otra vez que la vio fue un viernes de agosto cuando festejó su cumpleaños. También otro viernes de septiembre.
· Sabía que M, se manejaba en remis. No se manejaba en colectivo y no caminaba de noche sola.
· Sabía de la existencia de B, y Á, por su hermana. Sólo los vio una vez. M, los cuidaba mucho y era súper protectora.
· No sabía de quién era hijo. Después que salió el caso se enteró que era de R, .

b. Ni la querella ni las defensas hicieron preguntas.

13) Declaración testimonial de V, A, M, DNI xxxxxxx. Dijo conocer a R, . No conocía a A, ni a G, . Tampoco a las víctimas.
a. A las preguntas de la Sra. Fiscal respondió:
· Conocía a R, por ser compañero de promoción y luego de terminar la escuela prácticamente no lo vio.
· Tenía un compañero de promoción, O, V, diciéndole que R, necesitaba su número para consultarle algo y no tuvo problemas.
Un día lo consultó y se encontraron en las canchas del futbol 5 de la terminal y le consultó por cámaras de seguridad. Le preguntó si había instaladas en zona de la terminal y el parque y le contestó que sí había en ese sector. Le comentó que días atrás había sido denunciado por la desaparición de una chica y necesitaba saber y quería plantear una defensa. Le comentó que sí conocía a esa chica y le dijo que se había contactado por el tema de un hijo.
· R, no precisó nunca fechas de cuándo había estado con esa chica. Quería presentar su defensa y ya había contactado un abogado.
· No dijo ni hablaron si estaba con más personas ese día. Fue una charla corta.
· Dijo no saber con exactitud la ubicación de los domos.

· R, lo llamó de un número que no tenía registrado. No recordó cuál.
· No recordó hablar de una amiga al momento que le dieron lectura de su declaración.
· Una sola vez se encontró con R, y fue cuando lo vio después del partido.

b. A las preguntas de la querella respondió:
· R, llegó entre 21:00 a 21:30 y la reunión duró 5 minutos. No preguntó en qué consistía la denuncia porque era incómodo. Afirmó que la conversación fue corta.
· Le dijo que, si había una causa, la fiscalía seguramente lo iba a pedir.
· Le comentó también las ubicaciones de los accesos alrededor de la terminal de ómnibus.
· Antes ningún oficial del servicio penitenciario le hizo ese tipo de preguntes.

c. La defensa de A, no realizó preguntas.

d. A las preguntas de la defensa de R, respondió:
· R, nunca le pidió que modifique o borrara el contenido de las grabaciones.
· Los domos estaban a la vista. En el parque sí se podían ver. En la terminal, dijo que los domos están sobre la avenida.
· En el 911 cumple funciones de llamadas de emergencia y despacho de móvil. En su piso también estaba la zona de visualización.
· Ninguna persona podía modificar o alterar las grabaciones. Ni siquiera el personal técnico.
· Ninguna persona puede pedir las cámaras. Se les indica que tienen que hacer la denuncia. Si lo pide la comisaría, se las graba.
· Los domos están visibles en la calle pero igualmente las personas pueden ir a preguntar.

e. La defensa de G, no realizó preguntas.

f. La querella volvió a realizar preguntas:
· No recordó si R, le preguntó si funcionaba las cámaras de seguridad de la zona del parque.

g. La fiscal preguntó y el testigo respondió:
· Dijo que los domos tenían más de 2 metros de altura. A la altura de los postes de luz.

14) Declaración testimonial de S, M, C, DNI xx xxx xxx. Dijo conocer a R, . No conocía a A, ni a G, . Tampoco a las víctimas. No tenía interés en el resultado de la causa.
a. A las preguntas de la Sra. Fiscal respondió:
· En el año 2016 era radioperadora de la Unidad Regional Capital.
· Conoció a R, por una amiga, compañera de él. Le pidió que le presentara a alguien y su amiga le dijo que tenía un chico lindo, soltero y que estudiaba abogacía. Le pareció lindo y lo contactó vía Facebook y después lo agregó por whatsapp.
· Fue mediando el mes de octubre lo de los mensajes. No recordó si fue el 31 de octubre o el 1 de noviembre. Por Messenger lo contactó y le dijo que

estaba lindo el clima para ir al cerro a tomar algo pero él le dijo que no, porque estaba convaleciente.

· Una noche estaba con una amiga por salir y mientras se maquillaba se sacó selfies y le mandó a él las fotos. Él le dijo que quería contarle algo. Dijo que "esa noche" fue hasta xxxxxxx y quería verla (nunca dijo qué noche). Pensó que se refería al día que ella lo invitó al cerro.

· El 28/10/2016 estaba de guardia. El 29 descansó (saliente de guardia). El 30/10 estaba en servicio adicional.

· Los mensajes fueron en la primera semana de noviembre.

· Después se enteró por su amiga R, F, que lo habían alojado en bomberos por la denuncia de una desaparición de una chica.

· Le llamó la atención los mensajes cuando la llamaron a declarar en fiscalía. Después tomó conciencia de tamaña cuestión.

· P H, es un amigo en común entre R, y ella.

· Lo conoció personalmente a R, cuando estaba alejado en bomberos. Él estaba con un amigo cuando lo visité. Se presentó como "M". Lo vio 2-3 veces más (en horario de visitas) hasta que se enteró que lo iban a alojar en el servicio penitenciario.

· Le contó que lo habían denunciado y recordó que le dijo que la había dejado a esa chica en la "xxxxxxxxxx" (sic).

· Lo vio tranquilo, una persona serena. Hablaba cosas coherentes, cosas del trabajo.

· Su teléfono personal terminaba en xxx.

· La primera semana se comunicó con el número que dijo. Después con un número a cuál le mandaba mensajes preguntándole si necesitaba algo (comida).

· Habían dos celulares sobre la mesa. Uno chico y uno grande. No recordó que número le pasó R, .

· No recordó si dio esos números en fiscalía. Si tuvo el teléfono en ese momento podía ser que sí lo haya dado.

· Por lo general no guardaba mensajes.

· No supo decir si R, tenía interés en su persona, pero la trataba bien. Le decía "g" sin saber si lo decía por cariño o por algo estético.

· No le dio su dirección ni su número exacto a R, .

· Le dijo que iba llegando a xxxxxxxx pero no recordó si le dijo que en xxxxxxx o xxxxxx se volvió.

· Nunca salió con él. Reconoció la firma de fs. 1294/96. Si lo declaró, entonces fue así (referido a las fechas mencionadas por la Sra. Fiscal). Ratificó lo que dijo en su declaración en la fiscalía.

b. A las preguntas de la querella respondió:

· Respecto a los mensajes de whatsapp dijo que le mandó fotos, era su costumbre. También le dijo que quería contarle algo. Se dio lectura a la captura de mensajes (fs. 1301/21) y los reconoció. Fue el 4 de noviembre.

· Le llamó la atención que la pueda mencionar como "amigovia".

· Le dijo que estaba convaleciente porque estaba operado y por el calor.

· Afirmó que le "cortó el rostro".

· Vive en Calle xxxxx Nº xxx de la ciudad de xxxxxx. No vive en calle xxxxxxxx.

c. La defensa de A, no realizó preguntas.

d. A las preguntas de la defensa de R, respondió:

· La amiga que le presentó a R, fue R, F, .
· Era frecuente que los días viernes se junten en casa de amigas. También en un pub la xxxxxxxxx.
· Es amiga de R, a través de P, . No eran amigas para ir a bailar.
· No tenía conocimiento si R, podría haberle hablado a R, de ella.
· No le constó que hayan sido de R, los teléfonos que vio sobre la mesa en bomberos.

e. La defensa de G, no realizó preguntas.

f. La querella volvió a realizar preguntas:
· No intercambió mensajes con esos últimos números.

15) Declaración testimonial de M, G, G, DNI xx xxx xxx. Conocía de vista a R, . Al resto de las partes no conocía. Dijo no tener interés en el resultado de la causa.
a. A las preguntas de la Sra. Fiscal respondió:
· En el año xxxx era Rector del Instituto Almafuerte.
· Dijo que el Sr. R, F, R, era docente de dos materias en una (de las tres) tecnicatura que contiene alrededor de 30 materias. Era docente en Técnico Superior en Criminalística.
· El Sr. R, enseñó desde el año 2001. Era director de estudios en ese momento. Desde el 2001, estructuralmente se mantuvo la misma currícula. Podía haber una leve modificación, pero no era sustancial, nuclear. Podía ocurrir en todas las materias y en todo ámbito.
· En el caso de las materias de R, no hubo mayores modificaciones. En una más que en la otra, pero mínima.
· Las materias eran fotografía judicial y la otra dactiloscopia y técnicas de identificación humana. Esta última, relacionada a la identificación de personas por huellas dactilares.

b. A las preguntas de la querella respondió:
· Al no ser área de su conocimiento no supo especificar si la identificación por huellas de cadáveres era un tema propio de la materia dactiloscopía.
· Si no está un tema en el programa, no se podía enseñar. Algunas veces los profesores llevaban distintos temas a clase.
· En el programa de estudio no hubo modificaciones ni antes ni después.
· No recordó si adjuntó un programa de estudio cuando declaró en la fiscalía. Reconoció su firma de fs. xxxx/15. Dijo que seguramente el programa que adjuntó fue del momento en que se presentó a declarar (09/08/2017).
· No recordó contestar un oficio en el año 2020 (por secretaría se leyó un programa del año 2016 y otro del año 2017). Dijo que había una diferencia y eso sería que una parte del programa estaba y otra no. Mencionó que, a nivel jurisdiccional, se aprobaban carreras con actualización curricular.
· Lo normal era seguir el programa. No supo decir qué se agregó al programa del año 2017 (en referencia a la unidad Nº 4).

c. La defensa de A, y de G, no hicieron preguntas.

d. A las preguntas de la defensa de R, respondió:
· Entendió que no estaba vigente el contenido que se leyó (identificación de cadáveres). En su función de rector dijo no poder estar en las clases de todos los profesores.

· Por sugerencias de algún tipo de modificación se hablaba con el director de la carrera y, si era pertinente, se lo aprobaba o no.
· La modificación de la materia no pasaba por él, salvo cuestiones "muy extrañas".
· No pudo responder si "identificación de cadáveres" era un tema específico de la materia.
· Era "probable" que haya sido dado en clase el contenido "identificación de cadáveres" por el profesor R, .
· El único docente que dio esas materias fue el profesor R, . El titular de las materias era R, .

e. La querella volvió a realizar preguntas:
· Podría haber sugerido el profesor de la materia la incorporación de nuevos temas.
· Respondió lo que se le pidió en los distintos oficios.

16) Declaración testimonial de M, G, A, DNI xx xxx xxx (hermana de A,). Dijo conocer a R, . Al resto de las partes no. No tenía interés en el resultado de la causa.
a. A las preguntas de la querella respondió:
· No recordó verlo al Sr. R, entre octubre y noviembre del año 2016.
· Recordó los allanamientos. Se enteró del caso por los medios. Declaró en su casa. Reconoció su firma de fs. 758.
· Lo vio por última vez para el cumpleaños de su hija que fue en el mes de septiembre. Dijo que en la casa vivía adelante y su hermana atrás y no veía ni quien entraba ni quien salía.
· Al momento del hecho tenía un Ford ka color negro.
· No recordó ni el mes ni el año en que viajó su hermana a Cancún.

b. La Sra. Fiscal no preguntó:

c. A las preguntas de la defensa de A, respondió:
· A B, lo conocía desde chico. Con su hermana eran novios (muchos años). En el último tiempo cada cual hacía la suya.
· Desde el 28/10 al 04/11 del año 2016 recordó que su hermana estaba normal. La saludaba, ella iba al gym. Después de esa fecha todo cambió. No deseaba a nadie lo que vivieron. A su hermana la juzgó la sociedad, la trataron de asesina. La escracharon en las redes sociales. Su hermana perdió el trabajo. Todo por el simple hecho de haber sido la pareja de B, .
· R, lo nombraba a J, L, como su cuñado. J, tenía una camioneta Cross Fox y no recordó la patente.

d. Las defensas de R, y G, no preguntaron.

17) Declaración testimonial de B, N, A, DNI xx xxx xxx (hermano de A,). Conocía a R, . Al resto de las partes no.
a. A las preguntas de la Sra. Fiscal respondió:
· Sí conocía a R, y le decía "B,".
· En el mes de octubre del 2016 no recordó bien. Creyó que fue para el día de las almas cuando fue al cementerio que quedaba en la ruta a unos 10 kms. antes de xxxxxxx, la última vez que estuvo junto a R, .
· No supo el nombre de la localidad ni del cementerio. Sólo conocía el camino. En un auto iban el hermano de su cuñado, su hermana M, y su

mamá. Él fue con E, y B, .

· Su hermana y B, eran novios. Lo fueron por mucho tiempo pero no supo decir por cuánto tiempo.

· Recordó el día de la detención de R, porque cuando iba camino a casa de su mamá había muchos móviles policiales. Creyó que la vio a su hermana a la noche. No le preguntó nada sobre el tema.

· No salía a bailar en esa época. No sabía dónde quedaba xxxxxx. Conocía xxxxxx solamente. No conocía xxxxxx. Luego aclaró que sí conocía xxxxxx. Era un lugar grande.

· Tenía una Ford eco sport en esa época de color granito. No la prestaba. Él era el único que la manejaba

b. A las preguntas de la querella respondió:

· Tenía una moto y generalmente con esa se movilizaba. Cuando salía a bailar iba en la camioneta.

· Nunca salió a bailar con ninguna de sus hermanas ni con R, R,.

· Nunca tuvo esa relación con él. Tenía su número pero no le mandaba mensajes.

· De vez en cuando salía (una vez al mes).

c. A las preguntas de la defensa de A, respondió:

· E, salía con su hermana M, . No supo decir si siempre iban a xxxxxx. Cuando salían también iba J, L, (esposo de M,).

· J, L, tiene una Cross Fox y no recordó la patente.

· La relación entre E, y R, era buena. Ella solía ir a casa de él.

· No se olvidó la vez que declaró en sede policial. Relató que constantemente lo "apretaban" y él dijo que no tenía nada que ver. Expresó que lo hostigaban y le dijeron que su cuñado había dicho que había salido a bailar con él y que le había prestado la camioneta. Se sintió presionado.

· No recordó ver a su hermana entre el 28/10 y el 04/11 del 2016 (en ese lapso específico de días).

d. Las defensas de R, y G, no preguntaron.

e. A preguntas de la querella respondió:

· J, L, era familia de R, . Dijo que él era cuñado de R, .

18) Declaración testimonial de A, D F, DNI xx xxx xxx.
Conocía a R, . A A, sí. No conocía ni a G, ni a las víctimas.
a. A las preguntas de la defensa de A, respondió:

· En el 2016 prestaba servicio en el Gabinete Científico de la Policía Federal y E, era su compañera y a R, lo conoció por ser su pareja.
Su jefa era C, hermana de R, . Fuera de trabajo era su amiga y se juntaban para ir a bailar.

· El 28/10/2016 se juntaron a la noche en casa de J, L, y después se fueron a bailar al boliche "L". Luego se fueron a una estación de servicios Shell tipo 06:00 y regresó a dormir a su casa. Al día siguiente, a las 10:00, se levantó y volvió a buscar a J, para ir hasta casa de su jefa en Xxx xxxx. Luego de eso se fueron a xxx xxxxx con los compañeros del trabajo y se quedaron hasta las 20:00.

· La primera semana de octubre se fue con E, y L, a Cancún.
Fueron 10 días.

· E, siempre fue alegre y simpática.

b. Las defensas de R, y G, no preguntaron.

c. A las preguntas de la Sra. Fiscal respondió:
· Estaba aprendiendo en la parte de pericias físicas (documentológicas, de firmas, de moneda nacional y extranjera).
· C, era su jefa y manejaba al personal.

d. A las preguntas de la querella respondió:
· Sí sabía de qué se lo juzgaba a los imputados R, y A, .
· No se sacó fotos del día del asado en xxx xxxxx. Sí la noche anterior, cuando se fue al boliche.
· Se fueron entre 02:30-03:00 al boliche "L".
· No conocía los boliches "G" ni "Y"
· En ese viaje a Cancún sabía que E, estaba distanciada de R, pero no separados.
· Cuando cerró el boliche se fueron a la Shell y en la estación de servicios estuvieron 1 hora aproximadamente.

19) Declaración testimonial de J, A C, DNI xx xxx xxx. Dijo no conocer a los imputados, sí a las víctimas (cuñada de M,).
a. A las preguntas de la querella respondió:
· Conocía del barrio a la familia de M, . Su hermano era muy amigo de J, hermano de M, .
· De la desaparición se enteró un día sábado. El viernes 28 tenía una reunión y su hermana M, fue a su casa a cuidar a sus hijos. Después se enteró por las redes.
· M, siempre usaba taxi.
· M, era una madrasa. Estaba muy pendiente de sus hijos. Desde que B, nació se centró mucho en él.
· Estaba distanciado de su hermano. Vivían en la misma casa de A, . De lunes a viernes estaban ahí por manejo de los hijos. El fin de semana su hermano iba a la casa de su mamá con los chicos.
· Bajo ningún punto pudo haber abandonado a A, .

b. A las preguntas de la Sra. Fiscal respondió:
· Respondió un mensaje con una característica de Salta en donde decía que era M, y que necesitaba plata. Llamó a ese número pero no respondieron. Después le contestó que no podía atender en ese momento y nunca más tuvo otro mensaje.
· Pensó que otra persona escribió ese mensaje y que quería dinero.
· También mandaron otro mensaje en donde decía que M, había ido a una curandera.
· Al año contactó por Facebook a F, . Estaba muy angustiada y se escribieron por mensajes.
· Escuchó el audio donde M, decía que R, se había cansado de golpearla.
· Como la familia de M, estaba revolucionada, se hizo cargo de Á, . Lo llevaba al colegio y le festejó su cumpleaños. Todos los años M, le organizaba el cumpleaños en salones. M, ya le había comprado el regalo y lo tenía en su caso.

c. A las preguntas de la defensa de R, respondió:

· Entre la tarde y la noche del 29 de octubre se enteró de la desaparición. Se enteró por su hermana porque decía que no había vuelto a su casa y no era normal que pasara eso. No se había llevado ni el bolso ni la mamadera.
· Hasta ese momento no había vuelto, después desapareció.
· El mensaje también lo recibió su hermana M, .

d. Las defensas de A, y G, no preguntaron.

e. A las preguntas de los Sres. Vocales Dres. Freidenberg y Romero Lascano contestó:
· No le peritaron su celular. Cuando declaró en la fiscalía se lo retuvieron y luego se lo devolvieron.
· Los audios se los mostró y les hizo escuchar su hermano I, C, . No sabe si lo tenía su hermano o J, A, .

Se escuchó en la audiencia de debate un audio extraído del celular de F, M, y la testigo reconoció la voz de M, . Dijo que fue el audio que escuchó (asimismo se incorporaron la totalidad de los audios ofrecidos como prueba en la presente causa).
La defensa de R, solicitó se informe las fechas y horarios de los audios y por Secretaría se informó que no estaban fechados y sólo se informó la fecha de extracción.

20) Declaración testimonial de J, L, G, DNI xx xxx xxx. Dijo conocer a R, y G, . No conoció a A, ni a las víctimas.
a. A las preguntas de la querella respondió:
· Con R, tenía una relación laboral. Coincidieron en el ingreso y un año en la escuela de policía.
· Se enteró de la causa por los medios. Eran los primeros días de noviembre del 2016.
· Hizo un curso en el segundo semestre del 2015 con R, . Eran formadores de régimen militar, protocolo y ceremonial y el trato con el servicio penitenciario.
· Compartieron una práctica de tiros con los agentes. Sólo supervisó que los agentes cumplan con las medidas de seguridad. Supuso que R, también. Sólo estuvieron próximos a los agentes observando que no violen ninguna medida de seguridad. Estaba más concentrado en cada aspirante (aproximadamente 15 cada uno).
· No lo vio a R, haciendo tiros en esa oportunidad.
· Al momento de la supervisión iban con sus armas reglamentarias.

b. A las preguntas de la defensa de R, respondió:
· Había otras personas en la misma función. N, S, D, L, el armero M, A, .
· Después de la práctica escuchó disparos porque se quedaron a competir. No recordó quiénes eran. Él se retiró con los aspirantes y se los llevó lejos del polígono.
· Era costumbre hacer una competición cuando terminaba la práctica de tiro. Habitualmente lo hacían de manera informal.
· No escuchó ningún tipo de conversación. Se le puso a la vista su declaración de fs. 3926 y reconoció su firma. Seguramente competían por una coca y calculó que R, habría participado. Generalmente tiraban a un blanco

y lo hacían con su arma reglamentaria. Podría haber disparado otra arma pero no debería. No supo decir quién habría ganado esa competencia de tiro.

c. A nuevas preguntas de la querella respondió:
· En una práctica de tiro no solía quedar sangre en el caño.

d. La defensa de A, no preguntó.

e. A las preguntas de la defensa de G, contestó:
· Lo conoció a G, del penal en el 2008 en la Unidad Nº x.
· No supo decir si R, y G, eran amigos. Sólo pudo decir que eran compañeros.
· Como empleado dijo que G, era responsable y cumplía su servicio.

f. A las preguntas de la Sra. Fiscal respondió:
· No lo vio a R, disparar.
· No supo de quién eran los disparos.
· En el departamento de producción vendían desde muebles, pan, comida (los actuales almuerzos del COE). Había sectores de granja (gallinas, conejos, chanchos), pero ya no.
· No supo decir con exactitud hasta qué año dejo de ver circular a los chanchos.
· En el 2017 estaba de jefe de seguridad externa y podía observar lo que entraba y salía. Ya en esa época no recordó ver.
· Uno iba a departamento producción, compraba un animal y creyó que se lo descontaba por boleta. Entregaban el animal muerto en cualquier tipo de bolsa. Siempre colocaban la carne en algo.
· Durante todo el año se vendían los animales.

21) Declaración testimonial de M, A, G, DNI xx xxx xxx. Dijo conocer a R, y A, . No conoció a G, ni a las víctimas. Dijo tener interés por su amigo R, y para que se esclarezca todo.
a. A las preguntas de la querella respondió:
· Con R, tenía una relación de amistad desde chico. Jugaban a la pelota desde chicos.
· Entrenaba junto a R, y él lo pasaba a buscar 3 veces por semana.
· Actualmente lo veía algunas veces.
· No supo decir la fecha en la que se lo detuvo a R, ni saber el motivo. Actualmente sabía porque era de público conocimiento.
· En el 2016 recordó una salida de invierno con R, y unos amigos. Habían ido a un bar y después a "La C,". Ese día creyó que lo buscaron J, R, y R, y se fueron a un bar. Allí estaba otro amigo y su novia. Tomaron alcohol. Después fueron al boliche. Con "G" salieron temprano porque J, se sentía mal. Estaba sentado en el asiento de adelante. "Devolvió" (sic). Estaba ebrio. Lo vio "devolver" fuera del auto.
· R, siempre estaba limpio. El auto siempre trataba de tenerlo impecable.
· No lo acompañó nunca a lavar el auto ni supo decir a dónde lo llevaba.
· El interior del auto era normal. Lo tenía con fundas.
· Después de que J, le devolvió en el auto le sacaron fotos "gastándolo" por las manchas. Las subieron al grupo y se rieron. Las manchas era de adentro y de afuera.
· No supo si R, sacó las fundas o las lavó.

· Cuando declaró en la fiscalía le pidieron su celular. Vieron las fotos y le devolvieron el teléfono. Se le hizo reconocer una firma a fs. 2568. La chica de la fiscalía (la que le tomó declaración) entró a los grupos del whatsapp y pudo ver en las conversaciones la foto. No recordó quién le tomó declaración.
· Calculó que tenía conversaciones por Facebook con R, .
· Viajó a Corrientes con R, en el 2016. No recordó si era antes del suceso del vómito. En corrientes se subió al auto de R, . No vio ni sintió restos de vómitos.
· No tenían horarios fijos de entrada al boliche.

b. A las preguntas de la defensa de R, respondió:
· Generalmente se lastimaban jugando a la pelota (piernas y brazos).
· Sabía que R, cambió las fundas. No recordó si en el grupo dijeron que J, R, se comprometió a pagarle las fundas.
· El auto de R, era rojo.

c. A las preguntas de la defensa de A, respondió:
· A, era pareja de "B" y del barrio también la conocía.
· No llevaba el tiempo de relación entre ellos.
· No sabía el tipo de relación que tenían.
· No le pareció raro que le pidan el celular al momento de su declaración. No tenía contraseña y no vio qué hacía la persona que se lo pidió.

d. La defensa de G, no preguntó.

e. A las preguntas de la Sra. Fiscal contestó:
· A J, lo vio vomitar. Primero, sentado; segundo de adentro sacando la cabeza.
· Dijo recordar que en Corrientes el auto tenía fundas.
· Generalmente cuando jugaba dejaba que corra la sangre y de esa manera su subía al auto.
· La sangre podía ser de la rodilla, el codo y quizás podría haber manchado el asiento o el costado de la puerta. En el techo no.
· Sí volvió a verlo a R, después del 28/10/2016. No recordó si vio el auto devuelta.
· No recordó si subió al auto de R, lastimado.

f. A nuevas preguntas de la defensa de R, respondió:
· Dijo que se bajó primero cuando fueron a "La C".
· Después no supo decir qué había pasado con R, .
· Siempre subía lastimado después de los partidos al igual que otros chicos.

g. A nuevas preguntas de la querella respondió:
· Dijo que se hacía cortes, raspones y tajos.
· No supo decir cuánta cantidad de sangre podía perder (si era mucho o poca).
· No supo precisar la ubicación de la sangre porque dependía de dónde se sentaba.

La Sra. Fiscal solicitó la remisión de las declaraciones del testigo a fin de que se investigue la posible comisión del delito de falso testimonio. La parte querellante se adhirió al pedido.

22) Declaración testimonial de J, E, L, DNI xx xxx xxx. Dijo conocer a R, y A, . Al resto de las partes no. Dijo no tener interés en cómo termine la causa. No conoció a G, ni a las víctimas.
a. A las preguntas de la defensa de A, respondió:
· A A, la conocía porque fue compañera del trabajo. A R, por A, .
· Salían junto con A, . La noche del 27/10/2016 se domiciliaba en xxxx xxxxxxxxxx y recordó quedar en salir con D, y E, . Como vivía sola hicieron una previa y tipo 02:00 salieron a bailar a un boliche que se llamaba "L". Se quedaron hasta las 06:00 y después se fueron a comer algo a la Shell de la Ejército del Norte. Volvió su domicilio tipo 08:00 y se quedó allí.
· La noche del 04/11/2016 compartió tiempo con E, . La intención era ir a bailar. Fue tipo 22:00 cambiada, con la mochila. En un momento le dijo que iba a ir su novio "B" y preguntó si podía subir un rato. Le dijo que sí. Subió, se sentó, tomó un fernet. E, si tomó alcohol esa noche. Fue la única vez que lo vio a R, .
· Esa noche ella estaba normal. Tenía ganas de salir. No notó nada raro. Quería salir y no. Dijo que no saldría. Quizás se sentía mal. No le prestó atención.
· Esa noche lo conoció a R, . No sabía cómo era su relación con E, .

b. Las defensas de R, y G, no preguntaron.

c. A las preguntas de la Sra. Fiscal respondió:
· La noche a la que se refirió en que E, no quería salir era el 04/11/2016.

d. A las preguntas de la querella contestó:
· No recordó cómo estaba vestido R, .
· No vio si tenía su arma R,.
· No vio si bajó alguna computadora cuando subió a su departamento.
· No hablaba mucho R, . Una persona tímida.
· No recordó cómo estaba vestido.
· Se enteró de toda la causa después del cumpleaños de E, A, . No sabía absolutamente nada.
· R, habrá estado 20 minutos en su casa.

23) Declaración testimonial de O, F M, DNI xx xxx xxx. Dijo no conocer a los imputados. A M, la conoció, a B, no. Dijo no tener ningún interés.

a. A las preguntas de la defensa de R, respondió:
· En el 2016 trabajaba en la comuna de R, y estaba de préstamo en el Juzgado de Paz. De ahí la conoció a M, .
· No conocía de ningún problema con los compañeros de trabajo. No era de faltar.
· No supo de algún problema entre M, y el Juez de Paz. Se le puso a la vista su declaración y reconoció su firma.
· No tenía problemas con ninguno de los chicos. A veces M, faltaba sin aviso, no avisaba. Tuvo algún altercado con el Juez pero no sabía por qué.
· Se comunicaba por whatsapp con M, . Dijo su número, no recordó

el de M, .

· Dijo no saber si M, tenía otro número de celular. Siempre se comunicó desde el mismo número.

· Consideró que M, estaba cómoda con su trabajo. No recordó decir que ella pidió el traslado.

· Sabía que el papá de ella trabajaba en un club de rugby. Sabía que estaba en pareja y que tenía un hijo mayor.

b. Las defensas de A, y G, no preguntaron. La Sra. Fiscal tampoco preguntó.

c. A las preguntas de la querella respondió:

· Al juzgado iba en colectivo. A la tarde se iba en remis trucho.

· No era de ir caminando. Nunca le comentó abandonar la casa.

24) Declaración testimonial de M, J M, DNI xx xxx xxx. Dijo no conocer a los imputados. Conocía a M, y B, . Dijo querer que se haga justicia.

a. A las preguntas de la querella respondió:

· Entró al Poder Judicial en el 2009 y conoció a M, . Eran compañeros y también de su hermano J, .

· Se comunicaba con ella. Muy pocas veces.

· No supo si M, convocó al psicólogo laboral. Se le puso a la vista su declaración en sede judicial y reconoció su firma. Afirmó que si había llamado a la psicóloga.

· Conocía a I, C, pero no sabía cómo era la relación con M, .

· Nunca dijo M, de abandonar el empleo o la provincia.

· Cuidaba mucho a sus hijos.

· No estaba disconforme con su trabajo.

b. A las preguntas de la defensa de R, respondió:

· Cuando iba a su casa a comer veía cómo los cuidaba.

· No conocía situaciones íntimas de la vida de M, .

· En ese momento era ordenanza. M, tenía un problema en el Juzgado de Paz. Tenía problemas con el Juez de Paz.

c. Las defensas de A, y G, no preguntaron.

d. A las preguntas de la Sra. Fiscal respondió:

· Quería cambiarse de oficina dentro del Poder Judicial.

25) Declaración testimonial de H, R, M, DNI xx xxx xxx. Dijo no conocer a las partes. Dijo querer que se haga justicia.

a. A las preguntas de la Sra. Fiscal respondió:

· No recordó nada al momento de su declaración en el debate. Ya pasó 5 años. Aportó todas las pruebas que se les pidió.

· En su lavadero se lleva registros y aportó a la policía las planillas diarias del lavadero.

· Recordó, en base a los registros, que en el auto hizo un lavado especial de interiores. Es más común hacer un lavado que una limpieza interior. Se limpia con varios elementos. En función de la suciedad se hace con

limpiadores, trapos, rejillas. Comparó con una prenda, a veces la mancha salía, a veces no.

· No supo decir si las manchas de sangre saldrían.

b. A las preguntas de la querella respondió:

· No había posibilidad que se haya equivocado con el tipo de limpieza.

· Es mucho más caro una limpieza de tapizado que una limpieza normal.

· Lavado común a esa fecha $700 y el de tapizado más de $3000.

c. Las defensas de A, y G, no preguntaron.

d. A las preguntas de la defensa de R, respondió:

· Lavado completo es carrocería, chasis y motor. En el caso de lo que había en la planilla, era un trabajo especial. Por lo que se anotó pidió un lavador de carrocería y un limpiado de tapicería.

· No recordó indicaciones en particular del Sr. R, .

· No se asentaba en la planilla pero la persona que recibía el auto ponía atención a lo que le decía el cliente.

· Si hubiera dicho algo este Sr. R, personalmente lo habría anotado.

· No recordó si llevó su auto en otra oportunidad.

· Referenció al empleado O, porque fue el que se encargó del lavado del auto.

· En el trabajo de limpieza no se sacaban asientos ni paneles. Se sacaban las alfombras de goma, no las de tela. A esa última dijo que se las aspira y limpia con el mismo producto del tapizado.

· El secado se hacía en un par de horas. Si la suciedad era mucha se repetía la operación hasta que se limpie y por lo general el cliente se iba con el tapizado húmedo.

25) Declaración testimonial de Diego A, S F, DNI Xx xxx xxx. Perito Bioquímico de la Policía de Tucumán. Dijo no conocer a las partes. Se le puso a la vista las pericias de fs. 1586 (Nº xxxxx); 1590 (Nº xxxxx), 1592 (Nº xxxxx), 1594 (xxxxx).

a. A las preguntas de la Sra. Fiscal respondió:

· Con el método del luminol se pudo determinar luminiscencia similar a la sangre. Pero con otro método de laboratorio y de mayor sensibilidad no se pudo detectar en ese momento que sea sangre humana.

· Rubricó su informe y dijo que no se pudo determinar sangre humana. Podría ser que la limpieza haya afectado la detección. Su apreciación fue a simple vista.

· Consideró que pudo haberse utilizado algún blanqueador que haya imposibilitado determinar la especie.

· En el caso de la homoglobina humana, o la cantidad es muy baja para ser detectada por la técnica o ese componente no está directamente. Ello no significa que no haya habido sangre.

b. A las preguntas de la querella respondió:

· Dijo que el luminol reaccionaba ante otros componentes como cobre o blanqueadores. Se distingue en función de la mancha y la intensidad y se selecciona.

· El mayor grado de intensidad demostraía la presencia de sangre. En las muestras que vio en los sectores determinó, en un primer momento, que era

sangre.

· Se le puso a la vista una serie de fotografías Nº 71, 72 y 73 (fs. 715/16) y dijo que, por la experiencia, fue seleccionando las muestras a levantar.

c. Las defensas de A, y G, no preguntaron.

d. A las preguntas de la defensa de R, respondió:

· Puede ser que reaccione con elementos de cobre, restos de orina, materia fecal y algunos blanqueadores. Básicamente esos eran los falsos positivos.

Luego se debe ir al paso siguiente y, entre varios técnicos, seleccionar los elementos para determinar si es sangre. Luego la especie.

· Consideró que tuvo experiencia al momento del análisis. Consideró que podía ser sangre. Sangre humana no se detectó en el auto.

· Creyó que era una consideración importante determinar la extrema limpieza del auto que analizó.

· Conoce de ADN. Básicamente sabe de las pericias de ADN. Son conjeturas las que se le preguntó. Hay mucha variabilidad que pueden incidir en un resultado. Se recibió en el año 2004 y ejerció desde ese año.

· Los métodos de laboratorio son muy sensibles y determina, en muy poco vestigio, la presencia de sangre.

· Blue Star da mayor luminosidad (aún más que con el luminol) con tiempos de exposición mayor. Es un "luminol mejorado" (sic). No recordó por qué en ese momento no se utilizó.

e. A nuevas preguntas de la querella respondió:

· Con el Blue Star quizás hubiera sido igual de positivo.

· Es posible que se degrade el ADN de una muestra de sangre degradada.

f. A preguntas de la Sra. Vocal Alicia B. Freidenberg respondió:

· No tiene un título de especialidad. Su mayor dedicación es la química legal. Tiene varios cursos específicos.

· En el laboratorio tienen métodos para detección de sangre humana. El tipo de hemoglobina es lo que diferencia el origen humano y animal.

· Las conclusiones que hizo por su experiencia, confirmó parcialmente que hubo una limpieza importante del vehículo.

· Pudo quedar algún vestigio de productos de limpieza pero no se encontraron. En general podría dejarlo.

g. A preguntas del Sr. Vocal Eduardo Romero Lascano respondió:

· No pudo contestar que la mancha del techo del auto haya sido sangre humana.

26) Declaración testimonial de D, J, L, DNI xx xxx xxx. Dijo conocer a R, y a G, . Dijo no conocer a A, ni a las víctimas. Dijo querer que se haga justicia.

a. A las preguntas de la querella respondió:

· Fue compañero de R, en el penal. No compartió más que un partido de fútbol.

· R, estuvo detenido por la desaparición de una chica.

· Respecto a la práctica de tiro fue a finales del año 2015. Era la finalización del ingreso de los aspirantes del servicio penitenciario. R, era instructor. Cuando salían del polígono hicieron una práctica de disparos. Cada

uno hizo alrededor de 10 disparos cada uno. Estaban uniformados y dijo que R, usó su arma reglamentaria.

· Dijo que un arma tiene que estar en condiciones para volver a ser usada.

· No vio que R, se haya lastimado ni sabe de algo parecido. Cuando se hicieron los disparos no hubo heridos.

· Su arma personal no pudo tener sangre. Se imaginó que por alguna "lesión" un arma podía tener sangre. Nunca le pasó.

b. A las preguntas de la defensa de R, respondió:

· Estaban haciendo una competencia "por la coca" con R, (ganó el testigo). No volvieron a disparar.

· Quedaba a criterio personal la limpieza del arma. No era obligatorio.

c. La defensa de A, no hizo preguntas.

d. A las preguntas de la defensa de G, respondió:

· 17 años de antigüedad en el Servicio Penitenciario. En el 2016 indicó su lugar de servicios.

· No supo dónde estaba en esa época G, pero sabía que trabajó mucho tiempo en seguridad interna.

· Compañero más que amigo de G, . No jugó a la pelota con G, ni fue a su casa.

· Desconoció escuchar si R, vendía su celular.

· No supo decir si R, y G, eran amigos.

· Era relativo que entre los suboficiales y los oficiales haya una relación de amistad.

· Desconoció si G, hacía trabajos adicionales.

e. A las preguntas de la Sra. Fiscal respondió:

· Para limpiar un arma se la debía desarmar. Se debía utilizar una baqueta.

27) Declaración testimonial de G, I, R, DNI xx xxx xxx. Dijo conocer a R, y a A, . No conocía ni a G, ni a las víctimas.

a. A las preguntas de la defensa de R, respondió:

· Vecino y amigo de la infancia de R, . Jugaba al futsal en San Cayetano.

· Salían a bailar. Muchas veces fueron a "La C". Recordó una salida con su hermano y R, . Estaban en un bar de la Calle xxx xxxx. Estaba con su hermano J, y R, . Su hermano estaba ebrio y se fueron al auto de R, . Abrió el auto y lo sentó a su hermano. Empezó a vomitar adentro del auto. Lo esperaron a M, G, y a R, y se fueron. Lo dejaron a M, primero y luego siguieron. Vomitó también adentro. Iban sentados atrás con su hermano. Manchó en la parte del asiento y abajo.

· Tenían un grupo de whatsapp con la gente del barrio. En ese grupo subieron fotos (no las descargó) y leyó los comentarios y lo "gastaban" a su hermano por lo sucedido.

· Subió muchas veces al auto de R, . Siempre estaba impecable. Era de color rojo.

· También lo llevó R, a jugar al fútbol. Como jugaba en piso era común que se lastimara y podía subir así al auto.

· Sí tenía fundas en el auto. Supo que su hermano le dijo a R, que comprara las fundas y que él se iba a hacer cargo.

· Su hermano esa noche no hacía arcadas. Vomitaba de a poquito.
· Declaró en fiscalía. Le dijeron que no iban a secuestrar su celular pero le dijeron que querían ver las conversaciones que tenía con R, . No pudo ver qué hacían con el teléfono pero le dijeron si podían mandarse por mail las conversaciones. No quedó asentado en ningún acta eso. Sólo le dijeron que no le iban a secuestrar.

b. A las preguntas de la defensa de A, respondió:
· E, fue novia de R, . No supo decir por cuánto tiempo, pero mucho.
· Compartió algunas salidas con la pareja.

c. La defensa de G, no hizo preguntas.

d. A las preguntas de la Sra. Fiscal respondió:
· No recordó la fecha del episodio del vómito de su hermano. Debería estar en los mensajes.
· Ese episodio ocurrió como 5 meses antes de que declaró en fiscalía.
· En esos 5 meses volvió a subir al auto de R, . No estaba el vómito. Lo había lavado.
· No recordó si su hermano vomitó sangre. Era de noche.
· Ensució el lugar donde estaba él (detrás del acompañante). Primero vomitó afuera, después un poco adentro (vomitó hacia adelante y con la cabeza un poco gacha). Después sacó la cabeza por la ventanilla.

e. A las preguntas de la querella respondió:
· Le era indistinto si le secuestraban el celular o no. Iba a hacer lo que le dijeran.
· "c" era el apodo de R, . Le decían así por "c".
· Se le dio lectura una serie de mensajes entre R, . Los reconoció.
· "C," era M, G, arquero del equipo. El arquero suplente era "el ch" V, .
· No supo decir qué cantidad de vómito fue.
· R, era extremadamente limpio. No permitía a los amigos que le ensucien el auto.
· No tuvo idea dónde lavaba el auto R, . No iba con él a lavar el auto. Tampoco su hermano.
· No supo decir qué cantidad de sangre podía quedar en el auto después de que se subían lastimados por un partido de fútbol.

28) Declaración testimonial de S, J, M, Z, DNI Xx xxx xxx. Juez de Paz de xx xxxxx. Dijo no conocer a los imputados. Si conoció a M, A , pero no a B, C, .
a. A las preguntas de la defensa de R, respondió:
· M, era problemática en el trabajo. No acataba las órdenes.
· Recordó un episodio en la que escuchó gritos desde fuera del juzgado. Les dijo a M, y otra empleada que no quería gritos en el Juzgado. Nunca preguntó qué había pasado.
· Supo que en un momento que M, dijo que iba a ser secretaria y juez.
· Dijo que en el pueblo escuchó que decía que era jueza subrogante.
· Le mandaba mensajes y era avasallante. Le decía que estaba enamorada de él y que le gustaba. La llegó a bloquear del celular y pedir al inspector de

juzgados que la sacaran de la oficina.
· Creyó que tenía dos números.
· Sí la calificó a M, y no la calificó bien porque no tenía un buen desempeño.
· Recordó que recibía mensajes, pero no recordó si llamados también.
· Nunca la llevó en su auto.

b. Las defensas de A, y G, no hicieron preguntas.

c. A las preguntas de la Sra. Fiscal respondió:
· No supo qué delito se le imputaba al acusado.
· Cuando se enteró de su desaparición supo que tenía un hijo de nombre B, .
· No se fijaba en las boletas de sueldo de sus empleados.
· No supo dar nombre y apellidos de los comentarios que decían en el pueblo. En los pueblos "llevan y traen" comentarios. En ese momento no recordó quién.
· Recordó que la contadora C, lo llamó por las calificaciones de M, .
· M, era Ayudante Judicial. En el juzgado se encargaba de las entradas y salidas de cédulas. Aceptó que alguna vez le pidió que sacara la basura.
· No recordó si se habría molestado por eso.
· Pidió que la trasladaran del Juzgado por un comportamiento personal que afectaba el trabajo.

d. A las preguntas de la querella respondió:
· Su jerárquico superior era la Corte. Habló con el superintendente pero no hizo la nota del traslado.
· Su ex mujer la denunció muchas veces por violencia de género.
· Cuando estaba en el juzgado M, se comportaba de una forma. Cuando salía del Juzgado era de otra forma. La bloqueó de un número. Después apareció otro y no pudo comprobar que era de M, pero tenía su foto.
· No estaba al tanto del "chismerío" del pueblo.
· Se le dio lectura de una serie de mensajes. Dijo que esos eran los mensajes avasallantes.

29) Declaración testimonial de M, H, A, DNI xx xxx xxx. Dijo conocer a R, y G, . Dijo no conocer a A, ni a las víctimas.
a. A las preguntas de la Sra. Fiscal respondió:
· Empleado del servicio penitenciario desde el 2001. Dijo cuáles eran sus funciones.
· Instructor de tiro desde el 2006. R, también tenía la misma función. Fue instructor de práctica de tiro en los ingresos.
· A su entender, cuando se dejaba de utilizar un arma se la tenía que limpiar. Podía seguir quedando residuos de pólvora.
· Sí conocía a R, . En la instrucción del año 2015 se realizó una práctica en el polígono de la policía. Ahí hizo uso del arma R, . De ahí, en adelante, desconoció si utilizó el arma.
· No vio de cerca el arma de R, .
· Su auxiliar es ese momento era G, P, . En ese momento creyó que el Sargento primero L, se quedó con R, haciendo tiros. Los vio a

la distancia. En el mismo curso estaban los oficiales S, y G, pero no recordó haberlos visto ese día.

· No visitó a R, en el penal.

· El arma la portaba cada uno y era de responsabilidad personal.

· Dijo que existía un libro de novedades donde figuraba el ingreso de armas para limpieza o reparación. Personalmente buscó y no encontró registro del ingreso de armas de R, .

b. A las preguntas de la querella respondió:

· Respondió un oficio de fiscalía en donde respondió que recordó la práctica de tiro entre R, y L, .

· Su auxiliar P, era compañero de R, .

· Se le puso a la vista la declaración prestada en fiscalía y reconoció su firma. Aclaró que en un primer informe a la fiscalía no obraba registro y documentación de la práctica de tiro y que debería figurar en jefatura de policía.

· No se le dio el caso de limpiar un arma con sangre.

· Existían las baquetas para hacer las limpiezas de los cañones. El líquido utilizado para la limpieza era el combustible. Si hubiera sangre debería salir en la baqueta.

c. A las preguntas de la defensa de R, respondió:

· Se registraban en el libro los aspirantes y los instructores que realizaban la práctica.

d. La defensa de A, no hizo preguntas.

e. A las preguntas de la defensa de G, respondió:

· Conocía a G, del ámbito laboral. No conoció los ámbitos de trabajo de G, .

· No pudo dar una opinión de él. Estaba aislado del resto del personal.

30) Declaración testimonial de V, R, S, DNI xx xxx xxx. Dijo no conocer a los imputados ni a las víctimas. Dijo no tener interés en la causa.

a. A las preguntas de la Sra. Fiscal respondió:

· En el 2016 trabajó en el taller de la línea 18.

· El hermano del dueño de la empresa tenía la mala costumbre de mandar a los amigos a que le hagan arreglos. Recordó que este chico (hijo del dueño) lo llamó una noche diciéndole que iba a ir un amigo a que le cambien un foco del auto. No recordó a qué hora fue (dijo que su horario era de 22:00 a 05:00). Su compañero en ese momento se había ido a hacer un "especial". En un momento vino ese chico y no recordó si le cambió o no el foco.

· Pasó mucho tiempo y creyó que el auto era de color rojo. No recordó más de ese episodio.

b. A las preguntas de la querella respondió:

· No recordó el día (dijo que su trabajo era de 5x1).

· Se leyó su declaración realizada en la fiscalía del 16/02/2017 y reconoció su firma. No recordó ni el día ni el mes en que ocurrió lo que declaró.

· J, V, figuraba como gerente de la empresa. El otro chico era el hermano.

c. Las defensas de A, R, y G, no hicieron preguntas.

d. A las preguntas de la defensa de G, respondió:
· Conocía a G, del ámbito laboral. No conoció los ámbitos de trabajo de G, .

31) Declaración testimonial de C, G, T, DNI xx xxx xxx. Dijo no conocer a los imputados ni a las víctimas. Dijo no tener interés en la causa.
a. A las preguntas de la defensa de R, respondió:
· Conoció a "A, M" en un local de tatuajes. Así figuraba en el Facebook.
· Solo tuvo cruces en el local. Por face se comunicó por temas del tatuaje.
· No recordó ningún perfil de "S P".

b. Las defensas de A, y G, no hicieron preguntas. Tampoco la querella.

c. A las preguntas de la Sra. Fiscal respondió:
· Nunca se contactó por celular con "A M". Sólo 2 o 3 veces por face.
· Hace más de 6 años que no frecuenta a gente del tatuaje.
· Podía ser que tenía agendado un contacto como "A M.".
· Se le hizo reconocer su firma en la declaración de fiscalía. El número que figuraba en esa declaración "podía ser" que lo haya dicho. No recordó.

32) Declaración testimonial de N, O, S, DNI xx xxx xxx. Dijo conocer a los imputados R, y G, . Dijo no conocer a A, ni a las víctimas. Dijo no tener interés en la causa.
a. A las preguntas de la querella respondió:
· Sí participó en prácticas de tiro en el año 2015. Recordó que participó como instructor para los ingresantes del servicio penitenciario.
· Estaba a cargo de una sección de aspirantes.
· En esa práctica disparó con su arma reglamentaria. Al finalizar la práctica era normal e informal que los instructores se pusieran a tirar.
· Después de hacer esos tiros la limpió de forma periódica. La limpieza dependía de cada uno, no estaba escrito en ningún lado. Algunos lo hacían personalmente y otros lo llevaban al armero.
· No era normal que después de una práctica de tiro quedara residuos de sangre.

b. A las preguntas de la defensa de R, respondió:
· R, participó como instructor en ese curso del 2015.
· Supo que R, estuvo en la práctica de tiros. Los dividieron en grupos y el testigo dijo que en lo personal lo asignaron a la tarde.

c. La defensa de A, no hizo preguntas. La Sra. Fiscal no preguntó.

d. A las preguntas de la defensa de G, respondió:
· Conocía a G, del trabajo.
· En el 2016 era oficial de turno en las unidades 1 y 2 del Servicio Penitenciario. Esas unidades estaban separadas del "xxxxxx" con la unidad x.
· Tuvo un contacto del día a día con G, . Se conocían de las guardias y de algún partido de fútbol.
· No recordó haber escuchado un comentario de que R, quería vender

su celular dentro del penal.

e. A nuevas preguntas de la defensa de R, respondió:
· El departamento de producción vendía en esa época animales (mayormente cerdos). Había un espacio de cría de esos animales.
· No supo decir la forma en que se los vendía.

33) Declaración testimonial de J, C, V, DNI xx xxx xxx. Dijo no conocer a los imputados R, y G, ni a las víctimas. Dijo conocer a la imputada A, .
a. Al cuestionario de la defensa de A, respondió:
· Compañero de trabajo de A, en la parte del gabinete científico de la policía.
· No recordó la fecha en que la vio.
· E, no usaba armas.
· Podía ser que haya ido a compartir un asado en San Pedro con compañeros del trabajo, pero no supo decir la fecha exacta ni quiénes eran todos los que iban. Era en su casa donde se juntaban. Cuando empezaba a anochecer generalmente se iban porque tenían que volver a la ciudad.
· C, R, D, F, y E, A, podían perfectamente compartir eventos con los compañeros.

b. Las defensas de R, y G, no hicieron preguntas. Tampoco la Sra. Fiscal ni la querella.

c. A las preguntas de la defensa de G, respondió:
· Conoció a G, del ámbito laboral. No conoció los ámbitos de trabajo de G, .

34) Declaración testimonial de O, A, T, DNI xx xxx xxx. Dijo no conocer a los imputados ni a las víctimas. Dijo no tener interés en la causa.
a. A las preguntas de la querella respondió:
· Por los medios periodísticos conocía de la causa. Una vez lo buscó el docente R, R, para proponerlo como perito de control y le dijo que no podía en ese momento por un problema familiar.
· Asoció que era por el hijo de él y para controlar todas las pericias que se iban a hacer. Lo que correspondía hacer al perito de control.
· No mencionó nada de homicidio ni de personas desaparecidas.
· No recordó detalles de preguntas que le podría haber hecho el Sr. R, . Se le hizo ver su declaración y reconoció su firma de fs. 1949. Después recordó que era por una pericia de luminol en el auto. Quería que controle esas pericias.
· En revenidos químico estaba capacitado por más que sea de la incumbencia de un químico o bioquímico. Explicó que los criminalísticos aplicaban sólo técnicas que eran de orientación o de certeza.
· Pudo ser que había recomendado a la Dra. L M, idónea en el rubro.
· Vio al profesor R, en reuniones de docentes y en mesa de exámenes.

b. A las preguntas de la Sra. Fiscal respondió:
· Entendió que el profesor quería que lo asista de forma general a su hijo junto a su defensa.
· Cuando insistía con una pericia balística le explicó que se necesitaba de

una pericia química. No aceptó por la prioridad que comentó del problema de su madre.

c. Las defensas de A, y G, no hicieron preguntas.

d. A las preguntas de la defensa de R, respondió:
· Sigue siendo requerido en las pericias de particulares. Era común y normal que lo consulten.
· Era legal que un imputado cuente con un perito de parte. Estaba previsto en el Código de Procedimientos. No era ilegal ni inmoral.
· En el Instituto xxxxxxx dio materias como accidentología vial, documentología y balística. Era profesor titular.
· Los criminalistas alimentaban la rama con las novedades que iban apareciendo. Eso hacía al progreso de la ciencia. Existía la necesidad de actualizarse.
· Perito titular de dactiloscopia egresado de la facultad.
· La descomposición de cadáveres tenía que ver con la materia técnicas de identificación humana. A su entender, era necesario desarrollar esa temática para entender la materia.
· Existían los libros de aulas y ahí quedaba registrado una serie de cosas, entre ellas, los temas desarrollados en clase.
· El rector en esa época era M, G, .

e. A nuevas preguntas de la querella respondió:
· Supo decir de la materia que daba él. El resto le era ajeno. De la parte administrativa no tenía injerencia.
· En el xxxxxxxx nunca enseñó la materia técnicas de identificación humana.
· En sus materias hacía las actualizaciones necesarias, pero no sabía qué actualizaba cada profesor.
· A veces "aprendían" de los alumnos que llevaban temas para que se desarrollen.
· Cuando él modificaba no le hacían problemas ni le objetaban.
· A veces se tocaban temas "inéditos" y lo trataban en clase.
· Cada titular era responsable de hacer la actualización de sus conocimientos. Dependía de la voluntad y los conocimientos que iban surgiendo. Dependía del titular de la cátedra.

f. A nuevas preguntas de la Sra. Fiscal respondió:
· Las modificaciones debían ser aprobadas por el Consejo Federal (organismo de contralor). Él antes iba "tocando" al tema. Después quedaban obligatoria si el consejo lo aprobaba.

g. A nuevas preguntas de la defensa de R, respondió:
· Se podía enseñar temas que no estaban en el programa. La realidad era lo que mandaba. A posterior se hacía la modificación.

35) Declaración testimonial de G, N, P, DNI xx xxx xxx. Dijo conocer a los imputados R, y G, . Dijo no conocer a A, ni a las víctimas. Dijo no tener interés en la causa.
a. A las preguntas de la querella respondió:
· En las prácticas de tiro para los aspirantes utilizaba su arma y la de superior. En el 2015 no recordó si utilizó su propia arma para disparar.

· Era relativo que los instructores se quedaran a practicar tiros. Podía ser que sí como podía ser que no.
· No vio a R, pero, por comentarios, se enteró que hicieron una práctica de tiros con L, .
· Comúnmente la limpieza del arma debía ser periódica para que estuviera en condiciones. Restos de óxido o pólvora podían trabar el arma.
· Un año sería mucho tiempo para no limpiar un arma. Podría decir que serían "descuidados" ese tipo de personas que dejarían pasar mucho tiempo sin limpiar su arma.

b. A las preguntas de la defensa de R, respondió:
· No supo calcular el tiempo en el que hierro se oxidaba. Dependía de la humedad del ambiente.
· Era general la presencia del óxido en un arma que no se limpiaba. En todo el arma (parte interna y externa). "Todos los hierros se oxidan" (sic).
· Las armas provistas al servicio eran todas de hierro.
· Cuando otorgaban el arma se firmaba una declaración en donde cada persona se hacía responsable del mantenimiento del arma. La limpieza podía ser personal o la podían llevar a la oficina de armamentos.

c. La defensa de A, no hizo preguntas.

d. A las preguntas de la defensa de G, respondió:
· Dijo prestar servicios en la sala de armas del servicio penitenciario. También afectado a la U3 (Concepción). Trabajaba desde octubre del 2007.
· Supo que G, trabajaba en el complejo. Dijo no tener contacto con nadie más que con su superior dada su labor propia dentro de la oficina de armamento.

36) Declaración testimonial de R, A, F, DNI xx xxx xxx. Dijo no conocer a los imputados. Sólo conocía a M, . Dijo no tener interés en la causa.
a. A las preguntas de la defensa de R, respondió:
· Era delegado comunal de El C. La conocía por unos trámites de la comuna.
· Se comunicaba por mensajes de celular (whatsapp). Sabía que tenía un solo celular.
· El último contacto por teléfono que tuvo con M, habrá sido en el período que estaba a cargo de la comuna. Tenía una amistad con M, que después se volvió más cercana. Mantuvo una relación íntima con ella. Cuando avanzó en la relación tuvieron una charla y pudo conocer de sus problemas. Le comentaba que no estaba conforme con el sueldo. Tuvieron 3 encuentros. Después cortaron la relación de común acuerdo.
· M, no le hizo ningún pedido ni le pidió favores. Se le hizo ver su declaración en calidad de testigo en la fiscalía y reconoció su firma. Dijo que le M, le pidió dinero y él le dio.
· Habló con el Juez de Paz por el hostigamiento en la parte laboral. Como el juez que estaba era interino no pudo hacer mucho.
· No presenció ningún maltrato a M, . Sólo sabía por lo que le contó ella.
· M, le pidió que la ayudara económicamente porque estaba pasando un mal momento y tenía 2 hijos menores.

b. Las defensas de A, y G, no hicieron preguntas. La querella tampoco.

c. A las preguntas de la Sra. Fiscal respondió:
· Se enteró por los medios de la causa.
· Aclaró que lo que declaró en el 2016 fue la verdad.
· M, tenía una amiga, C, S, . D, C, era una empleada de la comuna y también era su amiga.
· Constantemente M, pedía ayuda para que haga un trámite para que la trasladaran. Imaginó que ese pedido era por el hostigamiento que sufría.
· M, le contaba que hacía cursos.
· El juez era quien la hostigaba. No supo decir su nombre. Fue un subrogante.

d. A nuevas preguntas de la defensa de R, respondió:
· M, era lo quién le contaba lo del hostigamiento, pero notaba en su cara el sufrimiento y la persecución.
· No presenció ningún hostigamiento. No aclaró el término "persecución".

e. A preguntas del Dr. Romero Lascano, respondió:
· El Juez al que se refirió que la hostigaba era uno que estaba subrogante antes de que llegue M Z.

37) Declaración testimonial de E, D, A, DNI xx xxx xxx. Dijo no conocer a los imputados ni a las víctimas. Dijo no tener interés en la causa, sólo que se sepa la verdad.
a. A las preguntas de la Sra. Fiscal respondió:
· En ese momento trabajaba en la línea 18. Trabajaba de noche de 22:00 a 06:00 y hacía mantenimientos. V, siempre le pedía que le hagan favores a sus conocidos.
· No cambió ninguna lamparita. Era compañero de S, y supo que le dijo que un chico llegó a cambiar una (lamparita). Fue entre 00:00 y 01:00.
· No llevaba mucho tiempo cambiar una lamparita. Para alguien que supiera podría llevar entre 15 y 20 minutos cambiar. El electricista era J, A, .

b. A las preguntas de la querella respondió:
· No estaba cuando le dijeron que ese chico pidió que le cambiaran las lámparas.

c. Las defensas no hicieron preguntas.

38) Declaración testimonial de A, O, - , M, J, P, B, y S, M, B, (licenciadas en psicología. Especialista en psicología forense -P B). Dijeron no conocer a los imputados ni a las víctimas.
Se dio lectura al informe de fs. 4526/38.
a. A las preguntas de la querella Sra. Fiscal respondió:
· Licenciada P B: explicó el origen de la autopsia psicológica (en EEUU a fines de los años '50). La Dra. T G P (Cuba) amplió y desarrolló esa herramienta para casos de suicidios, muertes dudosas o desaparición de personas. Ese era el protocolo que siguieron en el informe leído.
Se reconstruía la vida de la persona que estuvo bajo estudio. En esa

exploración se evaluaban posibilidades de que la persona esté con vida o muerte. En el informe se agregó una línea de tiempo.
El método de la Dra. G P se asienta en el de Litman de EEUU.
Cada caso era particular. Se enfocaban en la persona que estaban estudiando y en las condiciones que pasaron. En los casos de desaparición de personas existía complejidad. Eran casos difíciles porque había muchas opciones.
Por la rigurosidad científica afirmó que el informe era confiable. Tenían evidencia que así era (casuística).
Las conclusiones son las que se leyeron en la audiencia. Eran probabilísticas y estaban sustentadas en toda la prueba que estaba en la causa. Podían inferir comportamientos. Si se sumaba nueva información podrían concluir otras cosas.
La voluntad de suicidio y de ausentamiento voluntario estaban descartados. El abandono de su hijo también. El riesgo de heteroagresividad fue lo que cobró más sustento en una acción dirigida por una persona.

b. La Sra. Fiscal no hizo preguntas.

c. A las preguntas de la defensa de A, respondió:
· Licenciada O,: el criterio de selección de las fuentes a entrevistar tenía que ver con diferentes ámbitos de percepción de la persona bajo estudio. Se trató de abarcar lo mayor posible.
· Licenciada P B: no se podía hablar de una "exclusión". Se hacía una selección de diferentes personas de las que se podía inferir que se tendría mayor información. Llegaba un momento que había una saturación de la información y se decidía un corte.
· Licenciada B, : en el caso de M, y su área laboral se trató de buscar una persona que podía dar una información con la cual M, tenía más contacto. Podía buscarse más fuentes pero se abarcó mucho más números de los recomendados.
· Licenciada O,: dijo que el protocolo de recolección de información era bastante extenso. Ello permitía arribar a conclusiones sólidas y argumentadas. La selección se basaba en aquellas fuentes con más vínculo del sujeto estudiado. Esa era la fuente a prevalecer.
· Licenciada P B: las conclusiones se podían modificar con nuevos datos. La reconstrucción psicobiográfica no sufriría grandes cambios, sí en base a la prueba.
· Licenciada P B: su formación y la suma de trabajo (diplomatura en criminalística) producía una complementación que le permitía inferir una perfilación en donde aplicaba la participación de otras personas en el hecho en base a sus conclusiones.

d. A las preguntas de la defensa de R, respondió:
· Licenciada P B: dijo trabajar actualmente en el Ministerio Público Fiscal.
· Licenciada O, : trabajó en el Ministerio Público Fiscal.
· Licenciada B, : se tuvo acceso a la causa por medio de fotocopias. Se trasladó hasta la provincia de Córdoba y allí trabajó con las licenciadas en Policía Judicial.
No supo decir con seguridad si estaban los 23 cuerpos completos. Estimó que sí.
El Ministerio Público Fiscal le permitió viajar con esa información y se desplazaron en colectivo. La acompañó un ayudante del fiscal.

No supo decir cuántas fojas tiene un cuerpo judicial.
Arribar a las conclusiones tomó meses. Para viajar a Córdoba se llevó toda la información.

· Licenciada P B: su objeto de estudio era M, A, .
Como fuente de información estaba el expediente y sobre ello se tomaban las entrevistas (caso de I, C,).

· Licenciada O, : las conclusiones surgían de la información del expediente y de alrededor de 11 entrevistas de personas allegadas a M, A, .

· Licenciada B: no recordó leer los mensajes entre I, C, y F, .

· Licenciada P, B, : no tuvo presente los mensajes referidos por el defensor (característica de Salta). Se basaron en los resultados de la investigación.

· Licenciada O, : el expediente era una primera aproximación al hecho. Buscaban a través de las fuentes seleccionadas y entrevistas la reconstrucción de todos los aspectos psicológicos, conductuales y situacionales de la persona. No debían confundir su tarea analista con las líneas investigativas y por eso no estaba contemplado en el informe.

· Licenciada B, : el propósito de las entrevistas no tenía contemplado llamar a otra persona para verificar lo que decía el entrevistado. No era su función. Trabajaban con la realidad psíquica del consultante.

· Licenciada O, : la información se iba profundizando a través de las entrevistas y podía ser que no hayan sido recolectadas en el expediente (en referencia a la utilización de la palabra "clandestino" entre R, y M, A,).
Las entrevistas se resguardaban. No se podía incorporar en el expediente. El informe era el producto final. No eran declaraciones sino entrevistas en el marco de su ámbito psicológico. No era un acto procesal.

· Licenciada A, : La recolección de información era a través del protocolo MAPI y con consentimiento informado de las personas.

· Licenciada A, : al momento de la construcción del informe era probable que no haya estado esa información.

· Licenciada A, : tenía conocimiento de una sola línea telefónica. Analizaban conductas, formas de vida.

· Licenciada P B: recordó tener en cuenta los estudios de ADN (el que determinó paternidad de R, y B, y el referido a las pruebas de luminol) y los consideraron. No hacía la diferencia en cuanto a los sucesos de vida de la referenciada.

· Licenciada P, B: si existiera algún dato diferente lo tendría en cuenta. Se tuvo en cuenta los informes al momento y, a la fecha, no tuvo conocimiento de algún cambio.

· Licenciada P, B: dijo que era habitual que en casos de desaparición de personas existieran personas que se aprovechen para mandar información en busca de dinero. Recordó que no hubo ninguna prueba de vida de la víctima.

e. La defensa de G, no realizó preguntas.

f. A preguntas del Dr. Romero Lascano, respondió:

· Licenciada A, : todo lo que estaba en el informe era a partir de testimonios de personas allegadas a través del protocolo MAPI. Sólo podían construir hipótesis a partir del decir de otra persona, pero no se podía

aseverar que así lo fuera.

· Licenciada O, : en referencia al término "relación clandestina" entre M, y el Sr. R, lo decía en el sentido que no estaba socializada. No era formal a la vista de terceros. Se conocieron en un boliche y tuvieron encuentros esporádicos que se sostuvieron en el tiempo. Se mantenía oculta al conocimiento de terceros. Esa información surgía de las entrevistas de su círculo íntimo (dijo F, M,).

Se leyó informe de fs. 869/70 y la licenciada A, lo ratificó (se procedió a su incorporación).

g) A preguntas de la Sra. Fiscal respondió:

· Se sentía frustrada y menospreciada en su lugar de trabajo. Explicó que cuando alguien lo percibía en su subjetividad se activaban mecanismos de defensa en el Yo que podría ser pasible de ayuda. A su entender M, no tenía esa ayuda en el ámbito laboral.

· M, denotaba fortalezas (aspiraciones y construcciones de vida), pero estaba ese sentir. Había una compensación psíquica de tristeza y sentido de inferioridad. Siempre había algo interno que no la acompañaba. Por eso se le recomendó inicio de terapia para fortalecer esos mecanismos, superar la angustia y buscar lo que realmente anhelaba.

h) A preguntas de la querella respondió:

· Las vivencias de ellas eran que no estaba ubicada en el lugar correcto. Podía decir desde lo que le decía el consultante, no verificarlo.

· Respeto es la base de toda relación.

i) Las defensas no realizaron preguntas.

39) Declaración testimonial de C, V G, DNI xx xxx xxx (esposa del acusado G,). Dijo no conocer al resto de los imputados. Tampoco a las víctimas.

a. A las preguntas de la Sra. Fiscal respondió:

· A fines de septiembre del 2016 se encontraba sin celular. Su esposo le dijo que ya iban a comprar uno. Le dijo que escuchó en el penal que un tal R, vendía el celular y estaba lindo y en cómodos pagos. Hablaron entre ellos y dijeron que lo iban a comprar. También había otros interesados (B, y B,). Su esposo le dijo a R, que no lo vendiera y le dejó algo de dinero. R le dijo que esperara a que borre los contactos y las fotos. Cuando volvió de su servicio adicional vino con el celular. Era de marca Samsung. Estaba en caja, prácticamente nuevo, sin uso. Estaba apagado, lo cargó. Cuando lo prendió estaba en perfectas condiciones. Sin aplicaciones, sin chip. Era cargador y celular.

Su esposo trajo el celular el 4 de octubre. No tenía internet. Cuando fue a lo de su suegra (ahí tenía internet) le instaló el whatsapp, el playstore y security (bloqueo). Lo empezó a usar y, a fines de noviembre, le empezó a fallar. Las palabras se le ponían en inglés. De la nada se prendía o se apagaba. Un día fue a lo de su mamá y le dijo que tenían un cumpleaños al otro día en lo de su tía C, V, (pareja de V,). Fue el 2 de diciembre.

Fue al cumpleaños. Había pelotero. Se empezó a escuchar un alboroto y la gente salió diciendo porque había muchos policías afuera que querían hacer un allanamiento. Se asustó por la situación. Buscó a sus 3 hijos y no encontraba a la mayor. Se retiró la policía y le dijo a su mamá que se vayan. Cuando

volvió a su casa le comentó a su esposo lo que pasó.
En el próximo turno su esposo se cruzó con V, y le dijo que tirara el teléfono porque la policía lo estaba buscando. Dijeron con su esposo que no tenían nada que ver y no lo iban a tirar. Decidieron ir a la justicia a entregar el celular porque no tenían nada que ocultar. Ese lunes fue al banco a cobrar (cobraba por cajero humano). Volvió al mediodía y se fue a almorzar. Después golpearon la puerta y cuando abrió eran 4 personas que se identificaron como policías (de civil) y decían que iban a buscar el celular. Le dio el celular, lo revisaron. Le ofreció al oficial el bloqueo del teléfono. Escribió en el papel, simulando los puntos del bloqueo, los números del 1 al 9. Le escribió el bloqueo y el papel quedó ahí. Eso ocurrió el 05/12/2016. Su esposo no volvía hasta que llegó la noche. Contó lo mal que la había pasado y lo mal que lo habían tratado. Ofreció también su teléfono y quedaron incomunicados. Afirmó que ella era la dueña del teléfono y ella lo usó siempre. Tenía fotos, videos y conversaciones de la familia.

· A la semana de tenerlo observó que tenía una cuenta de Gmail de R, . Trató de hacer una cuenta pero no tenía internet. Dejó la que estaba. Después cuando fue a lo de su mamá hizo una cuenta propia. Fue el 3 o 4 de diciembre de 2016.
· El que hizo la compra fue su esposo. Lo hizo de buena fe y no tenía como comprobarlo.
· Su error fue no cambiar la cuenta de Gmail de otra persona. Lo dejó por comodidad. No hubo nunca una mala intención.
· No creó nunca una cuenta anterior al 3 de diciembre de 2016. Usó la que vino con el teléfono.
· $2000 le salió el teléfono.
· No lo conocía a R, . Desconoció quién lo visitó en la cárcel.
· En el momento del allanamiento (que fue el 2 de diciembre) los comentarios decían que "buscaban un teléfono". Sabía que R, estaba detenido y empezó a pensar que podía ser el teléfono que estaban buscando.
· Al día siguiente del allanamiento creó la cuenta porque no podía entrar en la página de la quiniela. Lo hizo porque quería usar el teléfono.
· Antes del 3 de diciembre no creó ninguna cuenta de Gmail.

b. A las preguntas de la querella respondió:
· Sí tenía una cuenta de Gmail en el anterior teléfono que se le rompió.
· No se le borraron las cosas del teléfono (ni fotos ni contactos).
· Sí sabía de qué se lo acusaba a R, .
· Cuando declaró en fiscalía contestó a las preguntas que le hizo la Sra. Fiscal.
· El día del allanamiento nunca se acercó a hablar con la policía. Su importancia era buscar a sus hijos.
· En ningún momento dijeron de quién era el teléfono que estaban buscando.
· B, y B, eran compañeros de su esposo.
· Mensajes de texto no recordó si tenía. Fotos tenía desde el primer día que lo tuvo. Ella le colocó su chip (prepago de claro) y una tarjeta de memoria personal de 2 gb. Tenía datos móviles.
· El google security no le pidió vincular cuentas.
· Estuvo más de 2 meses sin una cuenta google. No lo creó antes por comodidad y por una cuestión de internet.
· Sonaba el celular de la nada. Pensó que tenía un virus o estaba fallado.
· En los días que cambió la cuenta no tuvo problemas en el celular. Lo

único que pasaba era que cuando sacaba una foto con la cámara el teléfono se apagaba.

· No tenía prendida la ubicación del celular.

· No le apareció ningún contacto de Gmail de la cuenta de R, (ahí se dio cuenta de que tenía la cuenta vinculada).

· A fines de noviembre empezó a andar mal el teléfono.

c. A las preguntas de la defensa de R, respondió:

· La Avenida xxxxxxx al xxxx es la altura de su casa. En ese lugar había almacenes y carnicería. Habitualmente transitaba por ahí, era su recorrido habitual.

· No supo de la existencia de una planta cloacal.

· No supo lo que era el Google Maps. Tampoco sabía que el teléfono podía rastrear su ubicación. No supo decir si tenía activada esa opción.

· Se le puso a la vista los recorridos de fs. 567 en adelante. Reconoció ese recorrido y era el que hacía ella. Estaba en xxxxxx.

d. A nuevas preguntas de la querella respondió:

· Ella se iba a la casa de su madre. Iba siempre por Avda. xxxxxxx hasta xº xxxxxxx. No salía por la ruta de xxxxxxx, siempre por adentro de xxxxxxxx.

· No recordó haber activado el "triangulito" de la ubicación (GPS).

e. La defensa de A, no hizo preguntas.

f. A las preguntas de la defensa de G, respondió:

· Para ir a casa de su madre iba en remis con sus hijos. Dijo que vivía en xxxxxxxxx al xxx. Salía por Rivadavia xxxx hasta la xx de xxxxxxxx y llegaba en xxxxx. x, Lote x. Estaba ubicada aproximadamente a 5 cuadras del cementerio de xxxxxx.

· Nunca fue al cementerio de xxxxxxx.

· De la casa de su madre, a una cuadra y media estaba un tanque muy grande que daba agua a todo el barrio.

· Se sintió mal por el proceso y por la situación de su esposo. Ella era la dueña del teléfono.

· La afectó emocional y económicamente. Afectó también a sus hijos. Le dolió mucho.

· Sí usó la cuenta de Gmail del Sr. R, . Aprendió la lección que no debía hacerlo.

· No borró nada del teléfono. Así como llegaron los oficiales entregó su teléfono. Había fotos de sus hijos, videos de actos, mensajes con su esposo y su madre. Grupo del whatsapp de padres. le gustaría que al teléfono se lo prenda y vean todo lo que tiene desde el 4 de octubre del 2016.

· No supo decir cuál era la diferencia entre una planta de tratamiento y una de agua potable. La planta de tratamiento estaba a una cuadra y media de la casa de su madre. Era la que daba agua a todo el barrio. El remis o pasaba por ahí o iba por calle xxxxxxxxxxxxx.

40) Declaración testimonial de C, S, G, DNI xxxxxxxx.
Dijo conocer a A, . No conocía al resto de los imputados (muy poco a R,). Tampoco a las víctimas.

a. A las preguntas de la querella respondió:

· A R, lo conoció cuando fue el mundial de Brasil. Él había ido con un

grupo de amigos y lo conoció personalmente. Antes lo ubicaba del fútbol.
· La conoció a A, una noche y se hizo amigo. Luego se "confundieron" pero siguieron siendo amigos.
· Con E, se escribían siempre y le comentó que a su novio lo habían detenido. Era lo único que sabía porque no preguntó más de ese tema. Le dijo que ella estaba detenida por lo mismo. Ni sabía ni quería saber del tema y no quiso preguntar nada.
· Fue a bomberos y le preguntó a una persona si podía verla. Le dijo que si y pasó. Creía que todavía no trabajaba en la legislatura cuando la visitó.
· Se enteró de la detención de A, porque le había mandado un mensaje de texto diciéndole que la habían detenido. Generalmente usaban whatsapp. Era de otro número el mensaje.
· El día que la visitó preguntó a una persona si podía verlo y pasó. Tenía celular en bomberos. No supo decir si estaba R, detenido ahí.
· Prácticamente todas las semanas se escribían por whatsapp. El primer mensaje de texto decía "hola soy xxxx" para que supiera que era ella.

b. A las preguntas de la defensa de A, respondió:
· Desde que la conoció ella estaba de novia con "B". Tuvo entendido que desde mucho tiempo después de todo lo que sucedió siguió siendo novia de "B".
· La conocía desde el 2012 y ella ya era de novia de él.

c. Las defensas de R, y G, no hicieron preguntas.

d. A las preguntas de la Sra. Fiscal respondió:
· Desde un solo celular le mandó mensajes A, mientras estaba detenida. No recordó el número.
· Le dijo que R, estaba bien porque lo conocían o tenía un familiar ahí (en referencia a Bomberos).
e. La querella solicitó que el testigo reconozca los chats que aportó previamente y así sucedió (fs. 1960/71).

41) Declaración testimonial de Victoria Johana Barros, DNI xx xxx xxx. Dijo no conocer a los imputados. Conocía a las víctimas.
a. A las preguntas de la Sra. Fiscal respondió:
· Con M, tenía muy buena relación. Era su sobrina (hija de media hermana de M, E, M,). No sabía algo concreto, pero cuando iba a casa de su abuela M, le quería contar algo. Tenía una duda si B, era hijo de este señor (R,). Le dijo que le había mandado mensajes por face haciéndole saber que era su hijo. Varias veces él se enojó y le dijo que no lo moleste y le dijo que si lo seguía molestando la iba a matar. M, le comentó que él era muy agresivo (se le notaba en la cara). Le decía que le tenía miedo.
· M, sólo quería que él sepa que B, era su hijo.
· Jamás pidió dinero. No le hacía falta porque trabajaba.
· No leyó los mensajes. M, le decía "mira V, lo que me escribe".
· Dijo que él no quería hacerse un ADN.
· M, tenía dos Facebook y de ahí le escribía y él la bloqueaba.
· Era una excelente mamá. Quería perfeccionarse. M, estaba contenta porque iba a ser la madrina de su hijo. El día siguiente a su desaparición iban a ir al centro porque M, quería hacerle un regalo para su hijo.

· Nunca habría abandonado a sus hijos.
· M, siempre se movía en taxi.

b. A las preguntas de la querella respondió:
· M, se ponía nerviosa cuando hablaba de él.
· No recordó si M, le comentó que se había encontrado durante el año 2016.
· Le comentó que él le respondía con malas palabras, insultándola y diciéndole que no la moleste, que la iba a matar.
· Dijo que M, salía a la noche con su mejor amiga F, .

c. A las preguntas de la defensa de R, respondió:
· M, no le contó sus problemas laborales.
· Cuando estaba en su abuela (aproximadamente 1 hora) no le comentó de sus problemas. No le dijo de su relación con el delegado de El xxxxx. Tampoco con el problema con el Juez de Paz.
· No vio los mensajes. M, le leía. También ella fue la que le dijo que él no se iba a querer hacer un ADN.
· Nunca presenció todas las cosas que le dijo M, . Sólo veía su cara.
· No le contó nunca de problemas que pudiera tener con I, C,l

d. A las preguntas de la defensa de A, respondió:
· Después del hecho conoció a E, por fotos.
· No recordó su cuenta de face. Sí subió fotos de E, pidiendo justicia porque era la novia de R, y eran los imputados.
· No se acordó de qué le acusaban a E, . Sólo recordó que ella lo ayudó a R, a hacer lo que hizo. Eso lo supo por su abuela.
· No recordó si en las publicaciones la insultó.
· M, le comentó que E, era la novia de R, .
· No se comunicó con M, porque ella esperaba que la llame o le mande mensajes.

e. A nuevas preguntas de la defensa de R, respondió:
· No supo decir en concreto qué fue lo que hizo ella (A,) para ayudarlo a él (R,). Sólo que "él fue el último que estuvo con ella (M,)".

f. La defensa de G, no hizo preguntas.

g. A nuevas preguntas de la querella respondió:
· Supo de qué se trataba la causa. Pensó que M, no iba a volver.

42) Declaración testimonial de V, J, M, DNI xx xxx xxx (hermano de M,). Dijo no conocer a los imputados. Su interés es que su hermana aparezca con vida y que se sepa la verdad.
a. A las preguntas de la Sra. Fiscal respondió:

· M, con I, tenía una relación normal. Era lo que él veía.
· M, tenía muchos proyectos. Muy atenta de sus hijos.
· Mucho tiempo vivió al fondo de la casa de su madre.
· Jamás hubiese dejado a sus hijos. M, no era de ausentarse.
· Él sabía que B, era hijo de I, . Jamás se hubiese imaginado que no era hijo de él.

· Se enteró de la desaparición de M, y contó lo ocurrido.

b. A las preguntas de la querella respondió:
· La hermana de I, (J) creó un face para la búsqueda de M, y B, . Él no era muy asiduo de las redes sociales.
· Dijo que supo de alguien que decía que tenía datos. Intentó hacer llamadas pero nunca se concretó. Pensó que era alguien para molestar, perturbar.

c. Las defensas no hicieron preguntas.

43) Declaración testimonial de M, R, C, S, , J, A, O, y M, Z, B, . Se incorporó por su lectura sus declaraciones efectuadas en la instrucción (fs. 163/64; 1154/55, 93/94 y 3072 respectivamente).

44) Declaración testimonial de L, A, M, DNI xx xxx xxx. Dijo no conocer a las partes. Dijo no tener interés en la causa.
Se dieron lectura a los informes de fs. 458 y 4214/16.
a. A las preguntas de la Sra. Fiscal respondió:
· El informe que se hizo fue a partir de 3 informes anteriores. La no detección de sangre no significaba que no haya estado presente porque podía ser que se haya estado al límite de la sensibilidad de la técnica.
· Era relativamente común tener luminol positivo con una posterior prueba de proteínas o de especie negativa.
· Con respecto al ADN a veces se encontraba (y a veces no) proteína suficiente para hacer el estudio respectivo. Eso se debía a que se estaba en presencia de dos sistemas distintos. El reactivo luminol buscaba la presencia la hemoglobina y el ADN buscaba la presencia de células.
· Explicó que la presencia de elementos de limpieza (detergentes, blanqueadores comunes) producían una ruptura en la membrana celular nucleal que estaba adherida a una célula. Eso producía la pérdida del material.
· Productos que degradaban el ADN de la sangre podía ser cualquier detergente o derivado del ersénico. También existían compuestos comerciales formulados en base de varios elementos (aromatizantes, espumantes).
· Llamó la atención la limpieza del vehículo y los que estaban haciendo la pericia en eso momento lo notaron. No era muy común.
· Presenció el acto de la inspección, levantamiento y toma de muestras del automóvil. Se le puso a la vista fotografías de fs. 697 y ss. y lo confirmó.
· No hizo una pericia sobre el arma.

b. A las preguntas de la querella respondió:
· Presenció el luminol positivo. El vehículo primero era inspeccionado para ver si tenía alguna mancha característica. No recordó si lo había, pero luego se hizo el luminol que dio positivo en el interior del vehículo. Hubo manchas en el techo, en la parte superior de la luneta, en los paneles. No tenía una forma característica de salpicadura. Eran aisladas y amorfas. No eran chicas. Tenían unos 10 cm de diámetro. No se encontró la presencia de una reacción difusa ni seguida. No se pudo hacer una interpretación criminalística ya que el estado de la mancha no era original (producto de la limpieza).
· No siempre las limpiezas se hacían con vapor. Se debía saber si el vapor era de agua pura o con un elemento expansivo y ello incidía en que no terminaría de remover todo el material.

· Vio otros vehículos. Posiblemente haya hecho otros estudios de luminol pero no recordó bien. Creyó que en los otros vehículos no hubo luminol positivo.
· Puede ser que haya habido sangre en el auto que dio luminol de aquellos que no.
· El luminol positivo era una muestra de orientación.

c. A las preguntas de la defensa de R, respondió:
· Doctorado en la Policía Federal Argentina. Más de 100 cursos en criminalística.
· Conoce los falsos positivos del luminol. Puede dar positivo en la presencia de ciertos metales (algunas aleaciones con cobre). Los productos blanqueantes pueden dar también positivo. Pero es distinta la reacción ante la presencia de sangre o de algún producto. Todo eso está descripto en el libro de la Policía Federal y en los protocolos.
· Primero se hizo una inspección ocular con el fin de recolectar evidencias biológicas. Siempre las evidencias encontradas terminan en un posterior ADN.
· Conoció las pruebas que dio el luminol. Era probable que haya habido sangre.
· Si alguien tenía interés en dejar una mancha y otra no, podría hacerlo. Eso dependía de la voluntad de la persona que estaría llevando a cabo la limpieza.
· Leyó hace tiempo resultados de informes de ADN en donde se encontraron perfiles parciales.
· La limpieza escrupulosa también tenía su profundidad y, más específicamente, con el número del lavado. Existían trabajos publicados donde se hacían distintos lavados a prendas manchadas con sangre y se los lavaba. Se repetían pruebas hasta ver cuando daba negativo una prueba de luminol y ADN. Recordó que hasta 10 lavados el luminol daba positivo. La presencia de ADN se detectó hasta un segundo o tercer lavado.
· No pudo decir fehacientemente que no estaban en presencia de sangre humana por la sensibilidad de la técnica.
· Afirmó que el luminol necesitaba ser confirmado en el laboratorio. Se explicó la no determinación, quizás, por la presencia de algún lavado.
· En los vehículos creyó que no se detectó presencia de sangre en las pruebas de campo que se hicieron de las partes del auto.
· Desconoció si se encontraron restos biológicos de las víctimas en el auto de R, .
· No recordó si en la causa recomendó sobre las muestras que servirían para un estudio de ADN.
· A pedido de la defensa leyó los informes de fs. 3294/96 y ss. y dijo que se trataba de un análisis negativo de ADN porque no se pudo encontrar un perfil de las víctimas. Reiteró lo dicho respecto a la limpieza. Explicó el tema de los perfiles parciales/completos.
· Dijo no trabajar en el laboratorio. No levantaba las muestras.
· La conclusión cierta era la que daba el luminol. Lo certero no lo dio. Lo cierto era la supuesta presencia de sangre.

d. A las preguntas de la defensa de A, respondió:
· El luminol era una prueba presuntiva. Era una de las más específicas (por su sensibilidad).
· Necesitaba su confirmación.

e. La defensa de G, no hizo preguntas.

45) Declaración testimonial de R, G, F, DNI xx xxx xxx.
Conocía a R, y G, . A A, de vista. A las víctimas no.
a. A las preguntas de la querella respondió:
· Lo conocía porque eran compañeros de promoción. Compartieron dentro del complejo penitenciario.
· En su momento supo por qué estaba detenido R, y de qué lo acusaban.
· En ese entonces no se le permitía a los detenidos tener celular.
· No supo decir si R, tenía celular en el complejo penitenciario.
· Le presentó una amiga a R, . A fines de octubre del 2016 se juntó con esa chica era M, C, y con un amigo común de ambas. Le dijo si tenía alguien para presentarle y ella pensó en R, . A R, le mostró las fotos de perfil de ella y le comentó lo mismo. No recordó si también le dijo su domicilio (el cual afirmó que también estaba en su perfil).
· Lo fue a visitar a bomberos y ahí le comentó que tenía un número nuevo. Le pasó a M, su nuevo número por whatsapp. Recién ahí lo fue a visitar esta chica a R, antes no.

b. A las preguntas de la defensa de R, respondió:
· Se juntó con M, C antes de que R, quedara detenido. Dijo que cuando le mostró las fotos del perfil figuraba de dónde era y quizás se explayó sobre eso.
· Supuso que en ese momento le gustó a R, su amiga.
· Desconoció si M, era de juntarse los viernes.

c. A las preguntas de la defensa de A, respondió:
· Recordó haberla visto en la cena de promoción como familiar de R, .
· En su ámbito de trabajo estaba en la parte de requisa y ella iba en calidad de visita de R, .

d. A las preguntas de la defensa de G, respondió:
· Del ámbito laboral conocía a G, . No tenía precisamente una amistad.
· No trabajó en la Unidad Nº 5 y tampoco bajo las órdenes de R, .
· Ingresó junto a R, en el 2009.
· En el 2016 se encontraba en la parte externa de la seguridad y requisa. No tuvo contacto con la Unidad 5.

e. A las preguntas de la Sra. Fiscal respondió:
· En ese entonces tenía un número de R, y le dio otro número en su época de detenido en bomberos.

f. A nuevas preguntas de la querella respondió:
· Supo del día del hecho por los medios.
· No supo dar la dirección exacta de M, . Sabía que era de M, .

46) Declaración testimonial de M, O, V, DNI xx xxx xxx. Dijo conocer a R, . No conocía a los imputados A, G, ni a las víctimas.
No tenía interés en la causa.
a. A las preguntas de la Sra. Fiscal respondió:
· Conocía a R, de la Escuela de Policía. Eran compañeros ahí y egresaron en el 2011. Amistad no llegaron a tener.

· Tenía contacto relacionado con el fútbol. Lo cruzaba en el barrio o en alguna cancha de fútbol.
· No recordó su número de teléfono.
· Los primeros días de noviembre recordó que, por whatsapp, le preguntó si tenía algún contacto en la parte del centro de monitoreo. Era un pedido muy habitual entre policías.
· Luego de eso le preguntó qué tenía que ver con la causa que se estaba investigando y que lo mencionaban.
· Se comunicó por teléfono y le dijo que le quería contar cosas relacionadas al hecho. Le preguntó si estaba en su casa y lo esperó ahí. Llamó a un jefe suyo para contarle lo de la visita de R, y su jefe le dijo que lo reciba y que tenga en cuenta que R, había sido la última persona que había estado con la chica desaparecida. Habló con C, P, y posteriormente lo llamó M, S, .
· Recordó que R, llegó a su domicilio con su padre. Ingresaron al domicilio y le contó una historia de que había conocido a una chica en un baile. Circunstancialmente había tenido relaciones en un hotel alojamiento. Luego de un tiempo lo contactó por face y le dijo que había tenido un hijo con él.
· También le dijo que, una vez que lo había contactado, esta chica fue una vez a su casa con el chiquito y una amiga. Después le dijo que la chica fue con el chiquito el viernes anterior.
· En una parte del expediente decía que no la había visto a esa chica como hacía 2 meses, pero en su casa R, le dijo que sí la vio el viernes. S, le dijo que lo trató de convencer para que vaya a la División para que puedan hablar ese tema. El padre le dijo que antes se iba a contactar con el abogado. Sacó el celular, se alejó unos metros y después le dijo que no recomendaba que vaya. Iban a ir directamente a la fiscalía que estaba trabajando en la causa.
· Sí consideró que la omisión de decir era grave y debía ser aclarado. Él no tenía conocimiento de la causa y por eso llamó a los jefes para que lo anoticien sobre el hecho.
· Le dijo que a ella no le interesaba el apellido y lo único que quería era arruinarle la vida.
· Explicó el término "dar una mano" (más que nada tratando de no hacer uso de la fuerza). Él trató de persuadir a R, para que vaya a la División y para tratar de alivianar la situación.
· Le dio el número de M, (Centro de Monitoreo). Supo por el propio M, que R, lo contactó y le comentó lo de la chica desaparecida. También le dijo que R, le preguntó acerca de algunas cámaras.

b. A las preguntas de la querellante respondió:
· Fueron los primeros días de noviembre cuando R, se contactó con él. Pudo haber sido el 3.
· Relató nuevamente su conversación con R, . Se le hizo reconocer la firma de fs. 446/47. Dijo que toda la conversación (telefónica y presencial) ocurrió el mismo día.
· No dio ninguna información de la causa. Era algo habitual entre compañeros. No le preguntó por qué quería el número de la gente de Monitoreo. Al principio no le dio importancia, pero después sí.
· Se le puso a la vista copias del chat de fs. 50 y ss. y reconoció su contenido.
· No tenía conocimiento de la causa en sí.

· No le preguntó sobre cámaras sino si había un compañero trabajando en la parte de cámaras.

c. A las preguntas de la defensa de R, respondió:
· R, no le pidió que haga algo ilegal, ni que interfiera.
· No conoció lo declarado por R, en sus declaraciones.
· Era común que los abogados vayan a los lugares de trabajo de la policía a preguntar datos de la causa.
· Nunca tuvo un sumario administrativo o denuncia. Sí conocía de algunos compañeros que lo tenían. Era usual que esas denuncias sean por dar información de causas.
· Nunca vio que sus superiores hayan dado información que comprometan la investigación de una causa.

d. La defensa de A, no hizo preguntas.

e. A las preguntas de la defensa de G, respondió:
· Dijo no conocer ningún Sr. G, .
· En el año 2017 estuvo prestando servicio en la División Homicidios. Meses después de este tema.
· No recordó un allanamiento practicado en la casa del Sr. G, .

47) Declaración testimonial de J, A, V, DNI xx xxx xxx. Dijo conocer a R, (amigo) y a A, . No conocía ni a G, ni a las víctimas. Dijo no tener interés en la causa.
a. A las preguntas de la querella respondió:
· Actualmente trabajaba en el turno noche del taller. En el 2016 su familia era dueña de la línea xx (su hermano).
· Supo de qué estaba acusado R, . Declaró el 14/02/2017. No la leyó recientemente.
· Viajo a Corrientes en Agosto del 2016 en el auto de R, . Antes del viaje se juntaron a desayunar a la madrugada en una estación de servicios y se dieron que el auto de R, tenía una luz baja quemada. Le dijo que vayan al taller en donde tenían su auto desarmado (206) y cambiaron la luz, provisoria. Eran de distinta intensidad. Cambiaron la luz y se fueron de viaje.
· Semanas antes que lo detengan le mandaba mensajes para decirle que quería cambiarle y devolverle el foco viejo. Lo necesitaba y el auto ya estaba armado. Antes no tenía el motor. La noche antes que lo detengan fue al taller y le devolvió los focos. Fue un viernes pasada la medianoche. Él se había retirado pero había dejado la orden para que lo reciban. No supo decir quién lo habrá hecho el cambio.
· Era irrelevante el tiempo para cambiar un foco. No tenía idea cuánto salía un foco en esa época.
· Era amigo de J, G, . No estuvo la noche del incidente del vómito. Sabía que habían salido un grupo de los chicos y le vomitaron el autos a R, . Vio fotos del vómito.
· Borraba los chats de los grupos. Era común.

b. A las preguntas de la defensa de R, respondió:
· Sí subió al auto de R, era bien cuidadoso con su auto. Siempre bien higiénico.
· En su tiempo tenía funda el tapizado.

c. Las defensas de A, y G, no hicieron preguntas:

d. A las preguntas de la Sra. Fiscal respondió:
· Pidió que reconociera la firma de su declaración de fs. 2528. Lo hizo.

48) Declaración testimonial de A, L, M, DNI xx xxx xxx. Dijo no conocer a los imputados. Conocía a M, (prima hermana). Lo vio a B, pero no tenía trato. Su interés era que haya justicia.

a. A las preguntas de la Sra. Fiscal respondió:
· Al hijo mayor de M, lo conoció más. Con ella compartía pero no mucho. Dijo no ser "muy familiera". Compartió mucho más con la familia del padre (su madre era hermana del padre de M,).
· M, siempre fue una chica que le gustó superar sus metas. Cuando se ponía un objetivo lo hacía.
· La relación de M, con sus hijos era muy buena. Era un trato muy especial.
· Dijo que sí se comunicaba con un perfil secundario que tenía y que lo utilizó cuando se había separado. Le hicieron un allanamiento buscando pruebas. Se fue a la fiscalía y dejó sus 2 teléfonos (suyo y el de su hija).
En ese momento practicaba la religión umbanda. En un momento la invitaron a una "sesión". Ya había pasado lo de M, . Cuando había ese tipo de problemas recurría "a eso". La invitaron a Concepción y tenía curiosidad de saber qué había pasado con ella. La trataban de "bruja" en el vecindario.
Bajó una "entidad" (personas que ya no están) y cuando la invocó le dijo que ella (M,) ya no estaba. Hablaban en portugués y le dijeron que M, había sufrido. En su desesperación le mandó al Sr. I, y le contó.
Fue a todos lados para consultar. En ese momento lo creía. Le dijeron que había agua y un árbol.
Recordó cuando la entidad le dijo que se iba a hacer justicia y le pidió el número de R, y E, .
· Sí se comunicó con I, C, por face. Nunca quiso que se supiera que ella era la que daba esa información por vergüenza de su familia.
· Los "cultos oscuros" se relacionaba con algo fuera de lo normal de lo que lo hacían los católicos. Se hacía de noche.
· Había un pai que era de Concepción que se llamaba N, (no recordó el apellido).

b. A las preguntas de la defensa de R, respondió:
· No vivía en el barrio por mucho tiempo.
· No supo si en el barrio se comentaba si I, le pegaba a M, . Se leyó su declaración hecha en la instrucción. Se retractó y dijo que sí escuchó y se comentaba en el barrio eso. Ella no lo pudo corroborar, no era de su interés.
· El pai R, G, le dijo que la entidad le dijo que se iba a hacer justicia y que los culpables iban a pagar lo que había dicho. Se acordó que le dijeron de la presencia de un árbol y agua.
· Pudo ser que se haya contactado con la hermana de C, .

c. Las defensas de A, y G, no hicieron preguntas:

49) Declaración testimonial de M, S, M, T, DNI xx xxx xxx.
Dijo conocer a los imputados R, y G, . No conocía ni a A, ni a las

víctimas. Ningún interés en el juicio.

a. A las preguntas de la querella respondió:

· Trabajó en el servicio penitenciario durante 23 años. Se desenvolvió como psicóloga y, en un momento dado, estuvo a cargo de la Unidad Nº 5 de jóvenes adultos (directora).

· R, estuvo trabajando en la unidad a su cargo y era su subalterno.

· Estaba con una licencia con nota médica y presentó un certificado médico por un tiempo. No volvió a trabajar más.

· El último contacto que tuvo fue a fines de octubre en donde le pidió por whatsapp para reunirse. Concurrió a una xxxxx de cerca de San Cayetano. Le planteó un tema de salud y necesitaba más licencias. Le comentó una cuestión personal y le preguntó si recomendaba un abogado. Le sugirió que se contactara con una abogada que iba a la pastoral penitenciaria. Recordó que estaba desmejorado.

· Sabía de su situación cuando lo detuvieron. R, era una persona muy callada, reservada, estructurada.

· Le preguntó dónde trabajaba su hermano y le contestó que en una fiscalía. Sólo le dijo que estaba pasando por una cuestión personal y que necesitaba hacer una consulta.

· No le dijo qué clase de problema jurídico tenía.

· No le recomendó al Dr. E,. No lo derivó con nadie. Sólo le dijo que vaya con la abogada de la pastoral.

· Tenía una buena relación con la gente de su unidad. Cualquier otro empleado que hubiera pedido una reunión hubiera asistido.

· No tenía conocimiento de que R, recurría a eventos.

b. A las preguntas de la Sra. Fiscal respondió:

· No supo qué especialidad tenía la abogada de la pastoral.

· No supo decir qué habría querido saber R, preguntándole por el lugar de trabajo de su hermano.

· Desde su detención no volvió al servicio.

· No supo quién lo visitaba en el penal. Lo desconocía y eso pasaba por requisas. En la unidad Nº 6 se aloja a las personas que podrían haber pasado alguna vez por una fuerza de seguridad.

· Recordó que R, portaba su arma reglamentaria.

· Su rol era de directora de la Unidad. No era su función hacerle un estudio psicológico.

c. Las defensas de R, y A, no hicieron preguntas:

d. A las preguntas de la defensa de G, respondió:

· Lo ubicaba a G, en el ámbito laboral.

· Cumplía con su trabajo como el resto de los empleados. Nada destacado.

· Siempre la trató con mucho respeto. Una persona de buen humor.

· Conocía a los penitenciarios B, y B, .

· No tenía conocimiento de que R, haya tenido una relación de amistad con sus compañeros de trabajo.

· Supo del comentario acerca de la situación de que R, le habría vendido un celular a G, y que se veía en una situación compleja por ese motivo.

50) Declaración testimonial de E, H, A, G, DNI xxxxxxxxxxx. Coordinador del ECIF. Dijo no conocer a las partes. Ningún interés

en el juicio.
Se le puso a la vista una serie de informes en los cuales reconoció sus firmas.

a. A las preguntas de la Sra. Fiscal respondió:
· Son los informes en los que intervino por pedido de la Fiscalía de Instrucción.
· Antes de que firmara los pedidos debía haber actuaciones de los investigadores (policía o el personal del ECIF).

b. A las preguntas de la querella respondió:
· El ECIF tomó intervención entre el 14 y 15 de noviembre del 2016 (2 semanas después de la desaparición de M,). Estaba en plena formación del equipo (de lugar, equipamiento y de selección de personas).

c. A las preguntas de la defensa de R, respondió:
· Desconoció por qué el diligenciamiento de las cámaras se hizo en diciembre.
· No recordó cómo se abordó el caso y cuáles eran las prioridades.
· Se colaboraba con la policía y estaban en plena formación

d. Las defensas de A, y G, no hicieron preguntas.

51) Declaración testimonial de R, J, M, DNI xx xxx xxx. Dijo no conocer a las partes. Ningún interés en el juicio.

a. Al cuestionario de la querella respondió:
· Estuvo en la búsqueda de las víctimas (noviembre del 2016) en donde participó del rastrillaje en la zona de xxxxxx, La xxxxx y márgenes del río. Los resultados fueron negativos y eso se llevó a la fiscalía que estaba interviniendo en su oportunidad.
· Se le puso a la vista las actuaciones de fs. 801 y 1731. Ratificó su contenido, las tomas fotográficas y explicó en qué consistió el rastrillaje.

b. La defensa de R, y G, no hicieran preguntas.

c. A las preguntas de la defensa de A, respondió:
· El cementerio de xxxxxx no era el mismo que de xxxxxx. Eran dos localidades distintas.

d. A las preguntas de la Sra. Fiscal respondió:
· Hizo rastrillajes dentro del cementerio. Era su deber buscar en todas partes.
· El rastrillaje se hizo como un peinado por sectores y a su alrededor.

e. A las preguntas de. Dr. Romero Lascano respondió:
· Había una orden de servicio del Departamento de Operaciones Policiales para buscarla a esta persona con su hijo. Acató esa orden.
· A través de averiguaciones se llegaba a órdenes del día.

52) Declaración testimonial de F, L, P, DNI xx xxx xxx. Dijo conocer de vista a R, . Al resto de las partes dijo no conocer. Ningún interés en el juicio.
a. A las preguntas de la querella respondió:

· Relató el episodio de la denuncia de la madre/abuela de las víctimas de fs. 01. Estaba de oficial de turno y le dijo que su hija y su nieto no había vuelto a la casa hace 2 días. La acompañó con el móvil a la persona que denunciaba. Le pidió que se quedara en el móvil. Se bajó con el apoyo y golpeó las manos. Salió un hombre mayor y le explicó lo sucedido. Le permitió el ingreso y no vio nada extraño. Volvió a la dependencia y le tomó la denuncia a la señora. Consultó con el teléfono del turno y le dijeron que se siga el protocolo de las personas desaparecidas.
· Inmediatamente se tomaban las denuncias. Al principio la señora estaba nerviosa. Pidió primero que vayan a la casa que previamente había ido a la tarde y no había tenido respuesta.
· Tuvo contacto con R, cuando fue a la comisaría. No se le negó ninguna denuncia y no pidió denunciar. Sólo se le tomó una exposición. Quería saber los motivos de por qué se habían hecho presentes en la casa.
· Cuando le recibió la exposición recordó que R, hizo mención que la había visto por última vez hace 2 meses y la había conocido hace 2 años (en referencia a M,).

b. A las preguntas de la defensa de R, respondió:
· cuando fue a la casa él le dijo al padre que se comunicara con R, . Era para decirle que se haga presente en la comisaría. Le respondió que no estaba en la casa y que luego iría (y fue).

c. Ni la Sra. Fiscal ni las defensas de A, y G, hicieron preguntas.

53) Declaración testimonial de L, D, S, DNI xx xxx xxx. Dijo no conocer a las partes. Ningún interés en el juicio, imparcial.
a. A las preguntas de la querella respondió:
· Cuando la Sra. O, relató la situación de su hija M, y su nieto B, se acercó para escucharla. Por esa situación se enteró de la existencia de R, y por ese motivo pidió que vayan a la casa de R, . Dejó la instrucción para que el oficial acompañara a la señora y verificara si estaban ahí su hija y nieto. Luego se le tomó la denuncia y empezó el protocolo de desaparición de personas.
· No vio personalmente que haya ido R, a la comisaría pero tenían la instrucción de la Fiscalía que se tome declaración a todas las personas que podían aportar datos de las personas desaparecidas.
· Tuvieron la causa una noche. Luego la trasladó a la División Delitos contra las Personas.
· No supo si P, tenía una relación de amistad con R, . No le dijo que lo conocía.

b. A las preguntas de la Sra. Fiscal respondió:
· Era el comisario de la seccional 11 al momento del hecho. P, era su subalterno (oficial de turno).
· No se encontraba en la comisaría cuando fue R, . Había terminado su jornada y él había dejado las instrucciones al oficial H, . No fue a la casa de R, .
· Supo, a través de P, que R, había dicho que la última vez que había estado con M, fue hace 2 meses.
· No se enteró lo que dijo R, en su declaración porque ya no tenían la causa.

c. Las defensas de R, A, y G, no hicieron preguntas.

53) Declaración testimonial de S, T, R, DNI xx xxx xxx. Dijo no conocer a las partes. Ningún interés en el resultado del juicio.
a. A las preguntas de la Sra. Fiscal respondió:
· Participó junto al coordinar por pedido de la Dra. Reuter. Eso fue entre el 14 y 15 de noviembre. Posteriormente el coordinador hizo una división de tareas. Junto con M, G, le asignaron el entorno y la familia de M, A, . Explicó en qué consistió la investigación (reconoció sus firmas de las actuaciones que se les puso a la vista).

b. A las preguntas de la querella respondió:
· Se ofició a una serie de bancos para determinar los movimientos bancarios de M, .
· Explicó en qué consistió su intervención a medida de que se le pusieron a la vista los informes.
· Se hizo el recorrido de R, en dos partes. Primero desde su casa hasta el 107. De ahí hasta la zona del Bar xxxxx (parque) y hasta la Avenida Papa Francisco. Ese recorrido lo hizo H y G, . Después se hizo una segunda parte del recorrido desde la zona donde la habría dejado a M, hasta la zona de los boliches (xxxxx y xxxxxx) y hasta la estación de servicio de Avenida Roca y x xx xxxx y devuelta a su casa. Ese último recorrido lo hizo él.
· La madre de M, dijo que la movilidad de ella para ir al juzgado era en taxi hasta la terminal y de ahí un ómnibus. Su medio de movilidad era el taxi.

c. A las preguntas de la defensa de R, respondió:
· No tiene especialidad en la parte informática y de celulares.
· Había dos personas que trabajaban en la parte de informática forense. Tenía entendido que no se prendían los celulares hasta tanto se realizaran las pericias.
· Se le puso a la vista el acta de fs. 577 (la leyó y ratificó su contenido y firma). Suscribía las actas por falta de actuarios y documentaba las tareas que hacían otras personas.
· Se le puso a la vista el acta de fs. 485 (entrevista con madre de M, e ida al Juzgado de Paz). Entrevistaron al Juez de Paz. Podía ser que se haya malinterpretado.

d. A las preguntas de la defensa de A, respondió:
· Extrajeron datos mediante el software UFED. Siempre se trabajó así. Si no había un resultado en la extracción, y la Sra. Fiscal lo requería, podía hacerse una extracción manual. Se leyó el acta de fs. 1486 y reconoció la firma y el contenido. Seguramente la Sra. Fiscal habrá requerido que se lo haga de esa forma.
· No constó en el acta que haya estado presente la defensa.
· Desconocía si había otro método alternativo para extracción de datos.

e. A las preguntas de la defensa de G, respondió:
· Recibido de abogado desde el 2001.

f. A nuevas preguntas de la defensa de R, respondió:
· No recordó si entre el 2016 y 2017 el UFED tenía la licencia vencida.

· No era una decisión propia sino a requerimiento fiscal. Se controlaba la legalidad del acto.
· No era una valoración que podía hacer en ese momento (respecto a la extracción de los datos del celular). Sólo lo hacía a requerimiento y en presencia de la Sra. fiscal. No autorizó algo en particular. Desconocía el contenido de la resolución judicial que ordenaba la extracción de datos del celular. Seguramente (no lo recordó) se le dijo a la Sra. Fiscal que no se pudo realizar la extracción por UFED y se le pidió la inspección manual. El alcance de la resolución judicial no se la conocía en ese momento.
· Desconoció si a través del UFED se podía extraer todas las comunicaciones de whatsapp.

. A nuevas preguntas de la querella y de la defensa de A,
· E, A, B, M, y C, A. estuvieron presentes al momento de la extracción de datos.
· Dijo que la fiscalía informaba el alcance de la extracción.
respondió:
· Por cómo estaba redactada el acta la expresión respecto a la autorización quizás fue "poco feliz".

54) Declaración testimonial de M. A, D, DNI xx xxx xxx. Perito balístico. Dijo no conocer a las partes. Ningún interés en el resultado del juicio. A preguntas de la defensa de R, dijo que no realizó ninguna pericia en la causa. Refrendó distintas actas como fedatario.
Se le puso a la vista las actas de fs. 2049/50 y 2051/52.
a. Al cuestionario de la querella respondió:
· La prueba que se hizo fue determinar la presencia de residuos de pólvora en el cañón del arma. Algunas de las muestras arrojaron resultado positivo. El algodón dio la coloración de positivo de residuo de pólvora.
· El positivo era cualitativo y no cuantitativo. No se podía determinar cuándo ni cuántos disparos se realizó.
· El despiece significaba el desarme rápido de un arma.
· El arma estaba limpia. No observó a simple vista algo anormal o que llamare su atención.
· Arrojo resultado positivo en las partes externas del arma (descriptas en el informe), en los bordes inferiores del cargador, en la cachas de la empuñadura (donde se tomaba el arma).
· La reacción era un procedimiento químico. Una posibilidad era que sea sangre para luego confirmar si era. Un arma no daba positivo luminol normalmente. Si dio positivo es porque estuvo en contacto o contaminada con el componente que dio el positivo.

b. A las preguntas de la Sra. Fiscal respondió:
· No había estudios que digan por cuánto tiempo podía dar positivo el residuo de pólvora.
· No había bibliografía que diga por cuánto tiempo. Por la experiencia pudo decir que hasta 3 meses presenció estudios positivos de residuo de pólvora.

c. A las preguntas de la defensa de R, respondió:
· El luminol podía reaccionar también ante la presencia de otros factores. (errumbre) o la presencia de sangre animal.

d. Las defensas de A, y G, no hicieron preguntas.

A nuevas preguntas de la querella respondió:
· Era muy probable que una falta de limpieza provoque un proceso de corrosión en el cañón del arma.
· No creyó que podía afectar la operatividad del arma.

55) Declaración testimonial de J, A, R, DNI xx xxx xxx. Dijo conocer a R, (vecino). Al resto de las partes no conocía.
a. A las preguntas de la querella respondió:
· Sí conocía a las hermanas de R, . Sabía por los medios de lo que lo acusaban.
· No recordó qué día fue la última vez que lo vio.
· Estuvo 12 años en Bs.As. y volvió ese año (el 2016).
· Salieron a bailar a la "C". Ese día lo pasaron a buscar y se fueron a un bar de la San Juan. Después se fueron bailar. Tomó algo que le cayó mal (fernet). Salió y "devolvió". Se sentó en el auto y vomitó afuera y después adentro en la puerta.
No recordó vomitar sangre. Al otro día subieron las fotos al grupo donde mostraron lo del vómito. Le dijo que le iba a comprar la funda del auto que mancho.
Meses posteriores R, le mandó una foto con el ticket que decía el precio y la fecha y hora que lo compró. Le devolvió el dinero.
· Lo volvió a ver y le preguntaba cuándo iba a comprar la funda.
· Lo tenía muy bien cuidado al auto. No supo dónde lo lavaba el auto. No recordó subirse al auto.

b. A las preguntas de la Sra. Fiscal respondió:
· Le devolvió el dinero posterior al envío de los mensajes.

c. Las defensas de R, y G, no hicieron preguntas.

d. A las preguntas de la defensa de A, respondió:
· Conocía a A, por el trabajo. Era su compañero.
· Sabía que tenía una relación con R,.

56) Declaración testimonial de M, A, G, DNI xx xxx xxx. Dijo no conocer personalmente a las partes. Ningún interés en el juicio.
a. A las preguntas de la Sra. Fiscal respondió:
· Ratificó el acta de fs. 333 (se le dio lectura). Formó parte de una medida que ordenó la Sra. Fiscal luego de la declaración del imputado (investigación de citas).
· Previo a la investigación de citas se tuvo que analizar y estudiar el contenido del expediente. Fue posterior a la detención del imputado (explicó en qué consistieron las tareas investigativas). Tomó vista del acta de fs. 485/86 y ratificó el contenido y su firma.

b. A las preguntas de la querella respondió:
· El medio utilizado por M, era el taxi (información dada por su madre y su amiga M). Le dijeron que M, tenía mucho miedo a caminar en la vía pública y manejarse por colectivo por cuestiones de seguridad.
· Hizo la reconstrucción del recorrido dado por el imputado. La zona donde R, indicó que se bajó M, es al Sur de la capital, "la xxxxxxxx xxxxx" (sic). Formaba parte del gran San Miguel de Tucumán. Era una zona

donde había movimiento y generalmente los vecinos solían sentarse en la vereda. Estaba iluminada en esa época. No había paradas de taxi en ese lugar.

· Estuvo seguro que sería lógico que si M, quería volver a su casa habría ido a la Terminal en donde había paradas de taxi.

c. A las preguntas de la defensa de R, respondió:

· "La investigación criminal es muy dinámica" (sic). Las instrucciones que impartían los fiscales siempre fue verbal. Era relativo que lo manden por escrito.

· Las instrucciones verbales a veces quedaban asentadas en acta, a veces no (por la misma dinámica). Si no lo documentaba era porque no lo consideraba necesario.

· El ECIF nunca tomó iniciativa propia. Siempre a disposición de las órdenes del fiscal.

· No recordó si dejó documentado las entrevistas que tuvo con V, y M,. Es posible que no lo haya hecho.

· El ECIF cumplía el rol de la policía judicial.

· En caso de desaparición de una persona la mayor expectativa era encontrarla con vida. No podía obviarse tomar ciertas medidas. No obstante también se esperaba lo peor.

· No se entrevistó con R, cuando fue a Bomberos.

· Aclaró que R, recurrió a V, y fue a su casa. Necesitaba saber con quién podía hablar por el tema de las cámaras. Le indicó que un compañero de ambos (M,) trabajaba en el 911 y fue con quien finalmente se entrevistó.

d. La defensa de A, no hizo preguntas.

e. A las preguntas de la defensa de G, respondió:

· Eran señales que marcaba el teléfono de R, de donde se había movilizado. Tuvo entendido que fue información que se obtuvo antes de la detención del imputado.

· Los investigadores siempre van por detrás. No supo precisar con detalle porque esa información (la del google maps) no la obtuvo.

· Hubo una cuenta del acusado R, en la que se detectó que se estaba usando y marcaba en A, . Se determinó que ese teléfono estaba en poder de G, y fue aprehendido. Por la información que tuvo había dicho que en un descuido no había desvinculado la cuenta de R, del celular que le había comprado.

57) Declaración testimonial de G, A, P, . Dijo no conocer a las partes. Se leyeron los informes de fs. 3542/43 y reconoció su contenido y firma.

a. A las preguntas de la querella respondió:

· Explicó el estudio de ADN que se leyó.

· La probabilidad de paternidad es matemático (no tiene que ver con la genética). Un porcentaje de 99,99% es más cercano a la certeza y confiable de la paternidad.

b. A las preguntas de la defensa de R, respondió:

· Se dio lectura del informe de fs. 3294/97. El informe de la paternidad refería a una muestra que no habría estado en el informe original (anterior). La conclusión debía estar circunscripta a las personas que figuraban en el

informe.

· El informe de 25/01/2017 decía que no había coincidencia con las muestras de las personas. Explicó la tabla de resultados. El vestigio hallado significó que no tuvo coincidencia con los individuos que estaban comparando. No hubo correspondencia entre los hisopados y los vestigios

· La situación era distinta cuando se determinó el vínculo biológico. Debía coincidir con una de las variantes. Recién en julio del 2017, y a pedido de los investigadores, se determinó con un alto grado de certeza que R, R, era el padre de B, A, .

· Se obtuvieron los patrones indubitados de M, y B, a través del envío de varias de sus pertenencias. Tampoco hubo una coincidencia con los otros patrones obtenidos en los informes anteriores.

· Todos los patrones de las personas analizadas no coincidieron con todos los vestigios que se envió para su análisis.

· El informe del 07/07/2017, en su punto 3º, dijo que los vestigios no coincidían con R, O, A, C, I, ni C, B, .

c. La defensa de A, y G, no hicieron preguntas.

d. A las preguntas de la Sra. Fiscal respondió:

· Las muestras de los vestigios del auto fueron de dos individuos distintos.

e. A nuevas preguntas de la querella respondió:

· No podían saber si no había ADN desde el principio o si fue degradado (por las propias enzimas de la célula o por agentes externos).

· No se le pidió que determinara la parte biológica de A, con M, C, .

58) Declaración testimonial de E, A, A, C, DNI xx xxx xxx.
Dijo no conocer a las partes.
a. A las preguntas de la Sra. Fiscal respondió:

· Antes de una práctica de tiro en un polígono debían verse todas las cuestiones de seguridad relativas a la actividad.

· Al arma se la limpiaba con una estopa y un aceite tipo “lubrilina”. Se limpiaba por dentro el cañón.

· Si no se la limpiaba se podía oxidar y podía llegar a afectar el cañón. Podía dejar marcas y podía llegar a un punto en que el disparo no podría salir y explotara.

· No supo decir cuánto tiempo debería pasar para que se generara el óxido.

· Un arma que se haya disparado hace un año debería ya tener oxido. Igual que todo el mecanismo (cola de disparador, martillo, arandelas). El óxido significaría que habría estado en contacto con agua, al aire libre.

· La persona que estaba en una sala de armas tenía que mantener siempre en condiciones el arma.

· Si uno no hacía una limpieza correcta del arma se trababa.

b. A las preguntas de la defensa de R, respondió:

· Dijo que trabajaba en el ECIF desde hacía 3 años.

· Luminol es mucho más barato el componente. Blue Star era muy caro (en dólares). La diferencia era que el Blue Star se debía hacerlo de noche (oscuridad) cuando con el Blue Star se lo podía hacer de día.

· Tanto luminol como Blue Star daban falsos positivos. Eran muestras

orientativas y después se hacía el análisis del laboratorio. Ahí entraba un bioquímico. En un principio no se sabía si era un falso positivo o negativo. La confirmación lo marcaba el laboratorio.

· Cuando se producía una reacción no se podía decir que era sangre. Se consideraba que daba reacciones para sangre pero podía ser para otra cosa.

· Podía dar fluorescencia en elementos que no sea sangre.

· También pasaba que podía ser que si se tiraba mucho luminol o Blue Star podía diluir la muestra. Eso era responsabilidad del bioquímico.

· Antes de realizar el estudio debería saber y estudiar de qué se trataba el material con el que se iba a trabajar.

· No supo decir si el óxido podría reaccionar positivo al luminol.

c. Las defensas de A, y G, la Sra. Fiscal no hicieron preguntas.

d. A las preguntas de la querella respondió:

· Una muestra de sangre puede servir luego para genética. El ADN era un componente.

· Si en un hecho se limpió con algún producto y luego se tiraba luminol o Blue Star saldría positivo.

59) Declaración testimonial de Luis Marcelo Sallas, DNI xx xxx xxx. Dijo no conocer a las partes.

a. A las preguntas de la querella respondió:

· Se designó personal del ECIF a pedido de la Sra. Fiscal Reuter (detalló en qué consistió su labor).

· A criterios de una investigación eran muy importantes los primeros días.

· La Fiscal diagramó un trabajo siguiendo distintas líneas investigativas. Estuvo a cargo del rastrillaje (explicó su actividad).

· El oficial V, lo llamó por teléfono y le comentó que R, quería hablar con alguien de la División Delitos contra la Personas. Entendió que, si bien estaba mencionado al comienzo de la causa, era lógico que se cuente con su presencia porque había sido la última persona con la que había estado M, .

· R, no se puso a disposición al comienzo de la investigación.

· Cuando se hacían las medidas tenía entendido que estaba presente el abogado defensor de R, .

b. A las preguntas de la defensa de R, respondió:

· Concurrió cuando fueron a allanar la casa de R, . No estaba en ese lugar. Los familiares evidentemente lo pusieron en conocimiento de que se estaba haciendo la medida. Cuando llegó no se opuso a la medida.

· No participó de todas las medidas. Era imposible hacerlo.

· Documentó todas las medidas en las que participó. No supo decir si el resto lo hacía.

c. A las preguntas de la defensa de A, respondió:

· No recordó si R, bajó con otra persona del auto cuando llegó a su casa.

d. A las preguntas de la defensa de G, respondió:

· Cuando les llegó la causa la analizaron. La iniciativa fue recurrir a los familiares de sangre donde ella residía. De ahí se llegó a la amiga.

· No recordó si solicitó al pedido de cámaras.

· Los rastrillajes se hacían en base a la información que tenía la Dra. R. En xxxxxxse hizo un rastrillaje sobre una zona de una planta de residuos. También por el cementerio del Cochuchal y luego por una zona con cañaverales y mucha vegetación. Fue realizado en el mes de noviembre.
· Los rastrillajes se hacían mediante una orden del día en donde se solicitaba personal. Todos confluían en él y se hacía una reunión en donde se les informaba de qué se trataba y qué se buscaba (explicó el mecanismo del rastrillaje).

e. A las preguntas de la Sra. Fiscal respondió:
· Cuando R, llegó a su casa se estaba desarrollando una medida. Se le hizo conocer sus derechos y la medida privativa de libertad que había en su contra.
· R, nunca fue a la División Delitos contra las Personas. No supo si fue a otra comisaría.

f. A nuevas preguntas de la Sra. Fiscal respondió:
· No se lo detuvo antes a R, porque recién empezó a trabajar la causa el 4 de noviembre. Recién ahí tuvieron acceso y solicitó medidas.
· No supo decir si R, tuvo conocimiento de que la causa estaba en la división a su cargo.
· V, nunca le dijo que R, y su padre estaban en su casa. Tampoco le dijo que lo tratara de llevar a la división.
· Por sentido común, R, era la persona que había estado con M, y era necesario escucharlo. Nunca llegó R, a la base.
· El llamado que tuvo con V, fue a la tarde, pero no recordó qué día. Le comentó de ese llamado a la Sra. Fiscal y no recordó si lo documentó.

g. A preguntas de. Dr. Romero Lascano respondió:
· Su lugar de trabajo era la División Delitos contra las Personas. Era poco ético entrevistarse en otro lugar que no fuera su lugar de trabajo.

60) Declaración testimonial de J, A, H, DNI xx xxx xxx. Dijo no conocer a las partes. Sin interés en la causa.
a. A las preguntas de la Sra. Fiscal respondió:
· En el mes de octubre 2016, la fiscal de instrucción de la IIIº pidió la intervención del ECIF (relató en que consistieron las tareas de investigación).
· Se le puso a la vista el acta de intervención y reconoció su contenido (indicó el recorrido realizado a instancias de la declaración del imputado R,).
· Recordó que R, dijo que después de que la dejó a M, volvió a su casa, se bañó, se cambió y salió a las zonas de unos boliches a buscar a su cuñado.
· Reconoció el acta de fs. 607 (análisis de comunicaciones a partir de los datos brindados por la prestadora).

b. A las preguntas de la querella respondió:
· El recorrido que reconstruyó lo hizo a las 15:00 aproximadamente (acta de fs. 333 en adelante).
· Del lugar donde dijo R, que la dejó a la casa donde vivía M, había una distancia considerable. La zona no era muy segura.
· La ida al boliche "Y" había sido porque R, había pasado a ver si encontraba la camioneta de su cuñado.

· Pasaron 10 meses del hecho hasta que se realizó la medida de investigación del lavadero.
· Se le puso a la vista la medida de fs. 5240. Se investigó las comunicaciones de una serie de personas incluida la de M, A, .
Por las celdas que las tomó la ubicó en horas de la noche en la zona del Xxxxxx xxxx el 28/10/2016.
· Consideró que era una Investigación compleja. No se halló ni a M, ni a B, .

c. A las preguntas de la defensa de R, respondió:
· No era policía al momento del hecho.
· No era perito informático. Sólo hizo una interpretación de la información que brindó la prestataria de celulares.
· Se le puso a la vista acta de fs. 1853. La información la recibió del listado de sábanas otorgadas por las prestatarias. El gráfico no lo hizo personalmente. Se hizo con un programa llamado I2.
· Aclaró que la información estaba en el listado de sábanas. El 28/10/2016 tuvo actividad a horas 15:00 y 17:12 con un abonado que no se pudo identificar. Eso fueron mensajes entrantes. El anterior análisis era de registros de actividad "entrantes".
· Actividad era todo lo que llevaba a cabo el usuario de la línea. Se estaba investigando la conducta de una persona a través de la actividad de la línea.
· Respondía órdenes de la Dra. Reuter.
· No obvió ningún otro dato importante.

d. La defensa de A, no hizo preguntas.

e. A las preguntas de la defensa de G, respondió:
· No supo decir si el auto que secuestraron a R, tenía GPS.
· La terea de A, surgió del análisis de las ubicaciones del celular que realizó A, . Hizo el recorrido por disposición de la Dra. Reuter.

f. A preguntas del Dr. Romero Lascano respondió:
· Se puntualizaron las actas en las que intervino el testigo.

61) Declaración testimonial de C, G, A, DNI xx xxx xxx. Dijo no conocer a las partes. Sin interés en la causa.
a. A las preguntas de la querella respondió:
· En el ECIF hacía informes técnicos a nivel informático. Antes trabajó en la Policía de Tucumán.
· Hizo varios entrenamientos con organismos nacionales e internacionales. 28 años de experiencia.
· Su intervención en la causa estuvo abocada a las redes sociales.
· Se le exhibió el acta de fs. 490 y confirmó que se encontró presente en esa medida. Se hizo una búsqueda pública de la información y se le dio a la fiscalía para que ellos determinen si había alguna información importante. No se analizaron chat privados.
· Se le puso a la vista el acta de fs. 4024. El analizador era E A.
El sistema utilizado era el UFED. Hacía una extracción segura para no alterar la información del equipo. El software era comprado (desconoció su valor).
· Dijo que el hash era un algoritmo de números que aseguraban una medida a realizar. Resguardaba la seguridad de la información.
· Lo que era lo mismo era el nombre. Los softwares eran muy seguros y

se actualizaban constantemente. La empresa hacía que el desarrollo de su aplicación permita extraer positivamente un teléfono anterior.

b. A las preguntas de la Sra. Fiscal respondió:
· Las fotos de las redes sociales las sacó personalmente y las extrajo para la elaboración de su informe.

c. A las preguntas de la defensa de R, respondió:
· Cada programa tiene una extensión particular del formato. El UFED hacía una extracción de datos y la extensión de los archivos lo hacía en un formato "ufdx".
· Existía un visor que permitía abrirlo y se cargaba la carpeta que se extrajo. Luego de eso había varios formatos en donde podía volcarse.
· Del ECIF no seleccionaban nada. Sólo tenían el dispositivo, lo conectaban y se descargaba toda la información. Luego la fiscalía o el instructor seleccionaban la información.
· El hash quedó registrado en el informe que realizó el examinador.
· Desconoció si el hash quedaba en resguardo. Se le preguntó por la contestación del oficio del cuaderno de prueba F8. La obtención de datos quedaba respaldada siempre por la fiscalía.
· En el ECIF normalmente no podía resguardarse pero quedaba la evidencia. Desconoció si se borraba la información. En el momento en el que estaba no recordó si la información estaba o no resguardada.
· La UFED hacía una extracción nativa y por el visor se podía ver. La fiscalía podía ver la misma información extraída por ellos. La selección de información la hacía la fiscalía.
· Aclaró que la extracción manual de la información de los dispositivos no se hacía hasta tanto tenían la autorización de la fiscalía.
· En la actualidad se citaba a la defensa y al Ministerio para poner a su vista la medida. No recordó si en el 2016 se llamaba a la defensa.

d. A las preguntas de la defensa de A, respondió:
· Su informe fue de mera capturas de pantallas.
· El UFED podía extraer información de cualquier dispositivo de almacenamiento.
· Aparte del UFED no recordaba qué otro tipo de herramienta tenía para la extracción de datos.
· Algunas veces el UFED no podía acceder al teléfono y eso lo informaban. Tras eso era necesario hacer la extracción manual a requerimiento de la fiscalía. Siempre que había una extracción se fijaban si había una autorización judicial.
· En la extracción manual se sacaba una fotografía de la pantalla tratando de no manipular. Eran distintos niveles de seguridad y la extracción manual significaba un nivel de seguridad menor.

e. La defensa de G, no hizo preguntas.

62) Declaración testimonial de E, J, A, DNI xx xxx xxx. Dijo no conocer a las partes. Sin interés en la causa.
a. A las preguntas de la Sra. Fiscal respondió:
· Hizo pericias informáticas, de dispositivos telefónicos, de comunicaciones, entre otros. Se le exhibieron informes de análisis actualizados.

· Recordó que, llegado el turno de la pericia, se conectaron por la plataforma virtual y estaban presentes las partes. Los informes de adquisición de datos también se documentaron (explicó la modalidad y los participantes del informe).

· Mostró las tarjetas SIM a los abogados (incluida la defensa de R,).

· Los datos que se extrajeron de los teléfonos celulares se los grababa en un DVD que se les remitía a la fiscalía actuante.

· Respecto del segundo informe indicó la nómina de las partes que estuvieron presentes.

· Precisó y explicó los resultados de la página 16. Se refirió al lugar físico y precisó que era Ruta 38 y Ruta 321. El usuario era "B" R, . El 04/11/2016 registró actividad en el horario 09:24 y 15:14 (explicó la red de wifi a la que se conectó) en inmediaciones de la ruta. El 05/11/2016 se captó una actividad a las 07:21 por la Ruta 38 en inmediaciones de la comuna San Felipe.

· En la página 17 se tuvo una línea de tiempo utilizado por el Samsung J2. Se tomó como punto de partida el 28/10/2016 a las 20:27 y 21:27 tuvo actividad en la aplicación Facebook. El día 29/10/2016 también tuvo actividades de Facebook y tuvo registros de actividad en la aplicación whatsapp. Tuvo una conversación telefónica con el usuario denominado "T" (mensaje del 29/10/2016 a 12:22). El 30/10/2016 también tuvo registro por Facebook a partir de la madrugada (las detalló).

· En la página 18, explicó el registro de las 20:02 y la red wifi. Se estableció que la misma red wifi estaba guardada en 3 dispositivos y se conectaban automáticamente. Luego de la triangulación pudo ubicarse en xxx y xxxx xxx, S.M. de Tucumán. El 31/10/2016 explicó los registros. A las 14:23 mandó por Facebook un número de teléfono de contacto.

· En la hoja 19, el 01/11/2016 se registró el tipeo de la frase "descomposición de cadáver". Figuraba una dirección url (mencionó su título).

· En la hoja 20 a 12:18 se observó imágenes que fueron borradas y no se pudieron recuperar.

· El 03/11/2016, a las 09:05 se registró una conexión automática a la misma red wifi que explicó anteriormente. A las 10:39 realizó varias búsquedas por internet que trataban de limpieza de tapizados (detalló los resultados). A las 19:48 realizó una llamada a un contacto "V, O" y lo registró en la ubicación Ruta Nacional 321 y Ruta Nacional 38.

· 04/11/2016 a las 15:18 realizó una búsqueda de mapas de Tucumán y luego búsquedas de zapatillas de hombre y de mujer. Luego figuraban una conversación con el contacto M, C.

· Registros con antenas que lo ubicaron en inmediaciones de Ruta 321 y 157.

· En la página 25, respecto de los mensajes, indicó que el usuario A, y B, intercambiaron una serie de audios (fueron transcriptos. Los leyó). Se efectuaron en horas de la noche (se refirió a los mensajes de página 28).

· A horas 23:50 del 28/10/2016 fue el último mensaje que envió el usuario A y B. El mensaje del 23:32 fue leído por A, y B, .

· Un teléfono apagado no puede ser rastreado. Ninguno.

· Desde el 28/10/2016 a partir de las 21:30 ya no tuvo más actividad. El 29/10/2016 registró una actividad a horas 00:13, 00:14, 00:24 y después pasó a las 05:44, 05:47. Luego a las 08:25 cuando se conectó a la red wifi que explicó con anterioridad.

· La última conexión fue del 20:27 del 28/10/2016 a la conexión de la red wifi referida. Recién la retomó el 29/10/2016 a las 08:25.

b. A las preguntas de la querella respondió:

· El software utilizado fue el UFED. Utilizada por todas las fuerza de ley del mundo.

· Referido al informe (hojas 10 al final) se pudo determinar que R, tuvo conversaciones con un usuario por whatsapp denominado "M, S,".

· El 05/11/2016 a horas 03:00 se determinó un mensaje (lo leyó).

· A hojas 14 del informe, el 28/10/2016 se determinó que el celular de R, a horas 20:12 se conectó automáticamente a la red wifi del domicilio Pasaje xxxx xxxxx xxx. Durante la madrugada no hubo otra conexión automática a esa red. Recién volvió a conectarse el 29/10/2016

· Los datos de ubicación se los extrajo de los distintos tipos de información añadido a la base de datos del celular (ejemplificó con los metadatos de una fotografía o una red wifi). Las sábanas y sus ubicaciones estarán sujetas por los datos que ofrezcan las empresas prestatarias siempre que se haya realizado una comunicación. La determinación de esa ubicación era más amplia que una geolocalización sujeta a sábanas de llamadas entrantes y salientes.

· Acorde a los datos traducidos el 03/11/2016 a las 07:21 estuvo entre la Ruta 38 y la Ruta 321 de la provincia.

· Explicó que ver una foto en Facebook creaba un caché y ello generaba una actividad.

· Respecto a las 00:24 del día 29/10/2016 explicó que borrar una conversación de whatsapp no generaría un mensaje automático de la red social.

· En referencia al listado de imágenes borradas de las cuales algunas se pudo recuperar y otras con un poco de contenido. Se recuperó desde el 28/10/2016 para atrás.

· Respecto de las rutas que figuraban en la hoja 16 fueron ubicaciones provistas por los datos del teléfono en referencia a las antenas de los teléfonos. Fueron horarios de la mañana.

· Con respecto a la hoja 22, no recordó si existía la posibilidad de realizar llamados por whatsapp.

· Situado en la hoja 23 del informe dijo que el tercero, empezando de abajo, era una llamada de línea. Las dos superiores correspondían a llamadas de whatsapp entre los usuarios que figuraban allí.

· Confirmó las charlas efectuadas entre M, y F, (hoja 25 y 29).

· Referido al Samsung GT de hoja 40 (correspondiente a E, A,) se concluyó que el 04:46 del día 29/10 estaba en inmediaciones de xxxxxx xxxxxxxxxxx, Capital. Posterior a ello, a las 08:00 lo tomó otra antena.

· Indicó las redes que captaron su ubicación los días 29/10/2016, 30/10/2016 y primera semana de noviembre.

· Respecto a las conclusiones de fs. 60 dijo que las conversaciones de whatsapp no coincidían entre 2 usuarios (chat). También se concluyó que el mensaje automático fue el 13/09/2016. Desde el 13/09/2016 no hubo ningún contenido hasta el 11/10/2016 (llamado).

· Se le puso a la vista informe de fs. 2170. La pericia fue realizada sobre unos discos rígidos (dio los detalles). En relación al disco de la CPU overcase, y acorde a su contenido, tenía historial web, descargas web, documentos recientes, imágenes, videos, audios y archivos. Tenía mucha actividad. El usuario de la computadora era "Mi Pc" y desconoció a quién se le secuestró.

· A fs. 2222 (fotograma 47) reconoció su firma y el contenido.

· A fs. 3417 se le puso a la vista el informe técnico (celular de F,

M,). No se contradijeron sino que se expresaron en zonas horarias diferentes. Argentina tiene el horario UTC - 3 y eso está expresado en UTC 0. Es decir que al horario expresado en UTC 0 se le debería restar 3 horas y así coincidiría con la zona horaria de Argentina.

· La explicación de la diferencia horaria en base a sus zonas excedía la informática forense. No se aclaró en los informes esa diferencia.

c. A las preguntas de la defensa de R, respondió:

· El acto de apertura se hizo para ver cómo estaban los sobres, los teléfonos, los chips. Estuvo presente la defensa de R, .

· El análisis en sí (extracción de datos) duraba mucho tiempo cuando se conectaba el dispositivo a la computadora. Se creaba una imagen forense con hash para el caso de ser revisado por un perito informático de parte. La extracción duró 15 días aproximadamente.

· En la parte de adquisición de datos estuvieron sólo personal de informática forense.

· El informe de adquisición de datos y el de análisis se presentaron el 01/09/2021.

· El criterio que utilizó para informar y descartar fue el lapso de tiempo que decía el cuaderno de prueba Nº 8. Se hizo un cronograma en base a un rango de fechas y tipo de causa que se estaba investigando.

· No toda la información estuvo comprendida. Había muchísima información. Todos los datos de los celulares estaban en los DVD que se remitió a la Fiscalía.

· Se seleccionó el material útil para la causa. Los datos que excluyó no los podía precisar. Había muchísimos datos que no se incluyó en el informe por su cantidad. Para ello lo respaldó en el DVD para que fuera consultado por las partes y pregunten sobre los puntos que consideren (ejemplificó con informes de archivo, informes binarios, sistemas de archivos).

· La geolocalización utilizaba triangulaciones. No permitía una ubicación exacta. Dijo que cuanto más medios para triangular hubiera, más exacta sería la ubicación. Se remitió a página 61 en donde "phisical analizer" consultó datos de terceros y dio una latitud y longitud. Respecto al margen de error desconocía. En base a su experiencia no pudo precisar la distancia ya que se debería pedir muchos más datos para establecer el rango.

· La información de la ubicación de la antena que podría haber tomado era certera de que habría estado en un radio cercano a la antena (la zona). No supo decir cuál era el radio.

· Con cada tipo de datos que se extrajeron se podían hacer informes mucho más profundos. Fueron objetivos y dieron cumplimiento a lo ordenado en el cuaderno de prueba.

· La explicación técnica lo interpretaba el sistema "phisical analizer". La información forense que se extrajo estaba en 0 y 1. Ese tipo de información se traducía en una cadena de bytes que luego el sistema intepretaba en fechas y horas (explicó el proceso gráficamente).

· En el informe que envió se adjuntó todo lo que analizó el sistema "phisical analizer". Podía tener acceso a la información bit a bit.

d. A las preguntas de la defensa de A, respondió:

· El hash era un algoritmo matemático que asegura la integridad de un archivo.

· la extracción manual de un contenido no generaba un hash.

· No recordó si ya se habría hecho una pericia al celular del punto 1 de la pericia realizada el 18/08/2021.
· Hoja 39 del informe. Imagen (captura de pantalla). Expuso a quien podría pertenecer.
· Seguramente no estuvo la conversación completa. Para eso habría que verlo en el DVD.
· Cuando las antenas se saturaban se derivaban a la más cercana y esa zona brindaba cobertura a esa zona (en caso de comunicación).
· En lugares con pocas antenas el radio de cobertura lo determinaba la empresa.
· Para la triangulación, un lugar con pocas antenas sería menos preciso.

e. A las preguntas de la defensa de G, respondió:
· Fue positivo a la adquisición de información (página 19, ítem N° 9). Para saber qué información se sacó habría que recurrir al DVD. En ese DVD estaba el resultado del "phisical analizer" en tres extensiones que podían ser visualizados.

f. A las preguntas del Dr. Romero Lascano respondió:
· Aproximadamente 1 mes demoró en hacer el informe.

g. A las preguntas de la Dra. Freidenberg respondió:
· Un teléfono podía no tener un registro en un período de tiempo porque podría ser que se habría borrado algo y no se pudo recuperar.

63) Declaración testimonial de M, B, DNI xx xxx xxx. Conocía a R, y G. No conocía ni a A, ni a las víctimas. Sin interés en la causa.
a. A las preguntas de la defensa de G, respondió:
· Compañero del penal de G, . No era amigo.
· Con R, era compañero de trabajo.
· Sí le ofertó R, un teléfono. Eran un Samsung blanco pero no recordó el precio. Fue a finales de septiembre del 2016.
· Si le constaba que G, le compró el celular a R, . Lo sabía porque él quería comprarlo y G, "le ganó".
· Tenían un grupo de whatsapp en el servicio penitenciario.
· En esa época trabajaba en la Unidad Nº x. En la actualidad también. Trabajaba en el Servicio Penitenciario desde hace 20 años.
· G, era buen empleado. Cumplía sus servicios.

b. A las preguntas de la Sra. Fiscal respondió:
· El oficial R, ofreció el teléfono en presencia del personal de guardia. En la Unidad Nº x R, era el jefe de él. Estaban M, G, B, y seguramente dos empleados más (no recordó sus nombres).
· No recordó el precio. No compró el celular porque no contaba con el dinero.
· Era un teléfono Samsung de color blanco, grande. No supo decir otro detalle.
· No recordó el motivo por el que lo quería vender.
· Asoció finales de septiembre por ser el cumpleaños de su hijo (xxxxxx) o el día de la madre. A alguno lo
· No vio la compra. R, le dijo que ya le había vendido a G, . Al otro turno le dijo que podía comprarlo pero le había dicho que ya lo vendió. Trabajaba 12x36 y fue pasando un día del último turno.

· Desconoció si el teléfono tenía información.
· Se acordó de B, porque eran los que estaban interesados en comprarlo.
· Se enteró de la causa por lo que se leía en los diarios.
· Él pensó "por suerte no compré el teléfono" (sic).

c. A las preguntas de la querella respondió:
· Desconoció cuándo le entregó el celular R, a G, .

d. Las defensas de A, y R, no preguntaron.

63) Declaración testimonial de C, B, DNI xx xxx xx. Conocía a R, y G, . No conocía ni a A, ni a las víctimas. Sin interés en la causa.
a. A las preguntas de la defensa de G, respondió:
· Compañero del penal de G, . Lo conoció cuando ingresó al penal (2008). Lo trasladaron a la Unidad Nº x a un mes de su ingreso.
· R, era oficial en la Unidad Nº x.
· R, ofertó un teléfono. Tipo 18:00 cuando estaban terminando las tareas fue él quien ofreció el teléfono. Fue a fines de septiembre pero no recordó la fecha exacta.
· Era un Samsung color blanco cono algún detalle gris.
· No disponía de la plata en ese momento y no preguntó el precio.
· Se enteró que G, le compró el teléfono porque le contó. Fue días después.
· Sí sabía de la causa. G, le dijo que lo había comprado y le había regalado a su esposa.
· Tenía un grupo de whatsapp de la guardia. Lo crearon por temas laborales y para dar información.

b. A las preguntas de la Sra. Fiscal respondió:
· En la Unidad Nº x eran 6 integrantes pero no estaban todos cuando R, lo ofreció. Recordó a G, y B, .
· R, lo mostró al celular. Lo hizo ver y lo puso en la mesa.
· No lo vio al teléfono en poder de G, .

c. A las preguntas de la querella respondió:
· No supo decir si el teléfono que ofreció R, era de su uso personal.

d. Las defensas de A, y R, no preguntaron.

64) Declaraciones testimoniales de M, E, S, y A, V N, . Se incorporaron por su lectura (fs. 3068 y 3628 respectivamente).

65) Declaración testimonial de F, D, H, DNI xx xxx xxx. Conocía a R. No conocía ni a G, ni a A, ni a las víctimas. Sin interés en la causa. A las preguntas de la defensa de R, respondió que no trabajó como testigo de parte del imputado.
a. A las preguntas de la Sra. Fiscal respondió:
· Trabajó con el padre de R, (fue su profesor). Le comentó que su hijo había tenido un problema y le dijo que sí. Le pidió que investigara y analizara las pruebas. Le dijo que no había problema siempre y cuando hablara con su hijo. Se comunicó dos veces; por teléfono y lo fue a visitar a Bomberos. Le dijo que no tenía nada que ver y que ella estaba obsesionada con él.

· Le dijo que sí conocía el método del luminol. Le pedía que estuviera presente.
· También tuvo charlas propias del Instituto.
· Pidió leer el expediente. La única premisa era "poner la verdad".
· Después le dijo que había contratado un abogado que tenía todo su equipo y prescindió de sus servicios. No tomó más contacto y se apartó.
· Siempre decía "la chica y su hijito". Nunca le mencionó que era su hijo.
· La medida que siempre le mencionó era la de luminol. Le pedía que estuviera presente para luego interpretarla.
· En el Almafuerte era coordinador de la carrera. Supervisaba y charlaba con los profesores. El profesor R, daba dactiloscopias.
· Hasta el momento que estuvo en el xxxxxxxxx nunca había visto el tema "descomposición de cadáveres" (entre 2009 y el 2018). Fue coordinador desde el 2014.
· Recordó haber visto un teléfono chiquito en bomberos cuando fue a visitarlo a R, (no supo decir marca ni modelo).
· No supo decir una fecha en la que haya hablado por última vez con R, padre.
· Relató lo que le había dicho R, cuando lo visitó en bomberos. Le dijo que si era así lo que decía, tenía que estar tranquilo.
· Era normal que un perito de parte presenciara una medida.

b. A las preguntas de la querella respondió:
· No recordó conversaciones con R, F, R, desde el 15/11/2016. Se le exhibió un informe con conversaciones y reconoció su número personal (fs. 1256/57).
· No recordó lo del allanamiento en la casa de su hija pero si está ahí sería así. Lo que está escrito fue lo único que hablaron. No sabía cuándo le hicieron el allanamiento porque nunca accedió al expediente.
· Sí sabía que lo había lavado el auto con vapor y blanqueadores.
· En la charla con R, en bomberos le había dicho que la había dejado a ella y al chiquito en la zona de la terminal nueva.

c. A las preguntas de R, respondió:
· Cada vez que tomaba un caso en particular hablaba con el cliente para ver de qué se trataba. De ahí decidía si tomaba o no.
· Participó de muchas pericias. No revelaba lo que conversaba con sus clientes.
· Si lo contrataban él no hablaba. R, nunca lo contrató.
· La opinión que dio no fue pública. Se le exhibió su declaración realizada en fiscalía y reconoció su firma (fs. 1333/34). Nunca lo contrataron como perito, nunca fue perito, no se apersonó. Su visita fue porque "iba a ser" el perito. Pero no lo fue.
· El coordinador veía con los profesores el dictado de la carrera y hablaban con los profesores.
· Conocía de la materia "investigaciones dactiloscópicas" pero no recordaba su contenido.
· "Descomposición de cadáveres" y "en estado de descomposición" eran lo mismo.
· No recordó que estaba en el programa de la unidad Nº x del año 2017.
· Los familiares de R, nunca le pidieron que haga algo inmoral, ilegal o que ocultara pruebas.

d. Las defensas de A. y G, no preguntaron.

e. A nuevas preguntas de la querella respondió:
· R, padre era titular de la materia dactiloscopia. Fue su profesor. No le enseñó temas relacionado con cadáveres.
· Una de las premisas que tenía el Instituto era que el profesor podía agregar contenido siempre que lo vea la rectoría. Era normal que si salía una novedad se lo incorporara en clase.
· La profesión se modifica día a día. Los profesores tenían la libertad de agregar temas. El cambio de currículas se lo hacía al año siguiente y anexaban los temas para ser aprobados por el Ministerio de Educación.
· Los temas podían darlo como "temas extras". El titular de la cátedra era el que proponía el nuevo tema a incorporar porque era quien conocía del tema.

e. A nuevas preguntas de la Sra. Fiscal respondió:
· "descomponer un cadáver" y "estudiar un cadáver descompuesto" no era lo mismo. La descomposición suponía una acción que llevaba a ese fin.

II. Instrumental

Dada la voluminosidad de esta prueba, la enumeración de la Fiscalía de Cámara fue el punto de partida sirviendo de común denominador para el resto de las partes (sin perjuicio de la específica enumeración que las partes solicitaron).

a) Fiscalía de Cámara

Cuerpo de Expediente nº 1
1. Acta de Denuncia del 01/11/2016, efectuada por la ciudadana A, de J, O, DNI Nº xx xxx xxx. fs. 1/1 vta.
2. Circular General Nº 4xxxde fs. 33.
3. Acta del 01/11/2016 de fs. 5.
4. Acta del 01/11/2016 de fs. 7.
5. Fotografías impresas del menor y su madre desaparecidos, de fs. 13/16.
6. Impresiones de las conversaciones que habrían tenido la ciudadana F, N, del V, M, con M, Á, A, de fs. 21/26.
7. Acta del 02/11/2016 de diligencias practicadas de fs. 30.
8. Acta del 03/11/2016 de diligencias practicadas en la presente causa, de fs. 31/32.
9. Entrega por parte de A, de J, O, de un celular Samsung, SM-xxxxx, color dorado con funda turquesa, de fs.36/37.
10. Entrega de F, N, M, de un celular Motorola de color blanco, de la empresa Claro, de fs. 38/39 vta.
11. Listado del 04/11/2016 de Movimientos de Cuenta sueldo de la víctima M, de L. A, O, de fs. 50/53.
12. Acta del 05/11/2016 de allanamiento, Detención y Secuestro. Se procedió a la detención de R, C, R, de fs. 56/57 vta. (se procedió a su lectura) y de fs. 262/263 vta.
13. Acta de Secuestros de fs. 63/64.
14. Acta de averiguaciones de fs. 70.
15. Acta del 07/11/2016 de averiguaciones de fs. 71/72.

16. Copias de la red social Facebook, de fs. 81/83.
17. Recepción de un DVD de las cámaras de seguridad de la Terminal de Ómnibus de fs. 84.
18. Informe del 04/11/2016 de la Terminal de Tucumán SA, de fs. 91.
19. Acta del 08/11/2016 de reconocimiento de secuestros de fs. 95.
20. Informe Nº xxxx del 08/11/2016 del Cuerpo Médico Forense (examen físico del imputado R, C, R), de fs. 96 (se procedió a su lectura).
21. Informe Técnico Nº cccc/16 del 08/11/2016 del Centro de Visualización y Monitoreo 911 de fs. 99.
22. Entrega de A, Á, de celular Samsung, Grand Galaxy Neo Plus de color negro, con chip Personal, abonado Nº xxxxxxxxxx, sin tarjeta de memoria, de fs. 101/102 vta.
23. Informe Nº xxxx/16 del 09/11/2016 del Centro de Visualización y Monitoreo 911 de fs. 107.
24. Informe Nº xxxx del 09/11/2016 del Cuerpo Médico Forense (examen físico del ciudadano I, A, C,), de fs. 120.
25. Informe Actuarial del 10/11/2016 se hizo presente J, A, hermano de M, de fs. 129 (se procedió a su lectura).
26. Informe Nº cxxx del 08/11/2016 del Cuerpo Médico Forense (examen psíquico del imputado R C R) de fs. 135 (se procedió a su lectura).
26. Acta del 11/11/2016, M, M, C, quien exhibe su teléfono celular, procediéndose a la toma de captura de mensajes del mismo, de fs. 144/145 vta. (se procedió a su lectura).
27. Informe Técnico tipo Capturas y Digitalización de la Policía de Tucumán, de dos (02) discos compactos marca Accell tipo DVD-R/ 4.7 GB 120 Min, de fs.149/157.
28. Informe del 11/11/2016 de la Empresa Telecom Personal SA respecto de las líneas xxxxxxxxx, xxxxxxxxxxx y xxxxxxxxxxxx de fs. 167/168.
29. Acta del 08/11/2016 por medidas realizadas, de fs. 172.
30. Acta del 10/11/2016 de allanamiento de fs. 182/182 vta.
31. Acta del 10/11/2016 de allanamiento de fs. 183/183 vta.
32. Acta del 10/11/2016 de allanamiento de fs. 185/185 vta.
33. Informe del 11/11/2016 de la División Delitos Telemáticos y Económicos de fs. 195/200.

Cuerpo de Expediente nº 2

34. Acta del 12/11/2016 de diligencias practicadas de fs. 218/218 vta.
35. Informe del 14/11/2016 de Telecom Personal S.A. de fs. 225/229.
36. Informe del 14/11/2016 del SIPROSA, de fs. 232.
37. Informe del 11/11/2016 del Banco del Tucumán SA de fs. 234 (se procedió a su lectura).
38. Acta del 08/11/2016 de averiguaciones de fs. 240/240 vta.
39. Informe del 11/11/2016 de la Universidad Tecnológica de fs. 250.
40. Acta del 12/11/2016 de desgrabaciones de las cámaras de seguridad del local Tucumán Uniformes de fs.254/254 vta.
41. Pericia Nº 11266, Nº de Entrada: 12203/132 del Laboratorio Toxicológico de la Policía de Tucumán fs. 258 (se procedió a su lectura).
42. Pericia Nº 11267, Nº de Entrada: 12204/132 del Laboratorio Toxicológico de la Policía de Tucumán.de fs. 260 (se procedió a su lectura).
43. Informe del 15/11/2016 de la Empresa Telecom Personal S.A. respecto de la línea 3814297755, de fs. 284.
44. Acta del 15/11/2016 de allanamiento y secuestro de fs. 300/300 vta. (se

procedió a su lectura).
45. Acta del 15/11/2016 de allanamiento y secuestro de fs. 303 (se procedió a su lectura).
47. Informe del 15/11/2016 de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán, de fs. 308/311 (se procedió a su lectura).
48. Informe del 15/11/2016 del Servicio Penitenciario de Tucumán del imputado R, C, R, de fs. 314/318 (se procedió a su lectura).
49. Informe Técnico Tipo Capturas y Digitalización de la Dirección de Investigación Criminal y Delitos Complejos de fs. 326/329.
50. Acta del 16/11/2016 de reconstrucción del recorrido del imputado R, R, y la víctima A, O, de fs. 333/337.
51. Informe del 16/11/2016 de la Empresa Telecom Personal SA, de fs. 342.
52. Dosaje de Alcohol en Sangre del imputado R, R, de fs. 344.
53. Dermotest del imputado R, C, R, de fs. 346.
54. Pericia Nº 11269, Nº de Entrada: 12172/131 del Laboratorio Toxicológico de la Policía de Tucumán de fs. 350.
55. Pericia Nº 11271, Nº de Entrada: 12173/131 de fs. 353.
56. Informe Nº 4120/16 del 17/11/2016 del Centro de Visualización y Monitoreo 911 de la Policía de Tucumán de fs. 359.
57. Capturas de los mensajes enviados por el teléfono número 0xxxxxxxxxx, de fs. 365/365 vta.
58. Informe del 18/11/2016 del del ECIF., de fs. 395.
59. Historia Clínica del Sanatorio de 9 Julio de R, R, de fs. 399/405 y fs. 484 (se procedió a su lectura).

Cuerpo de Expediente nº 3
60. Informe del 18/11/2016 del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán, de fs. 406/413.
61. Informe del 17/11/2016 del ECIF de fs. 417/418.
62. Informe del 17/11/2016 de Telecom Personal S.A. de fs. 420/433.
63. Informe del 17/11/2016 de AMX Argentina S.A. de fs. 436/437.
64. Impresión de la página web buscardatos.com de fs. 438.
65. Pericia Nº 11277, Nº de Entrada: 12934, 12959/158; 12960/159. de fs. 439/441.
66. Acta Judicial del 18/11/2016 de Entrega del celular Samsung Galaxy J7 color blanco, IMEI xxxxxxxxxxxxxx por O, V, de fs. 449/454 vta.
67. Entrega del celular Motorola G 3ra Generación, IMEI xxxxxxxxxxxxxxxxx de V, M de fs. 456/457 vta.
68. Informe del 18/11/2016 del ECIF respecto del Informe Químico Nº 12934, 12959/158 y 12960/159, de fs. 458.
69. Informe del ECIF, de fs. 463/477.
70. Informe del 15/11/2016 de constatación de domicilio de fs. 479.
71. Acta del 17/11/2016 de investigaciones de fs. 481/482.
72. Informe del 18/11/2016 del ECIF de fs. 485/486.
73. Acta del 17/11/2016 para documentar medida judicial practicada en el domicilio de la víctima y secuestro de diversos elementos de fs. 488/489 vta.
74. Acta del 17/11/2016 del ECIF de fs. 490/562.
75. Acta del 18/11/2016 del ECIF, de fs. 563/578.
76. Acta del 17/11/2016 del ECIF de fs.585/589.
77. Informe Nº 4108/16 del 16/11/2016 del Centro de Visualización y Monitoreo 911 de la Policía de Tucumán de fs. 591.
78. Acta del 17/11/2016 del ECIF de fs.593/598.

Cuerpo de Expediente nº 4
79. Informe Balístico Nº 803/2016 de fs. 601/603.
80. Informe del 20/11/2016 del E.C.I.F., de fs. 607/630.
81. Informe del 17/11/2016 de la Policía Federal Argentina, de fs. 631.
82. Acta del 21/11/2016 de Secuestro de fs. 641/641 vta.
83. Acta del 21/11/2016 de inspección y registro de los vehículos Gol Trend, Dominio IRQ-030 y Ford-K, Dominio JOO-766 de fs. 643/643vta.
84. Acta Judicial del 23/11/2016 de Apertura del cofre secuestrado de fs. 646/647.
85. Informe del 23/11/2016 de la empresa Vosa, de fs. 648.
86. Diagramación de seguridad preventiva N° 1178/2016 respecto del operativo de rastrillaje, de fs. 651/651 vta.
87. Acta del 22/11/2016 del ECIF, de fs. 659/659vta.
88. Acta del 22/11/2016 para documentar registro de Ford Eco Sport, Dominio xxxx xxxxx, de fs. 661/662.
89. Informe de la Dirección General de Migraciones, de fs. 671/675 (se procedió a su lectura).
90. Informe N° 9570 del Cuerpo Médico Forense (pericias varias practicadas al imputado R, C, R,), de fs. 688/688 vta. (se procedió a su lectura).
91. Carpeta Técnica N° 2075/16 del 21/11/2016 conteniendo:
1. Informe Dactiloscópico N° 2561/112-16 del 15/11/2016 de la División Huellas y Rastros de la Policía de Tucumán, del vehículo marca Volkswagen Gol Trend color rojo, Dominio xxxxxxxx, de resultado negativo,de fs. 694.
92. Anexo Fotográfico N° 6177/230/16 con 79 fotografías, de fs. 697/717.
93. Informe de la La Unión, Coop. de Trabajo de Transporte de fs. 723 (se procedió a su lectura).
94. Acta del 14/11/2016 de inspección y registro del vehículo Gol Trend, Dominio xxx xxxxx, de fs. 731/732.
95. Acta del 18/11/2016 de allanamiento de fs. 751/752 vta.
96. Acta del 19/11/2016 de allanamiento practicado, de fs. 764/765.
97. Informe de la Empresa Flecha Bus, de fs. 782.
98. Acta del 18/11/2016 de diligencias practicadas de fs. 799/799 vta.

Cuerpo de Expediente nº 5
99. Acta del 19/11/2016 de diligencias de fs. 801/808.
100. Acta del 19/11/2016 de rastrillaje practicado de fs. 810.
101. Acta del 19/11/2016 de rastrillaje de fs. 811.
102. Acta del 19/11/2016 de rastrillaje de fs. 813/814.
103. Acta del 21/11/2016 de averiguaciones practicadas del ECIF, de fs. 824/832.
104. Acta del 21/11/2016 de averiguaciones del ECIF de fs. 833.
105. Acta del 22/11/2016 de allanamiento de fs. 841/841 vta.
106. Acta de Nacimiento de M, A, O, de fs. 854.
107. Texto sobre cuánto tiempo tarda en descomponerse el cuerpo humano, de fs. 855/857 (se procedió a su lectura).
108. Informe del 25/11/2016 del Servicio Penitenciario de Tucumán, de fs. 858/860.
108. Acta del 24/11/2016 del ECIF, de fs. 865/867. Informe Psicológico del 24/11/2016 de M, A, O, de fs. 869/870.
109. Acta del 23/11/2016 de rastrillajes de fs. 883.
110. Acta del 24/11/2016 de rastrillajes de fs. 884.
111. Acta del 25/11/2016 para documentar registro del vehículo marca Gol

Trend color rojo, Dominio xxxxxxxx de fs. 893/894 vta.
112. Acta del 25/11/2016 de reconstrucción del recorrido efectuado por el imputado R, C R, la noche del viernes 28/10/2016, de fs. 895/896 vta. (se procedió a su lectura).
114. Acta del 29/11/2016 del ECIF, de fs. 902/913.
115. Acta del 25/11/2016 del ECIF, de fs. 920/923.
116. Acta Judicial del 29/11/2019 la ciudadana C, L, O, exhibe su celular Motorola G de color negro, más precisamente la conversación mantenida con el imputado R, C, R, procediéndose a la captura de las mismas de fs. 933/943 vta.
117. Informe del 25/11/2016 del ECIF, de fs. 945/946 vta.
118. Informe del 24/11/2016 de la Empresa AMX Argentina SA (Claro), respecto de las líneas xxxxxxxxxxx, xxxxxxxxxxxx y xxxxxxxxxxx, de fs. 950/955.
119. Acta del 25/11/2016 del ECIF de fs. 956/958.
120. Solicitud de examen psicológico del 28/02/2014 de M, A, O, de fs. 965.
121. Acta de Nacimiento de B, C, DNI N° xxxxxxx, nacido el Xx xx xxxx, de fs. 968.
122. Informe del Servicio Penitenciario de Tucumán, de fs. 977/985.
123. Informe del Servicio Penitenciario de Tucumán, de fs. 988/1048

Cuerpo de Expediente n° 6
124. Informe del Cuerpo Médico Forense (examen físico de A, E, A,), de fs. 1053.
125. Informe del Cuerpo Médico Forense (examen físico del imputado R, C, R,), de fs. 1054.
126. Informe del Cuerpo Médico Forense (Pericial ADN) de fs. 1060 (se procedió a su lectura).
127. Acta del 29/11/2016 del ECIF, de fs. 1061/1066.
128. Acta del 24/11/2016 de rastrillajes practicados de fs. 1068/1069.
129. Acta de rastrillajes de fs.1070/1071.
130. Acta del 28/11/2016 de rastrillaje en kayak, de fs. 1075/1076.
131. Acta del 29/11/2016 de rastrillaje en kayak, de fs. 1078/1079.
132. Informe del 01/12/2016 del ECIF de fs. 1081/1081 vta.
133. Informe del 29/11/2016 de la empresa AMX Argentina SA (Claro), respecto del abonado N° xxxxxxxxxxxxx, de fs. 1083/1089.
134. Copia Digital del DNI de R, C, R, de fs. 1124.
135. Toma de Muestra para ADN de R, R, de fs. 1133.
136. Toma de Muestra para ADN de A, del J, A; M, R, A, e I, A, C, de fs. 1141.
137. Informe de la empresa Personal fs. 1149/1151.
138. Acta de Entrega de Secuestros al personal del Servicio Penitenciario, de fs. 1157.
139. Acta de diligencias investigativas en la presente causa, de fs. 1159.
140. Informe de Tarjeta Naranja SA de fs. 1164.
141. Informe del Banco del Tucumán SA, de fs.1168/1171.
142. Acta del 05/12/2016 de diligencias por búsqueda del celular materia de investigación de la presente causa, de fs. 1183/1183 vta.
143. Informe de la Dirección Nacional de Migraciones, de fs. 1189/1194.
144. Acta del ECIF, de fs. 1196/1197.

Cuerpo de Expediente n° 7

145. Búsqueda en la web de números de teléfonos de fs. 1201/1207.
146. Acta de la Comisaría de Famaillá, de fs. 1211.
147. Acta de búsqueda practicada de fs. 1215/1215 vta.
148. Croquis ilustrativo de fs. 1216.
149. Acta de rastrillaje de fs. 1217/1217 vta.
150. Expediente 636, Folio 148 del 2016 de la Dirección General de Investigaciones Criminales y Delitos Complejos, iniciado por la Dirección General de Bomberos, para documentar medida judicial, de fs. 1220/1231.
151. Informe del Cementerio Municipal del C, de fs. 1245.
152. Acta de diligencias practicadas de fs. 1251/1251 vta.
153. Informe del ECIF, respecto del celular de R, F, R, de fs. 1254/1259.
154. Carpeta Técnica N° 2153/16 del 07/12/2016 de la Dirección Criminalística de la Policía de Tucumán, con Anexo Fotográfico N° 6332/235/16, con 34 fotografías, de fs. 1266/1274 vta. y Anexo Fotográfico N° 6382/237/16, con 75 fotografías, de fs. 1275/1291 vta.
155. Informe de la Firma Comercial "Musimundo", de fs. 1298.
156. Acta de exhibición de celular de la testigo S, M C, conversaciones efectuadas con el abonado N° xxxxxxxxxxxx agendado con el nombre de "B", procediéndose a la captura de pantalla de los mismos, de fs. 1299/1322.
157. Acta de allanamiento de fs. 1326/1327.
158. Capturas de pantallas del celular del testigo F, D, H, de fs. 1335.
159. Diagramación de Seguridad Preventiva N° 1238/2016, de fs. 1339/1339 vta.
160. Informe de la Dirección Nacional de Migraciones, de fs. 1354/1360.
161. Informe del 07/12/2016 de AMX Argentina S.A. (Claro) fs. 1365/1367.
162. Informe Técnico de la División Delitos Telemáticos y Económicos de la Policía de Tucumán, respecto de una CPU marca Over Case OV723, S/N xxxxxxxxxx de color negro, de fs. 1369/1406.

Cuerpo de Expediente nº 8
163. Informe Técnico de la División Delitos Telemáticos y Económicos de la Policía de Tucumán de fs. 1407/1420.
164. Informe Técnico de la División Delitos Telemáticos y Económicos de la Policía de Tucumán, de fs. 1421/1435.
165. Informe Técnico del ECIF del imputado R, C, R, de fs. 1458/1464.
166. Acta de allanamiento y secuestro, de fs. 1473/1473 vta.
168. Informe del ECIF de fs. 1486/1510.
169. Acta de detención de A, E, A, de fs. 1518/1518 vta. (se procedió a su lectura).
170. Acta del ECIF extracción de datos de teléfonos celulares secuestrados en la presente causa, de fs. 1553/1553 vta.
171. Acta del ECIF, por extracción de datos de teléfono celular secuestrado de fs. 1554.
172. Informe de Dominio automóvil marca Ford-K, xxxx xxxxx, titular: M, G, A, de fs. 1560.
173. Informe de Dominio camioneta Ford modelo Eco Sport, Dominio xxx-xxx, titular: B, N, A, de fs. 1561.
174. Título de la camioneta Ford modelo Eco Sport, Dominio xxx xxx, titular: B, N, A, de fs. 1562/1562 vta.

175. Acta del 12/12/2016 de Recepción de Material para ADN, labrada por el Cuerpo Médico Forense, de fs. 1566.
176. Pericia N° 11311, N° de Entrada: 12934/158 del Laboratorio Toxicológico de la Policía de Tucumán. Pericia Química del automóvil marca Volkswagen Gol Trend, Dominio xxx xxxx, de fs. 1586/1589.
177. Pericia N° 11313, N° de Entrada: 14703/26 del Laboratorio Toxicológico de la Policía de Tucumán. Segunda Inspección del automóvil Volkswagen Gol Trend, xxxxxxx, de fs. 1590/1591.
178. Pericia N° 11312, N° de Entrada: 13306/171 del Laboratorio Toxicológico de la Policía de Tucumán. Pericia Química del automóvil marca Gol Trend, Dominio xxxxxxx, de fs. 1592/1593.
179. Pericia N° 11314, N° de Entrada: 13307/171 del Laboratorio Toxicológico de la Policía de Tucumán. Pericia Química del automóvil marca Ford Ka, Dominio xxxxxxx, de fs. 1594/1595.
180. Acta del 13/12/2016 del ECIF, respecto a la cuenta de Facebook de M, A, de fs. 1598/1602.

Cuerpo de Expediente n° 9
181. Informe de Telecom Personal SA, línea xxxxxxxxxxx, de fs. 1605/1610.
182. Informe de Telecom Personal SA del IP. 181.103.252.147, de fs. 1620/1621.
183. Pericia N° 11315, N° de Entrada: 14718/27 del Laboratorio Toxicológico de la Policía de Tucumán. Pericia Química de la camioneta Ford Eco Sport, Dominio xxxxxxxx, de fs. 1630/1631.
184. Pericia N° 11316, N° de Entrada: 12959/158 del Laboratorio Toxicológico de la Policía de Tucumán de fs.1632/1633.
185. Pericia N° 11317, N° de Entrada: 12960/159 del Laboratorio Toxicológico de la Policía de Tucumán de fs. 1634/1635.
186. Pericia N° 11323, N° de Entrada: 13008/160; 13009/160 del Laboratorio Toxicológico de la Policía de Tucumán de fs. 1636.
187. Acta de Entrega del rodado marca Ford, modelo Eco Sport, Dominio xxxxxx, al ciudadano B, N A, de fs.1646.
188. Acta del 29/11/2016 para documentar averiguaciones respecto de la ciudadana C, L, O, de fs. 1660.
189. Informes producidos por las firmas comerciales "M" y "C", remitidas del ECIF de fs. 1670/1673.
190. Actas de Relevamiento Vecinales del ECIF, de fs. 1675/1676 vta.
191. Informe del 02/12/2016 del Banco del Tucumán, de fs.1700/1720 vta.
192. Acta del 15/12/2016 para documentar diligencias practicadas en la presente causa, de fs. 1726.
193. Acta por rastrillajes practicados de fs. 1731/1736.
194. Acta del 14/12/2016 para documentar rastrillajes de fs. 1740/1744.
195. Acta del 13/12/2016 de rastrillajes de fs. 1746.
196. Acta por rastrillajes practicados de fs. 1747/1747 vta.
197. Acta por rastrillajes practicados de fs. 1752/1757.
198. Informe de la Empresa C, SA, de fs. 1760.
199. Informe de Telecom Personal SA de la línea xxxxxxxxxxx, de fs. 1767/1771 vta.
200. Informe de Telecom Personal SA del IMEI N° xxxxxxxxxxxxxxxx, de fs. 1777.
201. Acta del 13/12/2016 de rastrillajes de fs. 1778/1778 vta.
202. Acta del 14/12/2016 de rastrillajes de fs. 1782.
203. Informe de Telecom Personal SA de la línea xxxxxxxxxx, de fs.

1784/1817.

Cuerpo de Expediente n° 10
204. Informe Nº 10360 del 15/12/2016 del Cuerpo Médico Forense (Pericial ADN), de fs. 1827.
205. Informe de la Firma Tarjeta Naranja SA, de fs. 1837.
206. Informe del 22/11/2016 del ECIF, de fs. 1838/1838 vta.
207. Informe de Telecom Personal SA de las líneas xxxxxxxxxx y xxx-xxxxxxxxx y los IMEI Xxxxxxxxxxxxxxxxx y ,xxxxxxxxxxxxxx de fs. 1841/1842.
208. Informe del 18/11/2016 de AMX Argentina SA (Claro), respecto de A, E, A, , A, F R, y C C, R, de fs. 1845/1851.
209. Informe del 22/11/2016 del ECIF del celular de E, A, de fs. 1852/1852 vta.
210. Informe del 24/11/2016 del ECIF de fs. 1853/1860, conteniendo:
1. Informe de la Empresa Telecom Personal SA, de fs.1863/1896.
2. Informe de la Empresa Movistar, de fs. 1899.
3. Informe de la Empresa Telecom Personal SA, de fs.1902.
4. Información del celular de F, M, de fs. 1904/1906.
211. Informe del 24/11/2016 de AMX Argentina SA (Claro), de la línea xxx-4xxxxx, de fs. 1924/1926.
212. Informe del 24/11/2016 del ECIF de la línea xxx xxxxxx, de fs. 1927/1927 vta. conteniendo:
1. Informe AMX Argentina SA (Claro), de fs. 1929/1933.
213. Informe de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, respecto de las escuchas y transcripción de las líneas xxx xxxxxxxx (A, E,) y xxx-xxxxxxx (telefonía fija familia R,), de fs.1937/1946.
214. Acta del 16/12/2016 de capturas de pantalla del celular del testigo C, S, G, de fs. 1959/1971 vta.
215. Acta del 19/12/2016 de pericia física al automóvil marca Volkswagen Gol Trend de color rojo, Dominio xxxxxxx, de fs. 1973/1973 vta.
216. Acta del 20/12/2016 con capturas de pantalla del celular de A, F, R, de fs. 1976/1979.
217. Copias de Libro de Guardia de la Regional Capital de fecha 28/10/2016, de fs. 1981/1991.
218. Acta del 20/12/2016 por entrega de la testigo S, M C, del celular marca Motorola, Segunda Generación X2 de color negro, de fs. 1992

Cuerpo de Expediente n° 11
219. Informe Telecom Personal SA de las líneas Xxx xxxxxx y xxx-xxxxxxx, de fs. 2009/2011.
220. Acta del 19/12/2016 del ECIF de extracción de datos a celulares secuestrados de fs. 2012/2029 vta.
221. Acta del 20/12/2016 de la División Delitos Telemáticos y Económicos de análisis de secuestros, de fs. 2031/2032.
222. Informe del Gabinete Científico de la Policía Federal Argentina respecto de A, E, A, de fs. 2037.
223. Acta del 02/12/2016 de rastrillajes de fs. 2038.
224. Acta del 21/12/2016 por pericia practicada a la pistola 9mm., licencia FN Browning, matrícula N° xxxxxxx, de fs. 2049/2052vta.
225. Informe Balístico N° 875/2016 de la División Balística de la Policía de Tucumán. de fs. 2054/2055 (se procedió a su lectura).

226. Acta del 27/12/2016 de allanamiento y secuestro de fs. 2078/2079.
227. Informe AMX Argentina SA (Claro), de la línea xxxxxxxxx, de fs. 2090/2094.
228. Informe Psicológico N° 2344 del 21/12/2016 del Gabinete Psicosocial del Poder Judicial a R R, de fs. 2095/2095 vta. (se procedió a su lectura).
229. Acta del ECIF de las líneas xxxxxxxxxxx y xxxxxxxxxx, de fs. 2097/2101.
230. Acta del 17/12/2016 por rastrillajes practicados de fs. 2105/2112.
231. Acta de entrega del Ford Ka, Dominio xxxxxxx a M, G A, de fs. 2137.
232. Actas de documentar diligencias investigativas, de fs. 2143/2144.
233. Informe del Registro Inmobiliario, de fs. 2147/2151.
234. Informe Técnico de la División Delitos Telemáticos y Económicos de la Policía de Tucumán, respecto de una CPU marca Overcase de color negro y una notebook de color negra marca Dell, modelo PP29L, de fs.2170/2226.

Cuerpo de Expediente n° 12

235. Informe del ECIF, de la línea xxx xxxx, de fs. 2230/2230 vta., conteniendo:
1. Informe de la Empresa Telecom Personal SA, de fs.2233/2251.
236. Informe de la Policía de Seguridad Aeroportuaria de fs. 2256/2258.
237. Informe del ECIF, de la línea xxxxxxxxxx, de fs. 2259/2259 vta., conteniendo:
1. Informe Telecom Personal SA, de fs. 2263/2265 vta.
238. Acta por diligencias practicadas de fs. 2267.
239. Acta de rastrillajes de fs. 2273.
240. Informe del Registro Inmobiliario, de fs. 2277/2280.
241. Informe de Dominio del motovehículo marca Yamaha, modelo 05 – YBR – 125ED, Dominio xxxxxxxxx, titular: R C, R, de fs. 2282.
242. Informe de Dominio Fiat, modelo Siena, Dominio xxxxxxxxx, titular: A. F, R, de fs. 2283.
243. Capturas de pantalla del remitente xxxxxxxxxxxxx@hotmail.com, de fs. 2285/2287.
244. Informe Técnico de la División Delitos Telemáticos y Económicos de la Policía de Tucumán, línea xxxxxxxxxx, de fs. 2294/2298.
245. Informe Fotográfico de la Dirección de Investigación Criminal y Delitos Complejos, de fs. 2302/2303.
246. Acta de allanamiento, secuestro y detención de Y, de fs. 2312/2313.
247. Informe de la Dirección General de Rentas, de fs. 2325/2330.
248. Informe de la INTERPOL, de fs. 2332/2337.
249. Planilla Prontuarial N° xxxxxxxxx de F, J L, fs. 2346.
250. Informes de Gendarmería Nacional, de fs. 2354/2355 y fs. 2370/2370 vta.
251. Acta de allanamiento y pericia del GeoRadar, de fs. 2376/2377.
252. Acta de allanamiento y GeoRadar, de fs. 2378/2379.
253. Acta de allanamiento y pericia correspondiente del GeoRadar, de fs. 2380/2380 vta.
254. Acta de allanamiento y pericia de GeoRadar, de fs.2390/2391.
255. Pericia Nº 11389, Nº de Entrada 15159/47 del Laboratorio Toxicológico de la Policía de Tucumán. Pericia Química de luminol a un arma de fuego de fs. 2400 (se procedió a su lectura).

Cuerpo de Expediente nº 13

256. Pericia N° 11388, N° de Entrada 15159/47 del Laboratorio Toxicológico de la Policía de Tucumán. Pericia Química de residuos de pólvora en muestras de arma de fuego. Conclusión: se detectó la presencia de residuos de pólvora en un algodón identificado C y en cantidad mínima en algodón identificado como D. Ambos algodones se reservaron en un sobre cerrado rotulado, rubricado e identificado como 2 en Laboratorio a los fines que hubiere, de fs. 2401 (se procedió a su lectura).
257. Acta de diligencias practicadas de fs. 2404.
258. Informe de Mesa de Entrada Penal sobre los antecedentes del imputado J, F, L de fs. 2408; fs. 3559.
259. Acta Judicial de exhibición del celular del testigo G I, R, procediéndose a la transcripción y la captura de pantalla, de fs. 2414.
260. Informe del 23/12/2016 de la División REPAR, de fs. 2438.
261. Informe del ECIF, del análisis de comunicaciones del imputado R, C, R, y su entorno familiar, de fs. 2439/2446.
262. Acta de rastrillajes de fs. 2449.
263. Acta de rastrillajes de fs. 2450.
264. Acta de rastrillajes practicados de fs. 2451.
265. Acta de rastrillajes de fs. 2452.
266. Informe de la Dirección Gral de Catastro de R, F, R, de fs. 2456/2457.
267. Acta Judicial del 03/02/2017 para documentar recepción de resultados de prueba genética de ADN, de fs. 2471.
268. Fotografías tomadas antes de intervención de Comisario Villagra y Dra. Lilia Moyano del automóvil VW Gol Trend Dominio cxxxxxxx, de fs. 2479/2489.
269. Informe del 22/12/2016 de la Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos y Crimen Organizado del Poder Judicial de la Nación, respecto de los abonados cxxxxxxxxx; xxxxxxxxxxx y xxxxxxxxxx, de fs. 2520.
270. Acta de exhibición del teléfono celular por parte del testigo M, A, G, procediéndose a la captura de pantalla de conversaciones, de fs. 2535.
271. Informe del Registro del Estado Civil del menor B, C, de fs. 2553/2556.
272. Informe del ECIF, en la Comisión Nacional de Regulación de Transporte, de fs. 2561/2564.
273. Informe del 07/02/2017 de la División REPAR, de fs.2575.
274. Carpeta Técnica de la Dirección Criminalística de la Policía de Tucumán, conteniendo:
274.1. Anexo Fotográfico N° 7130/265/16, de fs. 2580/2601.
274.2. Informe Físico-Mecánico N° 4042/60/16, de fs. 2602/2602 vta.

Cuerpo de Expediente n° 14
275. Informe del ECIF, del abonado xxxxxxxxxxxx, correspondiente a Y F, L, de fs. 2617/2642.
276. Informe del 20/02/2017 del Centro de Reunión de Información "Tucumán", Gendarmería Nacional, respecto de entrecruzamiento de llamadas, de fs. 2654/2660.
277. Informe del Escuadrón 55 de Gendarmería Nacional, respecto de extracción de información en teléfonos celulares, de fs. 2663/2677.
278. Informe del ECIF, de los abonados xxxxxxxxxxx y xxxxxxxxxxxx, de fs. 2687/2711.
279. Informe del ECIF, de los IMEI xxxxxxxxxxxxxxxxx y xxxxxxxxxxxxx, de

fs.2717/2721.
280. Capturas efectuadas al perfil de Facebook de A, I C, de fs. 2728/2734.
281. Informe del ECIF, de los abonados xxxxxxxxxxx y xxxxxxxxxxx, de fs.2773/2782.

Cuerpo de Expediente n° 15
282. Acta de averiguaciones en la Provincia de Salta, de fs. 2803/2808.
283. Acta de averiguaciones en la Provincia de Salta, de fs. 2809/2810.
284. Acta de averiguaciones en la Provincia de Salta, de fs. 2811/2814.
285. Acta de averiguaciones en la Provincia de Salta, fs. 2816/2816 vta.
286. Acta de averiguaciones en la Provincia de Salta, fs. 2817/2817 vta.
287. Acta del ECIF de la Provincia de Salta, de fs. 2819/2819 vta.
288. Informe del ECIF, de los abonados xxxxxxxx y xxxxxxxxxx y del IMEI N° xxxxxxxxxxxxxx, de fs. 2851/2861 vta.
289. Informe de Tarjeta Naranja SA respecto de la cuenta de I, A C, de fs. 2872/2886.
290. Informe del 10/03/2017 del Colegio Almafuerte, de R. F, R, de fs. 2898.
291. Acta del 14/03/2017 del ECIF, por análisis de teléfonos de fs. 2902/2903.
292. Acta del 02/03/2017 del Cuerpo Médico Forense, para documentar recepción de material para ADN, de fs. 2912.
293. Informe de la Policía Federal de O, N, C, y A, F, R, de fs. 2918/2918vta.
294. Informe del 03/03/2017 de la empresa Movistar, de fs. 2925.
295. Informe del 08/03/2017 del Banco del Tucumán S.A. respecto de la cuenta sueldo de M, A, O, de fs. 2927/2932 vta.
296. Acta Judicial de entrega por el testigo I, A, C, de un teléfono celular marca Samsung S6, de fs. 2956.
297. Acta Judicial del 22/03/2017 de Entrega de Secuestros (armas y proyectiles) a la ciudadana A, F, R, de fs. 2973.
298. Informe del ECIF, División GeoRadar de Gendarmería Nacional, de fs. 2984/2985.
299. Acta de rastrillajes de fs. 2990.
300. Acta de rastrillajes de fs. 2992/2994 vta .

Cuerpo de Expediente n° 16
301. Acta del ECIF, análisis de teléfonos celulares, de fs. 3003.
302. Peritación N° 84385 de la División GeoRadar del Departamento de Estudios Forenses Complejos de Gendarmería Nacional, de fs. 3006/3041.
303. Informe Balístico del ECIF, de Salta, de fs. 3042/3050 vta.
304. Informe del Servicio de Ingeniería y Química Forense del ECIF de Salta, de fs. 3051/3060.
305. Acta del ECIF, análisis de teléfono celular, de fs. 3083.
306. Acta del 21/04/2017 labrada por la Fiscalía de Instrucción de la IIIa. Nominación, Entrevista de Declaración Testimonial en Cámara Gesell del menor I, A, C, . de fs. 3084.
307. Acta por material a peritar en el Laboratorio de ADN del Colegio Oficial de Farmacéuticos y Bioquímicos de Capital Federal, de fs. 3088/3089.
308. Historia Criminológica de R, C, R, de fs. 3091/3107.
309. Informe del Instituto Dr. Carlos Pellegrini, de fs. 3132/3138.
310. Acta de la Dirección de Investigaciones Criminales y Delitos Complejos

de la Policía de Tucumán, para documentar análisis de una notebook marca BGH y una CPU marca Bangho, de fs. 3153/3200.

Cuerpo de Expediente n° 17

311. Acta del 3257 del 10/05/2017 del Cuerpo Médico Forense, para documentar entrega de Informes de ADN, de fs. 3257.

312. Informe del Colegio Oficial de Farmacéuticos y Bioquímicos de Capital Federal, Unidad de Análisis de ADN, de fs. 3294/3297.

313. Informe del 21/04/2017 del Colegio Oficial de Farmacéuticos y Bioquímicos de Capital Federal, Unidad de Análisis de ADN, Conclusión: se establecieron los patrones genéticos indubitados de "B C" y de "M, A, O" y no coinciden con ninguno de los obtenidos previamente en la presente causa, de fs. 3298/3300.

314. Informe Técnico N° 562 de Entrevista de Declaración Testimonial en Cámara Gesell del menor Á, I, C, fs. 3305/3305vta.

315. Acta del ECIF, acceso al perfil de Facebook del imputado R, C, R, de resultado negativo, de fs. 3323/3323 vta.

316. Acta del ECIF, análisis de teléfonos de fs. 3331/3331vta.

317. Informe N° 5468 del 08/06/2017 del Cuerpo Médico Forense, de fs. 3396/3398 y fs. 3442/3443.

Cuerpo de Expediente n° 18

318. Informe Psicológico N° 876 del 30/05/2017 del Gabinete Psicosocial del Poder Judicial de I, A C, de fs. 3408/3409.

319. Informe del ECIF., de comunicaciones efectuadas, de fs. 3414/3416.

320. Informe Técnico del Equipo Científico de Investigaciones Fiscales, de los resultados obtenidos con el sistema UFED, fs. 3417/3421. Informe del ECIF, análisis de comunicaciones efectuadas, de fs.3449/3479.

321. Informe del Cementerio Municipal de Cochuchal, de fs. 3482/3483.

322. Acta del 16/06/2017 de transcripción de los audios del celular Motorola de color blanco, de la testigo F, M, de fs. 3489/3491 vta.

323. Acta del 24/07/2017 del Cuerpo Médico Forense de Entrega de Informes de ADN, de fs. 3540.

324. Informe del 07/07/2017 del Colegio Oficial de Farmacéuticos y Bioquímicos de Capital Federal, Unidad de Análisis de ADN, de fs. 3543/3548.

325. Informe Técnico del ECIF de los resultados del sistema UFED, de fs. 3582/3613.

Cuerpo de Expediente n° 19

326. Acta del 06/07/2017 para documentar diligencias practicadas en la presente causa a los efectos de identificar al ciudadano Carlos H, R, de fs. 3616.

327. Informe de Telecom Personal SA de los datos de las celdas TCTERMP y otras, de fs. 3623/3624.

328. Acta de entrega del teléfono celular marca Huawei, con chip Personal de C. H, R, de fs. 3630.

329. Informe Técnico del ECIF, de los resultados obtenidos con el sistema UFED, de fs. 3648/3847.

Cuerpo de Expediente n° 20

330. Acta del 19/06/2017 del Cuerpo Médico Forense de Recepción de Material para ADN, de fs. 3852/3853.

331. Informe del Servicio Penitenciario de Tucumán, respecto de visitas que

recibió el imputado R, C, R, de fs. 3856 (se procedió a su lectura).
332. Informe del ECIF, de C, H. R, de fs. 3857/3858 vta.
333. Informe Psicológico N° 1268 del 01/08/2017 de R, R, de fs. 3869/3869 vta. (se procedió a su lectura).
334. Informe del ECIF, de fs. 3891/3892.
335. Informe del Instituto Almafuerte, de fs. 3916/3921.
336. Informe del Servicio Penitenciario de Tucumán respecto del imputado R, C, R, de fs. 3938/3944.
337. Copia de los trabajos realizados el 04/11/2016 en el lavadero de autos de fs. 3952 (se procedió a su lectura).
338. Informe del ECIF, del negocio Ruta 66, de fs. 3960/3960 vta. (se procedió a su lectura).
339. Informe del Centro de Tiro Táctico Urbano de la Policía de Tucumán, de fs. 3980/3983.
340. Manual de Entidades de Tiro del RENAR, de fs. 3984/4020.

Cuerpo de Expediente nº 21
341. Informe Técnico del ECIF de los resultados obtenidos con el sistema UFED, de fs. 4024/4123.
342. Informe Técnico del ECIF, de los resultados obtenidos con el sistema UFED, de fs. 4126/4140.
343. Informe de Telecom Personal SA, líneas xxxxxxxxxx y xxxxxxxxx, de fs. 4151/4152 (se procedió a su lectura).
344. Informe de Facebook Business Record, de fs. 4157/4169.
345. Informe del Banco del Tucumán SA, de fs. 4177/4180.
346. Acta del 24/08/2017 del Servicio Penitenciario para documentar entrega de dos Libros de registro de Sala de Armas, de fs. 4181.
347. Informe de la limpieza del automóvil, de fs. 4186/4187.
348. Informe de la empresa Tarjeta Naranja SA, de fs.4198/4212.

Cuerpo de Expediente nº 22
349. Informe del ECIF, del producto comercial Rino - Limpia Tapizados, de fs.4214/4216.
350. Informe del Laboratorio Toxicológico y Bioquímica Legal de la Policía de Tucumán de los secuestros de los automóviles enumerados y de allanamientos, de fs. 4222.
351. Informe de la Empresa Telecom Personal SA de fs. 4226/4234.
352. Entrega de la testigo A, L, M, de un celular Samsung S5, con chip Personal y un celular Motorola con chip de la empresa Personal, de fs. 4260/4260vta.
353. Informe del ECIF, de la línea xxxxxxxxxx, de fs. 4262/4262 vta.
354. Informe del ECIF, de la línea xxxxxxxxxxx, de fs. 4264/4277.
356. Informe Personal SA del IMEI 0xxxxxxxxxxxxxx, fs. 4285/4288.
357. Acta del 25/09/2017 para documentar medida judicial de aplicación de luces forenses a secuestros de fs. 4298/4298 vta.
358. Acta del ECIF, de averiguaciones por J, T, de fs. 4301/4301 vta.
359. Acta del 12/09/2017 del ECIF por una tal M, a fs.4306/4306 vta.
360. Informe del 21/09/2017 de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, de las líneas xxxxxxxxxxx y xxxxxxxxxxx, de fs. 4322.
361. Informe del 03/10/2017 de Gendarmería Nacional, fs. 4324/4338 (se procedió a su lectura).
362. Informe del 21/09/2017 de AMX Argentina SA (Claro), de las celdas

UTU112C, DTU115E, UTU112C, UTU2023 y DTU214M, de fs. 4339/4340.
363. Informe Técnico del ECI., de fs. 4364/4365.
364. Informe Técnico del ECIF, de fs. 4366/4367.
365. Informe Técnico del ECIF, de fs. 4369/4392.
366. Informe Técnico del ECIF, de fs. 4394/4401.

Cuerpo de Expediente nº 23
367. Informe Técnico tipo Seguimiento Geográfico de ubicaciones provistas por antenas de comunicaciones de la Unidad de Investigaciones Criminales y Delitos Complejos de la Policía de Tucumán, de fs. 4414/4430.
368. Acta del 25/09/2017 por medida judicial, de fs. 4448/4448 vta.
369. Acta del 10/10/2017 por medida judicial, de fs. 4451/4452.
370. Acta del 11/10/2017 por medida judicial, de fs. 4453/4454 vta.
371. Acta del 10/10/2017 por medida judicial, de fs. 4458/4459.
372. Acta del 10/10/2017 por medida judicial, de fs. 4462/4463.
373. Acta del 11/10/2017 por medida judicial, de fs. 4464/4465.
374. Acta del 06/11/2017 del ECIF, pericia de teléfonos celulares. Se procedió a grabar un total de 6 DVD-R marca TDK, de fs. 4478.
375. Informe del Equipo Científico de Investigaciones Fiscales, respecto de datos extraídos del celular marca Samsung modelo GTI9060M, IMEI: xxxxxxxxxxxxxxxxx, de fs. 4487/4489.
376. Informe del Servicio Penitenciario respecto de las visitas que recibió el interno R, C, R, de fs. 4496/4513.
377. Informe del 01/09/2017 de Personal de la línea xxxxxxxxxxxx y sobre las celdas ACMERC4, de fs. 4514/4518.
378. Autopsia Psicológica de M, A, O, fs. 4526/4538.
379. Informe del ECIF del sistema UFED, fs. 4540/4581.

Cuerpo de Expediente nº 24
380. Informe del 13/01/2018 de Gendarmería Nacional, fs. 4760/4784.
381. Informe del ECIF, de las líneas xxxxxxxxxxxxx y xxxxxxxxxxxx, de fs. 4785/4798.

Cuerpo de Expediente n° 25
382. Informe Técnico de la Unidad de Investigaciones Criminales y Delitos Complejos de la Policía de Tucumán - Análisis de dispositivos móviles, de fs. 4806/4807.
383. Informe de la Dirección de Institutos Penales, de R C R, de fs. 4810/4985.
384. Memorandum Especial de la Dirección de Investigaciones Criminales y Delitos Complejos de la Policía de Tucumán, de fs. 4986/4987.
385. Informe del 14/08/2017 del Servicio Penitenciario de la Policía de Tucumán, de fs. 4987/5092.

Cuerpo de Expediente n° 26
386. Informe de la División Operaciones Judiciales de la Policía Federal Argentina respecto de A, F, R, y O, N, C, de fs. 5093/5116 vta.
387. Acta del 04/08/2017 de la Lic. en Psicología S B de xxxxxxxxxxxen el domicilio de la víctima de fs. 5117/5117 vta.
388. Informe del ECIF, de fs. 5118/5118.389.
389. Acta del 11/10/2017 para documentar medida en la División Laboratorio Toxicológico a los fines de continuar con la medida de aplicación de luces

forenses a secuestros afectados a la causa, de fs. 5119/5120 vta.
390. Acta del 06/09/2017 del ECIF, de análisis del celular LG, modelo H340AR, de fs. 5121/5124.
391. Copias del Expediente N° 1108/17 del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Ia. Nominación, Actora: A, de J, O, de fs. 5128/5222.

Cuerpo de Expediente n° 27
392. Análisis de ADN del Colegio Oficial de Farmacéuticos y Bioquímicos de la Capital Federal. Se informa (fs. 5236) que los resultados obtenidos son compatibles con la existencia de vínculo de Paternidad de "R, R, C", respecto de "B C", con una Probabilidad de Paternidad superior al 99,99% y un Índice de Paternidad de 1,7x10 8 de fs. 5223/5237.
393. Informe del ECIF, de sábanas de llamadas y mensajes de texto de los abonados xxxxxxxxxxxxxxx y xxxxxxxxx, de fs. 5240/5347 vta.

Cuerpo de Expediente n° 28
394. Informe del Servicio Penitenciario de Tucumán, de fs. 5468/5470.

Cuerpo de Expediente n° 31
395. Informe de Mesa de Entrada Penal sobre los antecedentes del imputado R, C, R, de fs. 6090.
396. Informe de Mesa de Entrada Penal sobre los antecedentes de la imputada A, E, A, de fs. 6092.
397. Informe de Mesa de Entrada Penal sobre los antecedentes del imputado M. F, G, de fs. 6094/6095.
398. Planilla Prontuarial Nº xxxxxxxxxx del imputado R, C R, de fs. 6105/6105 vta.
399. Planilla Prontuarial Nº xxxxxxxx de la imputada A E A, de fs. 6107/6107 vta.
400. Planilla Prontuarial Nº xxxxxxxx del imputado M F, G, de fs. 6109/6109 vta.
401. Planilla Prontuarial Nº xxxxxxxxx del imputado F, L, de fs. 6111/6112.
402. Informe del Registro Nacional de Reincidencia del imputado R, C Rs, de fs. 6126/6127.
403. Informe del Registro Nacional de Reincidencia del imputado A, E, Á, de fs. 6130/6131.
404. Informe del Registro Nacional de Reincidencia del imputado M, F, G, de fs. 6134/6135.

b) Querella
Aparte de la prueba instrumental ofrecida por Fiscalía de Cámara (la cual adhirió) agregó:

1. Actuaciones efectuadas por parte del ECIF en las oficinas de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia cito en Av. Benjamín Araoz al 600 de esta ciudad a fs 1687/88.
2. Informe INTERPOL BOGOTA, INTERPOL LIMA, INTERPOL ASUNCION E INTERPOL MADRID de fecha 15 de Diciembre de 2016 de fs. 2365/70.

c) Defensa de R,

Con la aclaración realizada al comienzo de la presente prueba, se agregó y se procedió a la lectura de:

1. Informe de Telecom de fs. 227
2. Informe pericial Nº 11.267, de fecha 14 de noviembre de 2016, de la Sección Laboratorio Toxicológico de la Policía de Tucumán, de fs. 260.
3. Informe pericial Nº 12.277, de fecha 18 de noviembre de 2016, de la Sección Laboratorio Toxicológico de la Policía de Tucumán, de fs. 439/44.
4. Informe del ECIF, de fecha 18 de noviembre de 2016, de fs. 560 y 561.
5. Informe dactiloscópico N° 2.561/112-16, del 15-11-2016, de fs. 694.
6. Informe actuarial de fecha 14 de diciembre de 2016, por el cual se deja constancia de la comunicación del Juez de Paz de El xxxxx informando sobre los dos números telefónicos de M, A, O, de fs. 1580.
7. Pericia N°11.311 elaborado por la Sección Laboratorio Toxicológico de la Policía de Tucumán, de fecha 11 de diciembre de 2016, de fs.1586/89.
8. Pericia Nº 11.313 elaborado por la Sección Laboratorio Toxicológico de la Policía de Tucumán, de fecha 13 de diciembre de 2016, de fs.1.590/91.
9. Pericia Nº 11.312 elaborado por la Sección Laboratorio Toxicológico de la Policía de Tucumán, de fecha 13 de diciembre de 2016, de fs.1592/93.
10. Pericia Nº 11.314 elaborado por la Sección Laboratorio Toxicológico de la Policía de Tucumán, de fecha 13 de diciembre de 2016, de fs.1594/95.
11. Pericia Nº 11.315 elaborado por la Sección Laboratorio Toxicológico de la Policía de Tucumán, de fecha 13 de diciembre de 2016, de fs.1630/31.
12. Pericia Nº 11.316 elaborado por la Sección Laboratorio Toxicológico de la Policía de Tucumán, de fecha 14 de diciembre de 2016, de fs.1632/33.
13. Pericia Nº 11.317 elaborado por la Sección Laboratorio Toxicológico de la Policía de Tucumán, de fecha 14 de diciembre de 2016, de fs. 1634/35.
14. Informe de la empresa Personal SA en relación con la línea telefónica xxxxxxxxx, de fecha 15 de diciembre de 2016, de fs.1783 a 1817.
15. Informe técnico balístico efectuado por el Cuerpo de Investigaciones Fiscales del Ministerio Público de Salta, sobre una pericia balística en el panel divisorio del baúl del automóvil marca Volkswagen Gol Trend de color rojo, dominio xxxxxxx, de fecha 27 de marzo de 2017, de fs. 3042/60.

d) Defensa de A,
1. Se procedió a la lectura del acta de fs. 2037.

III. Informativa
a) Fiscalía de Cámara

1. Oficina de Mesa de Entradas Penal:
· R, : sólo referente a la causa bajo examen.
· A, : sólo referente a la causa bajo examen.
· G, : sólo referente a la causa bajo examen.

2. Registro Nacional de Reincidencia
· R, : sólo referente a la causa bajo examen.
· A, : sólo referente a la causa bajo examen.
· G, : sólo referente a la causa bajo examen.

3. ANMAC
· se dio lectura de la contestación del oficio.

b) Querella

1. oficio al Instituto xxxxxxxxx sito en Av. xxxxxxxxxxx, a fin de que informe, trabajo, antigüedad, materias dictadas y currícula del Sr. F, C, R, . DNI xxxxxxxxx.
2. oficio a la Policía Federal, sito en calle xxxxxxxxxxxxx, a fin de que informe rango, antiguedad y capacitaciones efectuadas por parte de las Sras. C. C, R, DNI cxx xxx xxx y A, F, R, DNI xx xxx xxx.
3. oficio a Fiscalía de Integridad Sexual a fin de que remita los audios reproducidos en audiencia extraídos del celular Motorola Blanco IMEI xxxxxxxxxxxxx de F, M, obrante a fs. 3489 a 3491.

c) Defensa de R,

1. Se dio lectura al Oficio Nº 9999 del 03/09/2021 firmado por M, G, rector del Instituto Almafuerte.

d) Defensa de A,

1. se solicitó al Gabinete Científico Tucumán de la Policía Federal Argentina a efectos que informara: a) Días y horarios en que trabajo A, E, A, desde el 28 de octubre de 2016 hasta el 05-11-2016. b) informe tareas y funciones que cumplía A, E. A, para la PFA siendo escalafón oficinista especializada furriel, especifique si cumplía funciones de prevención y seguridad; c) si poseía arma reglamentaria y chapa de pecho; d) si utilizaba uniforme policial. Se procedió a su lectura.

IV. Psicológica y Socio ambiental

a) Fiscalía de Cámara
· Se dio lectura a los informes psicológicos y socio ambientales pertenecientes a E, A, A, y M, F, G, .

IV. Secuestros a la vista.

Fiscalía de Cámara solicitó al Tribunal que en la audiencia oral y pública se ponga a la vista la totalidad de los elementos secuestrados en la presente causa.

V. Operaciones Técnicas

1. Fiscalía de Cámara solicitó que, por intermedio del personal técnico especializado de la Dirección de Sistemas del Poder Judicial, se provean los equipos audiovisuales para que el día del debate oral se exhiban los CD y DVD que obraren en la presente causa y de los resultados de las investigaciones suplementarias que oportunamente se hayan practicado.

2. la defensa de R, y la querella solicitaron la reproducción de videos pertenecientes al informe del 10/11/2016 (indicaron la hora, minuto y segundo que consideraron relevantes). Se dio lectura al informe técnico.

VI. Extracción de análisis de datos de teléfonos celulares

Fiscalía de Cámara solicitó que, por intermedio del ECIF, se proceda a identificar los aparatos celulares, conforme las constancias de autos, que hubieren sido utilizadas por:
1. el imputado R, C, R,
2. R, F, R,
3. A, C, H,
4. C, C, R,
5. A, F, R,
6. la imputada A, E, Á,
7. el imputado M, F, G,
8. el imputado Y, F, L,
9. F, N, del V, M, .

Cumplido, solicitó realizar la extracción y análisis de datos locales y de nube, mediante todas las herramientas forenses oficiales que tengan a su alcance a los efectos de procurar todo dato en relación a las víctimas M, de los Á, A, O, y B, C, en especial atención al período desde el 28/08/2016 hasta la fecha.

VII. Informes, Extracción y Análisis de la línea de M, de los Á, A,

Fiscalía de Cámara solicitó que, por intermedio del Equipo Científico de Investigaciones Fiscales (ECIF) del Ministerio Público Fiscal, se libre oficio a la empresa Google Inc. sito en xxxx Amphitheatre Parkway Mountain View, CA 94043, USA, a fin que se sirva informar la/s cuenta/s vinculada/s al número de teléfono celular de la víctima M, de los Á A, +xxxxxxxxxxx. Una vez identificadas las cuentas vinculadas, mencionadas en el párrafo anterior, solicitó a la empresa Google Inc. que se sirva informar:
1. Información básica del usuario;
2. Registro de conexión disponibles desde fecha 28/10/2016 hasta el día de la fecha, con detalle de direcciones IP utilizada;
3. Información sobre eventuales cambios de contraseña, al igual que las distintas y/o sucesivas cuentas de correo asociadas a este perfil.
4. Historial de ubicaciones, desde la fecha indicada en el apartado 2).
5. Marca y modelo de los dispositivos asociados a dicha cuenta.

Para el caso que el informe remitido por la empresa Google Inc. sea positivo, por intermedio del ECIF se procure acceder a la o las cuentas de Gmail vinculadas a la línea que fuera utilizada por la víctima M, Á, A, a fin de extraer y analizar los datos relacionados a su desaparición y a la de su hijo B, C, .

VIII. Análisis y Mejoramiento de Imágenes

Fiscalía de Cámara solicitó que, por intermedio del Laboratorio Fotográfico de la Policía de Tucumán se proceda a revisar las cámaras de seguridad a los efectos de determinar el automóvil marca Volkswagen, Dominio xxxxxxx del imputado R, C, R, como así también de ser posible al propio imputado, a la víctima M, Á A, y a su hijo B,

C, debiendo informar la fecha, hora, minuto y segundo que aparezcan las imágenes relevantes. Luego, por intermedio del Equipo Científico de Investigaciones Fiscales (ECIF) del Ministerio Público, requirió el mejoramiento de imágenes, mediante el software videobox. En caso de no conseguir los originales, solicitó la realización de la pericia con las copias de las grabaciones ya existentes en la causa.

IX. Operaciones Técnicas

a) Fiscalía de Cámara solicitó que, por intermedio del Equipo Científico de Investigaciones Fiscales (ECIF) del Ministerio Público, con todas las herramientas tecnológicas disponibles, proceda a analizar las comunicaciones telefónicas obrantes en la presente causa (sábanas de llamadas, ubicación de antenas, mensajes de texto, mensajes de whatsapp, etc.) a fin que realice un cuadro explicativo respecto de la información relevante a la desaparición de la víctima M, Á, A, y su hijo B, C, que se encontrare, la que deberá contener: los números de teléfonos, titulares de dichos teléfonos, el usuario habitual de dichos teléfonos, fechas y horas de las comunicaciones, antenas que captaron las comunicaciones y ubicación de las mismas, y todo otro tipo de información relevante para la presente causa.
b) la defensa de A, reprodujo las ubicaciones en base a los puntos de visitas captados por el GPS del celular de E, A, .
X. Pericial ADN

Fiscalía de Cámara solicitó la realización de nuevos estudios de ADN (nuclear y mitocondrial) por intermedio del Servicio de Huellas Digitales Genéticas de la Facultad de Farmacia y Bioquímicos de la Universidad de Buenos Aires, sito en calle Junín Nº xxx (1113), BsAs, a fin que, bajo la dirección del Dr. Daniel Corach, se proceda a cotejar el perfil genético del material biológico analizado por el Colegio Oficial de Farmacéuticos y Bioquímicos de la Capital Federal que más adelante se detallan, con el perfil genético de los imputados, familiares del imputado y las víctimas M, A O, y B, C, .

XI. Documental

a) La querella ofreció:
1. Autos Caratulados: A, O, M, y otro S/ ausencia con presunción de Fallecimiento, Exp. Nº 1451/19, tramita en Juzgado Civil y Comercial Común De La VIII Nom.
2. Autos Caratulados: R, R, F, s/ su Denuncia - Exp. Nº 33973/17, archivada.
3. Autos Caratulados: O, A, J s/ Guarda.- Exp. Nº 1108/17, Juzgado De Familia de la V Nom.
4. Partida de defunción del ciudadano J C, A, DNI xx xxx xxx a fin de que se tenga presente y a la vista del debate oral su declaración testimonial de fs. 93/94.

b) la defensa de A, ofreció:
1. Impresiones de pantalla de la red social Facebook perteneciente a A, E, A, -P, A,- debidamente certificadas por el escribano N F O, registro nº 51, en el cual consta el chat entre E, A, y M, A, certificadas (se procedió a su lectura).

Alegatos

Incorporadas que fueron las pruebas, sin objeciones de las partes, las mismas expresaron sus alegatos.

a) La Sra. Fiscal de Cámara distribuyó y organizó sus alegatos. Relató los momentos previos al día del hecho y la presencia del acusado R, con las víctimas. Remarcó la vulnerabilidad de B, y afirmó que el acusado sabía que el menor era su hijo. Afirmó que provocó la muerte de ambos. Dijo que no era necesaria la presencia del cuerpo del delito (indicó la jurisprudencia que sustentaba dicha afirmación). Afirmó que la última persona que estuvo con las víctimas fue R, .
Remarcó los momentos referidos a los últimos mensajes por celular de M, y de cómo no los había mandado personalmente (refirió a los errores de ortografía).
Más allá de la falta de un estudio (de ADN), R, tenía certeza que B, era su hijo.
"Contó con toda la ayuda del padre" (sic). Manifestó que el padre de R, mintió respecto a la hora de vuelta de su hijo a su casa.
Mencionó el lavado del auto del 4 de noviembre. No pudo creer que haya sido lavado 4 meses después de un vómito habiendo sido una persona considerada tan limpia. Buscó cómo se lavó el tapizado y luego acerca de la "descomposición de cadáveres" (dio su propia explicación del sentido de esa búsqueda). Nunca aparecieron las fundas viejas. El negocio "R" no recibía señas y R, lo compró el día después que mató a las víctimas. Esa coartada se cayó.
Nadie lo vio en Y, ni en xxxxxx. C, no lo conocía a R, el día del hecho.
Entendió que era "infantil pretender hacer creer que la sangre era de un chancho" (sic). Eso no explicaría de por qué estaba en los paneles y en el techo. Se contradijo a sí mismo dada su limpieza.
Respecto de A, dijo que, pese a su cargo, conservaba su estado policial en todo tiempo y encubrió a R, . No importaba si era su novia o no. No dio aviso a las autoridades policiales. "E, lo ayudó" (sic).
Valoró la declaración de F., M, . No podía creer que M, había desaparecido. Nunca más volvió.
A su entender era posible un luminol positivo pero sin posibilidad de que se pueda hacer un ADN. Deslizó la posibilidad de que se haya "plantado" un jogging con sangre en la casa del imputado. Valoró también el luminol positivo en el arma reglamentaria de R, .
Valoró e interpretó las declaraciones del resto de los testigos. Hizo hincapié en la currícula de la materia dictada por el padre de R, .
Afirmó que R, tenía dos celulares para que no se lo identificara (mencionó que M, y V, no reconocían su número cuando lo llamaron).
Mencionó las conclusiones de la autopsia psicológica así como también los informes psicológicos del imputado.
Finalmente acusó al imputado R, por el delito de de PRIVACIÓN ILEGITIMA DE LA LIBERTAD EN CONCURSO REAL con el delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR EL VINCULO, por mediar VIOLENCIA DE GENERO y por ALEVOSIA (Arts. 140, 55 y 80 incs. 1º, 2° y 11º del CP) en perjuicio M, D L A, A, O, y B, C, hecho ocurrido el 28/10/2016. Explicó las agravantes. Solicitó la pena de prisión perpetua y

solicitó su prisión preventiva por existir peligro de fuga.
Continuó afirmando que "A, tenía conocimiento de lo que hizo su novio" (sic). Aclaró que ella estaba en contacto con información de la causa y se adelantaba a todos los sucesos. La acusó por el delito de encubrimiento agravado (Art. 277 inc. 1º a), b) y d) e inc. 3º a) y d) del CP) y solicitó la aplicación de una pena de 5 años de prisión.
Respecto de G, solicitó la absolución por los cargos que fue intimado y recomendó su cuidado respecto de los elementos que pudiera nuevamente adquirir.
Pidió que se investigue la falsa denuncia de R, F, R, por los delitos de cohecho y tráfico de influencias, Estafa procesal y falsificación de documentos en general.

b) La querella a cargo de los letrados F y M alegaron en su oportunidad.
La letrada F, inició su alocución diciendo que hace 4 años y 11 meses que B, y M, no estaban. La última persona que lo vio fue el Sr. R, .
No tuvieron los cuerpos ni los ADN porque R, desapareció todo, pero quedaron los indicios que fueron graves.
Primer indicio: cómo R, fue cambiando sus versiones respecto de si conocía o no a M, .
Dijo que había que probar la muerte con un acta de defunción (indicó el Art. 98 del CCyCN). A su entender era erróneo limitar la muerte al aspecto físico. Para conseguir el acta de defunción hubo que iniciar la ausencia con presunción de fallecimiento (no con certeza). Mencionó los 3 años necesarios para iniciar la acción civil. B, y M, estaban declarados "presuntos" fallecidos.
Mencionó a las partes en el proceso penal. Definió a M, en alusión a la autopsia psicológica. Dijo que dicha autopsia era "la reina de esta causa" (sic). M, no se ha ido a ninguna parte. Se determinó fehacientemente que fue a causa de una muerte violenta: la mataron.
Describió a R, y recalcó sus conocimientos en criminalística. "Fueron por todo para hacer desaparecer todo". Mencionó todas las actitudes vinculadas a una personalidad organizada y a su omisión en someterse a un psicodiagnóstico.
A, la caracterizó la indiferencia y frivolidad. No le interesaba nada. No tenía el deber de encubrir.
G, , totalmente diferente en su faz psicológica respecto de R, y A, .
Fue colaborativo.
Los indicios y presunciones fueron corcordantes. Los acusados podían mentir. Se descubrió que todas las citas de R, eran mentiras. Mencionó que los indicios eran rastros, huellas, una "telaraña" que cubrió R, en la causa. En 8 días, R, hizo desaparecer todo (vestigios). El 28 de octubre a la noche empezó la muerte de M. y B, su propio hijo. R, sabía que lo era.
Mencionó todas las medidas probatorias que se hicieron en la causa. Explicó que las búsquedas en xxxxxxxx fueron realizadas porque G, había comprado el celular a R,.
Indicó que no había razón para dejarla en una zona como dijo que la dejó. Antes ya la había dejado en una parada de taxi de la terminal (así se manejaba).
Dijo que el luminol reaccionaba ante la proteína de sangre, aun con una limpieza profunda de tapizado. Explicó que para algo estaba la funda: se la

lavaba y se la usaba. Afirmó que no hubo ADN porque R, lo hizo desaparecer con el producto de limpieza. Enfatizó los lugares de manchas de sangre dentro del auto.
"Se va encadenando un indicio con el otro". Dudó de los dichos del padre de R, . Volvió a insistir en el análisis del luminol. Citó las conclusiones de la Bioquimica M.
El Dr. Martinez alegó haciendo uso de imágenes de la zona donde habría dejado a M, . Analizó las declaraciones del propio R, y su descargo.
Explicó y dio su interpretación de las distintas pericias informáticas. No fueron contradictorias sino más amplias (en comparación con la realizada por Gendarmería y la de ECIF).
R, no volvió a su casa (explicó lo de la conexión del wifi). Esa noche procuró matar y ocultar los cuerpos. Volvió cerca de las 08:00 y compró una funda. De tanta telaraña hubo fisuras. Y en esas fisuras estaba el encubrimiento. R, borró chats del 1 de noviembre, pero E, no. Y ahí se contradijeron. Se borraron chats del fin de semana del hecho.
Dio su explicación respecto del impacto de las antenas cercanas a las Rutas 157 y 38. Hubo certeza de que la llamada de M, fue a las 21:43 del 28/10/2016. Luego hubo dos llamadas por whatsapp y luego de eso una contestación por sms (atípico de M,).
Dejó en claro que M, tenía dos líneas, pero no dos teléfonos. Insistió en la estrategia de hacer figurar una "doble vida" en M, .
Manifestó que, realizando una interpretación armónica, se llegaba sin dudar a un accionar del acusado en desaparecer y matar a las víctimas.
La Dra. F retomó sus alegatos. Dijo que M, reclamaba se reconociera la identidad del niño. Eso fue el disparador. El nexo causal fue la última noticia a causa del encuentro de las víctimas con el acusado. No había nadie a quien le haya molestado la existencia de M, sólo a R, .
Afirmó que estuvo en las Rutas 157 y 38 y ahí era una zona de canales. Mencionó la similitud con una causa de la provincia de Córdoba.
Indicó que había un homicidio basado en la situación de género y debía haber una perspectiva de género. M, fue la primera víctima de femicidio en Tucumán y debía ser un fallo ejemplar.
Sostuvo que R, era doblemente peligroso. El ADN de un policía estaba impreso en la causa y se lo podía encontrar al haber hecho desaparecer dos cuerpos y por su pertenencia a la fuerza policial. Había indicios concordantes, no sólo coincidencias. Todos los caminos llevaban a R, .
Afirmó que iba el encubrimiento a E, A, . Ella no era su concubina. No tenían proyectos en común. A, mintió los lugares en lo que estaba. Nunca dijo que estaba en la ubicación que captó la antena. Faltaba la computadora de R, .
Acusó al imputado R, por los delitos que vino acusado (homicidio doblemente agravado y privación ilegítima de la libertad). Solicitó la pena de prisión perpetua y solicitó su inmediata prisión preventiva.
Acusó a A, por doble encubrimiento agravado (Art. 277 inc. 1º a), b) y d) e inc. 3º a) y d) del CP) y solicitó la aplicación de la pena máxima de 6 años de prisión.

c) Al momento de alegar, el Dr. L H dijo que la acusación no pudo cumplir con su objetivo de recolectar prueba suficiente para acusar a su defendido. Lo que quiso la fiscalía fue inculpar sí o sí a R sin importar cuál era la verdad.
No se establecieron las circunstancias de tiempo, modo y lugar en la que se

fijó el hecho. No se determinó cómo su defendido habría terminado con la vida de las víctimas.
Recalcó que dos años después del hecho se inició una causa por búsqueda de personas con vida. A su entender, fue una flagrante contradicción y eso fue una clara muestra de la investigación deficiente de la Fiscalía.
Dijo estar convencido de la manipulación de la información recolectada en el expediente. Había que cumplir con el mandato social de encontrar un culpable. La actividad defectuosa siguió hasta en el juicio oral.
Lo que quedó claro era respecto de la ausencia de una prueba concreta y objetiva con el peso de destruir el estado de inocencia de su defendido. Ordenó su exposición y se refirió al hecho intimado. Afirmó que la investigación debía ser llevada a cabo por el Ministerio Público Fiscal. Recalcó la normalidad en las actividades cotidianas de R, tras el 28/10/2016. A su entender, era obvio que alguien se interese en defenderse (por eso su comunicación con M, y V,). Solicitó la aplicación de la lógica.
R, no tenía la influencia para manipular la prueba. Dijo que debía desmitificarse su accionar y darle el valor real.
Las fundas si existieron y existían las fotos. No fue como dijo la fiscalía de que estuvo 4 meses sucio el auto. Fueron sacadas en julio y colocadas en agosto. Testigos manifestaron que subieron y estuvo limpio. Pidió se vean las fotos anteriores y posteriores de la funda y eran idénticas. Eso no probaba que sea autor de homicidio.
R, jamás negó que haya estado con M, . Nunca ocultó esa información independientemente de los audios existentes. Eso lo colocaba en un estado sospechoso y eso debía ser investigado. Las mismas pruebas científicas descartaron la hipótesis de la fiscalía, la base fáctica del hecho.
Desde el 28 al 31 de octubre pasaron más de 70 horas sin saber nada de M, y no se hizo ninguna denuncia para investigar algo al respecto.
Indicó que llamó la atención el informe técnico del celular de I, C, (no tenía registro de ubicaciones en el día 28/10/2016). No se profundizó esa línea investigativa y dio su opinión respecto a ello.
Entendió que la Fiscalía descartó la línea de Salta (en base a los mensajes enviados) porque realizó una investigación superficial.
Dijo que toda la prueba producida por el ECIF fue a fin de sostener la acusación. Se refirió a los domos de las cámaras de seguridad en la zona del parque y de la zona de Avda. Papa Francisco (coincidente con el relato de R,).
La acusación nunca explicó las circunstancias del presunto homicidio. Se llegó a la conclusión por la no presencia, pero no por un accionar en concreto. La misma duda que se generó en ese momento era la que se sostenía en este momento.
La fiscalía no dijo nada del uso del arma. Ninguna pericia pudo determinar que se haya empleado el arma de R, para cometer un delito. Tampoco hubo pruebas objetivas de los golpes. Eso surgió de unos audios que todos escucharon y que no se sintieron como alguien amenazada. Si hubiera querido irse podría haberlo hecho. Estaba en un lugar concurrido. A su entender M, era una persona que manipulaba. No era una chica sumisa, se hubiera ido.
Criticó una serie de informes realizados por el ECIF. "El ECIF manipulaba en todo momento la prueba" (sic) y, a su entender, eso desequilibró el contradictorio entre acusación y defensa. Negó que los informes de Gendarmería y ECIF hayan sido complementarios sino contradictorios. Preguntó cómo podría llegar el Tribunal a una conclusión certera a partir de los

informes efectuados por el ECIF. Manifestó que se direccionó siempre la prueba poniendo lo que servía y sacando lo que no servía.
Remarcó las "equivocaciones" de los informes respecto a la actividad del celular de R, en la cual sí tuvo el día del hecho y no como lo había afirmado (luego corregido) por el testigo H, .
Interpretó los análisis químicos efectuados en ropa y automóvil de su defendido. No se borró nada. Siempre hubo. Sólo llevó a lavar el auto.
Una persona que haya hecho de lo que se lo acusó estaría desequilibrado y no tendría el perfil psicológico de R, .
Encontró una gran contradicción con la investigación por la búsqueda con vida de las víctimas iniciada por la propia fiscalía.
Solicitó que, en aplicación del principio in dubio pro reo, la absolución de su defendido. Se opuso al pedido de prisión preventiva. No se explicó cuáles fueron los peligros procesales. Siempre estuvo a disposición.

d) Réplica de la Fiscal: ninguna prueba introducida por Fiscalía de Cámara fue rebatida. Si la defensa no quiso controlar la prueba era su problema. Jamás impugnaron ni pidieron su exclusión. Simplemente no estuvo de acuerdo.
V, fue el que le dijo a R, que no omitiera que no la vio a M, . No fue que siempre "estuvo a derecho".
También tuvo la oportunidad de controlar las pericias pero no quiso hacerlo.
Citó doctrina y jurisprudencia referido al "cuerpo de delito".
Insistió en el lavado del auto que lo realizó voluntariamente y remarcó la luminiscencia del análisis.

e) Contrarréplica de la Defensa:
Usando la contrarréplica, el defensor dijo que los informes respecto a la búsqueda de la descomposición de un cadáver no generaba una información del "cómo". Era solamente una información general. En ningún momento demostraron un indicio que pueda haber sido utilizado.
El pedido de plata estaba probado por los propios mensajes y la declaración del delegado comunal. Lo de la hamaca surgió del propio audio.
Equivocó la fiscal cuando dijo que se tenía la autorización (judicial) para todo.
La fiscal no tenía la autorización del juez.
Jamás habló del cuerpo del delito. Nunca pudo demostrar la fiscalía cómo su defendido podría haber cometido el homicidio. No se refirió al cuerpo de delito porque existía una propia contradicción con el inicio de una investigación de búsqueda de las víctimas con vida.
La mala fe estuvo en incorporar una pericia en medio del debate.
Sí habló del testigo M, y dijo que no era lógico que alguien llevara un auto a limpiar sangre. No tenía lógica haber sacado o dejado material biológico a elección.

f) El letrado G B dijo que no quedó ninguna duda, motivo, razón o circunstancia de que su defendida estuvo acusada por ser (o haber sido) novia del acusado.
Indicó que toda hipótesis delictual descansaba sobre tres principios y debía tener asidero sobre una teoría probática. E, no podía denunciar un delito que no conocía. No lo ayudó tampoco (a R,) a sustraerse de ninguna manera. No se dijo cuál fue su accionar. No se dijo qué prueba ni qué rastro se intentó modificar.
No existió ni una sola prueba de cargo. Eso conducía a la absolución de E, A, . Lo único que se trató de establecer fue una comunicación

entre los días 4 y 5 de noviembre la cual fue obtenida de manera ilegal e irregular.
Interpretó el tipo penal del Art. 277 del CP en su aspecto objetivo.
Planteó y dejó dudas de los informes al celular de su defendida. También planteó sus dudas de la integridad de la conservación de la prueba y de la cadena de custodia. Hizo hincapié en que el licenciado A, no informó el número de hash al momento de realizar la extracción manual de información.
Sobre el mensaje de "computadora, balas y plata" quedó zanjado y se dio vuelta sobre lo mismo.
La Dra. B continuó el alegato. El Ministerio Público no pudo demostrar el hecho debido a una deficiente e ineficiente investigación. Ese fue el punto de partida. La única vinculación o prueba fue obtenida de manera ilegal. Estaban frente a una imputación repleta de nulidades. No se expresó tiempo, modo y lugar y no describió ni un solo hecho sino elementos y calificaciones jurídicas sujetas a interpretación. Se copió y pegó el Art. 277 del CP. Afirmó que la imputación debía ser clara y estar exentas de ambigüedades. En la presente causa no se logró una imputación clara. Su defendida no entendió nunca de qué se la acusaba.
Los acusadores nunca tuvieron el respaldo probatorio para sostener la acusación (indicó que en la hora y media de alegatos apenas dedicaron 5 minutos para su defendida). Citó doctrina referida a la intimación del hecho.
Insistió que el planteo de nulidad fue advertido desde un principio por la defensa de A, pero la Fiscalía no lo pudo modificar porque no tenía la prueba para hacerlo. Leyó el hecho intimado y puso en duda el aspecto objetivo.
Se hizo un olvido del eximente del inc. 4º del Art. 277 del CP y de la contradicción con el hecho intimado a R, cuando se le fijó que el supuesto móvil habría sido la "amenaza de la relación de 9 años" con E, . Era evidente la relación que tenía su defendida con R, en los términos de "amistad íntima".
Afirmó que su defendida no sabía absolutamente nada en base a los mensajes que intercambió con G, .
Indicó que no probaba nada su desinterés por la causa. Cada persona reaccionaba de la forma que le salía.
Describió a su defendida e indicó nuevamente que fue perseguida por ser "novia de".
Solicitó un fallo de absolución de culpa y cargo. Se opuso al pedido de prisión preventiva porque no se demostró ningún peligro procesal.

g) La réplica de la Sra. Fiscal se basó al decir que fue la misma acusada la que dijo que no eran pareja.
Afirmó que era un acto positivo la desaparición de la computadora de R, .
Leyó nuevamente el mensaje y dijo que ahí estaba el delito. A su entender eso significaba entorpecer la investigación.
Sí sabía la acusada de qué se trataba el hecho. La madre de M, se lo había dicho.
Aclaró que mantenía el estado policial en todo momento sin importar las funciones que hacía.
Se preguntó qué hacía ahí (Comuna de xxxxxxxx) y no lo explicó. Tampoco R, .
Tenía que pagar el "favor" de haberla hecho entrar a la Policía Federal. La testigo B, dijo que E, tenía algo que ver (no supo cómo, pero lo dijo).

También borró conversaciones y se preguntó por qué lo hizo. Eso entorpeció la investigación.
Recalcó que no pusieron un perito de parte y fue por deficiencia de la propia defensa.

h) Al momento de la contraréplica, el Dr. G B hizo hincapié en que E, A, era novia (con idas, vueltas e infidelidades) de R, .
La computadora era de la hermana de R, . No se podía asegurar que A, y R, estaban en el mismo lugar a la misma hora. A, habló de la falta de precisión de la cobertura.
Los mensajes borrados no se sabían de qué se trataban.
Insistió en el inc. 4º del Art. 277 del CP.
La Dra. B indicó que la Sra. Fiscal no tenía elementos para rebatir el alegato. Insistió en que la investigación respecto a A, era deficiente.

Últimas palabras
Invitados a dar sus últimas palabras, los imputados R, A, y G, aceptaron y se expresaron espontáneamente frente al Tribunal.

CONSIDERANDO
Así expuesto, los Sres. Vocales emitieron su voto en el orden resultante del sorteo efectuado, para responder a las siguientes cuestiones a tratar:

Primera cuestión: ¿Existieron los hechos y fueron los imputados sus autores penalmente responsables?
Segunda cuestión: En su caso, ¿qué calificación legal corresponde aplicar?
Tercera cuestión: ¿Qué sanción debe aplicarse? Costas. Honorarios.

A LA PRIMERA CUESTION LA SRA. VOCAL DRA. STELLA MARIS ARCE DIJO:
Las respuestas a las cuestiones planteadas serán comunicadas en lenguaje claro y sencillo. El fin es asegurar a las personas que no tienen formación jurídica el acceso a una lectura fácil del texto, que puedan comprender el análisis objetivo, lógico, crítico, racional y ajustado a máximas de la experiencia que realizo acerca de los hechos, el derecho y las pruebas que las partes han contradicho e incorporado al debate oral.
Haré todo el esfuerzo posible para comunicar sin tecnicismos, propios del vocabulario jurídico, con el fin de garantizar el derecho a comprender que tienen los destinatarios de la sentencia, los protagonistas del conflicto penal en primer lugar y, en segundo lugar, a todas las personas que quieran leer el texto jurídico.
Otros destinatarios que no son abogados, por ejemplo la prensa, la sociedad, deben poder interpretar y comprender las razones que tuvieron los jueces para dictar la sentencia. Es conectar con quienes, por un desconocimiento propio de la profesión de abogado, se ven imposibilitados de descifrar el tecnicismo de la escritura y redacción de un texto jurídico.
Escribir en lenguaje claro y sencillo de la sentencia, no por ello menos técnico, no importa desconocer la estructura formal y las exigencias normativas para redactar la sentencia que contiene el artículo (en adelante Art.) 422 del Código Procesal Penal de Tucumán (en adelante CPPT).
Es facilitar el control de la sentencia, que los destinatarios logren comprender e incorporar su contenido. Es hacer efectivo y eficaz el acceso a justicia, a la información de las personas.
En este marco narraré las razones de manera precisa y clara que me condujo

a alcanzar la convicción con grado de certeza que existió un hecho que tiene relevancia para el derecho penal.
Que R, C, R, realizo una conducta típica, antijurídica y culpable.
Fue el responsable penal en el rol de autor de terminar con la vida y desaparición de M, A, y su hijo B, C, el día 28 de Octubre del 2016.
Estas afirmaciones justifican que narre un relato histórico. "La" historia, que las pruebas revelan lo que sucedió, más allá de responder a las distintas versiones de cómo sucedió esa historia.
A lo largo de una línea de tiempo explicaré en base a las pruebas no sólo el hecho con relevancia jurídico penal, sino qué sucedió antes de la desaparición de M, y B, y lo que ocurrió inmediatamente después.
Los protagonistas en este relato, en términos jurídicos, tienen el nombre de víctimas, imputados, querellante, etc.. Pero me voy a referir a ellos por su nombre de pila. Lo relevante es que esta historia la describió el accionar de personas reales de carne y hueso, con nombre y apellido.
¿Quiénes son esas personas? R, C R, A, E, Á, y M, F, G, (en términos jurídicos se los llama imputados).
M, A, y B, C, (las víctimas). A, de J, O, (querellante), en cuanto representó el interés de la familia de M, y de Á, C (hijo de M,).
En adelante dividiré el relato del hecho que se acusa a cada uno de los imputados y describiré las circunstancias de tiempo, lugar y modo en que se produjo el hecho (considero que existieron sucesos de suma importancia que merecen ser marcados). Finalmente, sacaré mis propias conclusiones que determinan la decisión.
En el caso las pruebas hablan por sí solas, me limitaré a valorarlas e interpretarlas (Art. 194 del CPPT).

"Capítulo 1": La existencia de los hechos y su autoría

a) Roberto Carlos Rejas

El hecho

La narración del hecho deriva de cumplir con una serie de reglas de las cuales no puedo apartarme para responder al deber de fijar el hecho. Tiene un peso importantísimo, será la plataforma sobre la cual ocurrirán innumerables consecuencias para sus protagonistas.
Será la derivación de las pruebas percibida y valorada durante el debate, que en el caso concreto tiene coincidencia con el hecho que reprodujo la Sra. Fiscal al momento de los alegatos, no hay dudas de las circunstancias en relación al tiempo, lugar y modo en que se produce.
Veremos que es el mismo hecho respecto del que Roberto Carlos Rejas ejercitó el derecho de defensa durante la investigación y escuchó el primer día del juicio.
Para no ser reiterativa, fue transcripto en las resultas, invito al lector a leerlo (es la transcripción de forma textual del requerimiento de elevación a juicio de fecha 13/12/2017).
Sabiendo entonces cuál es el hecho, comenzaré a trazar esa línea temporal que mencioné al inicio del capítulo.

El comienzo

Para analizar la existencia del hecho objeto de acusación, que sucedió un día viernes 28 de octubre de 2016 por la noche, y consistió en la desaparición física de M, Á, A, y B, C, y desde el inicio tuvo como principal sospechoso de ser el responsable penal a R, C, R, .
Es necesario analizar la declaración de la testigo F, M, quien describió como fue la historia previa que vinculó a M, con R, (se conocieron en un boliche).
No fue contradicho por R, que una noche del año 2014, en el local bailable "K", conoció a M, y decidieron pasar la noche juntos.
Luego de esa solitaria noche según dichos de R, sus vidas siguieron por separado, pero se volvieron a unir en el año 2016. ¿La razón? Una tercera persona había surgido de ese fugaz encuentro: B, .
No hay dudas que M, había tomado la decisión criar a su hijo, de realizar acciones para lograr el contacto con R, y el reconocimiento del hijo, nada ni nadie pudo cambiar eso.

El (re)encuentro

Los informes de Facebook no fueron contradichos por R, y revelan que a fines del 2015 volvió a tener un contacto con M, . En su declaración durante el debate relató que había aceptado una solicitud de amistad por Facebook de ella.
Contó que M, le había comunicado que tuvo un hijo, que dudada si era de él. Le planteó hacer un análisis de ADN a lo que M, se habría negado porque le causaría "muchos problemas" (esta afirmación está reñida con mensajes que M, mandó a E, donde luego veremos pone en evidencia que quería que se haga el ADN).
R, admitió que bloqueó a M, de la red social al igual que los otros perfiles que ella se había creado. Porque simplemente no quería saber de ella.
También surge de manera convincente que el año 2016 M, realizó acciones concretas para buscar a R, esto fue determinante en la vida de aquellas personas. M, había decidido ubicar a R, de cualquier forma, no hay dudas que insistía en lo que ella ya sabía y no dudaba, B, era hijo de R, . (hoy R, no lo desconoce).
Esa única noche que había pasado con R, quedó embarazada y 9 meses después nació B, . No hay dudas que M, necesitaba que él lo aceptara.
En un mundo donde las redes sociales se posicionan a pasos agigantados, está acreditado que ubicar a R, fue fácil. Tal cual mencioné, R, la aceptó por Facebook. M, comenzó a mandarle mensajes, pero también puedo derivar con certeza que sólo obtuvo bloqueos e insultos.
Las pruebas de mensajes de texto en perfiles de Facebook no dejan dudas que R, rechazó reconocer a B, pero ello no la detiene a M, a pesar del dolor que le causaba. No hay dudas que M, subió la apuesta y empezó a crear distintos perfiles para lograr comunicarse con R, . No pudo; los bloqueos y el maltrato continúos fueron evidentes.
La convicción de lo expresado tiene respaldo en el contenido de las comunicaciones que M, mantuvo con E, . La agregó al Facebook y ella la aceptó.
No hay dudas que M, le comentó a E, que mantenía contactos

con R, estas conversaciones no dejan dudas como M, vivía y sufría la indiferencia de R,.

Puedo derivar con razonabilidad del contenido de las comunicaciones mantenida con E. que M, comunicó la existencia de B, expresó sus deseos y acciones para que R, lo reconozca como su hijo.

Tienen idoneidad probatoria para alcanzar convicción con certeza que estas conversaciones (verídicas y debidamente certificadas ante Escribano Público y no contradichas por E,) comenzaron el 19/02/2016 y se prolongaron en el tiempo hasta el 24/10/2016.

El dato de esa conversación me dio un parámetro cierto, que permite sostener a partir de cuándo M, quería contactar a R, .

No importaban cuántos perfiles se creara M, para contactar a R, . Tampoco si mantenía conversaciones con E, . Pero tampoco quedan dudas que R, no realizó acciones necesarias para realizar el ADN y reconocer que B, era su hijo.

La negativa de R, y rechazo hacia B, determinó que M, cambie de estrategia. Decide buscar en persona y se dirige a la casa que era el domicilio de R, .

Como ese paso no se animaba a darlo sola, M, le pidió a F, M, que la acompañara. Justamente era razonable que busque a F, porque no hay dudas que se había convertido en su amiga de confianza y última confidente de sus secretos.

La declaración de F, es concisa, espontánea y veraz, al describir la primera vez que M. busca a R, en su domicilio. (este dato tampoco está contradicho por R,).

No hay dudas ni está contradicho por R, que en septiembre del 2016, un día viernes, M, y F, fueron en taxi a la casa de R, . También llevaron a B, y la hija de F, de x años de edad a esa fecha.

La testigo expresa que al llegar al domicilio, M, lo habló a R, que estaba por subir a su auto. Se sorprendió, no esperaba esa visita.

F, contó que pudo oír una advertencia de R, hacia M, . Le había dicho que no quería que vuelva a buscarlo en su casa, para culminar diciendo que esa conducta debía ser “la primera y última vez”.

No hay dudas que el fin de la visita respondía al deseo de M, quería hablar con él, estaba contenida hace tiempo. R, aceptó, pero no ahí. Le dijo que lo siguiera, se fueron con dirección a la plaza Alsina.

No está contradicho que M, y F, lo siguieron en el taxi y la conversación finalmente sucedió.

¿De qué trató esa charla? Según R, de su “vida privada”. F, afirma que una vez más M, insistía en que R, reconociera a B, como su hijo, pero él expresó sus dudas.

R, reconoce ese encuentro, que dialoga con M, pero su versión inconsistente es haber expresado que era necesario hacerse un estudio de ADN pero, M, nuevamente se negó.

R, instaló una versión en donde ella le recriminó haberle arruinado su vida con B, y por ese motivo iba a actuar de la misma forma en contra de él (no acreditó acciones de M, que agredan la vida de R, más allá de su insistencia para lograr tener contacto y reconocimiento para su hijo B,).

Ahora bien, ¿qué percibió F?, no fue contradicho que estuvo en el lugar, situada en la misma plaza, pero alejada para dar mayor privacidad a su amiga, relató un suceso totalmente distinto.

Aclaró que no pudo escuchar toda la conversación, pero describió una escena

donde R, señalaba con su dedo a M, . A su parecer la charla por momentos parecía tranquila, aunque no dejó de llamar la atención la insistencia de ese señalamiento.
Describió detalles como las circunstancias que empezó a llover y R, ofreció llevarlas en su auto. El destino: la terminal de ómnibus, lugar donde se consiguen fácilmente taxis (el medio de movilidad predilecto de M,).
En el camino hasta la terminal solo silencio. Antes de bajar R, le pidió a M, que le anotara su número de celular y se fue.
La testigo devuelta se encuentra a solas con su amiga, F, comentó que M, le había dicho que R, estaba muy enojado por el encuentro, al punto de decirle que no quería que volviera a su casa porque ahí sí "lo iba a conocer". Esta descripción tiene relevancia para reconstruir como era la relación entre M, y R, . Sin dudas no era amigable. Así pasó el (primer) reencuentro en persona entre M, y R, . No iba a ser el último.

El último primer día

Corría el mes de octubre del año 2016. Había pasado ya casi un mes del encuentro y las cosas no habían cambiado en absoluto. R, nunca se comunicó con M, y eso la preocupaba. Sin importar la advertencia que sin dudas existió, M, vuelve a insistir con buscar en el domicilio a R, .
Situada en este momento pude notar algo en común: las verdades siempre fueron a medias, tanto de R, como de la propia M, . Me explicaré.
Más allá de la titánica lucha de M, en buscar el reconocimiento de su hijo, había un plus en su búsqueda.
Tengo la convicción que M, estaba obsesionada con R, quedó reflejado en las acciones que a diario llevó a cabo en los meses precedentes a su desaparición.
Los distintos mensajes de audio que M, intercambió con F, no dejan margen de dudas de su accionar, su intención de lograr, a toda costa, el inicio de una relación con R, . Los mensajes enviados revelan por ejemplo:"…él no va a ser de nadie.", "…mañana tengo que ir a la casa de R, F, . Y tengo que ir más o menos ir tipo ocho. Entre ocho y nueve, y para ver qué pasa, me dijo la señora hoy que vaya.", "Y dice la señora, él sabe que en cualquier momento le vas a caer. Dice, pero como que quiere creer que no vas a ser capaz de volver a ir. Pero, y bueno, me dice, pero yo te voy a ayudar para que salga todo bien dice." o "Bueno yo tengo que ir a la señora antes que pase, tengo que ir, verdad. Y después, de ahí tengo que pasar a la casa de él, y ella me va a ayudar digamos que salga todo bien. Ella me dice que tengo que ir, me dice que lo llame pero no tengo como llamarlo, me dice que vaya y que ella va a encomendar que todo salga bien dice, que hay que ver qué pasa."
El contenido de estas conversaciones que M, mantuvo con F, son concordante con la declaración de F, y permite derivar con razonabilidad de algunos de los extractos de conversación transcriptas, que M, iba a hacer lo que estuviera a su alcance para que R, tenga contacto con B, que se comporte como el padre, conectar a su hijo con la familia de R, .
Además también genera mi convicción que buscaba que la viera a ella como mujer.
No entraré a discutir sobre la creencia en "poderes sobrenaturales", pero la experiencia común revela que es habitual escuchar la existencia de personas dedicadas a "solucionar" problemas de pareja mediante lo que comúnmente

se conoce como "amarres". Esto coincide con lo que M, expresó en sus audios, (si bien no identificó el nombre, ella la llamaba la "s").
Este accionar de M, es concordante con los diálogos que mantuvo con E, . Sin decirlo de manera directa, deja entrever que le interesaba hacer saber a E, que quería conectar con R, de algún modo insistía que la novia de R, lo sepa, (por más idas y vueltas que hayan tenido, no hay dudas que a esa fecha era la novia de R,).
De esta manera, M, con su accionar por buscar un reconocimiento de B, llevó a cabo conductas que tendían a generar escenas de celos a E, colocó a B, en ese enredo.
Así, en el último tiempo, M, era recurrente en comunicar a E, una realidad que en el fondo deseaba, que B, era feliz con su papá (tan sólo una fantasía, a esta altura sabemos que R, lo despreciaba).
Sin importar los insultos y las amenazas de R, M, se refería a él como "R" (mensaje de Facebook del 24/10/2016 a horas 16:28) o "R" (mensaje de whatsapp a F, del 28/10/2016 a horas 09:41) con el único fin de convencerse del fin que perseguía.
Lejos de criticar, esta actitud de M, no puedo obviar el contexto en el que se desarrolló esta historia. Así, la insistencia de M, no pasó inadvertida para R, que contribuía al crecimiento de trabajar la idea de sacar a M, de su camino (volveré a retomar esta idea).
Surge de los audios reproducidos en la audiencia de debate que M, estaba asesorada por una persona a quien llamo "La S". Que seguía sus indicaciones acerca de cómo debía actuar para llegar y ser aceptada por R, .
Entonces tenía que ser ese día y en ese horario, el 28 de octubre de 2016 a la noche (indicaciones que M, sin dudas cumplió). Al igual que el encuentro en el mes de septiembre, M, le pidió a F, que la acompañara a la casa de R, .
El contenido de los audios tiene concordancia con el testimonio de F, no hay dudas que M, le pide que la acompañe a la casa de R, pero explica que no pudo acompañarla. Queda claro M, fue igual.
Derivo de los audios que mando M, a F, y los mensajes de textos, que alrededor de las 21:30, M, subió a un remis con B, y se dirigió a la casa de R, .
No está contradicho por R, ni sus padres, que en la puerta la atendió el padre de R, y, una vez más, la sorpresa de la visita para R, .
A un mes del último encuentro, y advertencias de por medio, M, volvía a aparecer con B, en brazos. Realizó esta acción para lograr hablar con R, y la secuencia se repitió.
En esta oportunidad no está contradicho que R, sacó su auto y M, y B, se subieron. Esta vez no fueron a la plaza Alsina.
Según lo declarado por R, el recorrido realizado fue el siguiente: salió de su casa al xxx (allí se habrían detenido para conversar) y de ahí a la zona del Parque 9 de Julio cercano al bar "J".
Mucho se preguntó en el debate sobre las cámaras de seguridad en esas zonas y se generó un ir y venir sin sentido. No tengo por qué dudar de los destinos en ese momento tenían relación con lo que M, por teléfono le iba contando a F, a dónde se dirigía.
Sin embargo, en el Parque el enojo presenciado por F, en el encuentro anterior, en ésta oportunidad se repite. No tengo dudas que R, hizo efectiva la advertencia de que no lo busque, no tengo dudas que estando en el parque le pegó a M, .
Aun cuando M. pudo dar testimonio de ese golpe a su amiga F, (con

mensajes y audios por whatsapp), los golpes en sí no me sorprendieron. R, ya había demostrado la agresividad que poseía (verbal y ahora física). Más allá de que lo haya negado (nunca lo hubiera admitido),la personalidad de R, se encargó de confirmarlo.
Luego de los golpes y los gritos, la "calma". Tanto R, como M, (en la voz de F,) coincidieron en mencionar que B, estaba molesto a esa hora. Para calmarlo R, declara que se dirigieron a las hamacas. La emotiva escena se desdibujaría con el correr de los minutos.
Antes de las 22:30, F, mantuvo una conversación por celular con M, la que se cortó abruptamente. Intentó retomarla y no pudo.
Esto revela los últimos momentos con vida de M, le mandó un mensaje "se corto" (mensaje de whatsapp a horas 22:29). A partir de ese momento, una seguidilla de mensajes de F, sin contestar.
Eran las 23:07 y F, recibió un mensaje del celular de M, que decía "Oki". 1' después otro mensaje "Si (emojis riéndose)". 17' más tarde el último mensaje: "Estiy bien n valla a mi ksa" (sic, mensaje de horas 23:24).
Desde ese momento el celular de M, dejaría de recibir mensajes de whatsapp y llamadas telefónicas.
Durante el debate F, describió en forma consistente, precisa su preocupación por la última llamada mantenida con M, los mensajes recibidos y la desconexión total de su teléfono. Algo malo presentía.
No era para menos. M, le había contado que Rejas le había pegado y estaba muy enojado. Se le sumó un llamado telefónico que se cortó y un lapso de tiempo considerable en que no tuvo ningún tipo de contacto.
Considero razonable su deducción que unos mensajes, a su entender, no eran de M, (por más que hayan provenido de su celular). Surge de la estructura y estilo de escritura que no era la forma que M, tenía de comunicarse, por ello dudó. Dejó pasar un poco más de tiempo y quiso llamarla y mandarle mensajes. No tuvo más respuestas.
Ese 28 de octubre del 2016 a la noche fue un punto de inflexión en esta historia: representó el último día de M, y B, y el primer día de la sospecha de R, .

Verdades

Resulta necesario poner en claro que existieron circunstancias de tiempo, lugar y modo que son indudables, que no fueron controvertidas a lo largo del juicio, razón por las que alcanzo la convicción con grado de certeza que así sucedieron en la realidad.
Todos sus protagonistas coincidieron, y no hubo discusión acerca de ello. ¿Cuáles fueron esos datos incuestionables? Los enunciaré en un orden cronológico o temporal para que sea más gráfico y fácil de entender. Repasemos:
1. M, y R, se conocieron en un boliche en el año 2014. 9 meses después nació B, fruto de ese encuentro.
2. M, contactó vía Facebook a R, a finales del año 2015 y le comentó la existencia de B, .
3. M, y R, se volvieron a encontrar (en persona) en el año 2016 en dos oportunidades (septiembre y octubre).
4. El 28/10/2016, a horas 22:28 aproximadamente, fue el último contacto con certeza que se tuvo de M, y B, . Estaban en una zona del Parque 9 de Julio con R, . Él fue la última persona que los vio con vida.
5. Hasta el día de hoy ni M, ni B, aparecieron.

El lado b

El testimonio de F, sirvió mucho para reconstruir la noche de M, y B, aquél 28/10/2016. Pero la conversación se cortó y con ello la posibilidad cierta de saber con más detalles lo que ocurrió.
Lógicamente R, era la única persona que podía dar alguna explicación. ¿Qué dijo? simplemente relató que en un momento de la noche (entre las 23:30 y las 00:00) le dijo a M, que se tenía que ir y la ofreció llevarla en su auto.
Dijo que M, le comentó que ella también saldría esa noche y aceptó que la llevara. Luego de poner en marcha el auto R, explicó que salió hasta la rotonda del Parque 9 de Julio y fue por Avenida Papa Francisco.
Luego de pasar por la comúnmente llamada "xxxxxxxxxx" de San Cayetano, ya en el Barrio 20 de Junio, M, le dijo que frenara.
Era medianoche y, en medio de la avenida, M, se bajó junto a B, y esa fue la última vez que los volvió a ver.

¿Recuerdan lo que les dije al comienzo de este primer capítulo? Íbamos a escuchar varias versiones de una sola y única historia. Bien, les presento el "lado b"; la (otra) historia contada en detalle por uno de sus protagonistas: R, .
No sólo me limitaré a reproducir, voy a razonar desde un derecho penal práctico, empleando la sana crítica racional, la lógica y la experiencia para ponderar la consistencia y veracidad de su extensa declaración, siempre a la luz de las pruebas incorporadas y contradichas. Allí estará la clave para determinar que el hecho por el que vino acusado R, realmente ocurrió y fue él quien lo causó.

29/10/2016. Las horas posteriores

Inmediatamente después de dejar a M, y B, R, afirmó que regresó a su casa. Sus padres, R, y A, parecían haberlo confirmado (si bien en su primera declaración judicial indicaron un horario entre las las 02:00 y las 04:00 - lo que no coincidía con el horario dicho por su propio hijo en su primera declaración en calidad de imputado - durante el debate se desdijeron y mencionaron simplemente no recordarlo. Raro.).
Esta fue la primera de una serie de excusas que con el tiempo quedó al descubierto su falsedad, en cuanto se probaron que no fueron ciertas.
R, nunca volvió a su casa la madrugada del 29 de octubre; la tecnología lo delató.
Es muy frecuente la presencia de internet en nuestros hogares y el uso de wifi para generar la mayor cantidad de conexiones en dispositivos que utilizan internet (computadoras de escritorio, notebooks, tablets y, por sobre todo, celulares).
La familia R, tenía internet en su casa, no eran ajenos. R, al igual que la mayoría de la gente en cada uno de sus hogares, tenía una conexión automática con la red wifi de su propia casa (es lo que usualmente pasa cuando nos conectamos por primera vez a una red la que queda guardada en la memoria del dispositivo procediendo a una conexión de forma automática al captar el radio de cobertura).
Cuando se analizó el teléfono celular de R, la información que se extrajo es contundente para acreditar la falsedad de sus dichos. El día 28/10/2016 a las

20:12:23 se registró una conexión a la red wifi "WiFi-Arnet-fd5b".
Recién el 29/10/2016 a las 08:25:18 se registró una nueva conexión. Esa red captó las coordenadas -26.857160, -65.199605.
El licenciado E, A explicó con precisión en el debate que, consultando al soporte del software Cellebrite Physical Analyzer, la ubicación geográfica antes mencionada correspondía nada más y nada menos al domicilio estimativo de xxxxxxxxxxx y xxxxxx, S.M. de Tucumán, es decir, la casa de R, (igual ubicación arrojó la consulta por Google Maps). Concluyo así que R, mintió cuando dijo haber regresado a su casa pasada las 00:00.
Siguiendo la lógica antes descripta, en caso de que hubiera sido verdad, su celular se debería haber conectado automáticamente a la red wifi de su casa. Eso no sucedió sino hasta las 08:25. Entonces, ¿dónde estuvo hasta esa hora?
R, mencionó que se dirigió a la salida de dos boliches:xxxxxxxxx y xxxxxxxx.
El motivo, era encontrar a su entonces novia E, (supuestamente distanciados). En palabras de R, él "quería darle la cana". Trata de justificar de algún modo el no uso del whatsapp para evitar dejar el rastro de su última conexión.
Afirmó que en xxxxxxxx estuvo poco tiempo y regresó a su hogar para darse un baño y cambiarse (como lo hice notar, esto también es mentira).
Luego dijo que se fue a xxxxxxxxy estuvo alrededor de media hora. Curiosamente, en esos supuestos 30' - y en toda la noche - no hubo ningún tipo de registro en el celular de R, siendo llamativo, se trata de una persona con altos niveles de uso de redes sociales e internet (no es una presunción, los registros posteriores al 28/10/2016 hablan por sí solo).
Declara que había decidido volver a su casa, pero algo en el camino le hizo cambiar de opinión. Recordó la existencia de una chica a quien no había conocido en persona sino por las redes: M, C (su testimonio fue utilizado para justificar su estrategia, sin embargo es clave para desbaratar la justificación de R,).
Por ese entonces R, G, F, compañera de R, del trabajo, había intermediado para que R, y M, se conocieran. A modo de celestina, fue el nexo entre ellos.
R, lo confirmó y M, también. Se comunicaron, se conocieron, pero con un particular detalle, la "presentación" recién fue el 31 de octubre (ello surgió de lo declarado por la testigo durante el juicio y del registro de actividad del celular de R, a horas 14:23:38).
Aun con invitaciones precisas, R, esquivó a M, . Ella captó su desinterés.
Sin embargo de forma ilógica e increíble, R, pretende acreditar que mágicamente, en la madrugada del 29 de octubre - cuando todavía no conocía en persona a M, ni de su existencia -, el interés volvió de forma fugaz a R, .
Advierto que de la manera más impulsiva que pudiera existir (podría frenar aquí mismo el análisis de dar una explicación de alguien que dijo querer ver a quien nunca antes había visto, pero continuaré).
Decidió ir hacia la ciudad de Monteros con el único fin de encontrarse con ella. Manejó su auto pero, sorpresivamente, cerca de Famaillá advirtió la insensatez de lo que estaba haciendo. Entonces dio media vuelta y regresó.
Acá tengo que hacer una serie de observaciones que no puedo dejar pasar: hago aplicación en mi razonamiento del sentido común, la sana crítica y la experiencia porque de lógica, no hay nada.
Tengo en cuenta su relato, son cerca de las 03:00 y R, no quería volver a su casa. Quería "algo seguro" (por como lo dijo, se refería a la compañía de una mujer). ¿Qué hizo para eso? Sin dudas, la opción "menos segura" de

todas.
Manejar alrededor de 58 kilómetros hasta la ciudad de Monteros para caer de sorpresa a una chica que no sólo no conocía en persona sino que tampoco sabía dónde vivía (si bien R, dijo que un amigo apodado "c, W," le había mencionado que M, vivía en Calle xxxxx al xxx - amigo que nunca declaró en el juicio ni se supo su verdadera identidad -, ella en persona declaró que su domicilio era en xxxxx Nº xx).
Pero el alocado e increíble impulso fue más evidente aun cuando, a escasos kilómetros de llegar a Monteros, se arrepintió en un ataque de racionalidad dejándolo virtualmente con las manos vacías.
O sea, R, manejó a altas horas de la noche (con el consecuente gasto en combustible), sin un destino conocido, a ver si encontraba a una chica que directamente no conocía, para luego apagar súbitamente su deseo de tener "algo seguro" volviendo a su casa.
No tengo dudas de que esa secuencia no sucedió así como lo contó R, . Y aquí el detalle porque no dije que no existió, sino que no fue de esa manera.
Me pregunto, ¿con qué necesidad inventar semejante historia?
Por la simple razón de que, con el avanzar de los días, tenía que acomodar su historia con el resto de los acontecimientos que se fueron sucediendo y atentaban su coartada.
Lo digo más claro: R, sí fue con dirección al sur de la provincia, pero no contaba con la posibilidad que se descubriera. Puso el celular para que no revele registros esa madrugada, que impida que pudieran triangular una eventual ubicación, su auto no tenía GPS y testigos no habían.
¿Entonces, qué fue lo que lo llevó a este punto de la historia? El detalle lo iba a dar V, A, M, (policía que trabajaba en el Centro de Monitoreo del Servicio 911 y amigo en común de M, O, V,).
Me adelantaré un poco en el tiempo para no perder la ilación. R, necesitaba estar seguro de que se evite que las cámaras lo podían haber registrado, quería saber la ubicación de las cámaras de seguridad en el Parque 9 de Julio.
Para ello, consultó a su amigo M, quien, a su vez, le pasó el contacto de V, . El encuentro entre R, y V, sucedió unos días después de la desaparición de M, más precisamente en las canchas de fútbol 5 ubicadas en el predio de la terminal de ómnibus.
En esa charla V, le comentó a R, lo que necesitaba saber acerca de las cámaras de seguridad y le dio un dato más: le mencionó también la ubicación de las cámaras de los accesos a San Miguel de Tucumán.
Todo ese despliegue para ocultar información y armar su coartada revela a mi entender, que forzó la poca creíble historia de la búsqueda amorosa de M, la madrugada del 29/10/2016 (repito, no la conocía todavía).
El dato de la ubicación de las cámaras de seguridad ya lo tenía, pero el no saber si funcionaban las ubicadas en el acceso a la capital era un cabo suelto importante que no podía dejar librado al azar.
Para eso tenía que "justificar" una eventual captación de las cámaras en las direcciones en las que se había movilizado y era indispensable contar la historia de un impulsivo encuentro con M, (ya se demostró que no conocía). Encuentra así lógica el esfuerzo desmedido de que quede registrado como una prueba de descargo la conversación que tuvo vía mensajes de whatsapp con M, el 04/11/2016 (repito, R, ya sabía el dato de las cámaras por la conversación que había tenido con V,).
Y menciono esfuerzo porque con una simple y objetiva lectura de la conversación del intercambio de mensajes entre R, y M, (reproducidos en el debate y graficados a fs. 1301/21) surge lo reiterativo que fue la

introducción del "episodio del viaje" al punto que la propia M, en un mensaje de hartazgo le contestó "Bueno ya está ya paso…"-sic- queriendo cambiar de tema.
Entonces, ¿adónde fue exactamente y qué hizo R, la noche que estuvo con M, y B, ? No tengo los detalles de la acción, sin embargo las pruebas de los audios y mensajes que salieron del celular de M, a F, me permiten alcanzar la convicción con certeza que R, golpeó en el interior del auto a M, .
Que los golpes que dio a M, generó pérdida de sangre en el interior del auto de R, (más allá que realizó acciones contundentes para borrar los rastros de sangre, y que se dificulte detectar el ADN y la pertenencia de la sangre a M, y B,), no tengo dudas que la entidad de los golpes que recibió tuvieron la idoneidad para provocar su muerte.
Desde ese día 28 de Octubre del 2019, M, y B, dejaron de existir para todos los que los conocieron, realidad que posteriormente y formalmente declarada la ausencia de ambos como presunción de fallecimiento.
El testimonio de F, fue contundente para explicar el momento que se comunicaba con M, le dijo en uno de sus mensajes que la acusaba que ella lo había querido asesinar y que se cansó de pegarle.
Resulta evidente que R, llevó a M, y B, a una de las zonas más inseguras de la capital, donde M, seguro que no hubiera estado voluntariamente, porque era temerosa. Está probado por numerosos testigos que elegía movilizarse en taxi por ser uno de los medios más seguros.
Tengo la convicción que R, golpea a M, y B, mantuvo los cuerpos en su auto y en algún momento de la madrugada se dirigió en dirección hacia el sur de la provincia (seguramente hasta F o A, quizás para desaparecer los cuerpos) para luego regresar a la capital. ¿Qué hizo con ellos? La repuesta la daré más adelante. Por ahora sólo dejaré abierta la pregunta.
La explicación del lugar que dejó supuestamente con vida a M, y B, no tiene consistencia, no resulta creíble.
Por ello voy a analizar las conductas realizadas por R, que llevan a la convicción que inventó historias para que no se descubra el hecho.
La explicación que dio acerca de lo que realizó por la mañana del sábado 29/11/2016, es una prueba de ello, R, dijo que se fue al centro a realizar una compra. Las famosas fundas (nuevas) para su auto.
No tengo dudas que sucedió tal cual lo dijo, fue corroborado con el ticket de compra que se agregó a esta causa como prueba. Pero los detalles revelan las reales razones de la compra, como siempre, el patrón se repite, sus propios intentos de ocultar el hecho, revelan su autoría.
En primer lugar porque R, dijo que el día anterior (o sea el viernes) había ido al local "xxxxxx" y había dejado una seña por las fundas, esa afirmación no fue acreditada, porque fue desmentido por un informe que documentó que el local no aceptaba el sistema de señas para la adquisición de productos (informe del ECIF de fs. 3960).
En segundo lugar resulta evidente la presunción sería y consistente alrededor del motivo de esa compra a escasas horas de la desaparición de M, y B, . R, necesitaba ocultar las manchas de sangre de los tapizados que seguro quedó con los golpes que dio a M, y B, .
R, mencionó un hecho verdadero, fue la compra de las fundas, pero, una vez más, fue una verdad a medias.
Se remontó a Agosto de ese mismo año (en realidad fue Julio) y contó un episodio en el que, tras una salida al boliche "La C", uno de sus amigos

vomitó dentro y fuera del auto ensuciando las fundas que en ese momento tenía los asientos de su auto.
Ese acontecimiento fue confirmado por los amigos que participaron de esa noche y por los chats y fotos que se obtuvieron tras el suceso (en ese sentido declararon M, A, G, - J, A, R y G R, reconoce que el tapizado fue manchado con vómito, al igual que el registro fotográfico que se visualizó a través de las capturas de los chats de fs. 2285/87 y de los archivos recuperados luego de la inspección del celular de R,).
Es razonable que tenga por acreditado que vomitó el auto de R, más allá de respuestas evasivas del testigo M, A G, quien, a entender de la Sra. Fiscal, lo hacía sospechoso de haber cometido el delito de falso testimonio, (por lo que requirió la remisión de su declaración para su correspondiente investigación).
Al margen que no hice lugar a ese pedido, ya que entendí que no se configuró una contradicción en la declaración. Quedó en claro que G, vomitó tal cual lo afirmó R, y, por ese motivo, se había comprometido a comprarle fundas nuevas.
Pero lo poco creíble para justificar su inocencia, es que desde ese episodio hasta la efectiva compra de las fundas pasaron casi 4 meses. Me parece más razonable vincular la proximidad de la compra de las fundas con las horas en que R, propinó golpes a M, y al último contacto entre R, M, y B, .
Pareciera haber una explicación, esto coincide también con la acción que R lleva a cabo el día viernes 04 de noviembre de 2016, el día del lavado del auto.

30/10/2016. Un día habitual

Los días posteriores al hecho, revelan acciones que tienen coherencia con la conducta que desarrollaba R, para no ser descubierto.
Así, en la madrugada del 30 de octubre del 2016, como era usual en la vida de R, fue a bailar al boliche "La C" con un grupo de amigos y antes de regresar a su casa se contactó con su compañera de trabajo C. L O, .
Se fueron a un hotel alojamiento y tuvieron relaciones (esta afirmación la confirmó la testigo).
El resto del día se desenvolvió sin mayores sobresaltos. Fue el cumpleaños de la hermana de R, y hubo festejos, lo reflejó también el registro de actividades obtenidos de la inspección informática a su celular. Este día revela a R, con una aparente calma, pero era la calma que antecede al huracán.

31/10/2016. El reclamo

Ese día comenzó de la misma forma que había terminado el día anterior para R, : entre comillas normal, mantenía el silencio de lo que había hecho con M, y B, .
Sin embargo lo que no sabía R, es que la familia de M, ya había notado su ausencia y la ansiedad por su aparición iba en aumento.
Que A, ya se había enterado por F, del encuentro que tuvo M, con R, el 28 de octubre por la noche.
Ese fue el disparador para que A, decida apersonarse a la casa de R, en compañía del núcleo cercano de M, .

Está acreditado con el testimonio de F, que tiene concordancia con el testimonio de A, cuando describen que cerca de las 18:30 golpearon las manos en el domicilio de xxxxxxx y xxxx xxx de esta ciudad.
A, y F, fueron atendidas por los padres de R, y ellas les hicieron saber que necesitaban hablar con él. R, salió y se dio una curiosa escena.
No hay dudas de la desesperación de A, y el reclamó a R, que le dijera dónde estaba su hija M, y B, pero él, llamativamente, dijo no conocer a ninguna mujer con ese nombre.
Quedó acreditada sin margen de dudas la veracidad de los dichos de las testigos, la consistencia del testimonio, reveló la valentía de F, para enfrentar a R, y decirle que estaba mintiendo.
Ella tenía los audios y mensajes que lo dejaban expuestos, y él se estaba enterando en ese preciso instante de su existencia.
Todo cambiaría porque no podía seguir desconociendo la situación. Sorprendido no tuvo tiempo de armar su estrategia para continuar con la mentira, tibio atinó sólo a decir que había conocido a M, en el año 2014, pero que dos meses atrás la había visto por última vez. Otra mentira más.
Esta negativa de R, determinó que A, se dirija entonces a la comisaría seccional 11.
Es consistente y creíble su relato que los policías no le dieron la atención que merecía, en relación a la gravedad de su denuncia.
Recién a las 00:15 del 1 de noviembre de 2016, y luego de un sinfín de excusas burocráticas, le tomaron la denuncia (fs. 01).
Por ese entonces la atendió el oficial ayudante F, L P y, a partir de allí, la desaparición de M, y B, tomó estado público.
F, declaró durante el juicio lo que sabía y fue en los mismos términos de la denuncia de fs. 01. No deja dudas la angustia y desesperación que A, transitaba en ese momento por la desaparición de M, y B, .
El testigo indicó que trató de calmar a A, ofreciendo dirigirse a la casa de R, para verificar si su hija y nieto estaban allí. Aceptó. Fueron en el móvil policial, pero A, no se bajó.
F, fue atendido por R, padre a quien le explicó el motivo de la visita.
R (h) no estaba pero eso no impidió que F, verificara el interior de la vivienda.
No había rastros de M, ni B, (así se documentó en el acta de fs. 05). Si bien se retiraron, una alarma se encendía en el mundo de la familia R, . R, estaba al tanto de todo porque su papá lo llamó cuando el personal de la comisaría 11 se había apersonado en su casa.
F, también dialogó por teléfono con él (al fin y al cabo eran “colegas”).
Ante esta situación algo tenía que hacer. Lo más lógico era, dada su condición de policía, presentarse en la comisaría. Así pasó.
Poco antes de la 01:45 del 1 de noviembre de 2016, R, prestó declaración por primera vez y lo hizo en calidad de testigo. No aporta datos para encontrar a M, y B, .

01/11/2016. La búsqueda en Google

Ahora veremos que la falta de veracidad y concisión que deriva de analizar la declaración que R, realiza en el juicio. Expresa que ese día, por la mañana, volvió a la comisaría 11 para informarse de la denuncia de A, y le comentaron que se quedara tranquilo.
Horas más tarde el comisario L xx se desprende formalmente de

la investigación de la denuncia elevándola a la División Delitos contra las Personas (esto es concordante con la declaración del testigo y el pase de actuaciones).
Relató un viaje al cementerio del xxxxxxx que hizo en compañía de E, su hermano N, y la novia de él (era el día de los muertos) y no comentó más de lo que había hecho ese día.
En momento del interrogatorio, la parte acusadora indagó sobre la búsqueda que había hecho en internet en su teléfono celular.
Si bien R, dijo no recordar cuándo ocurrió, del informe técnico realizado con posterioridad a su celular (secuestrado) surgió que el día 1 de noviembre del año 2016 a horas 10:53:39 realizó una búsqueda por internet con las siguientes palabras: "descomposición de cadaver" (informe del ECIF de fs. 395).
R, trató de explicar lo sucedido con una increíble respuesta, que esa búsqueda la había hecho por pedido de su padre quien había tenido una duda relacionada a la materia que enseñaba en el Instituto xxxxxxx.
Agregó que, por el poco manejo que tenía su padre con la tecnología (no era muy "ducho"), aceptó realizar la búsqueda en su celular.
Aquí se inició un capítulo aparte en esta historia porque se discutió (y mucho) acerca de este tema tan particular. Trataré de resumirlo.
En la época que hago referencia, R F, R, era profesor de las materias "Fotografía Judicial" y "Dactiloscopia y Técnicas de Identificación Humana" perteneciente a la Tecnicatura Superior en Criminalística del Instituto xxxxxxxxx.
Allí se desempeñó desde el año 2001 (según lo informó el propio Instituto).
Aun con sus conocimientos, declaró en juicio que era habitual que le pidiera a su hijo que lo ayudara en la búsqueda de información y eso, afirmó, lo hacía desde su computadora.
Allí guardaba todo el contenido de sus clases y sabía cómo acceder. Si bien no dijo cuál era la duda que había tenido ese día para pedirle a su hijo que lo ayudara buscando en internet "descomposición de cadaver".
Trato de justificar el pedido por la vinculación con la currícula de la materia dactiloscopia (explicó que en una de las unidades se encontraba el tema "identificación de personas" y, como subtema, el de identificación de todo tipo de cadáveres).
El profesor R, dijo, que dictaba el contenido de su materia de forma metódica y el mes de noviembre coincidía con el tema referido a la identificación de cadáveres.
Se tuvo acceso al plan de estudio de la tecnicatura del año 2016 y 2017. Con facilidad, se pudo constatar una diferencia sustancial en la Unidad Nº 4 de la materia "Dactiloscopia y Técnicas de Identificación Humana".
Llama la atención que el tema "Identificación de cadáveres" (año 2016) no se desarrollaba, que se pasó a desarrollar en extenso su contenido tratando, entre otros subtemas, el referido a los "Cadáveres putrefactos o en estado de descomposición." (año 2017).
Quedó en claro que la única persona que podía sugerir el cambio y/o actualización de la currícula era el titular de la materia (algo lógico siendo el encargado de su enseñanza).
Así lo manifestaron algunos profesores del mismo Instituto que declararon en el debate (O A, T, y F, D, H,) al igual que el rector actual, M G, G, .
Nada ni nadie prohibía enseñar contenidos que no estuvieran en alguna unidad siempre y cuando tengan relación con la materia.

Así lo hizo saber el profesor R, y así figuró en el libro de aula del año 2016 al que se tuvo acceso durante el debate (contestación del oficio N° 9999 del 03/09/2021).

Sin embargo más allá de la insistencia del padre de R, para justificar que R, ingresa a internet para realizar esa búsqueda en base a su pedido, sus explicaciones no resultaron convincentes. Percibí que buscó los medios que tenía a su alcance como titular de la cátedra para justificar un pedido que no existió. Tengo la convicción basada en la experiencia y el sentido lógico que R, necesitaba ocultar el delito, por ello, ingresa en esa búsqueda con la intención de saber más del proceso de descomposición de los cadáveres que había ocultado.

No tengo dudas que la búsqueda que se detectó en el celular de R, fue el disparador de una sucesión de conductas (permitidas en apariencia, aunque sospechosas de encubrir el hecho ilícito) como fue introducir, generar y lograr un cambio en la currícula de la materia "Dactiloscopia y Técnicas de Identificación Humana" dictada por R, F, R, .

Ese accionar del padre de R, motivó a la Sra. Fiscal a solicitar que se lo investigue por la presunta comisión de hechos ilícitos. En ese sentido, y al tratarse de una acción pública, considero que corresponde al Ministerio Público Fiscal efectuar las investigaciones y presentaciones pertinentes para investigar la conducta de R, F, R, (padre) si así lo considera pertinente.

Retomando, y de la forma que lo expuse, la seguidilla de sucesos académicos expuestos por el padre de R, pretenden avalar sin éxito, que R, haya buscado en su celular las palabras "descomposición de cadáver". Pero (siempre hay un pero), los detalles.

Su presencia me viene guiando en descifrar esta historia (en este momento no es la excepción). Tanto R, como su padre insistieron en numerosos pasajes de sus declaraciones que la búsqueda en google no se refirió a "cómo" descomponer un cadáver, sino a la descomposición de un cadáver en general.

R, padre dio una opinión más y se jactó en su rol de profesor al decir que la página de internet que su hijo consultó tras la búsqueda no le daría los conocimientos para descomponer un cadáver.

Ese link sólo hablaba de las circunstancias que incidían para descomponer un cadáver (fs. 855/57). Sin el conocimiento específico en el área de la criminalística, pero firme en mi rol de interpretar globalmente las pruebas y los indicios con las circunstancias de la presente causa, no coincido ni con R, ni con su papá.

Quedó en evidencia que la búsqueda en google trató de justificarse montando una escena que involucró no sólo a R, en su rol de padre sino también, y por sobre todo, a R padre en su rol de profesor.

Hizo uso de sus conocimientos específicos, de su oficio, de la materia que dictaba y del instituto donde trabajaba. De esta forma, no creo en las "coincidencias" sino en el sentido común y la sana crítica.

No fue una búsqueda de palabras que sacaran la duda de un papá profesor. ¿No hubiera sido más acertado emplear otro tipo de búsqueda relacionado con lo que supuestamente le pedía su padre? ¿Acaso no interesaba el tema de la identificación?

Sin embargo la búsqueda de esa frase cobra un sentido específico al pasar ya 72 horas de la desaparición de M, y B, y da cuenta que efectivamente le servía a R conocer.

¿Una escena secundaria de un hecho delictivo no es información? Basta con recordar que el día de la desaparición de M, y B, R, se movilizó en su auto en la madrugada con destino al sur de la provincia, probablemente

con un fin específico y no a buscar a M, como mintió. ¿Saber que un medioambiente es más propicio para acelerar un proceso de descomposición no es acaso información?
No hace falta decir que en Tucumán, a fines de octubre y principios de noviembre, hace calor (y mucho). En el sur de la provincia las lluvias son más seguidas e inestables, generando así un factor determinante de humedad elevada que aceleraría fácilmente el proceso de descomposición de cualquier ser muerto, incluido el de un humano.
Queda de esto claro que a R, le interesaba saber no cómo descomponer un cadáver sino cuál era el proceso natural de descomposición de un cadáver ya que, a partir de ello, podría actuar sobre seguro (con la posibilidad de que un cadáver no pueda ser encontrado por la combinación térmica, temporal y/o por alguna causa natural).

02/11/2016. El asesoramiento legal

La investigación de la desaparición de M y B, avanzaba a través de la División Delitos Contra las Personas. En esa sede, F, declaró en detalle lo que sabía acerca de la relación entre R, y M, y dio explicación de todo lo sucedido el viernes 28 de octubre. Las capturas de pantalla se agregaron a la causa (fs. 21/26) y la mira se había focalizado en R. A esa altura, el único y principal sospechoso.
Paralelamente, R, se había comunicado con M S M T (su jefa). Le pidió juntarse porque quería comentarle su situación. El encuentro existió, se dio en una estación de servicios Refinor de San Cayetano, fue confirmado por la propia M, S quien declaró en el debate en calidad de testigo.
Declaró que R, le dijo que estaba teniendo un problema personal y necesitaba la recomendación de un abogado. Si bien supuestamente no supo a qué problema se refería R, (tengo la sospecha que sabía) le dijo que hablara con la abogada de la pastoral del Servicio Penitenciario.
R, dijo en el juicio que la reunión con su jefa se debió porque le preocupaba su situación administrativa. A mi modo de ver, no fue así. Expresé en el párrafo anterior que la investigación policial estaba empezando a tomar forma en su contra y eso generó, sin dudas, preocupación en Rejas. Era momento de empezar a buscar un abogado (y no cualquiera, el abogado tenía que saber derecho penal).

03/11/2016. Nuevas búsquedas
Otra conducta de R, que revela su preocupación y acciones para evitar ser descubierto, fue que ese día se contactó con su amigo de promoción M, O V, para preguntarle si conocía a alguien del centro de monitoreo.
Si bien esa secuencia ya la mencioné (ver el apartado del día 29/10/2016) este fue el día en que realmente sucedió.
Tiene concordancia con la declaración del testigo M, y las capturas de pantalla agregadas a la causa a fs. 450/54.
M, también comentó una situación en donde R, fue ese día a su casa en compañía de su padre. Charlaron acerca de la denuncia que lo indicaba a R, como sospechoso.
El testigo M V, fue claro y contundente, cuando revela que R, le expresó haber omitido decir que la había visto a M, el viernes anterior.
No tengo dudas de su veracidad que le dijo que eso era una falta grave que debía aclarar.

Es el motivo que M, llamó por teléfono a su superior, el comisario M, S, y le contó lo que estaba sucediendo.
Esta declaración tiene coherencia con la declaración de M, que confirmó en el debate la existencia de esa conversación, al expresar que fue él quien le pidió a M, que persuada a R, a que se acerque a la División Delitos contra las Personas.
M, intentó convencer a R, pero tras un llamado de su papá con el abogado, R, desistió de presentarse de forma voluntaria para contribuir con aclarar su participación en el contexto de la desaparición de M, y B, Si no tenía nada que ocultar, no tengo dudas que su conducta hubiera sido otra.
No tengo dudas que R, en definitiva, buscaba la manera de averiguar toda información, que lo ayudara a sostener la versión de la historia que había inventado para lograr su impunidad.
Las búsquedas que R, realizó por internet, sin dudas tenían un solo fin, lograr su impunidad, sin embargo no advirtió que dejaba los rastros que iban a reconstruir las maniobras realizadas para ocultar los delitos.
R, hizo gala aquél día. Nuevamente, teléfono en mano, tipeó una secuencia de palabras que luego cobrarían un sentido especial para el devenir de esta historia.
Surge del informe de inspección al celular de R, que desde las 10:39:59 hasta las 10:46:17 realizó distintas búsquedas en internet relacionado a la limpieza de tapizados: "limpieza de tapizados de autos" y "Limpieza de tapizados en Tucumán". No fueron inocentes las búsquedas que hizo R. Al día siguiente, esa búsqueda tomaría forma.

04/11/2016. Tiempo para un lavado

No es difícil imaginar lo que estaba pasando R, por esos días. Sin dudas veía que sus coartadas tenían que ser cubiertas de la forma más segura que se pueda. Ya sabía que todas las sospechas lo señalaban y los nervios y la ansiedad empezaban a jugar sus cartas.
Le había dicho ya a su superior del Servicio Penitenciario que le preocupaba su situación administrativa. De un mismo modo se refirió cuando contactó y habló con M, .
Ya había conseguido un abogado penalista y la investigación policial seguía su curso con la amenaza (real) de adoptar medidas en su contra.
Con esa actualidad (seguramente agobiante) llamó la atención una actividad que realizó ese día: llevar a lavar su auto a un lavadero.
¿Realmente alguien puede tener el tiempo y el ánimo para ocuparse de su auto cuando está siendo señalado como el responsable de la desaparición de dos personas? Todo puede suceder por la mente humana, pero dejo planteado mi asombro.
El día anterior R, había buscado en internet lugares para lavar su auto. Explicó que lo hizo porque quería que lo "repasaran" a su auto antes de colocar las fundas nuevas que había comprado el sábado 29 de octubre.
Seguramente quería tener su auto impecable (una característica de R, tan repetida en el debate) pero en esta historia, y a esta altura del análisis, no puedo quedarme con la primera impresión.
Pondero que con el tiempo, el lavado de su auto a horas de ser detenido, sería clave.
R, dejó su auto en el lavadero ubicado en Calle xxxx xx xxx de esta ciudad y contrató una limpieza de carrocería y tapizado completo (así lo

demostró la copia de la planilla del lavadero de fs. 3952).
Esta conducta está acreditada por la declaración de H, M, propietario del lavadero, expresó en su declaración que el tipo de limpieza que solicitó en ese entonces el cliente del Volkswagen Gol Trend, dominio xxxxxxx era muy específico (un trabajo especial).
De esta manera, lo que sostuvo R, respecto al lavado de su auto (un "repaso") no coincide con la opinión de H, (un trabajo especial) ni con el precio que pagó R, por esa limpieza.
Fíjense nada más en ese detalle: recurrir a un lavadero céntrico para gastar un dineral sólo para un "repaso" (para ese caso lo hubiera llevado a los lavaderos de la rotonda de San Cayetano a los que solía recurrir y eran más baratos).
Entonces, ¿realmente quería lavar su auto para poner sus fundas nuevas? "Si" y no. Observen por qué responder "si":
· G, vomitó el auto de R, tras una salida al boliche "La C" en la madrugada del 03/07/2016.
· R, sacó esas fundas tras ese episodio y mandó lavar su auto 4 meses después (coincidente con la desaparición de M, y B,) a sabiendas que existía una investigación policial en curso que lo señalaban como sospechoso.
· Con los nervios lógicos que eso causaría, R, no sólo compró unas fundas nuevas a su auto (mintiendo previamente que las había señado), sino que mandó lavar su auto de forma específica (aunque a su entender sólo era un mero "repaso") para terminar con la colocación de las fundas.
No tengo dudas para sostener que R, tenía otro objetivo cuando llevó a lavar su auto.
El sentido común y la sana crítica de las pruebas determinan que entienda que el lavado del interior del auto tuvo como objetivo ocultar o borrar algo que pudiera conectarlo con la desaparición de M, y B, (en el interior de ese auto se trasladaron a la zona del Parque 9 de Julio y en ese mismo auto continuaron el recorrido hasta un lugar que no se pudo determinar por el momento).
Ahora bien, en este encuadre corresponde analizar y tiene coherencia y justificación el resultado positivo del luminol que se detectó en el interior del auto de R, (acta del 14/11/2016 a fs. 731/32).
Los bioquímicos que participaron del registro del auto de R, (D A, S, F y L A M) explicaron de manera clara y precisa que un resultado positivo de luminol era orientativo de presencia de sangre, restando su confirmación con un estudio posterior de laboratorio.
En el interior del auto de R, la luminiscencia dio positivo en los asientos traseros y llamativamente en el techo (así se ilustró mediante fotografías que se agregaron a fs. 697/716, en especial, las número 66 a la 78).
Sin embargo, las muestras que se levantaron de dichas manchas fueron a posterior analizadas en el laboratorio y no se pudo determinar la presencia de sangre humana en ellas (pericia Nº 11311 de fs. 1586/89).
Muchas explicaciones se dieron tras ello. Los investigadores centraron la falta de determinación a causa de una manipulación externa compatible con la utilización de productos y forma de limpieza que tenía el automóvil (según informe del ECIF de fs. 4214/16).
Por su parte la defensa de R, introdujo la idea de un falso positivo de luminol por interferencia del componente de los productos de limpieza que se utilizaron para limpiar el tapizado del auto.
Sin embargo, esta última opción encuentra un hueco lógico al no poder

explicar por qué el luminol dio positivo en sectores específicos del automóvil si la limpieza fue de todo su interior.
Siguiendo esta idea, el luminol debería haber dado positivo en todo el auto y no sólo en la parte trasera (respaldo de asientos, apoyacabezas y techo). Pero estos cuestionamientos finalizaron, a mi entender, con la explicación que dio R, .
Aun cuando no se pudo confirmar la presencia de sangre en las muestras recolectadas, R, deslizó la posibilidad que su presencia pueda haberse dado por una inusual conducta suya: el traslado de un cerdo carneado en el asiento trasero.
Algo atípico de una persona que le importaba mucho la limpieza de su automóvil tal cual lo afirmó. En otras palabras, llevar un animal recién carneado en un asiento no encajaba con la actitud de un obsesivo de la limpieza (el sentido común sugiere el baúl como el lugar más adecuado para realizar ese traslado).
Entonces R, volvió a dar otra explicación: la posibilidad de la presencia de sangre (ahora humana) producto de las heridas y lastimaduras que era común causada en el deporte que practicaba en zona inferiores del cuerpo (codos y rodillas).
Cualquiera haya sido la justificación, nada podía explicar la presencia de manchas positivo de luminol en zonas superiores como las que se hallaron en el apoyacabezas y en el techo de la parte trasera del auto. Algo (más) las había causado. Dejaré para más adelante mi teoría personal.
Con el auto ya limpio, R, continuó actuando de una forma extraña. Por más que ya lo mencioné, ese día a la tarde se produjo el chat con M, en donde surge muy claro que R, insiste en hablar de su "locura" del viernes por la noche (madrugada del 29/10/2016).
Ya por la noche, R, se encontraría con V, en la zona de las canchas de la terminal de ómnibus a tratar el tema de las cámaras de seguridad y, de a poco, la historia iría tomando otros caminos.

05/11/2016. Contrareloj

En la madrugada del sábado R, mencionó la visita al taller de su amigo para devolver el foco de la luz baja que le había prestado en un viaje a Corrientes. V, R, S, confirmó esa visita, aclarando que se cambió el foco. Nunca entendí la razón de esa visita y la necesidad del cambio de una lámpara a esas horas, la defensa no lo explica, pero deduzco que alguna finalidad existió en su plan, (tampoco la parte acusadora hizo un razonamiento de ese hecho puntual al momento de emitir sus conclusiones).
R, ese día se dirigió a buscar a E, quien estaba con amigas en casa de J, E, L. Eran cerca de las 03:00 y la preocupación de R, era evidente (así quedó graficado en el intercambio de mensajes por whatsapp que se rescató de su teléfono celular), revelan que estaba preocupado porque sabía que la policía le allanaría la casa, expresa que andaba con un arma, dinero y la computadora. Se fueron hasta la localidad de San Andrés (casa de C, C R,) y durmieron. Esa sería la última noche en libertad de R, .
Por la mañana, un llamado telefónico decretaría su suerte: A C, H, le comunicó a su hijo R, el allanamiento que la policía estaba haciendo a su casa. R, encendió su auto y se dirigió allí. Minutos después fue detenido.

El rompecabezas

Me tomé el tiempo para analizar de forma pormenorizada la conducta desplegada en el recorrido semanal de R, desde el último día de vida de M, y B, .
Luego de haber negado que vio a M, y B, terminó reconociendo frente a pruebas irrefutables que estuvo con ellos el 28/10/2016. Veamos entonces como las pruebas revelan su conducta posterior al hecho, hasta el día que finalmente fue detenido (05/11/2016).
Traté de entender y darle lógica a cada palabra y actitud que tomó R, en el rol de único sospechoso en esta historia.
Por supuesto que no me olvidé del hecho por el que vino acusado, en el marco y ejercicio de mi función de decir el derecho en el caso concreto, corresponde en base a la ponderación de las pruebas armar este complejo rompecabezas.
Ahora es mi turno de explicar por qué estoy convencida de que efectivamente ocurrió el hecho que fijé al comienzo de este capítulo y por qué estoy segura que R, mató a M, y B, .
Aclaro que no deriva de las pruebas testimoniales que alguien haya presenciado con sus ojos como ocurrió el hecho que terminó con la vida de M, y B, la noche del 28/10/2016.
Ninguno de los testigos que vinieron al debate vieron el momento que R, le da el golpe mortal a M, y B, .
Sin embargo quedó acreditado el contexto donde se desarrollaban, el trabajo.
Pude conocer cómo eran M, y B, en sus distintos ámbitos interpersonales. Los testigos en sus relatos fueron coincidentes en numerosas características que identificaron a la persona llamada M, : emprendedora, trabajadora, buena madre, buena hija, buena amiga, con proyectos, alegre…(así lo dijeron A, de J, O, F, N,
V, M, I, A, C, M, M, C, A, E,
C, D, E, C, J A C, M J
M, V, J, B V, J M, J C A
O, C S Y A, L, M).No dejan dudas que la desaparición pueda provocarla M, .
Estas descripciones son coincidentes y tienen respaldo probatorio en las evidencias que revela la autopsia psicológica realizada por las licenciadas A, O, M P B y S M B, .
Rescato el valor de dicha autopsia por la precisión, cohesión y coherencia de sus fundamentos.
Es un informe minuciosamente elaborado a partir del cual se descartó que la desaparición de M, haya podido deberse a un suicidio, ausentamiento libre o forzoso, accidental o de salud.
Esa afirmación tuvo respaldo en investigaciones y estudios serios a partir de las entrevistas llevadas a cabo con el núcleo íntimo de M, .
Que tienen concordancia con el resultado de numerosos informes que se obtuvieron en la presente causa, entre otros, informe del 14/11/2016 del SIPROSA de fs. 232; informe del 11/11/2016 del Banco del Tucumán SA de fs. 234, 1168/71 y 2927/32; informe del 15/11/2016 de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán de fs. 308/11; informe del 18/11/2016 del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán de fs. 406/13; informe del 23/11/2016 de la empresa Vosa de fs. 648; acta de rastrillajes practicados de fs. 810, 811, 813/14, 883, 884, 1068/69, 1070/71, 1075/76, 1078/79, 1217, 1731/36, 1740/44, 1746, 1747, 1752/57, 1778, 1782, 2273, 2449, 2450, 2451, 2452, 2990, 2992/94; informe de la Dirección Nacional de

Migraciones de fs. 1189/94 y 1354/60 e informe de la INTERPOL de fs. 2332/37 –mencioné los más significativos-).
El resultado de la autopsia fue contundente al concluir que "La posibilidad que el ausentamiento de M, guarde relación con un hecho de heteroagresividad (homicidio) reviste alto grado de probabilidad." (autopsia psicológica de fs. 4526/38).
Este análisis refuerza mi convicción que la desaparición de M, y B, fue provocada por R, R, . La pericia psicológica que no fue impugnada deja en claro que la desaparición se identifica más con una muerte violenta, fue la primera pieza que logré unir.
El contenido de la información que aportaron las pruebas analizadas, revelan que fueron idóneas para recrear que existió un encuentro entre R, con M, y B, .
El aporte que reveló la testigo F, M, fue de vital importancia en los primeros pasos de la investigación, fue lo más fidedigno. Dicho esto, no es casual que R, haya negado conocer a M. ante el reclamo de A, el día lunes 31/10/2016.
Por más que minutos más tarde haya admitido que sí la conocía, volvió a mentir al decir que la había visto hacía dos meses. Algo ocultaba; no tengo dudas que estaba asustado y nervioso.
La desaparición de M y B se hizo pública y las preguntas empezaban a surgir. Lo que no sabía en ese momento, sino a medida que la investigación policial avanzaba, era que F, tenía la prueba vital que lo ubicaba y señalaba como el responsable de la desaparición.
Recién ahí la versión de R, se empezó a acomodar no siendo casual que durante la investigación haya declarado en numerosas oportunidades a medida que surgían nuevas pruebas que lo incriminaban.
Eso demostró el empeño de R, en ingeniársela para elaborar una versión que favorezca (siempre) su posición.
Lo que no se dio cuenta es que, en ese afán de explicar lo inexplicable, terminó develando el crimen. Otra pieza del rompecabezas empezaba a tener sentido en este armado.
Volviendo al día y a la hora del hecho, R, nada dijo de la agresión que cometió en contra de M, la noche del 28 de octubre.
Sin embargo surge de manera cierta y precisa del contenido de los audios reproducidos y escuchados en el juicio (los extraídos del celular de F,) la distensión en la charla mantenida entre M, y F, .
Risas teñidas de ansiedad en la voz de M al momento de contarle a F, los planes que tenía esa noche del 28/10/2016 (el tan añorado encuentro con R,).
Sin embargo, y ya situados a las 22:20:25, el tono de voz de M, cambió drásticamente, mucho más serio y sin risas. Le dijo a F, que R, "ya se ha cansado de pegar y gritar".
No tengo dudas de la veracidad que esas conversaciones existieron en la noche del día 28/10/2016. Existe coincidencia temporal de los registros de esos audios con las capturas de pantalla del celular de F, y de sus testimonios prestados a lo largo de la investigación.
De una misma forma creo en la veracidad de su contenido (no sólo porque fueron extraídos del celular de F, – lo que refuerza la veracidad del audio – también la testigo J, A, C, reconoció la voz de M,).
El R, agresivo, el que amenazaba con que lo conocerían si lo buscaba, sin dudas aparecía en escena.
Luego de la agresión, un bache en la historia. Si bien del celular de M,

se enviaron tres mensajes, F, sabía que no provenían de ella. Yo tampoco lo creo, tengo la convicción que los últimos mensajes los envió R, .
Me sitúo en ese momento y el rompecabezas que vengo armando se queda sin una ficha fundamental. ¿Qué fue exactamente lo que pasó?
La defensa de R, insistió en eso (intentó sembrar dudas, no pudo probar que las circunstancias de tiempo, modo y lugar descripta con las comunicaciones con F, era falaces).
Si bien R, se encargó que no haya testigos del hecho, ni siquiera el cuerpo para que hable, pero esa ausencia no pudo prevalecer ante tantas evidencias que lo ubicaron en el lugar y momento que desaparecen M, y B, .
R, tuvo una conducta de hostilidad fue de menos a más: no sirvió con el bloqueo por Facebook ni tampoco con las advertencias verbales de que no fuera a su casa.
Entonces eligió imponer su fuerza: primeros los golpes y luego la muerte. Sólo así pudo darle fin a M, y B, .
Quiero insistir en la complejidad de este hecho. Ello supone un mayor esfuerzo interpretativo a fin de dar un real sentido a esta historia. Por lo tanto, no desviaré el foco de la atención en descifrar la secuencia del homicidio. Ese momento no se podrá reconstruir porque simplemente no se lo sabrá nunca.
La escena primaria del hecho (el auto) fue modificada y los cuerpos no pueden hablar porque R, R, se encargó que nunca aparecieran.
De esa forma quedó sepultada la esperanza de encontrar esa pieza importante en este rompecabezas.
Sin embargo la ausencia del cuerpo no puede garantizar a R R la impunidad del delito.
Sin el cuerpo, las pruebas analizadas igualmente me permiten alcanzar la convicción con grado de certeza que la imagen a reconstruir puede visualizarse.
Dicho esto procederé a fundamentar lo que, a mi parecer, ocurrió en el auto de R. Muchas horas del debate se dedicó a hablar de un tema que, curiosamente, nadie mencionó en los alegatos: el arma reglamentaria de R, el dermotest negativo en el interior del auto y el luminol positivo en el cañón y las cachas.
El testigo M, Á, D, fue claro al mencionar que el análisis del arma era "cualitativo" sin la posibilidad de conocer el tiempo o la cantidad de disparos realizados (cuantitativo).
También dijo que un luminol positivo en un arma no era habitual y su explicación podía deberse por algún contacto o contaminación del arma con uno de los elementos posibles de reacción al luminol.
Si bien no hubo una confirmación de que el luminol positivo del arma reglamentaria de R, haya correspondido a sangre humana, tampoco existió prueba en contrario que no lo fuera.
Lo cierto es que el arma arrojó resultado positivo al luminol. R, nunca pudo explicar el porqué de esas manchas y la acusación tampoco.
Una explicación apegada a la lógica, a la experiencia y al sentido común que derivo de analizar las pruebas que revelan una gran cantidad de manchas en auto que dio positivo al luminol me guían a pensar en la presunción cierta que R, utilizó el arma de fuego como arma impropia, un elemento contundente de golpe en contra de M, y B, .
Existe una máxima criminalística que explica que cuando dos objetos entran en contacto transfieren parte de su material entre sí (el tan conocido "principio de intercambio" elaborado por el Dr. Edmon Locard en el año 1934).
Siguiendo esta idea, cobra sentido que la parte superior de la plaza trasera del

auto revele manchas que responden de forma positiva al luminol, en la zona del apoyacabezas y el techo.
La experiencia indica que los golpes con un arma generalmente suponen un mecanismo de arriba hacia abajo con una cierta velocidad, que se repiten las veces que el atacante decida hacerlo.
En esa dirección resulta lógico que, si el golpe es muy violento, la persona atacada pueda ser herida provocando un seguro sangrado (con su consecuente derramamiento).
En esa "transferencia" el elemento utilizado como arma muy probablemente haya tomado contacto con la sangre sirviendo, a su vez, como medio para hacer "subir" las partículas hacia el techo y el apoyacabezas del auto.
De esta manera, se explicaría no sólo la ausencia de residuo de pólvora dentro del auto sino también el luminol positivo en el cañón y las cachas del arma (según acta de fs. 2051/52 y pericia de fs. 2400).
Admito que esta hipótesis fue realizada a partir de una interpretación global de las evidencias analizadas aplicando en el análisis de las pruebas el sentido común, la experiencia y la sana crítica racional.
Como mencioné, no desviaré la atención en lo que no se puede saber. El resto del rompecabezas lo armó directamente R; él fue quien, con su actitud, ubicó las fichas en su correspondiente lugar. Lo explicaré:

· La coartada de R, tuvo serios defectos y todo lo que describió de la madrugada del 29 de octubre no sólo no pudo ser corroborado sino que fue desmentido. No regresó nunca a su casa, se desconectó de su celular, nadie pudo corroborar sus idas a los boliches "Y" y "G" y dejó en evidencia que su viaje al sur de la provincia nunca podría haber sido con la intención de ver a M, porque directamente no la conocía.
· Cuando fue A, a su casa R, le dijo que no había estado con M, y B. Si no hubiera nada que ocultar ¿cuál hubiera sido la conducta razonable de cualquier persona? Mínimamente aceptar que estuvo con ella, que estuvo hasta tal hora y en tal lugar. Pero no, mintió. Y lo siguió haciendo hasta el día de hoy.
· Al descubrir la existencia de los audios entre M, y F, R, empezó a arreglar y acomodar su relato. De negar la existencia de M, pasó a aceptar que la conocía. De no haberla visto hace 2 meses dijo que sí la había visto afirmando que la dejó cerca de la rotonda de San Cayetano.
· Dejó rastros sumamente incriminantes que luego trató de explicar con la ayuda de su papá (la búsqueda en internet de las palabras "descomposicion de cadaver"). Lo valoré en detalle e invito nuevamente a su lectura.
· Borró pruebas y desvió la investigación (lavando el interior de su auto a horas de ser detenido).

Todos y cada uno de esos actos no fueron el reflejo de su estilo. Irónicamente, los esfuerzos para tapar el hecho fue lo que se volvió en su contra.
En este sentido, el informe psicológico de R, no vino a decir muchas cosas ni aclaró demasiado su personalidad (fs. 2095 y 3869). Por el contrario, fue muy técnico.
Ahora bien, en el debate percibí un hombre frio y estructurado en donde trató de justificar hasta el cansancio su relato (no le alcanzó). Cualquier alternativa que decía, afirmaba y sostenía conspiraba con la logicidad que tanto solicitó utilizar su abogado defensor en su alegato de cierre.
"Me vacié. Lo di todo" dijo en sus últimas palabras. Es verdad. R, se vació de excusas, pero se llenó de incoherencias.
Aunque con excepciones, el crimen perfecto no existe. No fue la desaparición

de M, y B, la punta del ovillo en esta investigación, sino la sumatoria de conductas inexplicables, carentes de razonabilidad de R, que no hay dudas fue la última persona que estuvo con ellos.
R, trató de hacer encajar cada uno de sus pretextos en un casillero lógico. Sólo que fue en la lógica del disparate. El rompecabezas finalmente se terminó: la muerte de M, y B, se descubrió y fue cometido a manos de R, . De eso no tengo dudas.

b) A, E A,

Como sostuve, existió una sola historia. Y luego de un extenso análisis puedo resumirlo de la siguiente manera: R, mató a M, y B, . Frío, cruel, pero real.
Pero esa historia no empezó ni terminó ahí. Nuevos horizontes y protagonistas aparecieron en un cuasi "efecto dominó". Una de ellas, E, . La eterna novia de R, . Alguien vinculada afectivamente a la familia R, .
Hasta ahí su presentación (o por lo menos una de ellas).
Para la parte acusadora E, fue un eslabón indispensable en esta historia ya que, a su entender, cumplió un rol importante y específico: prestar colaboración a R, para desviar la investigación policial y judicial que se había iniciado en su contra.
En este sentido, y con el fin de fijar "su" hecho en particular (con las implicancias jurídicas que expliqué al iniciar el abordaje de R), invito nuevamente a la lectura del hecho fijado en el requerimiento fiscal de elevación a juicio del 13/12/2017 ya que a partir de allí procederé a verificar acerca de su existencia y autoría.
Ya instalados en ese hecho particular, la acusación intentó demostrar que E, sabía lo que había hecho R, y, con ese conocimiento, lo ayudó a "esquivar" la justicia.
Sin embargo, la teoría de la fiscalía y de la querella nunca estuvo a la altura de las pruebas presentadas en el juicio. ¿Por qué? Por la simple razón de que se desinteresaron en recolectar pruebas contundentes que le diera sustento a la afirmación que hicieron.
El alegato tiene un sentido. Para el que no lo sepa es el momento en que los profesionales (abogados) hacen sus conclusiones derivadas de las pruebas que se ofrecieron y produjeron en el juicio.
Elaboran una o varias ideas y la explican con la prueba. En el caso de E, no lo hicieron. Sólo se limitaron a dar por cierto conductas sin la justificación necesaria. Ejemplos sobraron:
Le recriminaron a E, saber que R, había cometido un delito, pero no indicaron las pruebas que objetivamente lo haya confirmado.
La campaña acusadora se centró en un particular mensaje de whatsapp que surge del informe elaborado por el ECIF a fs. 1486 (reflejado en un print de pantalla a fs. 1490), donde R, le demostraba su preocupación a E, por lo sucedido, indicando en un momento que "tngo en el auto plata balas computadora todo" (sic, mensaje de horas 03:00 del día 05/11/2016).
No tengo dudas que ese día y a esa hora E, se encontraba en casa de J, E L, junto a A, D F.
La intención era salir a bailar pero R, le insistió a E, que regresen a San Andrés a la casa de C, su hermana.
Nunca se pudo demostrar que R, haya tenido en su poder otra cosa de lo que lógicamente podía tener esa noche ("plata" = dinero; "balas" = arma y municiones que portaba por pertenecer a una fuerza de seguridad y

"computadora" = la computadora según sus dichos pertenecía a C, C R,).

El razonamiento de la parte acusadora nunca pudo pasar del nivel de sospechas, pero se fue desdibujando a medida que se desarrollaba el debate. Eso generó una total falta de certeza en lo que se pretendió probar.

Lo que sí quedó en claro es que el haber sido la novia de R, por más de 12 años, parecía bastar para confirmar la culpabilidad de E, (pero no).

De esa manera difícilmente podría alguien denunciar lo que no sabe. Aun así, si E, tuvo o no conocimiento del homicidio no se acreditó, no se demostró en el juicio, única oportunidad para hacerlo.

Con el uso de la tecnología se pudo determinar que los días posteriores al 28/10/2016 R y E intercambiaron mensajes por whatsapp (ninguna novedad dada la relación que tenían).

Se estableció (también) que E, borró algunos mensajes. A entender de la fiscalía, esa actitud la convertía en culpable de entorpecimiento de la investigación.

Sin embargo desconozco ¿qué decían esos mensajes? ¿Acaso fueron reveladores y tuvieron la importancia para desviar toda una investigación? Esa conclusión es incomprobable.

La fiscalía se equivocó al poner en duda el por qué había tenido esa actitud de haber borrado los mensajes. Por más sospecha que despierte, lo más lógico hubiera sido tratar de averiguar qué decían esos mensajes. Borrar uno o más mensajes no puede nunca ser equivalente a poder afirmar con certeza que cometió un delito.

Por otra parte la querella puso énfasis en las ubicaciones geográficas que surgieron luego de que personal del ECIF analizara el teléfono celular de E, .

Sin embargo, la exposición gráfica que acompañó al alegato se "desinfló" al momento de establecer qué significado concreto tenía.

En pocas palabras, nada se dijo. Más allá de ubicar a E, los días posteriores a la desaparición de M, y B, en zonas lejanas a su domicilio, pero no se demostró qué hizo en esos lugares, si estuvo de pasada o fue con una intención delictual, si estuvo sola o acompañada, etc.

Con el mismo razonamiento que expuse anteriormente, encontrarse en un determinado lugar no alcanza para afirmar que colaboró con R, .

Concretamente, las conclusiones a las que llegaron la fiscalía y la querella se caracterizaron por una exposición de la prueba que no alcanzó para tener por comprobado la existencia del hecho por el que vino acusada E, .

A pesar de lo dificultoso de entender las palabras por la que se la acusó (coincido con lo expuesto por la abogada I, C A B)

no existió ningún tipo de convicción de que, aun en el caso de que haya existido el hecho, E, haya sido su autora.

Por lo antes dicho, entiendo que no se logró establecer los actos concretos que podrían haber significado la comisión del delito de encubrimiento (Art. 277 del CP) ni mucho menos la responsabilidad de E, en aquél correspondiendo su absolución por el hecho que vino acusada. Sin embargo, y aún en la hipótesis que se hubieran verificado tales actos, la relación que unía a E, con R la hubieran dejado igualmente exenta de responsabilidad penal en los términos "amigo íntimo" del inc. 4º del Art. 277 del CP.

c) M, F, G,

¿Qué pasó con M, ? En sus alegatos finales, los acusadores (Fiscal y querella) no acusaron. Y esa actitud, en un juicio oral, tiene sus consecuencias.
Para que se entienda de forma sencilla: en todo juicio la Sra. Fiscal (y el querellante en su caso) tiene la opción de acusar (o no) en base a la contundencia de las pruebas producidas durante el debate.
En caso de que elija no hacerlo (como se hizo con M,) deja abierta una sola y única resolución.
Muy al comienzo de esta sentencia mencioné que un proceso judicial tiene sus propias reglas y hay que seguirlas.
Una de ellas es lo que aquí se planteó con M, : un Tribunal no puede dictar una sentencia de condena cuando falte el "ingrediente principal": la acusación. En ese mismo sentido ya lo decidió nuestra Corte Suprema de Justicia de la Nación en los casos "T" y "M" (antecedentes similares).
Entonces, dada esta particular situación, corresponde únicamente la absolución de M, F, G, por el delito que vino originariamente acusado y así se resolverá. Sin perjuicio de ello, la absolución de M, es procedente también por la carencia absoluta de pruebas en su contra.
A título personal hago extensivo el pedido de disculpas públicas que honradamente hizo la Dra. S F, de M en su alegato. Desde el sistema de justicia que formo parte y represento le pido perdón por haber tenido que esperar tanto tiempo para que se declare su inocencia. Espero sepa aceptarlas.
Así termina este capítulo, con la absolución de M, F G por falta de acusación, con lo que doy por respondida la primera cuestión planteada.

LA SRA. VOCAL DRA. ALICIA B. FREIDENBERG, DIJO: Comparto los fundamentos fácticos y jurídicos expresados por la Sra. Vocal primer opinante, por lo que por razones de economía procesal me adhiero a los mismos sin reiterarlos, emitiendo mi voto en igual sentido.
EL SR. VOCAL DR. EDUARDO ROMERO LASCANO, DIJO: Que comparte el criterio sustentado por la Señora Vocal primer opinante y en tal sentido se adhiere al mismo.

A LA SEGUNDA CUESTION LA SRA. VOCAL DRA. STELLA MARIS ARCE DIJO:

"Capítulo 2": La calificación legal
En el presente capítulo me ocuparé de razonar la aplicación de las normas donde debe encuadrar la conducta típica, antijurídica y culpable de R, R,.
Advierto al lector que haré el mayor esfuerzo para explicar en lenguaje claro y sencillo el análisis de las normas en virtud de los términos técnicos con lo que se redactaron las normas del Código Penal. Ello contribuye de manera negativa con el entendimiento y comprensión que los destinatarios deben tener de la calificación legal.
En esta realidad la intención de convertir un lenguaje complicado en otro más simple seguirá siendo un objetivo por cumplir. Haré todo lo posible.
Para comenzar a responder lo planteado tengo que tener presente el resultado obtenido en la primera cuestión sin perder de vista el hecho que se fijó.
Como lo dije anteriormente, la determinación del hecho tenía muchas consecuencias. Una de ellas -la que importa en este momento- la obligación de adecuar la conducta de R, en la descripción que hace el Código Penal

para considerar que hay delito.
Tal cual se especificó en el primer capítulo, tengo la convicción con grado de certeza que R, le quitó la vida a M, y a B, . Esta conducta, para el Código Penal, se llama homicidio y está descripta en el artículo 79. Lo analizaré.

I. La figura básica: el homicidio

El Artículo 79 del Código Penal establece: "Se aplicará reclusión o prisión de ocho a veinticinco años, al que matare a otro, siempre que en este Código no se estableciere otra pena".
La descripción de este delito es clara: se aplica una pena a quien mata a otra persona. Para ello, debe quedar acreditada la muerte de la víctima.
En este sentido, la sentencia del Juzgado Civil y Comercial de la VIIIº Nominación que resolvió declarar presuntamente muertos a M, y B, (Exp. Nº 1451/19) fue el instrumento legal que acreditó su ausencia con presunción de fallecimiento (con consecuencias legales vinculadas a lo patrimonial -entre otras- conforme lo dicho por la Dra. F al inicio de su alegato). Al efecto de este juicio, y a diferencia de otros, no hubo un certificado médico legal de reconocimiento ni autopsia que establezca la causa de las muertes, pero ello no impidió tener por cierto los decesos de acuerdo a los argumentos precedentes y a los que continúan.
Ahora bien, la muerte que se sanciona no es cualquiera sino la causada por otra persona de forma violenta.
Ya mencioné en la primera cuestión las dificultades que tuvo esta historia en cuanto a la posibilidad de su reconstrucción. El mayor obstáculo, sin dudas, fue la no aparición de los cuerpos de M, y B.
No sólo en cuanto a lo simbólico para su familia directa (luego volveré sobre ese punto con una especial consideración) sino también por el valor probatorio y científico que hubiera significado contar con una autopsia médico legal (seguramente habrán escuchado el término "los cuerpos hablan").
Pero esta dificultad no importa para que la conducta quede impune, como seguro lo pensó R, cuando ocultó los cuerpos. Una vez más hay que buscar otras alternativas (legales) para suplir esa falta.
En el caso que estoy analizando no hay dudas de la sumatoria de indicios y pruebas que analicé en detalle en el capítulo anterior, me permite derivar con razonabilidad una nueva conclusión: Tengo acreditado con grado de certeza que R, atacó a golpes y agredió a M, y B, .
La muerte fue el resultado de la acción prohibida por la norma penal. M, y B, además de ser declarados presuntamente fallecidos en una sentencia judicial, recibieron un golpe mortal de parte de R, . Una de las últimas comunicaciones que en vida mandó M, dijo que R, se cansó de pegarle, sin dudas, no se cansó y seguro volvió a pegarle para terminar con la vida de los dos. De allí, el resultado de la desaparición de M, y B, .
Este aspecto confirma (el elemento objetivo del delito), que sin dudas está acompañado de un accionar que R, quiso y decidió quitarle las vidas de forma violenta (aspecto subjetivo).
Así como el homicidio quedó establecido de la manera que lo expliqué, la privación ilegítima no. Quedó registrado en mensajes y a través de los dichos de F, que ese día viernes 28 de octubre de 2016 M, estaba decidida a encontrarse con R, . Así pasó.
Fue hasta la casa de R, R, con B, se subieron a su auto y se

dirigieron al Parque 9 de Julio de forma voluntaria.
Quedó acreditado que R, no los obligó a subir al auto, no está corroborado que M, y B, hayan sido retenidos en contra de su voluntad. Y aun en el caso de que haya sucedido, el hecho de la muerte absorbe por completo esa conducta, por una cuestión íntimamente relacionada a la gravedad que significa causar la muerte de un ser humano.

II. Los agravantes

Regreso nuevamente a la idea principal. R, mató a M, y B, y lo hizo de una forma en particular. Esa manera especial de causar sus muertes generó lo que en derecho penal se llama "agravantes" y demuestra una mayor gravedad en el delito cometido. En este momento procederé a analizar cuáles agravantes considero existieron y cuál estoy convencida que no.

a) Homicidio agravado por alevosía

A pesar que la secuencia exacta ocurrida en el interior del automóvil de R, aquella noche del 28 de octubre de 2016, para producir el resultado muerte no pudo ser descripta por los testigos, la forma en que se produjo el hecho puede inferirse sin mayores complicaciones.
He venido sosteniendo que R, mató a M, y B, . Tengo acreditado por las comunicaciones que M, envió a F, momentos antes de su muerte.
A mi entender sucedió: Una discusión, una reacción, una agresión desmedida y el uso de un arma de fuego como elemento para golpear de forma salvaje.
Ese suceso, ese pasaje del pensamiento al acto concreto, significó una manera especial de ocasionar la muerte de M, y B, y determinó que se origine una calificación más grave para el simple homicidio.
La descripción a la que hago referencia no fue producto de mi imaginación sino que lo derivo de los indicios ciertos y concordantes con toda la prueba analizada, especialmente las pericias que dieron resultados positivos de luminol en el interior del auto y en el arma de R, a la luz de los audios que no dejan dudas que R, propinaba golpes a M, para luego concluir en el resultado que M, y B, luego de ese momento desaparecen de este mundo.
De esta manera, entiendo que R, cuando mató, lo hizo con alevosía. ¿Qué significa eso? para que todos lo entiendan, R se aprovechó de la indefensión y vulnerabilidad de M y B, les causó la muerte de manera precisa y segura.
En otras palabras, no tengo dudas que en la noche del 28/10/2016, en un lugar sin testigos, existió una clara desigualdad de condiciones entre M, que mientras recibió los golpes tenía con ella un bebé de xxxxxxx , no era posible que pudiera defenderse, sumado a que estaba en el interior del auto de R, todo facilitó el macabro desenlace.
Por un lado, un hombre adulto, con suficiente fuerza (más allá que sea cierto que estaba en recuperación a causa de una intervención quirúrgica), esto no le impidió propinar golpes a una mujer vulnerable como era M,.
Su condición de ser miembro de una fuerza policial, con entrenamiento tenía sin dudas la capacidad para reprimir y controlar rápidamente situaciones de inseguridad, dotado de un arma y portándola.
Por el otro, una mujer con inferioridad física, sumamente temerosa, sin conocimiento de actos concretos de defensa y cargando un bebé dexxxxxx y

xxxxxxx con pañales, que apenas caminaba, balbuceaba y no podía valerse por sí mismo.
Dentro del automóvil Volkswagen Gol Trend nunca existió una lucha porque directamente no la hubo. La desproporción entre R, M y B, existió y fue aprovechada por aquél. Eso, señoras y señores, en el derecho penal se llama alevosía.

b) Homicidio agravado por haber dado muerte a una mujer mediando violencia de género

Nuevamente, las circunstancias que rodearon este hecho hacen que la conducta desplegada por R, entre en el terreno de otras agravantes.
Ya mencioné que el ataque fue realizado sin permitir que M, pida auxilio. Así murió, en la completa indefensión. Pero esta muerte no fue casual ni aislada. Todo lo contrario. Fue el último acto de una serie de episodios violentos que previamente ejecutó R, en contra de M, .
Más allá de la duración o de su repetición, los actos de violencia que empleaba R, tuvieron como nota característica el aprovechamiento de la supremacía, del carácter dominante de su género (masculino) en desprecio de otro (femenino).
En este sentido, los actos de violencia ejercidos por un hombre en contra de una mujer obligan a analizar las circunstancias del caso con una perspectiva basada en el género.
R, lo tenía todo (o por lo menos así lo creyó). Una posición privilegiada social, familiar y económica. Su juventud, su vigor, su trabajo y su habilidad deportiva habían dado sus frutos: mujeres para relacionarse de la forma que quisiera (permanente o casual); una predilección manifiesta hacia su persona en el hogar; un reconocimiento en el medio donde se movía (considerado como uno de los mejores jugadores de futsal de la provincia -así lo afirmó C, S G y vaya si no será esa una opinión objetiva-) y dinero suficiente para adquirir bienes (R, comentó que era el único que tenía auto de sus amigos).
Como dije, R, estaba en la cima, pero la presencia de M, atentaba contra eso. Por eso las amenazas y la advertencia de que no se apareciera más en su casa sino "lo iba a conocer" (así lo manifestó claramente F, cuando declaró).
M, se había entrometido en la vida de R, sin "su" permiso (un claro simbolismo de su actitud machista). Lo había contactado insistentemente por las redes sociales, pero él había decidido acallarla bloqueándola.
Eso no contuvo a M, ya que estaba decidida a hacerse escuchar. Demandaba eso, un reconocimiento.
Igual postura tomó con E, enviándole infinidad de mensajes por Facebook (tal cual se documentó en el juicio). Eso también era una afrenta que R, no estaba dispuesto a permitir.
M, había pasado un límite y R, lo sabía. No estaba acostumbrado a que una mujer lo haga, sino al revés. Así era su proceder. Relacionarse con mujeres pero sin ningún compromiso; la excusa perfecta para que no le pudieran reclamar nada (el informe psicológico de fs. 3869 lo menciona claramente al afirmar la existencia de "…una modalidad vincular superficial o con escaso compromiso afectivo.").
Con M, había sucedido eso. Una noche y nada más. Lo que R, nunca se imaginó era que dos años después su vida iba a dar un vuelco de 360 grados.

Tenía que solucionarlo y con los bloqueos de las redes sociales no alcanzaba. Entonces sucedió. Las amenazas verbales previas se transformaron aquella noche del 28/10/2016 en golpes. Una aparente calma y luego el desenfreno total que culminó lamentablemente en la muerte de M, .
Las enumeraciones de estos actos significaron el ejercicio de distintas clases de violencia (física, psicológica, simbólica, etc.) como herramienta de poder y dominación que se iniciaron y se extendieron desde que se conocieron en el año 2014.
Estoy convencida que las circunstancias antes mencionadas derivaron en la muerte de M; la única mujer "rebelde" en la vida de R, la que no escuchaba ni entendía un "no".
Había sufrido una advertencia un mes antes de su fallecimiento. No hizo caso. Había que silenciarla, había que callarla. Insisto en el mismo punto, la muerte de M, no fue casual sino que fue motivado (y derivado) por su condición de mujer.
La violencia es poder y el poder genera sumisión, daño, sufrimiento, imposición de una voluntad, dominación y sometimiento.
La violencia presupone, por lo general, posiciones diferenciadas, relaciones asimétricas y desiguales de poder.
La violencia de género implica todo esto, y mucho más, cuya hiperincriminación se justifica, precisamente, porque germina, se desarrolla y ataca en un contexto específico, el contexto de género.
La realización extrema de esa violencia concluyó en la muerte de M, a manos de R, configurándose, de este modo, el agravante del inciso 11 del artículo 80 del CP. Concretamente, en el presente hecho existió una muerte en un contexto de género que implicó una violencia extrema de un hombre contra una mujer por su mera condición de tal.

c) El vínculo

Este tema merece un análisis en particular. Quedó probado, en base a un estudio de ADN, el vínculo de padre e hijo entre R, y B, (según informe del 07/07/2017 de fs. 3543).
La existencia de ese estudio confirmó lo que insistentemente afirmaba M, y lo que, razonablemente, podía llegar a dudar R, .
Este dato (no menor) es lo que inclinó la decisión de descartar la presencia del agravante al momento en que R, le dio muerte a B, .
Al momento del hecho no pude tener por comprobado que R, sabía, con certeza, del vínculo que lo unía con B, .
El sentido común y la experiencia me dicen que la actitud ante la sorpresiva noticia de la existencia de un hijo es, mínimamente, de duda. Nadie aceptaría como hijo, así nomás, a un bebé desconocido.
Estoy convencida que R, así lo sintió porque, más allá de la irrupción de la noticia a cargo de M, había pasado casi dos años de un único encuentro sin novedades de por medio.
M, se había encargado de guardar ese secreto por un tiempo al punto que toda su familia creyó que era hijo de I, C, (I, también). No nos olvidemos que estaba inscripto en el Registro Civil y así lo probó su partida de nacimiento como B, C, (acta de nacimiento de fs. 968)
Así, era previsible que R, tuviera incertidumbres de la inesperada paternidad. En esa dirección se movilizó y así actuó al momento de causarle la muerte.
A esta altura puedo afirmar que R, no sabía que B, era su hijo la

noche del 28/10/2016 (más allá de la noticia por él conocida). De esta manera, esa ausencia de noción impide razonablemente agravar el resultado de la muerte porque directamente, no está acreditado de manera cierta que sabía que B, era su hijo. En consecuencia no concurre el conocimiento, está ausente el elemento subjetivo que exige el artículo para encuadrar la conducta de R, en art. 80, inc. 1º del CP.
Al margen del análisis jurídico, a título personal, en el juicio de culpabilidad pondero que R, debería haber tomado otra actitud.
Ante diversos pedidos de reconocimiento por parte de M, no asumió una actividad de responsabilidad y de adultez ante semejante novedad.
Quiso tergiversar la situación diciendo que era M, la que no aceptaba un estudio de ADN, pero quedó harto probado que fue al revés.
Recién con una investigación judicial en curso, y como consecuencia de haber obtenido su perfil genético, R, no pudo oponerse a la medida que determinó de forma concluyente la paternidad. Hoy por hoy, R, ya no tiene por qué dudar: B, era, es y será siempre su hijo.
Por esta razón, la agravante que corresponde es la de alevosía, por las mismas razones de indefensión derivadas indudablemente de su edad.
Finalmente, se corroboró que R, tuvo la capacidad y la sensatez para dirigir sus acciones (conforme Informe N° 9081 de fs. 135) sin que haya existido ninguna causal de justificación, exclusión, ni excluyente de responsabilidad.
De esta manera queda habilitada, y resulta necesaria, la imposición de una pena.
Así termina este capítulo y doy por respondida la segunda cuestión planteada.

LA SRA. VOCAL DRA. ALICIA B. FREIDENBERG, DIJO: Comparto los fundamentos jurídicos expresados por la Sra. Vocal primer opinante y consiguientemente el encuadre legal que efectúa respecto de la conducta desplegada por R, R, respecto de las dos víctimas Por ello, emito mi voto adhiriéndome a dicho encuadre y fundamentos.

EL SR. VOCAL DR. EDUARDO ROMERO LASCANO, DIJO: Que comparte el criterio sustentado por la Señora Vocal primer opinante y en tal sentido se adhiere al mismo.

A LA TERCERA CUESTION LA SRA. VOCAL DRA. STELLA MARIS ARCE DIJO:

"Capítulo 3": La pena

Me aproximo al final de esta historia. Hasta el momento no han quedado dudas de que R, fue el autor de las muertes de M, y B, .
Tal como lo dije, esas muertes no fueron simples homicidios sino que se agravaron por haber sido cometidos ambos con alevosía y por haber mediado violencia de género en el caso de M, .
A los que no saben derecho penal les digo que cuando se identifica al autor de un determinado hecho, se comprueba que no tuvo ningún tipo de justificación para cometer un delito y se encuentra en perfectas condiciones mentales, corresponde sancionarlo con una pena.
Esa pena está determinada por el Código Penal Argentino, que depende del delito que se comete.
Tras una serie de requisitos por verificar, mi función como juez es fijar la cantidad de pena que recibirá el culpable que infringió la ley.

Para graduar la pena debo conocer a la persona, saber de él y de sus condiciones personales, laborales, sociales y judiciales (si tiene o no antecedentes).
También debo analizar las circunstancias que rodearon al hecho y valorar el daño y el peligro que se causó. Esas obligaciones surgen de lo previsto en los Arts. 40 y 41 del CP. En el caso concreto corresponde tener presente lo que establece para el delito de homicidio agravado (Art. 80, inc. 2 y 11 del CP), para establecer una pena justa.
Para la determinación de la pena advertí, por un lado, que R, es una persona joven (apenas xx años), formada, con estudios y trabajo (antes y después de este hecho).
Si bien no dijo tener una familia consolidada, llegó a este juicio acompañado de su familia directa y de su novia. Sin antecedentes penales, este caso vendría a ser su primera infracción ante la ley.
Por otro lado no puedo dejar pasar por alto la gravedad del hecho que cometió teniendo en cuenta que quitó la vida de dos personas y de forma brutal. Esto último es incuestionable.
Aun con todo lo que expliqué debo advertir que para los distintos supuestos de homicidio agravado el Código Penal prevé la pena de reclusión o prisión perpetua, siendo uno de los pocos casos en que se determina una pena fija sin permitir una individualización al momento de la condena (más allá de la elección que entre las dos modalidades de pena privativa de la libertad escoja conforme lo permite el artículo 5 del CP).
Entonces, en lo que a su duración temporal respecta, la pena a imponer en este caso es perpetua.
He hallado a R, culpable por el hecho que cometió y eso lo hace merecedor de una pena. Teniendo en cuenta el delito (homicidio agravado por alevosía y por mediar violencia de género), estimo justo imponer a R. C, R, la pena de prisión perpetua y accesorias legales (Art. 80, incs. 2 y 11 y Art. 12 del CP y 421 del CPPT).

Más allá de la pena de prisión impuesta, debo decidir quién o quiénes afrontarán las costas del juicio, es decir, la erogación del dinero que representó la tramitación de la presente causa (Art. 560 del CPPT). Aun así, y a pesar del resultado obtenido para R, E, y M, debo diferenciar y distinguir lo relacionado a las costas para cada uno de ellos:
· R, fue condenado por el delito que cometió. De un mismo modo, también será condenado al pago de las costas en su totalidad.
· E, fue acusada por la Fiscalía y la querella, pero fue absuelta de culpa y cargo. Ello significó que existieron motivos suficientes para litigar en el proceso. Por tal razón, impongo a E, las costas por el orden causado.
· M, en cambio, fue absuelto por falta de acusación. En este sentido, y reiterando el pedido formal de disculpas, lo eximo totalmente del pago de costas que pudiera haber causado la investigación llevada a cabo en su contra y la impongo a la parte accionante.
En cuanto a los honorarios de los profesionales intervinientes, reservo su regulación para la oportunidad en que los señores letrados así lo soliciten.
Más allá de haber contestado los interrogantes de esta cuestión, entiendo que resulta necesario decidir acerca de distintos aspectos que circunscribieron el presente caso.

Del pedido de prisión preventiva

En sus alegatos de cierre la Sra. Fiscal y la querella solicitaron el dictado de prisión preventiva de R, . Su abogado defensor se opuso.
Sobre este punto me remito a la resolución dictada por el Tribunal el 22/09/2021 y a los fundamentos allí expuestos.
Si bien se generó una controversia, me tomo un momento para aclarar lo referido al lugar de alojamiento de R, .
Cuando finalizó la lectura del veredicto (cerca de las 21:00 del 22/09/2021) R, fue esposado y acompañado hasta la alcaidía de Tribunales a la espera del oficio de traslado provisorio a la División Bomberos de la Policía de Tucumán (mismo lugar de alojamiento que fuera utilizado durante la etapa de la instrucción en el marco de la presente causa y destino por defecto de detenidos que pertenezcan o hayan pertenecido a una fuerza de seguridad del Estado).
En ese ínterin, se elaboró el Oficio Nº 1840 dirigido al Sr. Jefe de Policía mediante el cual se le ordenó dar cumplimiento con la resolución dictada minutos antes. En ese mismo oficio se indicó (además) de forma textual lo siguiente: "EL CAUSANTE QUEDARÁ ALOJADO en forma provisoria EN LA DIVISIÓN BOMBEROS A DISPOSICIÓN DE LA DIVISIÓN HOMICIDIOS DE LA POLICIA DE TUCUMÁN Y DE ESTA SALA CONCLUSIONAL, SE LE PRACTICARAN LOS EXÁMENES CORRESPONDIENTES Y SE PROCEDERÁ A SU TRASLADO AL PENAL DE VILLA URQUIZA.-".
En otras palabras, el detenido estaba a disposición de la División Homicidios sin perjuicio de su alojamiento provisorio en la División Bomberos hasta la realización de los "exámenes correspondientes" (término referido con exclusividad a los trámites administrativos y médicos previos que indefectiblemente debe realizar cualquier detenido -procesado o condenado- que pretenda ingresar al Penal de Villa Urquiza).
Cualquier novedad o consulta relativa al detenido debía ser comunicada, de forma conjunta, a la División Homicidios y esta Sala Conclusional.
Una vez firmado por la Sra. Actuaria Dra. Maria Victoria Pasteris, el oficio fue debidamente diligenciado y comunicado a través de los medios virtuales utilizados en la actualidad:
· a las 22:41 se envió un email desde el correo electrónico oficial de esta Sala Conclusional a la dirección oficios_judicial@policiadetucuman.gov.ar adjuntando el oficio en formato .pdf.
· a las 22:48, vía whatsapp, se envió el oficio en formato .pdf a la encargada de audiencias turno tarde Agente O M (Guardia de Tribunales).
· siendo las 00:47 del 23/09/2021, se envió (también) vía whatsapp el oficio en formato .pdf al Oficial Sub Ayudante R, S c/1467 de la División Homicidios de la Policía de Tucumán.

De la forma expuesta, dejo a la vista los recaudos que se tomaron en el preciso momento que se resolvió la detención y prisión preventiva de R, .

Aplicación de la Ley 27452

Si bien nadie lo requirió, advertí que se dieron los requisitos para que en el presente caso se aplique la denominada "Ley Brisa" (Ley 27452) a favor del menor A, C, .
Dicha ley creó una modalidad de reparación económica para las niñas, niños y

adolescentes víctimas colaterales de violencia intrafamiliar o de género (el caso que nos ocupa).
Tal reparación tiene por objetivo asistir las necesidades físicas y psíquicas de los niños, niñas y adolescentes afectados y en situación de vulnerabilidad y desamparo generado por el fallecimiento de cualesquiera de sus progenitores por mediar violencia intrafamiliar y/o de género.
Basta con mencionar las declaraciones de A, de J O,, M, E, S, y M, Z, B, no tengo dudas del sufrimiento que la perdida de sumadre le generó al pequeño d A,.
Quien perdió a su madre y a su hermano. Demoledor. Espero que la contención y el amor de su familia sea complementada con la ayuda económica que la mencionada ley pretende beneficiar.
Por lo expuesto, habiendo existido en el presente hecho un supuesto compatible con los fines de la norma analizada (Art. 1, inc. c de la Ley 27452), exhorto al organismo administrativo de aplicación a cumplir con sus disposiciones (Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y ANSeS).

Del específico pedido de la querella

A partir de la escucha activa que mantuve durante largas horas de audiencia, el pedido concreto y real que realizó la Sra. A, acerca de dónde está el cuerpo de M, y B, concordante con la petición de la abogada S, F de M, quien puso la voz a un pedido comunitario de toda una familia.
Con firmeza, y dirigiendo su mirada al lugar donde se encontraba sentado, R, C, R, le solicitó que diga dónde están M, y B. Sólo obtuvo silencio.
Nos preguntamos por los efectos positivos que tendría, si en vez del silencio, R, R, informa dónde están los cuerpos, pondría en evidencia un cambio radical de conducta, una resocialización y sensibilidad con el dolor ajeno, que justificaría revisar los parámetros ponderados para graduar la pena.
En el caso a partir de armonizar las garantía constitucional del Art. 18 de la CN, acerca de que nadie puede ser obligado a declarar contra sí mismo, vigente durante todo el proceso para llegar a la sentencia.
El actual derecho penal debe cambiar su enfoque hacia una justicia restaurativa, que procure, de algún modo, la reparación integral de los intereses de las víctimas.
Debo admitir que aun hoy es difícil desprenderse del punto de vista "retributivo" de la pena el cual se concentra en el castigo y el tratamiento del reo.
Entonces, la perspectiva restauradora emerge para otorgar una forma más humana y participativa de tratar el delito, convocando a los protagonistas del conflicto pena a buscar soluciones y alternativas que promuevan la reparación, la reconciliación y el perdón.
Teniendo en cuenta lo antes dicho, me inclino por reformular la mirada de la pena evitando su aspecto negativo en pos de completar y restablecer la posición de las víctimas en el proceso penal.
En este caso, toda una familia pide a gritos saber el destino de los cuerpos y eso no se puede desoír.
En este encuadre mi razonamiento reflexiona acerca de las acciones que puede llevar a cabo el condenado R, a partir de ejecutar una concreta conducta de arrepentimiento y reflexión interna acerca de la lesión al bien

jurídico protegido, la vida de dos personas.
Consideramos en la necesidad de repensar en políticas criminales y acciones concretas que tengan idoneidad para reconstruir un tejido social que se fracturó por la acción delictiva.
Que promueva prácticas que trabajen en el respeto de los derechos en serio, a partir de las acciones de las personas de carne y hueso cuando se afecta la vida del otro, dónde el dolor de las víctimas no se satisface con la sola imposición de pena.
La ponderación de ésta pregunta, activa un disparador de reflexión, el Estado, ni las instituciones que los representan pueden soslayar el clamor de una madre que pregunta ¿dónde están los cuerpos de M, y B, ?
Las peticiones formuladas por las víctimas, no encuentran atemperado su dolor con la respuesta que el código penal tiene establecido de manera objetiva para castigar el delito de homicidio agravado en el art. 80 inc. 2 y 11.
Por ello, el punto de análisis parte de reconocer en la base que R, ocultó los cuerpos, que realizó una conducta grave, desde una perspectiva de género ocultó el cuerpo de una mujer y de un niño, ambas personas vulnerables.
Su conducta nos interpela como sociedad y representante de los poderes del Estado a pensar respuestas judiciales que contribuyan a reconstruir el tejido social lesionado, que vaya más allá de hacer aplicar una pena de prisión perpetua.
Percibí un pedido desesperado, autentico y real de una madre que busca los cuerpos de su hija y nieto.
Esta realidad percibida en la sala de audiencia justifica que el Estado recepte el pedido racional de una madre que sufrió la pérdida irreparable de parte de su familia, y pensar en herramientas que sirvan para promover un cambio de conducta en R, R, .
En ese marco de análisis consideramos oportuno recurrir a ponderar principios normativos para decir el derecho, a ponderaciones de carácter normativo y axiológico. Que identifique aplicar un derecho penal práctico, propio de un Estado Constitucional y Democrático.
La respuesta al pedido resulta complejo en virtud que de las pruebas incorporadas al debate no se aportó datos útiles para individualizar el lugar que R, R, ocultó los cuerpos de M, y B, .
Sin embargo el pedido justifica exhortar a R, R, a contribuir con una respuesta que armonice con el principio de legalidad, el debido proceso, el principio de razonabilidad, proporcionalidad y los fines de la pena.
Que R, C R, aporte datos concretos para indicar el lugar que ocultó los cuerpos no implica aplicar la ley del arrepentido, en cuanto en el caso bajo análisis no concurren los presupuestos para su aplicación.
La realidad práctica nos indica que la respuesta quedó atrapada en el silencio que guardó R, C, R, .
Sin embargo no podemos limitarnos solo a realizar valoraciones jurídicas, y dar la espalda al clamor de la madre que necesita saber dónde está el cuerpo de las víctimas.
Por ello, ante la petición de la Sra. A, y de la querella consideramos que un aporte de ésta naturaleza por parte de R, R, va a acercar a las partes en la construcción de una respuesta a la cuestión planteada.
Conductas que sin dudas se identifican con empezar por perdonarse en su interior, pedir disculpas con acciones concretas, que contribuyan de alguna manera a atemperar el dolor que generó la comisión de un delito de éstas características, que lleve algo de calma por la perdidas de dos vidas, que de

alguna manera contribuya a disminuir la intensidad material y moral de la afectación del bien jurídico vida.
Que a partir de allí, pueda proponer cambios radicales de su vida, trabajar herramientas que tengan idoneidad para reinsertarse como un hombre de bien, siendo protagonistas de cambios constructivos y valores que promuevan una sociedad respetuosa de la vida del otro.
La acción de R, R, debe consistir en aportar datos concretos sobre dónde ocultó los cuerpos. Esto favorecerá reconstruir un tejido social quebrado. Que a partir del conflicto penal se logre una solución.
La repuesta sin dudas va a aportar paz y contribuir a la superación del dolor que vivencian las personas de carne y hueso por no saber dónde está el cuerpo de las víctimas.
En fin, la propuesta del Tribunal desea promover una reflexión en los seres humanos, en el caso concreto, en R. C. R, .
Que R, decida hacer aportes de datos concretos o información que tenga idoneidad para encontrar los cuerpos, que revele acciones de un proceso de transformación interna y externa en su condición de persona, y como miembro de una sociedad.
En base a ello, deja abierta la posibilidad de revisar los términos de la condena.
Por ello, en el marco de ponderaciones exhortamos a R, C, R, a aportar datos eficaces y útiles para ubicar los cuerpos de las víctimas.
Con la convicción que esta respuesta va a contribuir a promover la calma de una madre que llora la pérdida de su hija y nieto, pero también va a contribuir a promover mejores relaciones humanas y la paz social.
Estoy convencida que la realización de una conducta que revele arrepentimiento producirá transformaciones en la persona de R, R, será sin dudas una contribución que debe legitimarse y recibir también un reconocimiento, que consideramos justifica revisar el monto de la pena.
El aporte de R C, R, va a contribuir a una convivencia más armónica y respetuosa dentro de los habitantes de nuestra provincia.

En tal sentido doy por respondida el tercer y último capítulo de esta historia.

LA SRA. VOCAL DRA. ALICIA B. FREIDENBERG, DIJO: El voto de la Sra. Vocal pre-opinante contiene, en este responde, tres partes: la pena y costas, las medidas de protección patrimonial hacia la víctima menor de edad, la prisión preventiva resuelta y fundada en resolución de este Tribunal. Me adhiero a las consideraciones que efectúa la Sra. Vocal pre-opinante respecto de la pena impuesta de prisión perpetua a R, C, R, que comparto en su totalidad. También me adhiero a la forma de imposición de costas, diferenciando la situación con relación a cada una de las personas traídas a juicio. Igualmente con relación a las medidas de protección patrimonial extensamente desarrolladas y fundadas. También a las referencias efectuadas con relación a la prisión preventiva ordenada, que si bien fue objeto de una resolución emitida y fundada oportunamente, fue tratada en el mismo acto de deliberación y sus actos cumplidos en forma inmediata a la resolución tomada.

EL SR. VOCAL DR. EDUARDO ROMERO LASCANO, DIJO: Que comparte el criterio sustentado por la Señora Vocal primer opinante y en tal sentido se adhiere al mismo.

Por ello se

RESUELVE

I) CONDENAR a R, C, R, DNI Xx xxx xxx, y demás condiciones de autos, por el delito de HOMICIDIO AGRAVADO por ALEVOSIA en perjuicio de M, A, A, O, y B, C, y por HOMICIDIO AGRAVADO por mediar VIOLENCIA DE GENERO en perjuicio de M, A A, O, hecho ocurrido el 28/10/2016, imponiéndole la pena de prisión perpetua, accesorias legales y costas del proceso (Arts. 80 incs. 2° y 11º y art. 12 del CP y 421 y 560 del CPPT).

II) ABSOLVER a A, E, A, DNI Xx xxx xxx, y demás condiciones de autos, por el delito de ENCUBRIMIENTO AGRAVADO, hecho ocurrido el 28/10/2016 y por el que vino requerida (Art. 277 inc. 1º a), b) y d) e inc. 3º a) y d) del CP y 421 del CPPT). Costas por su orden, como se considera (Art. 560 del CPPT).

III) ABSOLVER a M, F, G, DNI Xx xxx xxx, y demás condiciones de autos, por el delito de ENCUBRIMIENTO AGRAVADO, hecho ocurrido el 28/10/2016 y por el que vino requerido (Art. 277 inc. 1º a), b) y d) e inc. 3º a) y d) del CP). Costas a cargo de la parte accionante, como se considera.

IV) NO HACER LUGAR al pedido de remisión de la declaración del testigo M, A, G, a fin de que sea investigado por la posible comisión del delito de falso testimonio.

V) Al pedido de investigación sobre la posible comisión de hechos ilícitos por parte de R, F, R, tratándose de una acción pública, proceda el Ministerio Público Fiscal a efectuar las presentaciones correspondientes si así lo considera pertinente.

VI) DESE cumplimiento a lo establecido en la Ley 27452 en beneficio del menor Á, C, . A sus efectos, ofíciese a la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia a los fines aquí dispuestos con notificación a ANSeS.

VII) RESERVAR regulación de honorarios para la oportunidad en que los señores letrados así lo soliciten.

VIII) Atento al pedido formulado por la querella y a su requerimiento para que R, C, R, diga dónde se encuentran los cuerpos de las víctimas, si el mismo aportara elementos ciertos e indubitados en relación a su destino el Tribunal reconsiderará, en su beneficio, la pena impuesta.

HAGASE SABER

STELLA MARIS ARCE

ALICIA B. FREIDENBERG EDUARDO ROMERO LASCANO

Ante mí:

María Victoria Pasteris.-

NOTA: NO FIRMA EL SR. VOCAL DR. EDUARDO ROMERO LASCANO POR ENCONTRARSE EN USO DE LICENCIA, HABIENDO CONCURRIDO AL ACUERDO.-